

XI

LIBRO DE ACTAS

Empresó en 15 julio 1948 y terminó en
18 Septiembre 1952.

TIP. DE TRABAJOS SOCIALES



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Provincia de Badajoz Partido de Castuera
Término municipal de Castuera AÑO 1948

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
Ayuntamiento

Este libro, comprensivo de _____ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre _____ ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con _____ pliego _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____

Importante _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

a _____ de _____ de mil novecientos _____
El _____

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de doscientas hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél celebre, concernientes a los acuerdos municipales comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Castuera
a Once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho

V.º B.º

El Alcalde



Constantino Escobar

ESTADO DE ORO
COR. ZADARCELES CELESTE



(Continuación de la sesión celebrada el día quince
de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho)

Oficio del Gobierno Civil sobre creación Institutos Laborales.-

Acto seguido se da lectura por Secretaría del oficio número dos mil treinta y dos, negociado primero, de la Secretaría General del Gobierno Civil en el que cumpliendo deces del Jefe del Estado sobre creación de Institutos Laborales, se solicita a este Ayuntamiento información sobre la posibilidad de instalar uno de dichos Centros en esta Villa a cuyo fin debe remitirse cuestionario indicando si existe algún edificio utilizable para dicho fin y cuento escolar que podría acudir al mismo Centro.

Una vez bien enterados los Sres. Gestores del contenido del oficio sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Practicar una información previa para poder cumplimentar la petición hecha, dando cuenta de la misma en otra sesión.

Cuenta de caudales. (Segundo trimestre mil novecientos cuarenta y ocho)

Por el Señor Depositario de Fondos Municipales, cumpliendo lo dispuesto por el Decreto de Haciendas Locales, se rienden las citadas cuentas de caudales, que arrojan el siguiente resumen.

Cargo.....	67.243'80
Débito	57.912'66
Existencia	9.931'14

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vista la cuenta de caudales de este Municipio, correspondientes al segundo trimestre del año mil novecientos cuarenta y ocho, con los descuentos justificativos que las acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite, favorable a su aprobación, después de examinada y

halladas conformes, acuerdau por unanimidad prestarles su aprobación.

Propuesta de Suplementos y Habilitaciones de Crédito.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que habiendo agotado o estando próximas a agotarse algunas consignaciones de diferentes partidas del presupuesto ordinario vigente, procede hacer los correspondientes suplementos y habilitaciones de crédito para poder atender a los servicios indicados, con arreglo a la propuesta que se formula.

Bultuados los Pres. Gestores y previo examen del presupuesto y gastos autorizados, sive discusión y por unanimidad

Se acuerda: Primero.- Aceptar en principio la propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito que le ha sido leída, ya que tienden dichos créditos a satisfacer fines de carácter inaplazable.

Segundo.- Exponer al público, por plazo de quince días, el expediente para oír reclamaciones.

Tercero.- Que transcurrido dicho plazo, con las que puedan haberse formulado, se dé cuenta al Ayuntamiento para su resolución y aprobación definitiva.

Distribución de Fondos mes de Julio actual.

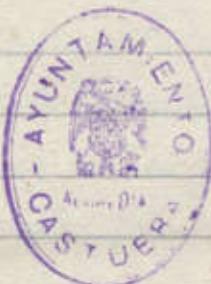
A continuación y por el Sr. Interventor se da lectura de la Distribución de Fondos para el actual mes de Julio que arroja un total de noventa y cuatro mil setecientas diez y ocho pesetas.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.
Ingresos, Pagos y Balance mes de Julio último.

Tambien por el Sr. Interventor se da lectura de la relación de ingresos, pagos y balance habidos en el mes de Junio último que arrojan el siguiente resumen





Existencias en 31 Mayo 1948..... 174'34
 Ingresos mes de Junio 1948..... 32.131'65 32.305'99
 Pagos mes de Junio 1.948..... 32.974'85
 Existencias en 30 de Junio 1.948..... 9.331'14
 Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balanza del mes de Junio de este año.

Relación de facturas.

Igualmente por Intervención y acto seguido se da a conocer la siguiente relación de facturas que previamente examinadas y censuradas, fueron aprobadas por unanimidad.

1. Manuel Monillo.-	Viaje de coche	375 -
2. Telégrafos.-	Importe varios telegramas	84'50
3. Imprenta Trejo.-	Material oficiales Secretaría	1.316'70
4. Telefónica.-	Cuotas y conferencia	264'95
5. J. Salamanca.-	Sellos de correos	100' -
6. Papelería Española S.A.-	Material oficiales	151'85
7. Frau ^{ra} Burquier.-	Cántaros y barriles oficiales	35' -
8. Juan Ramiro.-	Artículos limpieza oficiales	614'15
9. Gómez y Gómez.-	Grisos para el agua	225' -
10. Aquilino F. de la Torre.-	Jornales limpieza calles	45' -
11. Farmacia Pacur.-	Medicamentos beneficencia	765'10
12. id. Gracia - id.	id. id.	1.944'45
13. M ^a Fer ^{der} y otros.-	Recorridos	75' -
14. G ^{dad} Autores.-	Cuota este Ayuntamiento	57'90
15. Frau ^{ra} Verjel.-	Útiles uniformes verano G ^{da} Municipal	3794'25
	Total	9.748'85

Proyecto de Saneamiento y Urbanización de los Arcos.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en cumplimiento de requerimiento que por la Alcaldía se hizo al Sr. Jefe de la Oficina Comarcal de Regiones Devastadas de Extremadura han sido remitidos a las oficinas municipales los Proyectos, Memorias y Presupuestos de las obras siguientes: Defensa, Ordenación y Saneamiento

del Arroyo de Los Arcos; Pavimentación de las calles: General Yagüe, Salvo Sotelo, San Benito, Ruiz de Alda, Moruno Nieto, Espronceda, Iglesia, Plaza de España y Callejón de los Arcos, autorizados por el Sr. Arquitecto Don Manuel Navarro Sánchez.

La realización de los citados proyectos lleva consigo la necesidad de expropiación de algunas fincas, así como la imposición de contribuciones especiales.

Destaca la importancia de las obras que se proponen, recordando a los Pres. Gestores el peligro de inundación que ofrece en muchas ocasiones la falta de encanamiento del Arroyo de los Arcos, que ahora se prevee, y el estado intransitable de la pavimentación de las calles a que afecta el indicado proyecto.

Examinados detinidamente los documentos referidos, vistos los artículos treinta y dos a cuarenta y uno del Reglamento de Obras y Servicios municipales de catorce Julio mil novecientos veinticuatro, La Ley municipal de treinta y uno de Octubre mil novecientos treinta y cinco, la Ley de Bases de Régimen Local de diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y el Decreto de Haciendas Locales de veinticinco de Enero mil novecientos cuarenta y seis, y encontrándose cumplidos los preceptos referentes a las obras públicas municipales, previa amplia deliberación, en la que intervinieron todos los Pres. Gestores asistentes que en número de seis y constituyendo más de las dos terceras partes del número legal de concejales, que son siete y por unanimidad

Se acuerda: Exponer a información pública el proyecto, Memoria y Presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto Don Manuel Navarro Sánchez relativo a obras de ordenación y saneamiento del Arroyo de los Arcos y pavimentación de las calles antes expresadas, por término de treinta días



hábiles.

Abastecimiento de aguas.

Se hace saber por el Sr. Alcalde que dada la gravedad y dificultades que para el abastecimiento de aguas de esta villa se ofrece y debiendo abordarlo con toda energía para conseguir un servicio obligatorio e indispensable para el desarrollo y para la vida de esta villa propone se estudie la posibilidad de acometer una reforma tan beneficiosa.

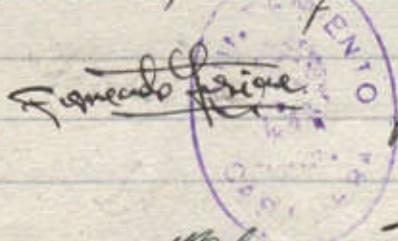
Luego de amplia deliberación en la que intervinieron todos los Señores asistentes, en la que portaron sus iniciativas y conocimientos para apuntar soluciones e informados por Secretaría e Intervención de los trámites a seguir, por unanimidad

Se acuerda: Tomar en consideración la propuesta del Sr. Alcalde, haciendo susas sus manifestaciones.

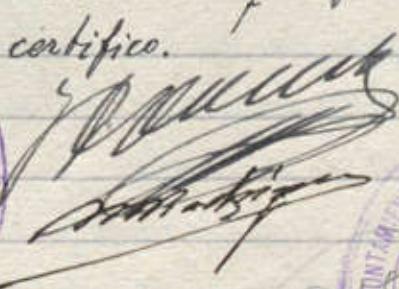
Que para dar efectividad a la propuesta formulada se desplazan a Ciudad Real el Sr. Alcalde, acompañado del Sr. Secretario de la Corporación al objeto de ponerse al habla con la Jefatura de la Confederación Hidrográfica del Guadiana al objeto de que sea convocado el estudio técnico del abastecimiento de aguas de esta villa.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para realizar cuantas gestiones sean necesarias al objeto de conseguir el rápido y completo estudio mediante el oportuno proyecto así como para conseguir los medios económicos que hagan viable, en su caso, la obra.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las cuatro horas, y yo, el Secretario, extiendo este acta que firman los Señores concorrentes, de la que certifico.



Fernando García
Alcalde



José María Gómez



Francisco Martínez
Secretario

Diligencia:

Para hacer constar que la sesión ordinaria del dia primero de Septiembre del año actual y la supletoria de la misma no se han podido celebrar por falta de asistencia de los señores Gestores.

Y para que conste firmo la presente que visa y sella el Señor Alcalde en Castuera a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.



Pº Bº
el Alcalde
[Signature]



[Signature]

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el dia nueve del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Margen que se cita

Srs. que asisten

Pr. Alcalde

D. Pedro Douso Sánchez

Pres. Gestores

D. Mariano Rodríguez

D. Fernando Bosuña

D. Manuel López

D. Juan Guirado

D. Galo Hidalgo

Pr. Interventor

D. Miguel Muñoz

Pr. Secretario

D. Constantino Escobar

En la villa de Castuera a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Señores que al margen se expresan, miembros de esta Comisión Gestora, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente, Don Pedro Douso Sánchez, con asistencia del Señor Interventor y del Secretario que autoriza esta acta, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa la oportuna convocatoria contenida en el orden del dia.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se da lectura, de su orden y por mí el Secretario, al acta de la sesión anterior que por unanimidad fué aprobada, advirtiéndole a los Señores Gestores su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.





A continuación, se entra en el orden del día para tratar de

Abastecimiento de aguas.-

El Señor Alcalde hace saber en cumplimiento de acuerdo tomado en sesión de quince de Julio último se han hecho las gestiones para concurrir los estudios sobre abastecimiento de aguas de esta villa y en virtud de ella puedo decir a los Señores Gestores que por los Señores Ingenieros se girará una visita para señalar las posibilidades de toma de agua de diversos lugares de estas proximidades que han sido señalados para efectuar las primeras exploraciones.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Darse por enterado de las manifestaciones del Señor Alcalde y ratificar la autorización que le fué concedida para continuar los trabajos emprendidos.

Pavimentación de la calle General Saliquet.-

Por el Señor Alcalde se propone que hallándose en trances de terminación las obras de pavimentación de la calle Cruces de esta villa, procede concurrir los trabajos para que sea pavimentada la calle General Saliquet, continuación de la anterior y parte de la vía principal de circulación de Castuera que a su vez constituye una fracción de las obras de urbanización parcial y saqueamiento que se están llevando a cabo.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Solicitar de la Oficina Comarcal de Regiones Desarrolladas de Extremadura el oportuno proyecto de las obras de pavimentación, colocación de bordillos y acerados de la calle General Saliquet de esta villa.

Notas Becarios del Ayuntamiento.-

Acto seguido se da lectura y por el Señor Secretario del oficio que con fecha diez y siete de Julio último reunió a esta Alcaldía el Señor Director del Colegio

de Segunda Enseñanza de esta villa y en el que comunica la calificación obtenida en los exámenes de Junio último por los becarios que este Ayuntamiento sostiene en dicho Colegio, que es la siguiente:

David Morales Calvo	Nota media	seis puntos
Blasa Soto López	" "	cinco "
Hipólito Peña Hidalgo	" "	seis "
Angel Cáceres Morillo	" "	Pendiente
Alfonso Balsera Rosado	" "	Pendiente
Joaquín Díaz Gómez	" "	seis puntos
José Martín Fernández	" "	Pendiente
Joaquín García Suárez	" "	No presentado

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Darse por enterados.

Fondos mes de Agosto.-

A continuación y por el Señor Interventor se da lectura de la distribución de fondos para el actual mes de Agosto que arroja un total de ciento treinta y un mil veintisiete pesetas con diez y seis céntimos.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.

Ingresos, pagos y balance mes de Julio último.-

También por el Señor Interventor se da lectura de la relación de ingresos, pagos y balance habidos en el mes de Julio último que arrojan el siguiente resumen.

Existencia en 30 Junio 1948 9.331'14

Ingresos mes de Julio 1948 87.347'78 96.678'92

Pagos mes de Julio 1948 94.718'35

Existencias en 31 de Julio 1948 1.960'57

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balance del mes de Julio de este año.





Relación de facturas.-

Igualmente por intervención y acto seguido se da a conocer la siguiente relación de facturas que, previamente examinadas y censuradas, fueron aprobadas por unanimidad.

1 Jefe Local F.E.T. -	Alquiler de Adm. ^{re} Renta de Marzo a Agosto	675' 00
2 Antonio Sánchez -	Viaje a Villanueva de Quintanilla	75' 00
3 Telégrafo. -	Importe de un telegrama	16' 75
4 Cia Telefónica -	Cuotas y conferencias Julio	302' 65
5 El Consultor. -	Un libro sobre funcionarios	70' 00
6 Antonio Basanta. -	id. sobre Cupo Compensación	16' 50
7 Antonio Sánchez. -	Impresión afiliación Seguro Enfermedad	20' 00
8 RENFE. -	Acarreo material oficial	4' 16
9 Antonio García. -	Colocación una cerradura	32' 00
10 Cayetano Lledó. -	Limpieza máquinas escribir	142' 50
11 Pedro Grauda. -	Cuero para motor Poco nuevo	355' 20
12 Narciso Fernández y otros. -	Socorros como petros	55' 00
13 Jefe Local F.E.T. -	Alquiler Jefatura Local Frente de Juventud	1.365' 00
14 Pedro Morillo. -	Tienda arena para carreteras	6.615' 00
15 Delegado Festes. -	Gastos de feria de Mayo	6.175' 35
16 Constantino Crespo. -	Dietas como Vocal Tribunal oposiciones plazas este Ayuntamiento	50' 00
17 Cura Párroco. -	Funerales por Caídos esta localidad	193' 00
Total		16.163' 11

Designación de Director de las obras municipales y gratificación al mismo.-

Manifiesta el Señor Alcalde que las diversas obras de pavimentación realizadas en esta villa han sido proyectadas y dirigidas por el Señor Arquitecto de la Oficina Comarcal de Regiones Devastadas de Extremadura Don Manuel Navarro Sánchez.

Igualmente ha proyectado diversas obras de la mayor importancia para esta villa, cuya realización se halla en trámites administrativos.

Mi por aquéllos trabajos, ni por estos ha aceptado ni mucho menos exigido retribución alguna el Señor Maravall, no obstante la importancia de los mismos.

Por estas razones y sobre todo por entender que los trabajos que deben retribuirse, ya que son ajenos a las obligaciones que por su cargo oficial le están impuesta, es por lo que propongo a la Comisión Gestora se acuerde señalar una gratificación, con carácter fijo al citado Señor Maravall que si no representa el pago de sus servicios indique al menos la satisfacción y el reconocimiento de los trabajos y servicios que ha prestado.

Después de amplia deliberación en la que intervienen todos los Señores Gestores por unanimidad.

Se acuerda: Denegar Director de las obras municipales de esta villa al Señor Arquitecto Don Manuel Maravall Sánchez, señalándole una gratificación anual de seis mil pesetas que se pagaran con cargo a las consignaciones que para obras figuran en presupuestos.

Pago a personal temporero.

Habiendo sido necesario la utilización de personal temporero para el cumplimiento de servicios de urgencia de Abastos, Padroneg y Ficheros y no existiendo en presupuesto consignación específica suficiente para satisfacer el pago de los trabajos realizados, propone el Señor Alcalde se acuerde señalar la cantidad a satisfacer y autorizar la oportuna habilitación o suplemento de crédito.

Oído el informe de Secretaría que acredita la prestación de los servicios a que se hace referencia y del tiempo de duración de los mismos, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Satisfacer a los Señores que se expresan las siguientes cantidades como pago de los servicios que se indican:

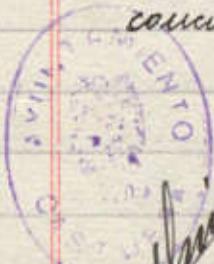


A don Francisco Chamizo Acedo, diez y siete días, treinta y tres pesetas.

A don Natalio Rodriguez Fernández, treinta y un días, quinientas pesetas.

Que se habilite o suplemente el oportunuo crédito, que por Intervención se formalice el expediente y que por la Alcaldía se ordene el pago.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Señor Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las catorce horas, y yo, el Secretario, extiendo esta acta que firman los Señores concurrentes, de la que certifico.



M. Villalba

José del Fresno

Alcalde

N. Rodríguez



Antonio Ladrón

Diligencia:

Para hacer constar que la sesión ordinaria del dia quince de Agosto y la supletoria de la misma no se han podido celebrar por falta de asistencia de los Señores Gestores.

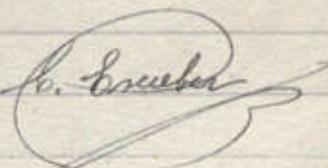
Y para que conste firmo la presente que visa y sella el Señor Alcalde en Castuera a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho

V. Pe

El Alcalde



C. Fernández



Acta de la sesión ordinaria celebrada el dia cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.



Margen que se cita
Súmors que asisten

Sr. Alcalde
D. Pedro Souoso Sánchez
Sres. Gestores
D. Mariano Rodríguez
D. Fermundo Corriu
D. Manuel López
D. Juan Guisado
D. Galo Hidalgo
Sr. Interventor
D. Miguel Muñoz
Sr. Secretario
D. Constantino Escobar

En la villa de Castuera a cuatro de Septiembre de
mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, se
reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales
los Señores que al margen se expresan, miembros de esta Comi-
sión Gestora, bajo la presidencia del Señor Alcalde, don
Pedro Souoso Sánchez, con asistencia del Señor Interven-
tor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar se-
sión ordinaria, previa la oportuna convocatoria conteniendo
el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Alcalde,
se procede de su orden y por mí, el Secretario a la lectura del
acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fué aprobada,
advirtiéndose a los Señores Gestores su obligación reglamenta-
ria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario
y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día pa-
ra tratar de

Recurso de reposición de D^a Sofía Escrivá de Romání.-

Por el Señor Secretario se da lectura del escrito, me-
diante el cual, D^a Sofía Escrivá de Romání intenta
recurso de reposición contra el acuerdo tomado por este
Ayuntamiento en sesión celebrada el quince de Julio último,
aprobaudo el proyecto de pavimentación de varias calles
y entre ellas las de Plaza de España y Ruiz de Alda,
con las cuales linda la casa número dos de la Plaza de
España, de la que es copropietaria la recurrente.

Funda la recurrente su petición en las circunstancias
de no acompañar al Proyecto el "Plano" de las calles a pa-
vimentar y en la suposición de que con este proyecto se
quiera atender a pavimentar la parte de solar de su
finca de la Plaza de España que pudiera quedar conver-
tido en vía pública como consecuencia de otro proyecto au-



terior en el que se proyectaba la ampliación de la Plaza de España, calle Ruiz de Alda y otras. Proyecto cuya ejecución pende de recurso contencioso administrativo.

Solicita que se reponga el acuerdo recurrido, se complete la tramitación con la inclusión del "Plano" y se anuncie inmediatamente para determinar si tienen legítimos intereses la solicitante.

Traído a la vista el expediente anterior a que atañe el recurso, examinada la documentación del proyecto recurrido y el Reglamento de Obras y servicios municipales y disposiciones aplicables, se observa:

Que el artículo ciento ochenta del Estatuto municipal, letra c) en relación con el Treinta y dos del Reglamento de Obras y servicios municipales declara ser de la competencia municipal el aprobar los proyectos de pavimentación y construcción de aceras.

Que el Capítulo cuarto del Título primero del citado Reglamento no establece que sea preceptivo acompañar el "plano" para las obras a que se refiere el artículo treinta y dos citado.

Que el artículo treinta y cuatro del mismo Reglamento dice que en todo proyecto de saneamiento y urbanización parcial se expresará si es necesario acudir a la expropiación forzosa detallando los solares o inmuebles a que debe afectar.

Que en el anuncio del proyecto, que transcribe la recurrente en su instancia, se dice: "se aplicará la expropiación forzosa a varias fincas del Callejón de los Arcos y Callejón de Velarde para ampliación de dichas vías". Nada dice de expropiación de fincas en otras calles y, por tanto, a ninguna otra finca de calles distintas podría afectar expropiación durante del proyecto que se recurre.

Que el Señor Arquitecto, en la memoria que acompaña al Proyecto, dice textualmente. "Por exigirlo así el pie

forrado de la anchura actual de las calles, se proyectan calzadas de tres metros de anchura para las de una dirección y de cinco y seis metros para las de dos direcciones.

Que el proyecto de pavimentación que se recurre es independiente del Proyecto de Pavimentación y Urbanización parcial de Castuera contra el que la reclamante tiene interpuesto recurso contencioso, hoy pendiente de fallo.

Entendidos los Señores Gestores de todo lo anterior, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña Sofía Escrivá de Romani y de Luxán contra el Proyecto de pavimentación de varias calles de Castuera, aprobado en sesión de quince de Julio de este año, por entender que no es preceptivo ni este caso acompañar plazo de las mismas, por ser independiente este proyecto de todo otro anterior aprobado por este Ayuntamiento, por no afectar la pavimentación más que a la anchura de vía que actualmente tienen las calles afectadas, y, por no lesionar, con su ejecución, en lo mas mínimo, los legítimos intereses de la recurrente.

Que se notifique en anterior acuerdo a la reclamante.

Instancia de Don Antonio Hidalgo Núñez.-

Acto seguido se da lectura de instancia suscrita por Don Antonio Hidalgo Núñez, con domicilio en la calle Mártires número cinco en la que manifiesta es dueño de dos fincas urbanas en esta Villa señaladas con los números dos y cuatro de la calle Morenachito, que las citadas fincas fueron derruidas por las bombas en la guerra, que se propone levantar nuevos edificios en dichos solares y suplica se le exima del pago del ar-



bitrio sobre solares sin edificar que se le ha impuesto sobre dichas fincas en el año actual.

Examinado el expediente abierto para formulación del padrón de solares sin edificar sujetos al arbitrio y visto el Decreto de Haciendas locales, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar la petición que formula Don Antonio Hidalgo Muñoz solicitando exención del pago del arbitrio sobre solares sin edificar impuesto a las fincas urbanas señaladas con los números dos y cuatro de la calle Morenico Nieto de esta Villa por tratarse de solares sujetos al arbitrio y por haber formulado su petición fuera del plazo concedido para recurrir contra la inclusión de citadas fincas en el Padrón formado al efecto.

Creación plazas empleados municipales.-

A propuesta de la Presidencia, teniendo en cuenta que en la plantilla municipal solo existe una plaza de Alquacil que resulta insuficiente para atender el gran número de servicios a cumplimentar, que carece la plantilla de Plazas de Barrenderos que atienden a la limpieza y buena presentación de las vías públicas y que existiendo en la Plaza de España, Plaza de Talaván y otros lugares pequeños jardines y bastante arbolada para cuyo cuidado se carece de personal dedicado exclusivamente a su conservación, se hace saber a la Comisión Gestora la conveniencia de la creación de las plazas necesarias para atender debidamente los indicados servicios.

Oídas las manifestaciones del Señor Alcalde, vistas las disposiciones aplicables, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Solicitar de la Dirección General de Administración Local la necesaria autorización para crear en la Plantilla municipal de este Ayuntamiento las Plazas de em-



pleados y con los sueldos que a continuación se expresan:

Una plaza de ordenanza municipal, con el haber anual de tres mil ochocientas cincuenta pesetas (3.850'00)

Dos plazas de barrenderos municipales, con el haber anual de tres mil seiscientas cincuenta pesetas cada una que hacen un total de seis mil trescientas pesetas (7.300'00)

Una plaza de jardinero municipal, con el haber anual de tres mil sescientas cincuenta pesetas (3.650'00)

Que una vez concedida la autorización se proceda a cubrirlas por los trámites reglamentarios.

Que para atender a tales fines se consigan las oportunas cantidades en el próximo presupuesto ordinario.

Sueldos de funcionarios municipales para 1.949.-

Hallándose próxima la fecha en que ha de comenzar el trabajo de formación del presupuesto ordinario para el año próximo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo de justicia y necesidad elevar en alguna cantidad los haberes de algunos funcionarios municipales y siendo por otra parte preceptivo que el acuerdo de elevación de haberes sea anterior a la fecha de aprobación de presupuesto, se propone por el Señor Alcalde la conveniencia de estudiar la plantilla municipal y, en su caso, acordar las modificaciones que se estimen pertinentes.

Previo examen de los textos legales y luego de amplia deliberación, por unanimidad

Se acuerda: Que con efectos económicos y administrativos de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, sean elevados los sueldos de los funcionarios que, a segundo, se expresan y en la cuantía que también se indica:

Percibía 1948 Percibirá 1949

Inspector Guardia municipal	5.000'00	5.500'00
Cabo Guardia municipal	4.000'00	4.500'00





Nueve Guardias municipales cada uno	3.850'00	4.350'00
Alquacil	3.850'00	4.350'00
Voz pública	3.850'00	4.350'00
Barreudera primera	1.187'50	1.500'00
Barreudera segunda	1.187'50	1.500'00
Guardado limpiera (obrero no plantilla)	4.800'00	5.400'00
Septentriónero	3.350'00	3.800'00
Guardado paño (obrero no plantilla)	4.800'00	5.400'00

Que dichos sueldos servirán de base para el cálculo del veinte por ciento sobre carestía de vida y diez por ciento de quinientos en los empleados de plantilla y para todos la paga extraordinaria que figura en presupuesto para librar en Navidad.

Igualmente se acuerda que si las posibilidades del Presupuesto lo permiten se consigue una paga extraordinaria para todos los funcionarios y empleados municipales para el diez y ocho de Julio siguiendo con ello la norma del Ministerio de Trabajo al reglamentar el trabajo en distintos ramos.

Propuesta de contribuyentes fallidos por concepto de repartimiento general de utilidades.-

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Relación de fallidos que por el Sr. Agente Ejecutivo se proponen, como incobrables provisionalmente, cuyas cuotas corresponden a los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cinco.

Examinadas detenidamente la anterior relación y vistas las disposiciones aplicables, previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Clasificar de incobrables provisionalmente, las cuotas de Repartimiento General de Utilidades correspondientes a los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cinco, inclusive, de los

contribuyentes que figuran en la relación que va unida a su expediente y que asciende, en total, a la suma de ciento treinta mil trescientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Que se expanga al público por cinco días para oir reclamaciones.

Aprobación definitiva de suplementos y habilitaciones de crédito.-

Visto el expediente instruido con motivo de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por el total de mil setenta y tres pesetas — con cargo al superavit del anterior y que se afecta a refinar las partidas o nuevas consecuencias para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones de los artículos once y doce del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, que durante el plazo de exposición al público no se han formulado reclamaciones

El Ayuntamiento

Acuerda: Aprobar en definitiva y en la cantidad total anteriormente expresada los suplementos y habilitaciones de crédito a que el expediente se retrae.

Distribución de Fondos mes de Septiembre.-

A continuación y por el Sr. Interventor se da lectura de la distribución de fondos para el actual mes de Septiembre que arroja un total de cuarenta y seis mil cincuenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos.

Sin disputión y por unanimidad
Aprobar la anterior distribución de fondos.



Ingresos, Pagos y Balance mes Agosto último.-

Tambien por el Sr. Interventor se da lectura de la siguiente relacion de ingresos, pagos y balance habidos en el mes de Agosto ultimo, que arroja el siguiente resumen:

Existencias en 31 Julio 1948	1.960'57
Ingresos mes de Agosto 1948	132.729'65
Pagos mes de Agosto 1948	131.022'16
Existencias en 31 Agosto 1948	3.663'06

Sin discusion y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balance del mes de agosto de este año.

Relación de facturas.-

Igualmente por Intervencion y acto seguido se da a conocer la siguiente relacion de facturas que, previamente censuradas fueron aprobadas por unanimidad.

1.- Dr. Alcalde.-	Viaje oficial a Badajoz	150'00
2.- Telefónica.-	Llutas y conferencias de Agosto	273'05
3.- Ediciones "Or"	Un libro sobre seguros sociales	18'40
4.- Ramiro Gómez.-	Un sello de caucho	20'00
5.- Juan Palamaua.-	Sellos de correos	105'00
6.- Reufe.-	Acarreo material de oficinas	5'31
7.- Diego Rodriguez.-	Gasolina para motor poco nuevo	382'50
8.- Lacalle y Cia.-	Válvulas para motor poco nuevo	81'85
9.- Farmacia Saenz.-	Medicamentos a la beneficencia	839'50
10.- id. Gracia.-	id. id.	2.107'60
11.- Narciso Fuente y otros.-	Socorro	50'00
Total.....		4.033'21

Depuración de D. Andrés González González.-

Se hace saber por el Secretario que al efectuar la transcripción al Libro de Actas de la sesión celebrada el dia diez y ocho de Diciembre ultimo, dejó de copiarse, por

error, el siguiente acuerdo: "Vista la instancia suscrita por don Andrés González Gaváles, por la que solicita de este Ayuntamiento su depuración por hallarse ejerciendo el cargo de Secretario interino de esta Corporación el dia diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, nombrado Juez especial, a estos efectos, en la sesión de primero del actual y conocida la información practicada y el informe favorable del citado Juez, se declara depurado sin sanción ni habiendo lugar a imposición de sanción alguna a Don Andrés González Gaváles, Secretario de Administración Local de segunda categoría que el dia diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis ejercía el cargo de Secretario interino de esta Corporación.- Del presente acuerdo se dará traslado al Excmo. Sr. Gobernador Civil".

Comprobado el error, sin discusión y por unanimidad

Se acuerda.-: Ratificar el anterior acuerdo, tomado en sesión de diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y transcribirlo al margen de la sesión citada en el libro de actas, habiendo referencia a esta ratificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente ordenó levantar la sesión siendo catorce horas, y yo, el Secretario, extiendo esta Acta que firman los Pres. concurrentes, de la que certifico.



*H. Pérez
F. Rodríguez*

J. Gómez García

M. López

Díaz



Constancia Sánchez

H. Pérez



de la sesión ordinaria celebrada el dia diez y seis de septiembre de mil novecientos nueve y ochos.

Sesión que se celebra

en la villa de Castuera a diez y seis de Septiembre de mil

novecientos nueve y ochos, siendo las doce horas, se reúnen en
el salón de actos de este Consistorio los Señores que al
D. Mariano Rodríguez Mejorín se presentan, miembros de esta Comisión Fisca, bajo la
Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Díaz Sanchez, con
Miguel López asistencia del Señor Interventor y del Secretario que suscribe, al
objeto de proceder a celebrar sesión ordinaria, previa la oportuna
convocatoria contiene el orden del día.

Sesión interventor

Abrir públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se pide
 S. Pablo M. Pérez cede, de su orden, y por mí el Secretario, a la lectura del acto
 Sesión ordinaria de la sesión anterior que, por unanimidad, fué aprobado, ad-
 d. Constantino Sánchez titulado a los Señores fiscales su obligación reglamentaria de
 firmarlo.

Acto seguido, se da cuenta del despacho ordinario y de las
 principales disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día para tratar de
Relación de facturas:

Por el Señor Interventor, se da lectura de la siguiente relación
 de facturas, que fueron examinadas y sancionadas fueron aprobadas por unanimidad:

Hacienda pública. - Contratación 3º trimestre -	145,79
Nicostyp. - Material oficina Secretaría -	354,00
Impuesto Gredos. - Idem : idem	164,79
RENFE. - Asunción material	34,09
Caja de Pensiones. - Impresos, repartos, etc.	185,00
Luis Martín. - Reparación moto que Pons murió.	1850,00
Farmacia Salguero. - Medicamentos beneficiarios	60,00
Mercado Villaverde. - Decons	25,00
Asilo San Rafael. - Idem	150,00
Alquiler de teléfonos. - facturas Septiembre.	6311,20



Ayuntamiento de Alcalá de Menda - Asociación Medalla Mérito Agrícola para

Hon. P.d. Joaquín López Frénde -

322,75

Gratificación a funcionarios municipales por cantidad de vida -

Se propone por el Hon. Ayuntamiento que, no habiendo sido posible en la época de formación del presupuesto municipal ordinario para el presente año de este año atende a la mejora de la situación económica de los más modestos funcionarios de este ayuntamiento y, al objeto de cubrir en parte la necesidad resultante, estima debe concederse a tales fines una gratificación extraordinaria cuya cuantía se indican libremente los señores señores.

Los señores señores, se adhieren a la propuesta del Hon. Ayuntamiento y después de deliberar y haber examinado la plantilla, por unanimidad.

Se acuerda: Conceder con carácter de gratificación extraordinaria y en concepto de cantidad de vida, por una sola vez, las cantidades que se oponen a los empleados municipales que a continuación se indican:

Inspector de la fábrica Municipal	500 pesos
Celso de id. id.	450 □
9 fábricas Municipales a 400 pts. cada una	3600 □
Alquiler	400 □
Viviendas públicas	400 □
Sepultureros	400 □
2 Barranderos a 100 pts cada uno	200 □
Recargos Municipales celo.	400 □
Recargos peses	400 □
Total.	6.750 □

Recargo municipal en la Contribución Industrial y en la Patente de Automóviles

Por el Hon. Ayuntamiento se hace saber que habiéndose en periodo de formación los Cédulos de Matrícula Industrial y de Patente Nacional de Automóviles de este año, es necesario acordar el recargo municipal correspondiente.





Visto el apartado B) de la Base II de la Ley de Bases para el régimen local; el número primo del anterior acuerdo y visto el Decreto de Hacienda Social y el número tercero del anterior acuerdo ciento veinte y tres del mismo Decreto, por su deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Establecer el recargo municipal del veinticinco por ciento sobre los cuotas del Trono de la Contribución Industrial y de Patente Nacional de Automóviles, claves B y C de este año durante el ejercicio de mil novecientos veinte y uno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las doce horas, treinta minutos y ya, el Secretario extendió este acta que firman los Señores concursantes de lo que estipula.

100 pesos
Alcalde
Francisco Pérez
Abogado
Notario
Presidente
Rely
Acuerdo suscrito en la sesión extraordinaria celebrada el día diez del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día diez del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho



Señores que asistieron

Señor Alcalde

D. Pedro Donos

Señor Jefe

D. Mariano Rodríguez

Fernando Torrecilla

Manuel López

José Jiménez

José Gutiérrez

D. Pablo de la Torre

DIPUTACION
DE BADAJOZ

In la villa de Cáceres a diez días de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho, siendo las tres horas, porque concuerda en el efecto y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Dn. Pedro Donos Sánchez, se reunió el Ayuntamiento en su sede pública. Punto de manifiesto por el Señor Alcalde, de referencias que afectan a la población en lo que a consumo de agua se refiere, y planteando la necesidad de establecer el debido abastecimiento, se ofreció la solución de cesarose al régimen de auxilios por el Estado que se determina en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de diez y ocho de mes de mil

Punto de manifiesto por el Señor Alcalde, de referencias que afectan a la población en lo que a consumo de agua se refiere, y planteando la necesidad de establecer el debido abastecimiento, se ofreció la solución de cesarose al régimen de auxilios por el Estado que se determina en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de diez y ocho de mes de mil

RE

Señor Secretario nuncientes envene y orden de treinta de agosto de mil novecientos veinte envene, proponiendo pere illos se utilicase de los agres que existen en las fuentes "Agua Santa" y el "Pepes", propiedad de Don Antoni Benito Díaz y de Manel de la Vega Santa Apelle, y de Don Antoni Melchor Benegas, este.

Somos en consideración la manifestación del Señor Alcalde, fui delstado le curia y se fijaro y fues aprobados los siguientes:

Acuerdos: Primero.- Autorizar al Señor Alcalde pere qe en nombre de la Corporación solicite del Estado el estudio y la construcción de los obres pere abastecimiento de agres a la población, asegurándose pere illos a los citados efectos jorden del Ministerio de Obras Públicas.

Segundo. Retirar prontamente, y antes de comenzarse las obras todos los terrenos necesarios ples agres qe ante se ha hecho referencia.

Tercero: Aceptar el compromiso de satisfacer el encuento pere ciento del importe de las obras, o segin el caso, qe corresponde, en armonía con lo dispuesto en los artículos octavo, noveno, décimo y cuarto de la orden citada, y en la forma qe periere el artículo décimo del Decreto mencionado.

Cuarto: Garantizar el cumplimiento de estos compromisos, conforme a lo dispuesto en el artículo undécimo del mismo Decreto qe acredite el haberlo efectuado ante de comenzarse las obras.

Y qd no relriendo más asunto qe traté, el Señor Presidente ord. qm' levante la sesión viendo le breve tiempo, treinta minutos, qj se el Secretario extendido este acta qe firman los Señores enumerados, d. de lo qe estando.



M. Rodríguez
M. Gómez

Alcalde



Balb

Alcalde

1920

M. Gómez

Constantino Sánchez



Diligencia. - Para hacer constar que la sesión ordinaria del día primero del actual y los supletorios de la misma no han podido celebrarse por falta de asistencia de los señores faltantes.

A pesar de constar firmado lo presente que nro. y sella el Señor Alcalde en Cetina el dia diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

V. P.

El Alcalde



El Secretario



Acta de la sesión ordinaria celebrada el dia diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Señores que asistieron:

Señor Alcalde

D. Pedro Sánchez

Señor fijo

D. Mariano Redrupe

D. Manuel López

Juan Jiménez

José Hidalgo

Señor Interventor

D. Pablo Muñoz

Señor Secretario

D. Constantino Bernal

En la villa de Cetina a diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de actos de este Consistorio, los señores que al margen se expresan, miembros de este Comisión fija, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Dn. Pedro Sánchez, en ausencia del Señor Interventor y del Secretario que representa al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa la oportuna convocatoria conforme al orden del día.

Al iniciar públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se procede de su orden y por mí, el Secretario, a la lectura del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobada, adscritiéndose a los señores fijos su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día para tratar de la aprobación de expediente de fallecido.

Por el Señor Secretario se da cuenta de que en la sesión cele-



lode por este Ayuntamiento el día veintiuno de septiembre de este año, fué aprobado provisionalmente con voto de los señores fallidos por Departamento funeral de Milicias de los años mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno y cinco, inclusive, que se pida a la autoridad pública por término de cinco días sin haberse presentado reclamación contra lo mismo, y que, en cumplimiento de lo ordenado por el Estatuto de Representación se haga a favor de la Camarilla fáctiva para su aprobación definitiva, si procediere.

Visto el expediente mencionado, los señores fallidos deliberaron provisionalmente y las disposiciones aplicables, por la deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Confirmar con carácter definitivo el acuerdo tomado provisionalmente en sesión de veintiuno de septiembre de este año declarando partido fallido la summa de cuatrocientos mil novecientos veinte y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos, por el concepto de Departamento funeral de Milicias de los años mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno y cinco, inclusive,

Sin el expediente original se entregue al Señor Oficial Secretario para que mire al mismo los ojos telonarios, sin entregarlos después a este Ayuntamiento para su archivo y efectos correspondientes.

Monbramiento vocal Junta Presupuestos carcelario y comarcal.

Acto seguido se manifiesta por la Presidencia que, viéndose de reunirse en fecha próxima los juntas de los Presupuestos Carcelario y Comarcal, para la aprobación de los respectivos presupuestos ordinarios para el año mil novecientos veintiuno y seis, procede designar un jefe de este Ayuntamiento para que en representación del mismo asista a la citada junta.

Por la deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Designar al Señor fijo Don Fernando Tomás Rovira para que en representación de este Ayuntamiento, asista a la se-



ciones de los juzgados de Presupuesto Correlativo y Comunal en las que se procede a la aprobación de los respectivos presupuestos.

Devolución a Don Antoni Pareja de la fianza prestada por obra de pavimentación de la calle Ramón y Cajal.

Por el Señor Alcalde se hace saber que por Don Antoni Parejo contratista de las obras de pavimentación reclinadas en la calle Ramón y Cajal de este villa se solicita la devolución de la fianza prestada para responder de dichas obras.

A tal efecto acompaña certificación expedida por el Señor Arquitecto Director de las obras Don Manuel Maravas que acredita llevarse la obra realizada en las condiciones que se stipularon.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Autorizar al Señor Alcalde para que ordene la devolución de la fianza de nueve mil pesos que tiene prestada Don Antoni Pareja para responder de las obras de pavimentación de la calle Ramón y Cajal de Cetinares.

Becas Colegio de Segundo Bachillerato.

Por el Señor Secretario, de orden presidencial se da lectura del siguiente oficio: "Colegio de Santa María Magdalena - Cetinares: En el punto de convocatoria que los alumnos becarios de ese Ayuntamiento han obtenido los siguientes calificaciones en los exámenes de la convocatoria de Septiembre: José Martí Fernández, de segundo curso; note media, cinco puntos = Ángel Cáceres Menillo, de tercer curso, para el curso siguiente quedando pendiente el francés, Ciencias y la Educación Política - Alfonso Beltrán Pineda, para el curso siguiente quedando pendiente de Latín y francés. - Hay por tanto dos becas vacantes: la de Blasito Soto López y la de Joaquín García Suárez = lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos. - Cetinares 14 de octubre de 1948: f. Soutullo = Quirós = Dr. Secretario del Ayuntamiento de Cetinares".

Intendido de la presente convocatoria, los Jueves festivos, sin discusión y por unanimidad.

Acuerdan: Declarar vacante dos becas para el próximo curso.



académicos y que se celebren los ejámenes para cubrir el dia
veintidós del actual a los cuatro de la tarde, designando veal
Mecenas a Don Antonio Durán Serrano.

Pago personal temporero. -

Habiendo sido necesario la utilización de personal tempo-
rero para el cumplimiento de servicios de urgencia de Oficios
Pádrones y elecciones y no existiendo en presupuesto consignación
específica suficiente para satisfacer el pago de los trabajos reali-
zados, propone el Señor Alcalde se acuerde señalar la cantidad
a satisfacer y autorizar el oportuno pago.

Oído el informe de Secretaría que acredita la portación de los
servicios a que se hace referencia y del tiempo de duración
de los mismos, por vía deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Satisfacer a los Señores que se expresan las siguien-
tes cantidades como pago de los servicios que se indican:

A Don Francisco Chamizo Acedo, tres mil quinientos pesos.

A Don Matelio Rodríguez Fernández, igual periodo y cantidad.

Que por intervención se formalice el oportuno expediente y por
Alcalde se ordene el pago.

Cuenta de Caudales (Tercer trimestre mil novecientos veinte y ocho).

Por el Señor depositario de Fondos Municipales, cumpliendo
lo dispuesto por el Decreto de Hacienda Local se nordan las
citedas Cuentas de Caudales que amajan el siguiente resumen:

Cargos	273.626,56
Débito	<u>271.799,49</u>
Existencias	1.827,07

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Vista la Cuenta de Caudales de este Municipio
correspondiente al tercer trimestre del año mil novecientos veinte
y ocho, con los documentos justificativos que la acompañan
y el informe de Intervención que en la misma se une, pue-
ble a su aprobación, después de examinadas y selladas conforme,
acuerdar por unanimidad presentarla su aprobación.



(Sello) Adquisición instrumentos de música.

Por el Señor Alcalde se hace saber que para nutrir el material de la Banda municipal se interesa por el Director de la misma la adquisición de un instrumento de música determinado regalito que se le ha ofrecido en el precio de ochocientos pesos y que considera necesario para la citada Banda.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Adquirir un regalito con destino a la Banda municipal por la cantidad de ochocientos pesos y autorizar al Señor Alcalde para ordenar su pago.

Distribución de fondos de mes de Octubre actual.

A continuación y por el Señor Interventor se da lectura de la distribución de fondos para el actual mes de octubre que arroja un total de diez y seis mil ciento veintiún y cinco pesos con setenta y cinco centavos.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.

Ingresos, pagos y balance mes de Septiembre último.

También por el Señor Interventor se da lectura de los ingresos, pagos y balance balido en el mes de Septiembre último del año pasado el siguiente resumen:

Estatus en 31 agosto 1948.	3.663,06	
Ingresos m. de Septiembre 1948.	44.217,99	47.881,05
Pago. id id id		46.053,98
Estatus en 30 Septiembre de 1948		1.827,07

Relación de facturas.

Igualmente por Interventor y ato seguido se da a conocer lo siguiente de facturas que, posteriormente comprobadas fueron aprobadas por unanimidad:

Br. Alcalde. - festejo de noche a Badajoz	208,60
El mismo. - Hotel ideal a Mediodía	875,00
El mismo. - Hotel ideal a Badajoz	224,00
Telefonos. - Cartero, y Correos Septiembre	379,95

Telefónica. - Corte y conferencia Octubre.	422,40
Moviente Freg. - Material oficina Ferrocarril.	1436,25
Studio Odiseo Local. - Un folleto sobre elecciones.	11,00
Zona Recubrimientos. - Nuevos censos repartición militares.	42,90
Manuel Barrios. - Legislación Hacienda local.	64,55
Casa Days. - Material oficina Ferrocarril.	292,85
J. Salamanca. - Sellos de correos y timbres.	165,00
Moviente Freg. - Material oficina Intervención.	181,00
Miguel Morillo. - Servicios para limpieza oficinas.	9,45
Juan Sánchez. - Inspección libros oficinas.	70,00
Manuel Gómez. - Artículos limpia oficinas.	368,50
C. Medo. - Limpieza y reparación maquinaria escritorios.	166,70
Luis Martín. - Reparación mesa Oficio mues.	55,80
Idem mismo. - Idem idem.	135,00
Pablos Vázquez. - Jornales limpia cellos.	30,00
Farmacia Saénz. - Medicamentos a los beneficiarios.	659,95
Ortiz Huerga y Dña Benito. - Un socorro.	25,00
Idem anciana de idem. - Idem	25,00
Franco Lladrero. - Un socorro.	15,00
José Moreno. - Idem	10,00
León Bentos. - Idem	10,00
Luis Domínguez - Jornales blancos blancos.	585,00
Mauricio Romero y otros. - Jornales limpia blancos.	300,00
Idad. Autors. - Corte tesa turante.	57,90
José Luis Mendoza. - Un instrumento para la banda.	800,00
Luis Domínguez - Jornales blancos oficina de la Compañía de los ferrocarriles Civiles.	272,50
Idem - Idem Idem Cuartel ferrocarril.	205,00

Abastecimientos de aguas. -

Se da lectura, esquidamente, del siguiente oficio: "Ministerio de Obras Públicas. - Dirección General de Obras Hidráulicas. - Servicios hidráulicos del ferrocarril. - Dirección. - Negocios. Studio N° 835 = 50,9 = A fin de que quede completo y pueda comenzar su mantención por-



medi el expediente inicio iniciado por ese Municipio en solicitud de auxilio del Estado para la realización de las obras de abastecimiento de aguas de la población, con subsiguiente del Estado, lo propio que por ese Ayuntamiento se remitieron los siguientes documentos. - 1º. - Certificado del último censo de población, que aunque se dice acuerdamente a la instancia, no ha sido recibido. - 2º. - Certificado de propiedad, cesión o en su día expropiación de los aguas que se instalarán de utilidad. - 3º. - Certificados de análisis químicos y bacteriológicos de los aguas propuestas, pues no solo es preciso conocer su calidad sino también es necesario para redactar el correspondiente informe conocer la cantidad de agua de que se puede disponer. - 4º. - Proveer en la Papelería de estos Servicios Hidráulicos cinco certificados para fines de reconocimientos. - Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 26 agosto 1940. - Lo que le comunica para su conocimiento y cumplimiento, a la mayor brevedad, y en plazos no superiores a treinta días naturales a conte del siguiente al de la presente comunicación. - Dijo presidente a V. muchos años. - Ciudad Real a 7 de octubre de 1948. - El Ingeniero Director. Hecho. - Rulizado - Fr. Alcalde de Castuera (Bedajoz)".

Entendido tal mismo los señores señores, sin discusión y por su voluntad.

Acordan: Darse por entendido y que por la Dirección se procede a cumplir lo que se solicita.

Segunda certificación obras calle Cruz. -

Segundamente, se dio lectura de la segunda certificación de las obras de pavimentación de la calle Cruz de este villa que, por trámite, suscribe el Señor Arquitecto Jefe de este Consorcio de Reparaciones Desastres, Don Manuel Barrios y cuya importe total aparece en la siguiente forma:

Presupuesto.	106.669,47
----------------------	------------

Cantidad de venante	85.000,00
-------------------------------	-----------

Obras ejecutadas: mes anterior = 70.979,68

este mes = 35.689,79	106.669,47
----------------------	------------

Liquidación.

Monto de los otros recibidos en este mes.	35.689,79
Baja obtenida	7.473,54
Total presto	28.216,25

Asciende la certificación a los siguientes prestos veintiocho mil doscientos diez y seis pesos con veinticinco centavos en los que se habla incluido el beneficio de la contrata.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar la segunda certificación de los otros de pavimentación de la calle Cuenca de este villa, que por Interés social se formulará la misma y que, por la Alcaldía, se ordene el pago.

Apertura cuenta de Tesorería.-

Se propone por el Señor Alcalde la conveniencia de solicitar del Banco de Crédito Local de España la apertura de una cuenta de Tesorería a favor de este Ayuntamiento por la cantidad máxima de cien mil pesos.

Justificada esta proposición la necesidad de atender puntualmente al pago de las atenciones municipales propuestas, hoy difícil de conseguir por el retiro con que se vienen haciendo las cantidades correspondientes al Censo de Compensación.

Vista las disposiciones pertinentes de la legislación municipal y la opinión del representante del Banco de Crédito Local, por su delegación, y por unanimidad.

Se acuerda: Solicitud del Banco de Crédito Local de España la apertura de una cuenta de Tesorería, a favor del Ayuntamiento de Estremoz por la cantidad máxima de cien mil pesos.

Fairán al Señor Alcalde para que dé cumplimiento a este acuerdo.

Funcionarios municipales.-

Por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Comisión fiscal que a partir de primera del actual se comunicará a los funcionarios municipales que los honorarios de oficina de este Ayuntamiento





se establecerán así: Mañana de 10 a 14. Tarde: de 16 a 18.

Por el Señor Secretario se informa que es reiterada la falta de asistencia a los oficinas durante dichas horas, sin causa justificada y sin haber obtenido licencia de los funcionarios Don Pedro Loredano Mamáns Sánchez y Don Manuel Morillo Sánchez.

Por el Señor Alcalde se propone acordar lo procedente y después de amplia deliberación, oídos los informes de Secretaria e Intervención, visto el art. 1º del artículo ciento noventa y cuatro y el párrafo 1º del artículo ciento noventa y cinco de la Ley municipal; los artículos ciento nueve y ciento diez del Reglamento de Secretarios y el artículo segundo, nº 8 de la Ley de Municipios adoptado, por unanimidad.

Se acuerda: Imponer a los funcionarios municipales Don Pedro Loredano Mamáns Sánchez y Don Manuel Morillo Sánchez, la sanción de apercibimientos por su falta reiterada de asistencia a los oficinas sin causa justificada y sin haber obtenido licencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cinco de la Ley municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Y no habiendo más asuntos que trate, el Señor Presidente ordenó levantar la sesión siendo las once horas y ya el Secretario oyendo este acto que firman los señores concuerdante de lo que entropo.



Alvarez
modrigal *Milán* *Arias*
Fernández *Balbuena*



Cantante Buebas

Acta de la sesión extraordinaria correspondiente al día veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. -

Senores concursantes: En la villa de Cuenca a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por la comisaría al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Dávila Sánchez, se constituyó el concurso en las Casas Consistoriales, compuesto de los Señores Concursantes que el margen se expresan, en sesión extraordinaria, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1949, cuyo proyecto ha sido formado por el Alcalde, Secretario e Interventor, cumpliendo todos los demás formalidades legales y cumpliendo los previsos por el fisco de Hacienda.

Don Pablo M. Vélez

Secretario

Don Constantino Escrivá

Abríete públicamente la sesión por el señor Presidente, yo el inscrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de los partidos de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos cabildos fueron divididos acordadamente en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trate, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente:

Capítulo	Conceptos	Compración Gastos lrs.
----------	-----------	---------------------------

Presupuesto de gastos.

1º	Obligaciones generales	89.642,35
2º	Representación municipal	13.500,00
3º	Vigilancia y seguridad	70.200,00
4º	Policía urbana y rural	32.210,00
5º	Recaudación	17.000,00
6º	Personal y material de oficinas	137.520,00
7º	Salubridad e higiene.	98.837,14
8º	Beneficencia	51.286,13
9º	Asistencia social.	85.200,00
10º	Instrucción pública	73.469,10





11.	Otros pueblos	55.000,00
12.	Montes	
13.	Fomento de los intereses comunales	13.000,00
14.	Servicios municipalizados	
15.	Mancosmieded	
16.	Entidades menores	
17.	Agrupación fonera del Municipio	14.548,00
18.	Impuestos	15.000,00
19.	Resultados	
	Total del Presupuesto de gastos	767.412,82
	Presupuesto de ingresos	
1º.	Renta	10.957,21
2º.	Aprovechamientos de bienes comunales	
3º.	Subvenciones	
4º.	Servicios municipalizados	
5º.	Inventarios y extraordinarios	28.668,97
6º.	Contribuciones con fines fiscales	24.100,00
7º.	Contribuciones especiales	
8º.	Derechos y tasas	46.600,00
9º.	Cuotas, recibos y participaciones en tributos nacionales	83.300,00
10.	Imposición municipal	577.686,64
11.	Multas	500,00
12.	Mancosmieded	
13.	Entidades menores	
14.	Agrupación fonera del Municipio	
15.	Resultados	
	Total del Presupuesto de ingresos	767.412,82
	Resumen	

Miportan los fastos por todos concejos. 767.412,82
Td los impuestos id. id. 767.412,82

Asimismo quedó acordado que el Presupuesto aprobado en tel forma se exponga al público por término de quince días, y que de

raente este plan se remita al ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda copia certificada del mismo todo a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 7 de Mayo de 1924.

Prónoga ordenanza fiscal para el año 1949.

A continuación por la Presidencia se expone que por lo que se deduce de las Memorias que obran sobre el Proyecto de Presupuesto para 1949 no han variado las circunstancias en cuanto a ejecuciones municipales se refiere y por tanto propone la prórroga de las ordenanzas fiscales que vigilaron durante 1947 y 1948 como asimismo solicitar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de este provincia, conceder la autorización para prorrogar de las mismas ejecuciones que los dos ejercicios anteriores.

Entendida la buena fátiga de la propuesta de la Presidencia, oídos los informes de Secretario e Interventor visto el Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenanza de la Hacienda local, por su deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Prorrogar las ordenanzas fiscales que vienen rigiendo y que de este acuerdo se envíe certificado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en razón del Presupuesto y de la instancia que ha de dirigir el Señor Alcalde solicitando autorización para prorrogar de determinadas ejecuciones para lo cual se le faculte por medios de este acuerdo.

Y los miembros más asentos de que traté por el Señor Presidente se acordó levantar la sesión y yo el Secretario extiendo ante este que firman conjuntamente los asistentes certifico.



J. M. Alarcón
M. Rodríguez Madrid

D. Gómez
D. Gómez



Rablos

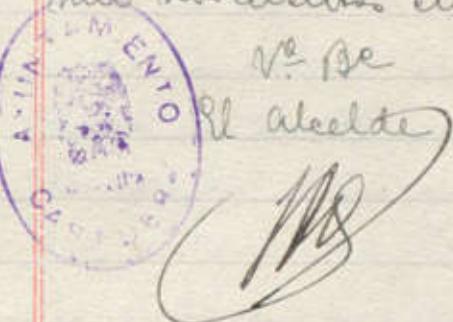
D. López

C. Martínez Sánchez



Májicencia = Para hacer constar que la sesión ordinaria del día quince del actual y la supletoria de la misma no han podido celebrarse por falta de asistencia de los Señores festejos.

Y pese que conste atiendo lo presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Cárceles o cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho -



V. P. S.

El Alcalde

[Signature]



El Secretario

[Signature]

Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho =

~~Señor Alcalde~~

En la villa de Cáceres a quince de Noviembre del mil novecientos cuarenta y ocho, viendo los doce horas, se reunieron don Pedro Díaz en el Salón de Actos de este Caso Comisionado, los Señores que
Señores festejos al margen se expusieron, miembros de esta Comisión festeja, bajo
Dn. Mariano Rodríguez la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Díaz Sánchez,
Don Manuel López con asistencia del Señor Interventor y del Secretario que reprueba
Don Fernando Jiménez al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al
Día que figura en el orden del día de la fecha, previa la oportuna convocatoria, conteniendo
Don Pedro Gutiérrez el orden del día.

~~Señor Interventor~~

Afecto públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se
don Pablo M. Muñoz procede de su orden y por mí, el Secretario, a la lectura del
Señor Secretario acta de la sesión anterior, que por unanimidad fué aprobada,
Don Constantino Pérez advertiéndole a los Señores festejos, su obligación reglamentaria
de firmarla.

Acto seguido se da lectura del despacho ordinario y de las
principales disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día para tratar de
Obras de pavimentación de la calle General Saliquet.

El Señor Alcalde merece saber que por el Señor Arquitecto



Don Manuel Narváez se ha reunido a este Oficio, por duplicado, Memoria y presupuesto de las obras de pavimentación, colocación de bordillos y acerado de la calle funeral Saliquet de esta villa, cumpliendo el requerimiento que por este Oficio se le hizo, notificándole acuerdo tomado el día nueve de agosto de este año.

Al mismo tiempo hace saber que se ha formulado el presente pliego de condiciones, el cual se somete a la consideración de la Comisión festiva, y cuyo texto literal es el siguiente:

Pliego de Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Esteban procederá, en público subsistema a contratar las obras de pavimentación, colocación de bordillos y acerado de la calle funeral Saliquet de esta villa.

Primer. - Los objetos de este contrato la pavimentación, colocación de bordillos y construcción de acerado de la calle funeral Saliquet de Esteban, con arreglo a la Memoria y Presupuesto formulados por el Señor Arquitecto Don Manuel Narváez y con la extensión que para cada clase de obras se determine en los mismos.

Segundo. - La pavimentación será de adoquín granítico. Su anchura, en todo la longitud de la calle, será de 5,50 metros; los bloques o adoquines estarán bien cortados, y tendrán, aproximadamente, este medible: 17/22 x 10/12 x 15. El firme estará constituido por el mismo espinillo, donde tiene la necesaria consistencia, a junción del directa técnica de la obra, y por piedra partida y apisonada con mortero, donde filtrare aquella. Se acentuarán los adoquines sobre este firme, en capa de arena de dos centímetros, comprendiendo los puntos con techo de mortero de cemento de 1:2 y en cantidad de un saco de cemento por cada metro lineal, de longitud de la calle.

Tercero. - El bordillo será de granito, de 17 centímetros de grosor y 30 centímetros de altura, con la cara superior y lateral perfectamente pulida.



(Large handwritten mark or signature over the stamp)

Taumente librade y en enjaje. Se asentará sobre firme de hormigón espaciando sus juntas con mortero de cemento.

Quinta. - El acuedo será de ladrillo de cemento de cincos a siete teos, sentado sobre firme de hormigón de cal y arena y espaciado con cemento.

Sexta. - La anchura de la calle central será uniforme, y variable la anchura de los acuedos, señalando la linea de bordillos el directo tránsito de los olos.

Séptima. - El bordillo quedará a una altura de doce centímetros sobre el pavimento de la calle en la curva, y el perfil transversal del arroyo llevará un borde con flecha de diez centímetros de altura en su punto medio.

Octava. - La subasta será pública, se celebra en el Salón de Actos de estos Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplen los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparece el anuncio en el subtítulo en el Boletín Oficial de la provincia.

Novena. - El tipo de la subasta será el de cincos trece mil quinientos setenta y cuatro pesetas con noventa céntimos, no quedando obligado el rematante a abonar los honorarios de Arquitecto ni Aparejador.

Décima. - Los proposiciones se sujetarán al modelo que se publica y al siguiente Reglamento de Contratación de Obras Municipales.

Once. - Para formar parte en la subasta, se comprometerá en la depositaría del Ayuntamiento, en concepto de fianza prisión, una cantidad de cincos mil pesetas.

Dos. - La fianza definitiva será de diez mil pesetas, teniendo de presentar el adjudicatario constancia de pago por su importe dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello.

Doce. - Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritos por el propio licitador o persona que le represente legalmente.

mente autorizado por medios de poder declarado bastante por el librero Don José María Fernández-Pérez, extendido en poder de cuantos cincuenta papeles, ajustado al modelo y acompañado el organo de acuerdo el deposito provisional.

Trece.- Si en la subasta se presentaren dos o más proposiciones iguales, mas ventajosa que las restantes, se reunificarán el mismo acto, licitación por papeles a la mano, durante el término de quince minutos entre los autores y si, dentro de dichos plazos subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Catorce.- Las obras comenzarán dentro de un mes siguiente a la fecha en que sea constituido el deposito de la fianza definitiva y terminarán antes de los seis meses a contar de su comienzo.

Quince.- Toda demora en los pagos, siempre que ésto se extienda más de dos meses, llevará conge de obligación de sanción multa, a razón del cuarto por ciento, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar vencidos el contrato y a exigir responsabilidades por su incumplimiento.

Dieciséis.- Los licitadores se obligan a cumplir las disposiciones siguientes, en cuanto se refiere a salarios mínimos, horas de trabajo, seguros etc. bajo su exclusiva responsabilidad.

Diecisiete.- La obra se realizará con arreglo a la memoria y presupuesto de la misma y será dirigida por el técnico que le Alcalde designe, al cual se darán todo clase de facilidades en cuanto afecte a la ejecución de las y dirección de las mismas.

Dieciocho.- Las obras recibidas se acreditarán mediante certificados que expedirá el adjudicatario, risivo el término de ejecución y aprobado el Ayuntamiento, antes de ser abonadas.

Diez y nueve.- El adjudicatario se obliga a utilizar para las trabajos, el personal que sea necesario que le faciliten la Oficina local de colocación obrera, salvo el caso de obras especializadas.



dos que necesitas y que no dispusiere de ellos le ofrue.

Viente. - Si se resulte adjudicatario puede obligar a presentar, ante de comenzar las obras, el contrato de trabajo convenido con las obras.

Vintiuno. - Renuncia el adjudicatario a todos los privilegios, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del Concejo o Ayuntamiento que sean competentes.

Vintidós. - El contrato se hace a más brevedad para el venidero.

Vintitrés. - Es obligación del adjudicatario pagar los aranceles de la subasta y los gastos que origine la presentación del expediente y del contrato.

Vintivierta. - La mesa estará constituida por el Señor Alcalde o feto en quien delegue, por un Señor feto designado por el Ayuntamiento y por el Secretario de la Corporación, autorizando el acto el Señor Notario de este villa.

Vinticinco. - Los pliegos se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle general Salipet" y en Leerebanie.

Vintiseis. - Presentado un pliego, no podrá retirarse, pero el mismo licitador podrá presentar otros, sin más fianza, dentro del plazo.

Vintisiete. - El modelo de proposición sea el siguiente:

"Señor vecino de ..., calle de ... nro ... entre los del pliego de condiciones y proyecto, se compromete a realizar las obras de pavimentación de la calle general Salipet de acuerdo con proyecto a las condiciones citadas por el precio de ... pesetas (en letras)

(feche y firma del proponente)

Finalmente hace saber el Señor Alcalde la necesidad de establecer contenciones especiales a cargo de los vecinos de la calle cuya obra se proyecta realizar, señalando la cuantía de lo

mismo caso le de despachar el flete que la representación del Ayuntamiento pone parte de la obra de subvención.

Tercerlos o le visto el Memoria y presupuesto presentados los antecedentes del proyecto, entre los artículos pertenecientes del Reglamento de Obras y Servicios Municipales y de la Ley Municipal, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Primero - Aprobar el Memoria y presupuesto de las obras de pavimentación de la calle Félix Sáenz de este villa.

Segundo - Aprobar, en todos sus partes, el pliego de condiciones que ante se transcribe, para contratar dicha obra.

Tercero. - Que se anuncie por edictos y en el Boletín Oficial de los principios la celebración de la subasta.

Cuarto. - Que pese formar parte de la obra grande designado al Señor Doctor Mariano Rodríguez Díaz.

Quinto. - Que se establezcan contribuciones especiales sobre los especialmente beneficiados, por importe de cincuenta y cinco mil pesetas.

Habilitación de créditos en el Presupuesto extraordinario de saneamiento y urbanización con cargo al superávit del ordinario pese a pesar de las obras de pavimentación de la calle Félix Sáenz.

Siguientemente por intervención se da lectura de la propuesta de habilitación de créditos dentro del Presupuesto extraordinario que está en ejecución para el saneamiento y urbanización parcial y que fué aprobado con cargo al superávit del ordinario, para atender con dicha habilitación al pago de las obras de acondicionamiento y pavimentación de la calle Félix Sáenz (ancho Ansel), cuyas obras se consideran de carácter insostenible dada el mal estado en que se encuentra.

Entendidos los señores festores de la propiedad de intervención y estimándose razonable y procedente, por unanimidad

Acordan: Se acepta en principio, herre oygo este Comisión la propuesta de habilitación de créditos que ha sido leída; y



ponga al público por quince días en la forma que dispone el art. 12 del Reglamento de 28 de agosto de 1944 y Decreto de 25 de junio de 1946 y cumplido este trámite, con las reclamaciones que se hayan formulado, convóquese al Ayuntamiento y dése cuenta.

B) Presupuesto de suplementos y mejoras de créditos en el Presupuesto ordinario por transferencias de otros Capítulos a otros.

Acto seguido se da lectura de la propuesta de suplementos y mejoras de créditos dentro del Presupuesto ordinario y por transferencias de otros Capítulos a otros de varias cantidades que se consideran necesarias y han de contarse ante de fin de ejercicio atendidas las circunstancias y necesidades principales.

La Comisión fija, entre otras de la propuesta y oído el informe del Secretario, como jefe de servicios, en el que se manifiesta que con la transferencia propuesta no quedan desatendidos los servicios previstos en el Presupuesto, ya que el mismo Capítulo del que se transfiere concreción es el de Obras en la vía pública que figura con una concreción de ciento treinta mil pesos que no han de faltar en reparaciones, ni nuevos en otros de primer establecimientos que están probados en el Presupuesto ordinario, previa deliberación y por unanimidad.

A medida: se acepta en principio la propuesta de transferencia que ha sido leída; expóngase al público por el plazo de quince días, y cumplido este trámite con las reclamaciones que se hayan formulado, convóquese al Ayuntamiento y dése cuenta.

Relación de facturas. —

Después y por intervención se da lectura de la siguiente relación de facturas que, previamente examinadas, fueron aprobadas por unanimidad:

Se Minerva P. Jiménez. — Material elección.

515-45

fr. Ispán de Papelería. — Material oficina Secretaria

88-45

Juan Salamanca. — Sellos de correos.

100,00

Casa Lope. - Material oficina Intervención	229,70
Juan Cunque. - Cantaros y tamboles oficina.	30,00
Manuel Fernández. - Artículos limpieza y otros.	208,00
Ante Aedo. - Trabajos reparación mueble -	81,00
Cipriano Gómez. - Reparación y limpieza máquinas -	112,50
Madelecio López. - Reparación motor Boro nuevo -	206,00
Diego Rodríguez. - Gasolina motor Boro nuevo -	1968,75
D. Industria. - Descubiertos petróleo gasolina dos mes -	60,00
Ante León. - Limpieza estercoleros -	280,00
Emilio Callejas. - Jóvenes limpieza calles -	45,00
Fármaci Saén. - Medicamentos a la Beneficencia	776,95
Ideas francesas. - Ideas ideas ideas	2009,90
Juliaí Cordeiro. - Locuras como polvo transiente -	15,00
David Faria. - Ideas ideas ideas	15,00
Droguería Menor. Broches, blangos -	32,00
Antonio Román. - Comida servida al Pueblo. Servicio fúber -	
medio y autoridades.	1963,75

Distribución de fondos mes de Noviembre -

Seguidamente y también por intervención se da cuenta de la distribución de fondos para el actual mes de noviembre que arroja un total de ciento cuarenta y nueve mil quinientos diez y seis pesos con dos centavos.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda aprobar la anterior distribución de fondos.

Ingresos, gastos y balance del mes de Octubre último.

A continuación y por el Señor Interventor se da lectura de los ingresos, gastos y balance en el mes de Octubre de este año y que arrojan el siguiente resumen.

Existencias en 30 Septiembre 1948. 1827,07

Ingresos mes de Octubre 1948. 14377,80 16.204,37

Gastos mes de Octubre 1948. 16.135,75

Existencias en 30 Noviembre 1948. 68,62

Sin discusión y por unanimidad





Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, gastos y balance, redactado en el mes de Octubre de este año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente ordenó levantar la sesión siendo los votos más y ya el Secretario extendió este acta que firman los señores concorrentes de que es cierto.

M. M. G.

Ayuntamiento

Alcalde

Madrigal

Alcalde

Rely

Secretario

Alcalde

Diligencia = Para hacer constar que la sesión ordinaria del día primero del actual y la supletoria de la misma no han podido celebrarse por falta de asistencia de los señores señores.

Y para que conste firmo lo presente que riza y sella el Señor Alcalde en Cetina o cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis -

V. R.

El Alcalde

M. M. G.



El Secretario

B. Brubá



Acta de la sesión ordinaria celebrada el dia quince de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y ocho -

Senores que asisten

Señor Alcalde

Don Pedro Denoso

Senores Fátiges

Don Mariano Rodríguez al mepor se presentan, miembros de esta Comisión Fátiges, bajo la

De Manuel López

Presidente del Señor Alcalde, Don Pedro Denoso Sánchez, con

Don Fernando Torina asistencia del Señor Interventor y del Secretario que suscribe,

Don Juan Juárez

Don J. A. Hidalgo

Señor Interventor

Don Pablo M. Muñoz

Señor Secretario

Don Constantino Sáez

En la villa de Cetreros a quince de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, se reunieron
en el salón de actos de estos Casas Consistoriales, los señores que
señalamos anteriormente al mepor se presentan, miembros de esta Comisión Fátiges, bajo la
presidencia del Señor Alcalde, Don Pedro Denoso Sánchez, con
la asistencia del Señor Interventor y del Secretario que suscribe,
prens le oportunua convocatoria conteniendo el orden del dia.

Aliente publicamente la sesión por el Señor Alcalde, se pone
cede, de su orden y por mí, el Secretario a la lectura del acta
de la sesión anterior que, por unanimidad fué aprobada,
advirtiéndose a los señores fátiges un obliceo reglamentario
de firmar.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las
principales disposiciones oficiales.

A continuación se sigue el orden del dia para tratar de:

Oficio sobre rectificación en el Presupuesto ordinario para 1949 =

Seguidamente por mí, el Secretario, de orden de la Presiden-
cia, se da lectura al oficio número mil novecientos setenta
y ocho, de fecha treinta de noviembre ultimo de la Delegación
de Hacienda, Sección de Administración Local, en el q se ordena
varias rectificaciones en el presupuesto municipal ordi-
nario para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta
y nueve, y bien entendido los señores fátiges del contenido de
mencionado oficio y de las disposiciones legales aplicables, ponié-
dole lectura y por unanimidad.

Se acuerda: Dar cumplimiento al mismo en todas sus
partes, excepto en lo referente al sueldo del Encargado del reloj
ya que el mismo no es funcionario subalterno de plantilla,
sino que alterna su trabajo con el de su propio taller, ponié-
dole gratificación por atender al reloj, si bien por su figura.





ba como sueldo y, en cuanto al sueldo del Farmacéutico, se pre-
si bien figura en la Mancomunidad sanitaria con menor cantid-
ad, ésta es debido a que este organismo solamente computa el
mínimo legal, pero como el actual titular tiene derechos ade-
cuidos por el anuncio de concurso y disposiciones posteriores, no
es posible reducirlo.

Finalmente se acuerda que habiéndose recibido autorización de la Dirección General de Administración Local para la ejecución de tres planes de Ordenanza, dos de Bancaderos y uno de Jardinería, se corrija la dotación de los mismos y el veinte por ciento de aumento de vida que se le tiene concedido a todos los em-
pleados.

Asimismo se acuerda que para niveles el Presupuesto, habi-
do cuenta de las elecciones que suponen las rectificaciones ordenadas y la dotación de dichos planes, teniendo en cuenta los des-
puestos en el Decreto de doce de noviembre último sobre eleva-
ción del Censo de Compensación en un diez por ciento en los
Municipios de la población de éste, se eleva la cuantía del mismo en la cantidad necesaria para dicha niveltación presu-
puestaria y quedando el presupuesto, una vez hechas todas estas
rectificaciones, fijado en los siguientes cifras:

<u>Capítulo</u>	<u>Títulos</u>	<u>Pesete</u>
1.	Fastos	
1º.	Obligaciones generales,	90.702,35
2º.	Representación municipal	13.500,00
3º.	Vigilancia y seguridad	70.200,00
4º.	Policía urbana y rural	32.210,00
5º.	Recaudación.	17.000,00
6º.	Personal y material de oficinas	196.840,00
7º.	Salubridad e higiene.	110.597,14
8º.	Beneficiencia	48.286,13
9º.	Asistencia social	39.700,00
10º.	Intervención pública	94.939,09



11º	Otros gastos,	59.370,00
12º	Muerte	—
13º	Tenencia de los intereses comunales	13.000,00
14º	Servicios municipalizados	—
15º	Mancosmunicipales	—
16º	Entidades menores.	—
17º	Agrupación popular del Municipio.	14.548,00
18º	Impresos	15.000,00
19º	Resultados	—
Total del Presupuesto de fondos		815.462,71
<u>Impresos.</u>		

1º	Renta	10.957,21
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	—
3º	Subvenciones	—
4º	Servicios municipalizados.	—
5º	Inventariales y extraordinarios.	28.668,97
6º	Activos con fines no fiscales	24.100,00
7º	Contribuciones especiales	—
8º	Derechos y tasas	42.200,00
9º	Cuotas, recaudos y participaciones en tributos nacionales	83.300,00
10º	Impresión municipal	625.735,53
11º	Muerte	500,00
12º	Mancosmunicipales	—
13º	Entidades menores	—
14º	Agrupación popular del Municipio	—
15º	Resultados	—

Total del Presupuesto de Impresos 815.462,71

Por último, se acuerda que las rectificaciones acordadas, se harán constar por diligencias certificadas en los correspondientes recaudos por artículos y que se extiende un nuevo recaudo por Capítulos y artículos que se unirán al Presupuesto con copia, la cual se remitirá inmediatamente al Hno. Sr. Delegado de Hacienda.



viende a los efectos procedentes.

Oficio sobre pago a la Diputación Provincial stancais en pesos.

Acto seguido se da lectura del siguiente oficio: "Diputación provincial de Bedajón.- Intersección.- Tesorero.- Número 485.- Stancais próximos a finalizar el ejercicio actual y encontrándose en desembargo se presentan por los concejales que el presupuesto se le detallen, mes a V. ordene remitir las cantidades que se le indican con el fin de entre su peso a reculce pesos como cuantía al Tesorero de ayuntamiento para su cobro por la vía ejecutiva.- Dijo procede a V. muchos años.- Bedajón a 10 diciembre de 1948.- El Presidente.- Muñoz.- Relativo - El Alcalde del Ayuntamiento de Cestuera.- Delitos: Stancais en el Municipio del Camino.- 1810,00 -"

Entendido los señores señores de su contenido, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Darse por entendido y facultar al Señor Alcalde para resolver lo que procede.

Oficio sobre creación planes empleados municipales. -

A continuación se da lectura del siguiente oficio: "Folio Civil de Bedajón.- Sección Provincial de Administración Local.- Número 1939.- El Señor Señor Director General de Administración Local, en oficio de fecha 23 de octubre p.s.d.c. comunica a este folio Civil, lo que sigue: "Excmo Sr. Visto el escrito que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestuera, solicita autorización para crear los siguientes planes: 1 de Ordenanza municipal - 2 de Baranderos - 1 de Jardinería.- Visto asimismo el informe de ese folio Civil que estima necesario la creación de los referidos planes.- Este Director General ha acordado conceder la autorización solicitada, significando a la Alcaldía que la ejecución de los planes se de ajustar rigurosamente a lo establecido en las disposiciones legales vigentes". - Lo que traslado a V. y a la Presidencia de la Provincia a los delidos efectos.- Dijo procede a V. muchos años.- Bedajón 12 de noviembre de 1948.- El folio

dar en el interior.- Muñoz - Rulicado - Fr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestués" -

Se acuerda la Comisión fijar el contenido del anterior oficio y de los antecedentes del mismo, por su deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Darse por entendido de la creación de planes autorizados por la Dirección General de Administración Local.

Proceder a la puesta de los mismos con arreglo a la disposición legalmente vigente.

Facultar al Señor Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo.

Oficio sobre alumbrado de la calle Campanario. -

Seguidamente se procede a la lectura de otro oficio que dice así: "Obras públicas.- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.- Provincia de Badajoz.- Sección: Conservación.- Treguado.- - Primero 2183.- En contestación a un escrito de fecha 9 de octubre último, interrumpo se le manifieste si para construir en los terrenos colindantes con la prolongación de la calle Campanario de Cestués, se necesita la autorización de este Jefe de obra, comunico a V. que para edificar en los terrenos colindantes con la prolongación de la calle Campanario, sólo se le necesita autorización de ese Ayuntamiento, ya que ese tramo de la misma ha dejado de pertenecer al Estado.- Dijo que de a 5. muchos años.- Bedoya 1 de diciembre de 1888.- El Ingeniero Jefe.- Arévalo Rulicado.- Fr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestués".

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Darse por entendido y proceder en la autorización de obras del sitio a que se refiere como indica.

Aprobación diversas obras particulares. -

Por Secretaría se da cuenta de que en el Reportado de Obras existen diversas peticiones de autorización de obras por particulares, pendientes de sus documentos algunos y de otras autorizaciones otras. Haciéndose detenidamente las citadas peticiones y oídos d



informe de Secretario, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Facultar al Señor Alcalde para exigir el cumplimiento de las disposiciones rigentes sobre contención de olas, y que por la Alcaldía se rige y sancione a los propietarios que contengan sin los delitos autorrecios.

Contrato con Agente Ejecutivo.

Por el Señor Alcalde se expone que con fecha 14 noviembre 1945 acordó el Ayuntamiento adjudicar el servicio de recaudación de los impuestos municipales, en períodos ejecutivos, mediante convenio a Don José Pardo Pinto, siendo cláusula del contrato firmado al efecto que el Señor Pardo percibiría el quince por ciento del apercusio y el Ayuntamiento percibiría el ochenta por ciento restante.

Por acuerdo tomado el 4 de octubre de 1947 a virtud de intervención del citado Agente Señor Pardo Pinto, se modificó el anterior contrato en el sentido de que a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo percibiría el Señor Pardo el veinte por ciento del apercusio sobre lo que recaudare con posterioridad a dicha notificación, dejando pendiente un cinco por ciento del apercusio en la Caja municipal, como depósito, destinado a responder del cumplimiento de la condición que se le impuso en este mismo acuerdo, consistente en que habría de terminar la liquidación del papel pendiente, mediante colos o expedientes de fallidos en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo.

El citado acuerdo fué notificado con fecha 15 de noviembre de 1947.

Por acuerdo recibido en sesión de 5 de marzo de 1948 y también a virtud de intervención del Señor Pardo Pinto, se acordó prorrogar por otros seis meses la vigencia del anterior acuerdo y con igual condición.

Es decir, que con los dos plazos concedidos debió quedar terminada la gestión del Señor Pardo Pinto el 15 de noviembre de 1948.

Y habiendo transcurrido dicha fecha sin que por el Señor Agente se haya cumplido la condición de terminar su gestión lo pone en conocimiento de la Comisión fija, para acordar lo que proceda.

Tramimidos los acuerdos citados, las condiciones del concurso establecidas al efecto y sobre la disposición aplicable, por la deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Declarar nulo el contrato celebrado por don José Pardo Pinto con el Ayuntamiento de Cestuera para la contratación en periodo ejecutivo de los servicios municipales, porque haber cumplido la condición impuesta en los acuerdos tomados el 4 de octubre de 1947 y el 1º de marzo de 1948 consistente en tener su petróleo recordatorio ante del 15 de noviembre de este último año.

Declarar adjudicadas al Ayuntamiento las cantidades, importe del cuadro por ciento de aproximación, que se hallaban en depósito para responder del cumplimiento de lo pactado mencionado.

Notificarse este acuerdo al Señor Pardo Pinto.

Aprobación definitiva de habilitación de créditos en el Presupuesto extraordinario de saneamientos y urbanización parcial con cargo al suplemento del ordinario para pago obras calle General Saliquet.

Nito le propone la habilitación de créditos para dotar el capítulo primero, artículo primero, partida cuarto del presupuesto extraordinario de partes de la construcción necesaria para atender a los obra de avenida y pavimentación de la calle General Saliquet (antes Arabel) de este poblacion que formula el Interventor y que hace suya la Comisión festiva en virtud de quince de noviembre, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que comparando los cifras que figuran en el Capítulo Iº del presupuesto de ejercicios del 1º del año, aparece un sobrante de ciento trece mil quinientos setenta y seis pesos tres centavos, de los que perfectamente pueden destinarlos los ciento trece mil quinientos setenta y cuatro pesos que se obligan a las atenciones que se indican anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han observado las



trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar la habilitación de créditos de ciento trece mil quinientos setenta pesos, por contracción de la consignación del capítulo 1º del presupuesto de ingresos con destino al capítulo 1, artículo 1, apartado 4 del extraordinario de gastos para los fines que se indican anteriormente.

Aprobación definitiva de suplementos y habilitaciones de crédito en el presupuesto ordinario para transferencias de un capítulo a otro.

Viene la propuesta de transferencias de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos siguiente que formula el Interventor, que ha sido aceptada en principio por la Comisión Juntas en sesión de junio de noviembre ultimamente.

Resultando: que en el periodo de junio días que ha permanecido abierto al público no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando: que las deducciones de consignación previstas en los presupuestos de referencia no dejan indistintos los servicios a que están sujetos, ni contra que haya sido liquidada ni consta de obligación de pago alguna ni impresión de especial disposición por la que pueda venir perjudicado al Ayuntamiento.

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente lo contenido en el título primo, libro segundo del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y artículos 11 y siguientes del Reglamento de 23 de agosto del mismo año y Decreto de 29 de junio de 1946.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta que fija en las siguientes cantidades:

Capítulo	Artículo	Partida	Consignación que Tendrá	Deducción por Transferencia	Quedan
			Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.

Capi- tulo.	Actu. cabo	Bal. de cabo	Consignacio- nes que tenian Pts. Ct.	Avances de transferencia Pts. Ct.	Total Pts. Ct.
1	2	11	8.000,00	1.600,17	9.600,17
1	7	16	18.000,00	1.700,66	19.700,66
1	8	20	500,00	122,00	622,00
3	1	14bis	-	6.750,00	6.750,00
8	1	67	9.000,00	564,35	9.564,35
8	1	97	15.000,00	7.601,83	22.601,83
9	3	101	9.000,00	6.000,00	9.000,00
9	3	103bis	-	3.125,20	3.125,20
10	1	106	9.750,00	19.450,00	29.200,00

Distribución de fondos diciembre.

Seguidamente y por intervención se da a conocer la distribución de fondos para el actual mes de diciembre que asciende un total de (44.330,74) cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con setenta y cuatro céntimos.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.

Ingresos, pagos y balance de noviembre últimos.

A continuación y también por intervención se da lectura de los ingresos, pagos y balance balidos en el mes de noviembre de este año y que ascienden al siguiente resumen:

Existencias en 31 octubre 1947. --- 68,68

Ingresos mes noviembre 1947. --- 141.919,60 141.918,22

Pagos mes noviembre 1947. --- - 141.916,02

Existencias en 30 noviembre 1947. --- 402,20

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balance balidos en el mes de noviembre de este año.

Relación de facturas.

Seguidamente y por intervención se da lectura de la siguiente relación de facturas que, previamente censuradas, fueron



aprobados por unanimidad:	
jefe local F.E.T.: Alquiler adueñ. Renta de Septiembre a Dícte.	
ano actual.	450,00
fr. Alcalde. = festos de mayo a Bedeyá -	669,00
Casa Reina = Material alumbrado.	49,50
Manuel Ríos = Idem id.	101,45
Teléfonos. = Cuotas y conferencias Municipio	376,20
Dicostyp. = Material oficina Secretaria	216,10
Mujerente Cred. = Idem id id.	189,00
Mercedo Portales. = Caja para colección Oficina	1.092,00
Franquicia Unión = Cuotas para oficina.	30,00
Javier F. Vázquez = Cuotas para alumbrado.	17,50
Cetano Sled. = Limpieza de máquinas escritor.	185,00
Pedro Fraga = Accesorios moto agric.	61,25
Dr. Industria = Derechos tramitecajero postura	30,00
Fregosi Fernández = Jornales limpieza celas.	60,00
Distornis Fernández = Jornales portabroteles limpieza celas.	280,00
Farmacia París = Medicamentos beneficencia.	1883,30
Idem Saenz = Idem idem.	805,10
Auditorio Piso = Locales.	25,00
Mezquita Patilla. = Idem.	20,00
Matiñón Jornales = Idem	15,00
Creditos Editorial = Libros.	560,00
Treinta y cuatro: Inscripción Revista Mandos 1949 -	72,70
jefe local F.E.T.: Alquiler oficina Jefatura y Treinta y cuatro de Septiembre a Dícte.	909,30
Casa París. - Jornales José Antonio.	193,00
Alcalde Andújar: Aportación recontención cosecha que para peregrinos Santuarias.	50,00
Concesión Biblioteca Municipal. -	

Acto seguido se da lectura del oficio n.º 3104 de la jefatura de
Intercambio y adquisición de libros para bibliotecas públicas de
los 20 actuales por el que se comunica a este Ayuntamiento

25

sido aprobado el expediente de cesión de una Billistera para
Utile Municipal en Cestuca y que se le adjunde un lote
municipal correspondiente a Billistera del tipo B) de grandes
tamaños volumen apropiadamente.

Con el Señor Alcalde se da a conocer haber contestado al
requerimiento que se hace en el mismo Oficio manifestan-
do a la Junta que se halla dispuesto el material y mobiliario
necesario.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Darse por enterado y aprobar la petición del
Señor Alcalde.

Conceder Título "Príncipe del Rio" a favor del Caudillo. -

De orden procedencial y por el Secretario se da lectura de
Saludo del Señor Alcalde de Oriejo y Noceda que el mismo
acompañaba, por los cuales se dirige a este Ayuntamiento
para que recordando el acuerdo tomado por aquel Ayunta-
miento se acuerde solicitar la concesión a favor del Caudillo
Francisco Franco de "Príncipe del Rio".

Vista las razones y fundamentos que tuvo en cuenta aquél
Ayuntamiento para adoptar tal acuerdo y haciéndole suyo lo
señor Jefe, por su deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Solicitar de los Cortes Españoles, aprueben una Ley
por la que se concede al Caudillo Francisco Franco el Título No-
minal de "Príncipe del Rio". -

Facultar al Señor Alcalde para dar cumplimiento a este acuerdo.
Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Presidente ordene
que levante la sesión, siendo los votos tres y yo, el Secretario, y
teniendo este acto que firmar los señores concursantes de la presente.

M. Sáenz *notadigas*
Presidente *J. Ruiz*
Gobernador *of. Gobern.*
R. Gómez *Secretario*
Ayuntamiento de Cestuca



Por la villa de Almendralejo el día treinta y uno de

diciembre de mil novecientos veinte y uno =

fue acordado lo siguiente:

Señor Alcalde

b. Pedro Díaz.

Señores señores

maestro Rodríguez

Juan José Gómez

Manuel López

Manuel Jiménez

Felipe Saldalgos

Pedro Martínez

Pablo M. Muñoz

Señor Gómez

Constantino Rojas

En la villa de Almendralejo el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el salón de actos de este Círculo Cívico todos los señores que al señores señores maestro Rodríguez presidente del Señor Alcalde Don Pedro Díaz Láinez, con el Señor Fernando Gómez secretario del Señor Interventor y del Declarante que asistió, el Señor Manuel López secretario que asistió, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, por la oportunidad de una convocatoria contenida en el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se dio lectura al acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fué aprobada, admitiéndose a los señores señores maestro Rodríguez y el Señor Gómez de firmarla.

Acto seguido se dio cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación, se entró en el orden del día para tratar de Adjudicación definitiva obra pavimentación calle funeral Saliquet.

Por el Señor Alcalde se hace saber que habiendo transcurrido el día doce de diciembre último el plazo de presentación de pliegos cerrados, para formar parte en la subasta anunciadísima de las obras de pavimentación de la calle funeral Saliquet, el día trece se efectuó la apertura del único pliego presentado, según consta en acta notarial, que ofreció realizar la obra por la cantidad de ciento tres mil quinientos setenta y cuatro pesos, adjudicándose provisionalmente en el acto de la apertura de pliegos, no transcurriendo el plazo de cinco días que para reclamaciones señala el artículo diez y seis del Reglamento de obras y servicios municipales, y no habiéndose presentado ninguna, procede la adjudicación definitiva en cumplimiento del artículo diez y siete del mismo Reglamento.

Interrogados los señores señores maestros por su presidente,



riste los dispositivos legales aplicables al caso, forma del dictamen
y por unanimidad.

Se acuerda: Adjudicar definitivamente la subasta de obras
de pavimentación de la calle funeral Lebrija de este villa a
Don José Fernández Lánchez, vecino de Cartaya por la cantidad
de ciento trece mil quinientos setenta y cuatro pesos

Que se requiere a dicho Señor para que en el plazo de diez
días contados a partir de la notificación de este acuerdo, consti-
tuya pliego definitivo, procediendo después a formalizar el
contrato ante el Señor Notario de este villa y de conformidad
a las obras de acuerdo con lo señalado en el pliego de condi-
ciones.

Y que visto el resultado de la subasta, se fijen las condicio-
nes especiales que deben satisfacer los especialmente benefici-
ados por dichas obras en la cantidad de cincuenta y cinco
mil pesos, los cuales se distribuirán entre ellos de acuerdo
con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y Decretos
de Hacienda Locales.

Relación de facturas -

Acto seguido y por el Señor Interventor se da lectura de la
siguiente relación de facturas que, posteriormente examinadas, fu-
eron aprobadas por unanimidad:

Disputación provincial.- Alquiler en el B.O. 126,00

Movimiento Fep = Material rústico grande 379,40

Idea = Id id. Elección 278,75

Señor Alcalde = Gastos de viaje a Bedoya 188,00

Manuel López. = Limpieza piso alcobada jardines. 1350,90

Central Eléctrica = Material eléctrico. 1409,75

Idea = Alquiler de celas y dependencias municipales
durante 1947 - 11589,72

Idea = Alquiler de extras/dinero feria. 777,50

Telefónica = Cuotas y conferencias diciembre 535,80

Movimiento Fep - Material oficina Secretaría - 1342,05





Man Delamance = Trineo y sello conos -	300,00
Benito Velasco = Suplidos etc Ayuntamiento -	104,45
Miguelante Trojo = Material oficina Intervención -	578,50
Vaqueiro = Apartos y costos alumbrado =	101,95
Autorios Fuenté = Trabajos letres.	54,50
Central Electrica = Gastos mante Poco muro =	1143,45
Cantos Estellés = Jornales limpiaza edificios	28,00
Fábrica París = Medicamentos Beneficencia	197,85
Idem frascas = Idem idem	8327,80
Victoriano Pedraza = Frascos .	15,00
Ramón Polv - Idem .	15,00
Idem Autas = Cuatro cuartos tronchete	57,95
Luis Devaro y Jornales reparación Casas Comunitarias.	435,00
Manuel Fernández Idem blajos idem .	475,00
Johannes Civil = Contrataciones un ejemplar en Tele de la oficina pla de ordenación de la prisión.	3.000,00

y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente ordenó brindar la sesión, siendo las doce horas treinta minutos, y yo el Secretario, estando ante este, que firmaran los señores correspondientes de lo que certifico



W. M. L. C.
Fernández

M. Rodríguez

M. M. D. Raly

M. Lopez

H. J. S.

Constantino Sosa



Diligencia - Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día quince del actual y supletoria de la misma no se han celebrado por falta de asistencia en número suficiente de los señores festas.

I pese que conste esténdole el presente que nro y sella el Señor Alcalde en Cetina a cuento de tres de mil novecientos diecisiete y nueve

V^o BE

El Alcalde



El Secretario



Diligencia - Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día quince del actual y supletoria de la misma, no han podido celebrarse por falta de asistencia en número suficiente de los señores festas.

I pese que conste esténdole el presente que nro el Señor Alcalde en Cetina a diez y nueve de tres de mil novecientos diecisiete y nueve -

V^o BE

El Alcalde



El Secretario



Acta de la sesión extraordinaria celebrada el dia treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Margen que se cita

Señores que asistieron:

Dr. Alcalde

Don Pedro Douoto

Pres. Gestores

Don Mariano Rodríguez

Don Manuel López

Don Juan Sainzado

Don Galo Hidalgo

Dr. Interventor

Don Miguel Jiménez

Dr. Secretario

Don Constantino Escobar

En la villa de Castuera a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Sres. que al margen se expresan, miembros de esta Comisión Gestora, bajo la presidencia del Dr. Alcalde, Don Pedro Douoto Saúl, con asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que suscribe al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa la oportuna convocatoria contenido el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Dr. Alcalde, se procede, de su orden y por mí, el Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fué aprobada, advirtiéndose a los Pres. Gestores su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación, se entra en el orden del día para tratar de

Oficio aprobación del presupuesto.-

Por el Dr. Secretario y de orden presidencial se da lectura del oficio número cuarenta y cuatro, fecha diez Enero actual de la Delegación de Hacienda provincial, por el cual se acuerda haber sido aprobado el presupuesto ordinario para mil novecientos cuarenta y nueve por un total nivelado para Gastos e Ingresos de Ochocientos quince mil cuatrocientos sesenta y dos pesetas con setenta y un céntimos (815.462'71 pt.).

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Darse por enterados y poner en vigor el documento aprobado.

Adjudicación de casas a Maestros Nacionales.-

Por el Dr. Alcalde se pone en conocimiento que por oficio de fecha de veinticinco Enero actual del Señor Jefe Comarcal de Regiones Devastadas, se ponen a disposición de este Ayuntamiento, doce viviendas con destino a maestros

13

Nacionales, adjuntando a dicho oficio los oportunos contratos de arrendamiento de los mismos extendidos a nombre del Ayuntamiento como arrendatario, por la cantidad de sesenta pesetas mensuales.

Igualmente hace saber que por oficio de esta alcaldía contestando a otro del Sr. Jefe de Regiones mediante el cual se ponían a disposición algunas de las casas viviendas que ahora se comprenden en el oficio ante citado, se comunicó al Sr. Jefe Comarcal de Regiones la extrañeza de esta Alcaldía ante el hecho de que se entregaran las citadas casas con el carácter de arrendamiento.

Tambien hace constar que por acta levantada ante el Sr. Alcalde y el Secretario de esta villa el diez y ocho de Septiembre ultimo teniendo presentes a todos los Pres. Maestros Nacionales de Castuera estos eligieron las diversas casas a que se viene haciendo referencia.

Y por ultimo que con fecha veintiocho del actual se ha comunicado a los Pres. Maestros la adjudicación de cada una de las casas que ellos eligieron, haciéndoles saber que a partir de primero de Febrero próximo cesarán en el percibo de la indemnización por casa-habitación que venían percibiendo; y el mismo dia se dirigieron sendas instancias a los Ilustres Sres. Directores Generales de Regiones Desvastadas, de Administración Local y de Primera enseñanza en las que se hacen constar los razonamientos que abonan la falta de obligación de este Ayuntamiento a satisfacer arriendo alguno por las viviendas entrefadas, cuando estas son propiedad del Estado y se destinan a fines precisamente estatales.

Bien enterados los Pres. Gestores de la información anterior, sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar las gestiones del Sr. Alcalde, ratificando y ratificando los escritos formulados y facultarle para que continúe actuando en su mismo sentido.

Instancia Agente Ejecutivo.

Acto seguido se da lectura de la instancia fechada veintiún de Enero actual, suscrita por Don Celestino Gómez Gómez, como A poderado de la Recaudación de Contribuciones de esta Llanura y como tal sustituyendo la personalidad de D. José Pardo Piñero, Recaudador de Contribuciones de Castuera y Agente Ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento el cual ocurre contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de quince de Diciembre último mediante el cual se declaró rescindido el contrato celebrado por Don José Pardo Piñero, como Agente Ejecutivo, con este Ayuntamiento, por las causas que en el mismo se expusen y al mismo tiempo se declaran adjudicadas a la Caja municipal de este Ayuntamiento las cantidades importe del cinco por ciento de apremio que se hallan en poder del Ayuntamiento para responder de la gestión encomendada al Sr. Pardo Piñero, fundando su petición en diversas razones y solicitando la devolución del depósito que obra en poder del Ayuntamiento.

Vistas las condiciones en que se adjudicó el servicio de recaudación de la Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento a Don José Pardo Piñero, los acuerdos de este Ayuntamiento modificadores de aquellas. Visto el informe desfavorable que a la petición formula el Sr. Interventor, que hace suyo el Secretario que suscribe y las pertinentes disposiciones legales, previa amplia deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Modificar el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de quince de Diciembre último, en el sentido de que se autorice la devolución del depósito constituido en este Ayuntamiento con el importe del cinco por ciento del apremio de las cantidades recaudadas por la Agencia ejecutiva municipal desde la fecha en que se autorizó dicho depósito y previo descuento de las cantidades del mismo que tuviere percibidas.

Ratificar el mismo acuerdo en cuanto se refiere

a la rescisión del contrato celebrado por este Ayuntamiento con Don José Pardo Pinto en virtud del cual fué designado Agente ejecutivo.

De estos acuerdos se notifiquen al solicitante y se le conceda un plazo de quince días para recurrir contra el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial.

Instancia de Gregorio Caballero Morillo.-

Seguidamente se da lectura de la instancia que suscribe Gregorio Caballero Morillo solicitando que la cuota que se le ha impuesto por concepto de Plus Valía como adquirente de la mitad de la casa número treinta y uno de la calle de Colón de esta villa ya que la transmisión solo ha afectado a la mitad individual de la citada finca.

Vistos los antecedentes de la reclamación, comprobada la veracidad de los datos que aporta y oído el informe favorable de Intervención, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Reducir la cuota impuesta a Gregorio Caballero Morillo, por concepto de Plus Valía sobre la mitad de la casa número treinta y uno de la calle Colón de esta villa a la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Cuentas de Caudales (4º Trimestre 1948).-

Por el Sr. Depositario de Fondos Municipales, cumpliendo lo dispuesto por el Decreto de Haciendas Locales, se riuden las citadas cuentas de caudales que arrojan el siguiente resumen:

Cargo.....	273.626'56
Débito.....	271.799'49

Existencia 1.827'07



Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vista la cuenta de Caudales de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta y ocho con los documentos justificativos que las acompañan y el informe de la Intervención que en la misma se une, favorable a su aprobación, después de examinarlos y hallarlos correctos, acuerdan por unanimidad prestarles su aprobación.

Aprobación del Inventario Municipal.-

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley municipal de Treinta y uno Octubre mil novecientos diecisiete y cinco y disposiciones concordantes, presenta el Dr. Interventor, el Inventario de los bienes municipales de este Ayuntamiento, formando al censurar el año económico actual.

Muy vez examinado detenidamente, por unanimidad y sin discusión

Se acuerda: Aprobar el Inventario de los bienes municipales que le presenta y remitir una copia a la Sección Provincial de Administración Local.

Aprobación de la Plantilla de Funcionarios Municipales.-

Por el Dr. Secretario, de orden presidencial se da lectura de la Plantilla de Funcionarios, empleados y oficiales municipales de este Ayuntamiento con los respectivos sueldos que figuran en el presupuesto ordinario para el año actual.

Examinadas detenidamente por los Pres. Sestores, tanto en cuanto al numero de funcionarios, empleados y oficiales municipales como en cuanto a los sueldos respectivos que son conforme con las cifras anotadas en el presupuesto para el presente año, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar la plantilla de funcionarios, empleados y servidores municipales de Castuera que figura en el Archivo y que se remita copia certificada de este acuerdo y de la citada plantilla al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Distribución fondos mes de Enero.-

Seguidamente y por el Dr. Interventor se da a conocer la distribución de fondos para el actual mes de Enero que arroja un total de doce mil seiscientas veinticinco pesetas con ochenta y dos céntimos.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.
Ingresos, Pagos y Balance mes Diciembre 1948.-

Acto seguido y también por Intervención se da lectura de los ingresos, pagos y balance hechos en el mes de Diciembre último y que arroja el siguiente resumen:

Existencias en 30 Noviembre 1948	402'20
Ingresos mes Diciembre 1948	44015'45 44.417'65
Pagoscimas del Diciembre 1948	44.330'74
Existencias en 31 Diciembre 1948	86'91

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pago y balance del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Relación de facturas.-

Después y por Intervención se da lectura de la siguiente relación de facturas que, previamente censuradas fueron aprobadas por unanimidad

1º Arauzadi	Suscripción año actual	100'-
2º Recaudación y premios	" " "	70' -
3º El consultor	" " "	60'60
4º B.I. Municipal	" " "	61'80



5. Manuel Morillo.- Viaje de coche a finca "Badija"	75' 00
6. C. Telefónica.- Quotas y conferencias Euro	432' 90
7. La Minería.- Impresos padrones habitantes	72' 70
8. José Morillo.- Una libreta para este Ayuntamiento	1.200' -
9. Vaqueiro.- Carburo para alumbrado	36' 15
10. Francisco Jiménez.- Cátavos y bártulos Secretaría.	32' -
11. Juan Ramiro.- Artículos limpia oficinas	1.020' -
12. Manuel Portela.- Fúner para calentar oficinas	1128' -
13. Capitán Llido.- Limpieza máquinas escritorios	135' -
14. Luis Catalina.- Jornales limpia calle	205' -
15. Farmacia Laur.- Medicamentos beneficiarios	613' 75
16. Antonio Pérez.- Pocoro como pobre	15' -
17. Carmelita de Jiménez.- Ayuda al Colegio de seminaristas pobres	100' -
18. Música Musical.- Material para Banda municipal	41' 75
19. Isabel Paniagua.- Regalo Reyes niños T. de furgonetas	118' -
20. Ambrosio Calduch.- Material obras	112' 57
21. Manuel Maurano.- Artículos blancos locales	174' 90
22. Doctor González.- Asistencia a un herero accidentado	35' -
23. Farmacia Gracia.- Eritropirimina para un enfermo pobre como aportación a suscripción abierta para este fin	845' -
Total	6.675' 57

Personal Temporero:

Habiendo sido necesaria la utilización de personal temporero para el cumplimiento de servicios de urgencia de Alertos, Padronas y Ficheros y no existiendo en presupuesto consignación específica suficiente para atender al pago de los trabajos realizados, propone el Sr. Alcalde se acuerde señalar la cantidad a satisfacer y autorizar la oportuna habilitación o suplemento de crédito.

Oído el informe de Secretaría que acredita la prestación de los servicios a que se hace referencia y del tiempo de duración de los mismos, previa deliberación y por unanimidad

Satisfacer a los Sres., que se expresan las siguientes cantidades como pago de los servicios que se indican.

S.º acuerda:

X A Don Natalio Rodríguez Tornos dias pts.
A Don Francisco Chamizo Sáenz dias "
A Don Hidalgo dias "

Que se trate o suplemente el oportunuo crédito que por intervención se formalice el expediente y que por la Alcaldía se ordene el pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Presidente ordenó levantar la sesión siendo las trece horas y yo el Secretario extiendo esta acta que firman los presentes concurrentes de la parte artífico.



M. M. M.

Hidalgo

Presidente

mmadrigue

B. Gómez

Natalio

Tornos

J. Chamizo

Sáenz



Constancia

Diligencia. = Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al dia primero del actual y supletoria de la misma no se ha celebrado por falta de asuntos que tratar.

Y para que conste extiendo la presente que visa y sella el Señor Alcalde en Cástura a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.



Vº Bº

el Alcalde

M.



El Secretario

Constancia



Acta de la sesión extraordinaria celebrada el dia seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Señores asistentes

Don Alcalde-Presidente

D. Pedro Douso Sanchez

Pres. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Mariano Rodriguez Douso

D. Manuel de Tena-Davila y Benitez-Douso

D. Galo Hidalgo Irquiendo

D. Fernando Tosina Romero

D. Juan Guisado Morillo

D. Benito Fernandez-Petregal

y Benitez-Douso

D. Diego Caballero Gousal

D. Jose M. Atalaya Sanchez

Pr. Secretario

D. Constantino Escobar Rodriguez

En la villa de Cartaya a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas y media convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Pedro Douso Sanchez, los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en la que se procederá a la constitución del Ayuntamiento determinado por las elecciones municipales, últimamente celebradas. = Declarado por el Sr. Alcalde abierto el acto público, a las diez horas, se procedió de su orden y por mí, el Secretario, a dar lectura de los artículos cuarenta y ocho a cincuenta del Decreto de treinta de Septiembre último y de las normas del Decreto de veintimundo Dicreto próximo pasado, así como de los preceptos concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local de diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. = Acto seguido se procede a la Constitución Provisional. = Síose lectura de los nombres de los Pres. Concejales proclamados electos por los tres grupos de la Ley, según resulta de los datos de la Junta Municipal del Censo. = Primer Grupo: Cabecas de familia. = Don Manuel Lopez Dominguez por mil doscientos ochos votos. = Don Mariano Rodriguez Douso por mil quince votos. = Don Manuel de Tena-Davila y Benitez-Douso por mil tres votos. = Segundo Grupo: Representación Sindical. = Don Galo Hidalgo Irquiendo por veinte votos. = Don Fernando Tosina Romero por diez y nueve votos. = Don Juan Guisado Morillo por doce votos. = Tercer grupo: Representación de Entidades: Don Benito Fernandez-Petregal y Benitez-Douso por cinco votos. = Don Diego Caballero Gousal por cinco votos. = Don Jose M. Atalaya Sanchez por cinco votos. = El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los Pres. Concejales electos, anteriormente relacionados, el juramento previsione



23

que prevé el artículo cuarenta y ocho del Decreto de Treinta Septiembre último de "Defender los intereses morales y materiales del Municipio, mejor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado" quedando terminada esta primera parte y constituido provisionalmente el Ayuntamiento. = Constitución definitiva. = Seguidamente y, en cumplimiento de lo que ordena el artículo cuarenta y uno del citado Decreto de treinta de Septiembre, se procedió al examen de las condiciones legales de los Concejales proclamados electos, resultando sin tacha legal todos los señores, relacionados. = Siendo el número legal de Concejales (1) y el de los poseídos ^{sin la otra de muere}, (1) resulta una cifra superior a los dos tercios del total, por lo que el Sr. Alcalde declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento con los Señores expresados en la constitución provisional del Ayuntamiento. = Manifestó el Sr. Alcalde que, haciendo uso de las facultades que le confiere la Base Sexta de la Ley de Régimen Local de diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y de conformidad con el artículo tercero del Decreto de veintimundo de Enero último, había tenido a bien designar para las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Pres. Concejales. = Primer Teniente-Alcalde: Don Mariano Rodríguez Deusto. = Segundo Teniente-Alcalde: Don Galo Hidalgo Izquierdo. = Tercer Teniente-Alcalde: Don Benito Fernández-Pérez y Benítez-Gómez. = Verificando el anterior nombramiento de Tenientes de Alcalde y como este Municipio tiene una población de Derecho, superior a dos mil e inferior a diez mil habitantes, según el último Censo general de población, corresponde constituir Comisión Permanente con arreglo a la Base tercera de la Ley de Régimen Local. = Siguiendo la orientación marcada por el artículo cincuenta y uno de la Ley Municipal de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco (no modificada por la Ley de Régimen Local) se acordó la designación de los



siguentes Comisiones, con arreglo al precedente observado por esta Corporación en otras ocasiones, a saber: = Comisión de Hacienda y Presupuestos: Don Mariano Rodríguez, Don Manuel López y Don Manuel de Gómez. = Comisión de Gobernación: Don Galo Hidalgo, Don Fernando Tosina y Don Diego Caballero. = Comisión de Fomento: Don Benito Fernández-Petragal, Don Juan Gómez y Don Diego Caballero. = Comisión de Ferias y Fiestas: Don Benito Fernández-Petragal, Don Diego Caballero y Don José L. Atalaya. = Igualmente se acuerda que para el mejor funcionamiento de los diferentes servicios se designan Delegados de los mismos a los Pres. Concejales que se expresan = Regidor Sindico: Don Juan Gómez (mouillo). = Delegado de Cosecha: Don Fernando Tosina Romero. = Delegado de Beneficencia: Don Galo Hidalgo Yeguierdo. = Delegado de Obras Públicas: Don Benito Fernández-Petragal y Benito Díaz. = Delegado de Mercado y Matadero: Don José Muñoz Atalaya Lauchas. = Finalmente y con arreglo a la Base cincuenta y tres de la Ley de Régimen Local en relación con los artículos cincuenta y dos y cincuenta y siete de la Ley Municipal de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, se acordó el siguiente régimen de sesiones. = El Ayuntamiento Pleno, se reunirá, como mínimo, una vez al trimesbre, en la primera quincena de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. = La Comisión Municipal Permanente se reunirá todos los sábados de cada semana a las doce horas. = Cumplido el objeto de la convocatoria y siendo las once horas, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión y yo, el Secretario, ostiendo esta acta que firmaron los Pres. concurrentes de la que certifico. = Entre líneas. = y d de los poseicionados sin tacha de Nieve. - Vale.



Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada por este Ayuntamiento el día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Pres. que asistió
Dr. Alcalde
D. Pedro Donoso Sauchi
Hrs. Concejales
D. Matheus Rodríguez
D. Gato Hidalgo
D. Benito Pérez Gal
D. Manuel López
D. Fernando Torriente
D. Juan Gutiérrez
D. Diego Caballero
D. José M. Blalaya
Dr. Interventor
D. Miguel Muñoz
Dr. Secretario
D. Constantino Gómez

En la Villa de Castuera a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas treinta minutos, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Hrs. que al margen se expresan, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde, D. Pedro Donoso Sauchi, con asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que respondía, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa la oportuna convocatoria, conteniendo el orden del día.

Alrero publicamente la sesión por el Dr. Alcalde, se da lectura, por mí el Secretario, del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobada advirtiéndole a los Hrs. Concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

A continuación entra en el orden del día para tratar de

Aprobación padrón Municipal de Beneficencia -

Por el Dr. Secretario se da lectura de la propuesta de beneficiarios de la Beneficencia Municipal que al efecto ha remitido debidamente informada la Junta de Beneficencia, al objeto de que sea aprobada para regir durante el año mil novecientos cuarenta y nueve y después de minucioso examen de los solicitantes y por unanimidad

Se acuerda: Primero: Aprobar el padrón de familias pobres, compuesto por la Junta Municipal de Beneficencia, en el que se relacionan, por orden alfabético de apellido de los respectivos cabezas de familia, todos aquellos residentes o domiciliados en este término municipal que tendrán derecho a recibir asis-



traria médica-farmacéutica y de propone en gratis gratuito durante el presente año.

Segundo: Que se exponga al público el expediente Padrón por espacio de diez días previo aviso o por medio de pregón y edictos a los efectos de reclamaciones.

Tercero: Que se redacte una lista de las familias incluidas en dicho Padrón a los facultativos titulares de este municipio para su conocimiento y efectos correspondientes.

Renuncia al cargo de Concejal de D. Manuel de Teua-Dávila -

De orden presidencial y por mí el Secretario se da lectura del siguiente oficio: "Sobremis Civil de Badajoz.- Secretaría General.- Número seiscientos treinta y siete (637).- Se ha recibido en este Gobierno Civil escrito de fecha once del actual, en el que transcribe otro de Don Manuel de Teua-Dávila y Benítez-Domoso, Concejal de este Ayuntamiento, solicitando la renuncia a dicho cargo por incompatibilidad existente con el de Juez Comarcal instituto, participo a V.S. que la cesión de ambar de este índole es competencia de la Corporación Municipal.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Badajoz a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve,- El Gobernador Civil.- Legible.- Rúbricado = br. alcalde de Cartuera.

El br. Alcalde expone que con fecha veintiséis de noviembre último, Don Manuel de Teua-Dávila dirigió escrito a esta Alcaldía solicitando se le adujeriera su renuncia al cargo⁽¹⁾ y el de Juez Comarcal

Instituto de esta Villa que igualmente ostentó, demandándose por la Alcaldía dicha petición en el sentido de que en aquella fecha el Señor Tena-Dávila no había tomado posesión del cargo de Concejál, al que renunciaba.

Igualmente expone que con fecha veinte de Febrero último y después de tomar posesión del cargo de Concejál, el Sr. Tena-Dávila presentó otro escrito con idéntica petición, cuyo escrito fué elevado a la resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil, por entender que a dicha Autoridad competía resolver, ya que en el Decreto regulador de las elecciones celebradas últimamente de fecha treinta de Septiembre último no se comprenden entre las incapacidades para ejercer el cargo la de ostentar al mismo tiempo el cargo de Juez Comunal sustituto.

Que al oficio enviando el citado escrito contesta el Excmo. Sr. Gobernador Civil entendiendo que es de competencia de la Corporación el resolver la petición formulada.

Visto el numero primero del artículo ciento uno de la Ley Municipal de treinta y uno Octubre mil novecientos treinta y cinco el artículo octavo y noveno del Decreto de treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve y demás concordantes, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Aceptar la renuncia del cargo de Concejál de este Ayuntamiento que presenta Dn. Manuel de Tena-Dávila por considerar es incompatible con el cargo de Juez Comunal



recurso Contencioso-Administrativo sobre expropiación de fincas en la Plaza de España.-

El Sr. Alcalde hace saber que desde el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete no se ha recibido comunicación alguna relativa a la tramitación que ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial pendía sobre los recursos establecidos con referencia a la expropiación de fincas de la Plaza de España y propone la conveniencia de acordar lo procedente para conseguir la rápida terminación del recurso por la enorme importancia que su resolución tiene para esta Villa.

Enterados los Dres. Concejales de los antecedentes a que se ha referido su Presidente, sin discusión y por unanimidad

se acuerda: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que se dirija al Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Badajoz y al Exmo. Sr. Gobernador Civil solicitando la pronta resolución de los citados recursos contenciosos.

Obras de canalización de los Arcos.-

Propone el Sr. Alcalde la conveniencia de dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Regiones Devastadas solicitando se realicen por dicho Organismo las obras de canalización del Arroyo de los Arcos ya que para la realización de citadas obras dio orden verbal durante su estancia en este el Sr. Subdirector General de Regiones Devastadas Don Gonzalo Cárdenas.

Y teniendo en cuenta que la falta de canalización del citado Arroyo puede ocasionar una catástrofe en esta Villa y que lo elevado de su presupuesto impide a este Ayuntamiento realizarla económicamente.

Úidas las anteriores manifestaciones, sin disensión y por unanimidad

Se acuerda: Dirigirse a la Dirección General de Regiones Devastadas solicitando la realización de las obras de canalización del Arroyo de los Arcos y facultando al Sr. Alcalde para efectuarlo.

Aprobación cuentas de presupuesto y de Patrimonio Municipal.-

Dada cuenta del expediente de Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, comprensivo de las de Presupuesto y Patrimonio Municipal, en el cual consta el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Certificaciones de no haberse interpuesto reclamación de clase alguna. = Considerando: Que con arreglo al artículo ciento cinco de la Ley Municipal, número cuatro y el artículo trescientos cincuenta y tres de la Ordenación de Haciendas Locales, compete a este Ayuntamiento la aprobación definitiva de la Cuenta de Patrimonio y la Provisional de la de Presupuesto. = Considerando: Que no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el periodo concedido al efecto, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspon-



diente, por unanimidad. = Se acuerda: Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin reparos ni responsabilidades, con carácter provisional en cuanto se refiere a la de Presupuestos y definitivamente las de Patrimonio municipal debiendo remitirse de ambas, copias a la Sección Provincial de Administración Local, quedando fijadas las de Presupuestos en las propias cifras con que aparecen redactadas y que son asimismo aceptadas por la Comisión, a saber:

Largo	717.155'41
Fecha	<u>717.068'50</u>

~~Existencias~~ 86'91

Aprobación Apéndice al Padrón Habitantes.

Dada cuenta por Secretaría de los trabajos de Rectificación del Padrón de Habitantes cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, examinados los mismos, no habiéndose producido reclamaciones y visto las disposiciones de la Ley Municipal y Reglamento de Población y términos municipales, sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar el Apéndice al Padrón Municipal de Habitantes cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuadro auxiliar, resúmedes y relaciones de residentes mayores de diez y seis años, exigidos por el Instituto

maunal de Estadística, reuniendo dichos do-
cumentos al Delegado Provincial de Estadística,
para su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar,
el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siue-
do las catorce horas y yo el Secretario ex-
tiendo esta acta que prueban los Señores con-
currentes de la que certifico. = Entre líneas. = de
Concejal por la incompatibilidad existente entre
dicho cargo. = Vale =



W W W W W W W W

madriz

Presidente

Hidalgo

Juan Jiménez

Bloßer

Díez



Secretaria

Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada por este Ayuntamiento
el dia trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Pres. que asisten

Dr. Alcalde

L. Pedro Gavito Paucho

Dr. Concejales

L. Mariano Rodríguez

D. Galo Hidalgo

D. Benito P. Pitregal

D. Manuel López

D. Francisco Vozosa

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En Castuera a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta
y nueve, siendo las diez horas de la mañana, se reunieron, previa-
mente convocados, bajo la presidencia del Dr. Alcalde y ante mí, el
infraescrito Secretario, los Drs. Concejales que al margen se expresan.

Abierta la sesión por la Presidencia, se manifiesta que el
objeto de esta reunión es en cumplimiento del artículo once
del Decreto de cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y
nueve, designar entre los miembros de la Corporación que

D. Juan Gómez
 D. Diego Caballero
 D. José M. Atalaya
 Dr. Sotomayor
 D. Constantino Escobar

se hallaran en el legal ejercicio del cargo el Comisionario de este Ayuntamiento que haya de participar en la elección del Diputado Provincial correspondiente a este Partido Judicial.

Advertir, a continuación, que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un solo Comisionario, haciendo la votación secreta y por papeletas.

Ante la urna, al efecto, los Pns. Concejales asistentes, van depositando su voto, haciendo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación y auxiliada la Presidencia por el Concejal de menor edad, que resultó ser Don Diego Caballero Gómez, se efectúa el escrutinio, con el resultado siguiente:

Don Pedro Douro Sánchez Votos ... Ocho.
 Don Mariano Rodríguez Douro Votos ... Uno.

Quedando en consecuencia proclamado Don Pedro Douro Sánchez, Alcalde de Castuera, por haber obtenido mayor número de votos.

Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se provea al Comisionario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se dé cuenta del mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

No siendo otro el objeto de la sesión, se levanta ésta así como la presente acta que deberán firmar conmigo todos los asistentes. -
 J. P. Douro = M. Rodríguez = G. Hidalgo = Diego Caballero = Illegible = M. López = Fernando Gómez = Juan Guisado = J. M. Atalaya = Constantino Escobar = Rubricados = Hay dos sellos del Ayuntamiento.

Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada por este Ayuntamiento el día tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Margen que se cita

Dr. Alcalde
D. Pedro Donoso Sánchez
Los Concejales
D. Mariano Rodríguez
D. Manuel López
D. Galo Hidalgo
D. Fernando Coruña
D. Juan Luján
D. Benito F. Petregal
D. Diego Caballero
D. José M. Catalaya
Dr. Secretario
D. Constantino Escobar

En la Villa de Cartuña a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez horas de la mañana se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y ante mí el infranqueado Secretario, los Dns. Concejales que al margen se expresan.

Abierta la sesión por la Presidencia se manifiesta que el objeto de esta reunión es el cumplimiento del artículo quinto del Decreto de veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, designar entre los miembros de la Corporación que se hallan en el legal ejercicio del cargo al Comisionario de este Ayuntamiento, que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes, representante de los municipios de esta Provincia.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Comisionario, haciendo la votación secretamente y por papeleta.

Ante la urna, al efecto los Dns. Concejales asistentes van depositando su voto, haciendo el último el Dr. Alcalde. Terminada la votación, se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

Don Pedro Donoso Sánchez	Votos.....	Ocho -
Don Mariano Rodríguez Donoso	Votos.....	Uno -
Quedando en consecuencia proclamado Don Pedro Donoso Sánchez por haber obtenido mayoría absoluta de votos.		

Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se prevea al Comisionario elegido de la crucial justificación de su nombramiento y se remita al Excmo. Fr. Gobernador Civil de la



Provincia en el término improrrogable de cuarenta y seis horas copia certificada, por duplicado, de la presente acta, así como certificación duplicada de los miembros de este Ayuntamiento en el día de hoy.

No siendo otro objeto de la sesión se levanta esta, así como la presente acta que firman conjugo todos los señores asistentes.

Franco *J. M. Alcalde* *P. Gómez*
A. Lopez *E. Marañón* *J. Ruiz*
J. M. Gómez *J. Ruiz*
P. Gómez *R. Gómez*
C. Gómez *C. Gómez*
P. Gómez *C. Gómez*
C. Gómez

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Margen que se cita

Dr. Alcalde

D. Pedro Díaz Sánchez

Los. Encinales

D. Mariano Rodríguez

D. Galo Gálvez

D. Benito F. Petralgal

D. Manuel López

D. Fernando Escrivá

D. Juan Luisado

D. Diego Cabrerizo

D. José M. Alcalde



En la Villa de Castuera a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Don Pedro Díaz Sanchez, los señores expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, con asistencia del Dr. Interventor y del Notario que suscribió al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este mes, prorrogando la oportuna convocatoria conteniendo el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Dr.

L. Interventor
D. Miguel Muñoz
L. Secretario
D. Constantino Escobar

Ayuntamiento, se procede de su orden y por mi el Secretario a la lectura de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas por este Pleno los días seis y veintiseis de Febrero; trece de Marzo y tres de Abril de este año, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndose a los Sres. Concejales su obligación reglamentaria de firmarlas.

A continuación se da lectura del extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones que celebró los días doce, diez y nueve y veintiseis de Febrero; cinco, doce, veintimio y veintiseis de Marzo, y dos de Abril de este año, quedando apartado del mismo el Pleno municipal.

No se formularon por los Sres. Concejales ninguna pregunta ni proposiciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las doce horas veinte minutos y yo el Secretario extiendo esta acta que firman los Sres. concursantes de la que certifico.

J. Alarcón
Diego Martínez Pérez
Blas López
Rafael Escobar
Constantino Escobar
Francisco Pérez

M^uñoz que Acta de la sesión extraordinaria celebrada
 se vota 1º por el Pleno Municipal el dia nueve de Mayo
 suscriben de mil novecientos cuarenta y nueve
 Sr. Alcalde En la villa de Castuera a nueve de Mayo de
 D. Pedro Donoso mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce
 hrs Comujales horas, se reunieron en el Salón de actos de estas
 D. Mariano Ro. Casas Consistoriales, los señores que al mar-
 driguer Donoso que se expresan, miembros de este ayunta-
 D. Galo Cidalgos nieto, bajo la Presidencia del Señor Alcalde
 Secundo D. Pedro Donoso Sanchez, con asistencia del
 D. Benito Jiménez. Sr. Interventor y del Secretario que representa
 del Párroco, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria
 D. Juan Gutiérrez convocada para este dia y hora y a la que
 acudieron por causas que presisa y debidamente hanpus-
 D. Diego Caba - tificado dejan de asistir los señores Consellos
 don González Sosa y Tatina.
 D. José M^a Ota- Abierta públicamente la sesión por el Señor
 luga Sanchez Presidente se procedió a tratar el orden del día
 De Interventor previamente comunicado, adoptándose los
 D. Miguel siguientes acuerdos
 Amador Moto Instancia de varios Panaderos.
 Sr. Secretario De orden presidencial y por el Secretario se
 D. Constantino da lectura de la siguiente instancia "Sr. Al-
 calde Presidente del Ayuntamiento de Cas-
 driguer
 tura: dos que suscriben Panaderos indi-
 briales de esta localidad, a v. con el debido
 asunto se dirigen exponiendo: - En seguida
 recibiendo escuso oficial de harina de la fa-
 brica de D. Colmillo. Una maraña de esta
 población, y como suena que dicha harina
 es de maldísima calidad con un porcentaje
 fuerte de cebada que es imposible poder elaborar pan, desean y se nos asignen las cupas

sucesivos de una de las fábricas de Don Benito para con ello poder mejorar la calidad del pan. - Por todo lo expuesto, susliciamos a V. que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su consecuencia ordenar o gestionar por el organismo que corresponda nos sean asignados los tipos de harina de una de las fábricas de Don Benito teniendo en cuenta las alegaciones formuladas en el presente escrito. - El gracia que esperamos alcanzar de V. cuya ^{vpdo} Dios guarde muchos años. - Castuera la veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. - Manuel Juane. - Manuel Pino. - Manuel Mansans. - José Fernández. - A Juan Leon. - Enrique Ruiz Leon. Rubricados.

Entradas los señores Concejales del control de la petición formulada, visto las disposiciones aplicables y teniendo en cuenta que no es competencia del Ayuntamiento resaltar la petición hecha, puesta deliberación y por unanimidad.

Se acuerda. Informar favorablemente la petición que formulan en la instancia de la que se da cuenta suscrita por todos los panaderos de Castuera (con excepción del Canolito Tena Martínez) por ser ciertos en gran parte los defectos que atribuyen a la fábrica suministradora.

Elevar esta instancia, informada al Exmo Sr. Gobernador Civil. Delegado Provincial de abastecimiento y transportes para que por el mismo se acuerden los procedentes, por esti-



mar no ser competencia del ayuntamiento el resolver la petición formulada.

Instancia de Don Adriano Atalaya.- Acto seguido se da lectura de la instancia que suscribe Don Adriano Atalaya y que transcrita dice así:

Se. Alcalde Presidente del ayuntamiento ha-cional de Castiella.- Adriano Atalaya Donoso mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, con domicilio en la misma, ante V. en el debido respeto comparece, exponiendo que como concesionario que soy por parte de ese Ayuntamiento de la caseta construida y para su explotación por períodos de veinte años, en el Parque de Santa Ana de esta villa hoy Plaza de José Antonio, la cual al presente tengo cerrada, por no convenir avisos inter-ces su explotación directa, y con el fin de que la misma no permanezca en esta situación durante las próximas fiestas y temporadas de verano, he entrado en mis cálculos proceder al arrendamiento de la misma y con el fin de llevarlo a efecto y en cumplimiento de las condiciones stipuladas en la concesión que se me hizo para la construcción del citado inmueble, acudo ante V. para que, dando cuenta de esta petición al Ayuntamiento de su presidencia, se sirva concederme la oportuna autorización al expresado efecto. Por lo expuesto.- Suplico a V. que teniendo por presentada esta instancia, se sirva admis-tirla y en su consecuencia, dando cuenta de ella al Ayuntamiento de su presidencia, au-clar considerar la oportunidad autorización

para poder concertar el arrendamiento de la explotación del inmueble de referencia. Dios guarde a V. muchos años. Castuera veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. A Atalaya Rubricado

Era visto a la vista el inscrito de concesión de la citada caseta, las condiciones de la misma, la adjudicación a favor de Don Candido Fernández Martínez y la transmisión por este a Don Adriano Atalaya de la concesión que quedó concertada en definitiva por períodos de veintiún años.

Visto el nº 9º del art. 105 de la Ley Municipal y disposiciones reglamentarias sobre concesión de obras y servicios, puesta a disposición y por una minimidad.

Se acuerda. - Prohibir el arrendamiento de la caseta situada en la Plaza de Santa Ana de la que el concesionario D. Adriano Atalaya donó a favor de persona alguna.

Autorizarse, teniendo en cuenta su petición y la conveniencia de que en la citada caseta se celebren los actos previstos en su creación, para que mediante contrato de trabajo o de locación el concesiente la explotación de la misma con otra persona por el tiempo comprendido entre esta fecha y el treinta de Septiembre próximo.

Instancia de María Chidalgo. - Acto seguido se da lectura de la instancia que suscribe María Chidalgo Gallego, vecina y dominiciada en esta villa calle General Saliquet (antiguo arrabal) número veintimil, solici-



tando que la cuota a pagar por contribuciones especiales de la citada calle corresponde a la anterior calle, señalada en ochocientas noventa y siete pesetas, sea rebajada por haberse hecho figura en la medición de la fachada un error consistente en atribuir a su fino mayor extensión de la que realmente tiene.

Entradas del contenido de la instancia y comprobada la veracidad de la afirmación de la misma, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: señalar como cuota definitiva a pagar por contribuciones especiales de la casa nº 29 de la calle de Saliquet de esta villa propiedades de María P. Cidalgos Gallego la cantidad de ochocientas pesetas.

Certificación adicional de las obras de Pavimentación de la Calle Cruces.

Seguidamente se da la lectura de la certificación adicional de las obras de Pavimentación de la calle Cruces de esta villa que, por triplicado, suscribe el Sr. Arquitecto Jefe de esta Comarcal de Regiones Desarrolladas D. Manuel Barroso Lopuchos y cuyo importe total aparece en la siguiente forma:

Por ampliación de obra presupuestada	3.035.95
Por deposito recogida de aguas	3498.45
Poz Servicio Industrial	534.76
Importe Total	7.059.16

Atendiendo la certificación a que aludimos a las figuradas Siete mil cincuenta y nueve pesetas con diez y seis centimos.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda. Aprobar la certificación adicional de las obras de pavimentación de la calle Cruz de esta villa, que por Intersección se formalice la misma y ordene por la Alcaldía se ordene el pago.

Feira de Mayo.-Después se informa ampliamente por el Concejal Delegado de Feria y Fiestas de las medidas por la Comisión de su Presidencia sobre la feria de mayo de este año teniendo cuenta de la propaganda, programas festeros preparados y gastos calculados da Corporación, entendida de estas manifestaciones las encuentra de su conformidad, aprobando las.

Decreto Relativo a la Sección Feminina del P. E. C. y de las Jons.

Acto seguido se da cuenta por el Sr. Alcalde de haber sido visitada por la Delegada provincial de la Sección Feminina de Galanxe acompañada de miembros de la Delegación local, habiéndoles expresado su deseo de que para facilitar la labor del partido y cumplir la finalidad de la Delegación se facilite alla misma un local para cumplir tales fines. A tal efecto se da lectura del Decreto del ministerio de la Gobernación de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cual se faculta a los Ayuntamientos para ceder a las Delegaciones de la Sección Feminina de Galanxe bienes inmuebles de propios para instalar hogares talleres etc. o bien para cederlos con un



canon. Visto el art. 151 de la Ley Municipal
examinando el inventario del Patrimonio Mu-
nicipal se ve que este Ayuntamiento solo posee
como bienes de propiedad el edificio conocido
con el nombre del Posito sito en la Plaza de
San Juan y aunque no cumple las con-
diciones establecidas, el Presidente propone
que se oferza tal edificio en las condiciones
que la Corporación estime pertinente.

Vistas las disposiciones aplicables, previa
deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Ofrecer a la Delegación
Provincial de la Sección General de
Galange el edificio propuesto de este Ayun-
tamiento conocido por Posito, sito en la
calle de San Juan con destino a instala-
ción de la Delegación local de la Sección
General de Galange y servicios anejos pero
con carácter de concesión por periodo de
veinte años, gratuitamente siendo de cargo
de la entidad la concesionaria las obras de
adaptación necesarias.

Reparación Calle General Yagüe: Por el Sr. Concejal
Delegado de obras don Benito Fernández Petru-
gal se da cuenta del arreglo y reparación
del pavimento de la calle General Yagüe
de esta villa, obra que se ha realizado ex-
clusivamente a expensas del vecino de esta villa
D. Francisco Gallego Muñoz en virtud de
apreciación que dicho señor hizo a tal fin.

Enterados los señores concejales su dis-
cusión y por unanimidad.

Se acuerda: Comunicar a D. Francisco

Galligo manda el agradecimiento de esta Corporación por los obcos de arreglo y reparación de la calle General Tagle, la cual pensó ha realizado, ya que con ello ha contribuido efficaz y generosamente a la labor de embellecimiento y mejora de las vías de la villa que este Ayuntamiento lleva a cabo con el fin de elevar el aspecto de Castuera al lugar que por su campo y población merece.

Instancia de Marcelino Chamis. - Siguiéndole se da lectura de la instancia que suscribe Marcelino Chamis solicitando que la cuota que se le ha señalado satisfacer por concepto de Plus Valía por la transmisión de la casa numero 26 de la calle de Colón le sea rebajada teniendo en cuenta diversas circunstancias y en especial que el valor calculado como base es superior al real de la venta.

Comprobada la veracidad de la petición sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Reducir la cuota asignada por concepto de plus valía en la transmisión de la casa numero 26 de la calle Colón de esta villa a la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las doce horas y yo, el secretario extiendo esta acta que firman los señores concurrentes de la que Certifico

Ley que se attan Acta de la sesión extraordinaria celebrada
 S. Alcalde por el Pleno municipal el dia veintiocho de
 D. Pedro Domínguez Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
 Ley firmante de En la villa de Castuera a veintiocho de Junio
 Alcalde. de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo
 I. Invitados los doce vecinos se reunieron en el Salón de Actos
 Rodriguez Donde de estas Casas Consistoriales los señores anota
 D. Benito Fernández al margen, miembros de este Ayuntamiento
 del Pétugal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro
 D. Gado Pidalgo Ganso Sanchez con asistencia del Sr. Interven-
 tor y del Secretario que suscribe, al objeto de
 Ley que se celebre la sesión extraordinaria convocada
 I. Invitados para este día y hora, previa citación en
 D. Fernando Estimado y cuya sesión defran de asistir por
 D. Juan Guizado causas que debidamente han justificado
 D. Diego Caballus los señores Concejales Cotrina y Atalaya
 D. José M. Atalaya Abierta públicamente la sesión por el Sr.
 Sr. Interventor Presidente, se procede a tratar el orden del
 D. Miguel Muñoz dia previamente comunicado, adoptándose
 Se acuerda los siguientes acuerdos:

Informe del Señor Alcalde sobre las Gestiones Rea-
 D. Constantino Escobar lizadas en Madrid.

De cuenta el Sr. Alcalde del viaje realiza-
 do la ultima semana con carácter oficial
 a Madrid de una Comisión compuesta
 por él. y los señores Interventor y Depositario
 Municipal.

Exponen que ha visitado y gestionado todo
 quanto asuntos se tenía pendiente y especial
 los referentes a efectivización y cobro de Causas de
 Compensación atrasadas, así como los relativos
 a proyecto de obras que puede realizar el
 Ayuntamiento con ayuda de subvenciones

statal y aquellas otras obras que la Dirección General de Regiones Desastadas ha de realizar en esta villa.

En vista de los resultados obtenidos, propone se tramite rápidamente la la confección de los proyectos más urgentes por la Jefatura Comarcal de Region.

Enterados los señores Concejales, sin discusión y por unanimidad.

Acordan: aprobar la gestión realizada por la Comisión y facultar al Sr. Alcalde para que en el momento oportuno ordene la rápida confección de los proyectos de Obras más urgentes.

nombramiento de Agente Ejecutivo Municipal

Se da cuenta de instancia suscrita por Don Matías Pastor solicitando hacerse cargo de la Agencia Ejecutiva Municipal de este Ayuntamiento.

Ciñéndose los informes de Secretaría e Intersección y vista las disposiciones del Estatuto de Recaudación y el art. 77 del Reglamento de Haciendas Municipales, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: nombrar agente Ejecutivo Municipal de este Ayuntamiento para el cobro de toda clase de arbitrios, derechos y tasas municipales a Don Benito Matías Pastor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El porcentaje de cobranza será el veinte por ciento señalado por el Estatuto de Recaudación, que corresponderá in-





tigo al Sr. Mates Pastor.

Segundo.- Depositora como fianza, en la Caja Municipal los cantidades importe del cincuenta por ciento del asumis de los recibos que se vallen haciendo efectivos.

Tercero.- El importe de las costas y gastos sera establecido legalmente por los dispositivos en vigor.

Cuarto.- Los valores correspondientes a los años anteriores al de 1948 (seran los violados), mediante cobro o expediente de fallidos antes del 31 de Diciembre de 1949.

Memoria Secretaria 1944-1948.

Dada lectura de la memoria redactada por Secretaria con referencia a los años 1944 a 1948, en cumplimiento del articulo 116 de la Ley Municipal del siguiente, de la Circular del Servicio Provincial de Administracion Local de 18 Abril 1939 y, de la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 10 de Mayo de este año sobre organización de los servicios municipales, se propone por el Sr. Alcalde su aprobación, ya que, el documento leido, se ajusta a los términos de los preceptos citados y refleja exactamente la vida municipal de este Ayuntamiento.

Sin discusion y por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar la memoria redactada por Secretaria con referencia a los años 1944 a 1948 y remitir sendas copias de la misma a la Dirección General de Administración Local a la Exma. Diputación Provincial de Badajoz y al Instituto de Estudios de

Administración Local.

Primera Certificación de Obra calle General Saliquet

Sequillamente se da lectura de la primera certificación de las obras de pavimentación de la calle General Saliquet de esta villa que por trámite de la Oficina del Señor Arquitecto Jefe de esta Comarcal de Regiones Desarrolladas D. Manuel Barroso Sanchez y cuyo detalle es el siguiente:

45 metros cúbicos desmonte a 23 ptos	1.035
495.25 metros cuadrados baldosas a 35 ptos	19.828.75
390.60 metros lineales bordillo a 33 "	12.889.80
1126.88 metros cuadrados adoquín 60	67.612.80
Tumán	100.766.35
10 por ciento de beneficio Industrial	10.076.63
Total Pesetas	110.842.98

Asciende la certificación a las figuradas pesetas Ciento diez mil ochocientas cuarenta y ocho con noventa y ocho centavos.

Tras examen de la misma, sin discusión y por unanimidad, se acuerda aprobar la primera certificación de las obras de pavimentación de la calle General Saliquet de esta villa, que por intervención se formalice la misma y que por la Alcaldía se ordene el pago.

Circular Gobierno Civil sobre cosecha de Trigo.

Se da lectura de la Circular fechada 20 junio actual, del Gobierno Civil de Badajoz en la que se dan instrucciones sobre intervenciones quida de Trigo de la Campaña actual y se requiere el envío de datos relativos a la superficie, producción y necesidades del



citado concejo en este término.

Bien entrados los señores Concejales de su congreso sin discusion y por unanimidad.

Se acuerda: Cumplimentar en todo sus términos la citada Circular.

Paga extraordinaria a obras municipales.- Por el Sr. Alcalde se propone que tinenlo en cuenta las disposiciones dictadas por J. E. el Caudillo para mejorar en lo posible la dotación de las obras municipales y que estas mejoras coincidan con las fechas más señaladas del abastecimiento hacial, se acuerde conceder una paga extraordinaria consistente en el importe de una mensualidad de su haber a los obreros municipales Felipe Fernández López y Francisco Tena Tena

Vistas las pertinentes disposiciones legales sin discusion y por unanimidad.

Se acuerda: Conceder una paga extraordinaria consistente en el importe de una mensualidad de su haber a los obreros de este Ayuntamiento Felipe Fernández López y Francisco Tena Tena la cual se hará efectiva con fecha diez y ocho de Julio de este año.

Y no habiendo mas asunto que tratar el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo los trece votos y yo el Secretario extiendo esta acta que firman los señores concorrentes de la que certifico

Waingue Acta de la sesión ordinaria celebrada por
la cta el Pleno de este Ayuntamiento el dia nueve
de que asisten de julio de mil novecientos cuarenta y nueve
D. Pedro Dávila En la villa de Castura a nueve de julio
de Concejales de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo
D. Mariano Ro- las trece horas, se reunieron en el Salón de
dicho ayuntamiento Actas de estas pasadas Consistoriales, los sus
D. Galo Hidalgo que al margen se expusen, miembros del
D. Benito J. P. este Ayuntamiento, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Pedro Dávila Sanchez
D. Juan Guizal con asistencia del Sr. Interventor y del
D. Manuel Lopez Secretario que suscribe al objeto de celebrar
D. Diego Caballero la sesión ordinaria señalada para este dia
D. José M. Catalaya y hora y media convocatoria circulada
P. Interventor al efecto.

D. Guizal Abierta la sesión por la Presidencia se pro-
p. Secretario cede a dar lectura de los actas de las sesiones
D. Constantino extractos ordinarios celebradas por el Pleno
Escríbar municipal los días nueve de Mayo y veinti-
ochos de Junio últimos, las cuales fueron
aprobadas por unanimidad, advirtién-
dose a los Señores Concejales su obligación
reglamentaria de firmarlas.

Acto seguido, se entra en el orden del día
en el cual se trato y aprobó lo siguiente:
Ratificación de acuerdos tomados por la Co-
misión Permanente.

Seguidamente se da lectura del extracto
formado por Secretaría correspondiente a
los acuerdos por la Comisión Permanente
en las sesiones celebradas por esta desde el
dia cuatro de Abril último, hasta la fecha
Entendido los señores Concejales de la)



mujeres, sin discusion y por unanimidad:

Se acuerda: Ratificar los acuerdos tomados durante el trimestre ultimo por la Comision Permanente.

Y nos habiendo mosj. agentes que batar el Sr. Presidente ordeno levantar la sesion siendo las cuatro horas y yo, el Secretario, extiendo esta acta que firman los señores concorrentes de lo que se Certifica.

Diego

Herrera

abril

Garcia de la Torre
modificado
Juan Lopez

Rafael
con su voto

margen que se
citó

que qui asisten

Asamblea Extraordinaria celebrada
por el Pleno de este Ayuntamiento el dia
seis de agosto de mil novecientos cuarenta
y nueve, siendo las doce horas, se reunieron en el
D. Pedro Donoso Salón de Actos de estas Cajas Consistoriales los
D. Concejales Sres. que al margen se expresan miembros de
D. Mariano Ro- este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.
driguez. Alcalde D. Pedro Donoso Sanchez, con asistencia
D. Galo Hidalgo del Se. Interventor y del Secretario que suscri-
D. Benito J. Pe- be al objeto de celebrar la sesion extraordinaria
trigal.

de Plenos convocada para este dia y hora, pro-
D. Manuel Lopez via citacion al efecto.

D. Juan Guisado Abierta publicamente la sesion por el Sr. Al-
D. Diego Caballero calde, se procede a entregar en el orden del dia
D. Fernando Estima tratando y aprobandolo lo siguiente:

D. Jose h^a Cataloya Propuesta de Adquisicion de la finca
Se. Interventor. "Badija".

D. Miguel Munoz El Sr. Alcalde da a conocer que, por un
Se. Pedro Garcia representante de S. Jaime Colm^t Chapputs

D. Constantino propietario de la finca Badija se le ha
Escobar Rodri comunicado la buena disposición de dicho
quer.
Señor para que la citada finca sea vendida
a los vecinos de este término, utilizando
al efecto los beneficios que concede el Insti-
tuto Nacional de Colonización en estos
casos y la intervención de dicho organi-
smo en la operación. A tal efecto, dicho repre-
sentante ha depositado en poder de la Al-
caldía un pliego impreso de los que uti-
liza el Instituto de Colonización para so-
licitar la compra-venta de las fincas con
la conformidad de vendedores y comprado-
res, viendo dicho pliego previamente au-
torizado con la firma del propietario.

El Sr. Alcalde sigue diciendo que, sin per-
juicio de que siga adelante el expediente
de expropiación de la finca "Badija" que
tramita el Instituto de Colonización, se
satisface la postura adoptada por el mun-
icipio de la finca, buscando el medio de resol-
ver rápidamente el problema de la par-
celación. A tal efecto, proponer se haga
una reunión por una Comisión integrada
por miembros de este Ayuntamiento y de
la Hermandad Sindical entre los vecinos
de este término a los cuales se le citara pa-
ra que presten su conformidad o negati-
va a firmar la petición de compra de
predios.

Entiendan los señores Concejales de las
manifestaciones del Presidente, suscriben
las mismas y aceptan la propuesta formulada.



de, por lo que, sin discusion y por unanimidad.

Se acuerda: Facultar al Sr. Alcalde para designar los miembros de este Ayuntamiento que han de integrar la Comision y requerir al jefe de la Hermandad para que designe otros de aquell organismo al objeto de estudiar la seleccion de los yuntas posibles compradores de la finca.

Aprobacion definitiva: de las obras de Pavimentacion de la Calle Cruces.

Seguidamente se da lectura de una certifica cion suscrita por J. Manuel Navarro Sanchez Arquitecto Municipal de esta villa en la que declara que las obras de pavimentacion realizadas en la calle Cruces por el sistema de contiata, estan en condiciones de ser recibidas definitivamente.

Sin discusion y por unanimidad:

Se acuerda: Declarar recibida definitivamente la obra de pavimentacion realizadas en la calle Cruces por el contratista J. Jose Fernandez Pancher y autorizar a dicho Señor para que retire la fianza depositada en garantia de la misma obra.

Instancia de Antonio Leon Caballero, Emilio Caballero Fernandez, Francisco Fena Fena y Felipe Fernandez Lopez, solicitando cargos Municipales, con caracter interino.

A continuacion se da lectura de cuatro instancias que suscriben respectivamente Don Antonio Leon Caballero, solicitando la plaza vacante de jardinero municipal; de Emilio Caballero Fernandez, solicitando la plaza de

Barrendero y de Felipe Fernández López
solicitando la plaza de ordenanza se ofi-
cioso.

Vistas las disposiciones siguientes sobre nom-
bramiento de funcionarios municipales que
facultan a los Ayuntamientos para designar
interinamente a las personas que
reúnan las condiciones legales para desem-
peñar los cargos vacantes, hasta tanto que
se pro vean bien propiciadas y viables las in-
formes de Secretaría e Intervención que
se emiten favorablemente en el sentido de
que el acuerdo que sea dada y de existir
conveniencia específica para cada una
de dichas plazas previo examen de cada
uno de los solicitantes, sin discusión y
por unanimidad;

Se acuerda: Primero.- Nombrar, con
carácter interino, jardineros Municipales de
este Ayuntamiento con el sueldo de emol-
umentos que figura en presupuesto para
dicha plaza a Antonio León Caballero,
mayor de edad, casado, obres, con domici-
lio en calle J. Saliquet de esta villa.

Segundo.- Nombrar con carácter interino
Barrendero Municipal de este Ayuntamiento
con el sueldo y emolumentos que para di-
cha plaza figura en presupuesto a Emilio
Caballero Fernández, menor de edad, casa-
do, obres, con domicilio en la calle P. Benítez
de esta villa.

Tercero.- Nombrar con carácter interino
Barrendero Municipal de este Ayuntamiento



con el sueldo y enolumentos que para dicha plaza figura en presupuesto a Francisco Gómez y Gómez, mayor de edad, viudo obres, con domicilio en calle Dr. Díaz Villar de Castuera.

Cuarto.- Nombrar, con carácter interino ordinaria de oficinas de este ayuntamiento con el sueldo y enolumentos que figuran en presupuesto para dicha plaza a Felisa Jiménez López, mayor de edad, casada obres, con domicilio en calle Piedras de Castuera.

Quinto.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a los señores solicitantes.

Instancia de Carmen Holguín Mansano.: Se da lectura despues de una instancia que suscribe Carmen Holguín Mansano solicitando que la liquidacion del impuesto de Plus Valia que se le ha girado por la compra-venta de la casa de su propiedad, sita en esta villa calle Colón nº 41, por un total de Cuatrocientas pesetas, sea resuelta teniendo en cuenta que al practicar la liquidacion se ha sufrido error en la valoracion del inmueble.

Oido el informe de Intervención favorable a la petición, y despues de practicada la oportuna revision, sin discusion y por unanimidad;

Se acuerda: Reducir a la cantidad de doscientas cincuenta pesetas el importe de la liquidacion girada por el impuesto de Plus Valia de la casa nº 41 de la calle de Colón, propiedad de Carmen Holguín

Muñoz.

Peticion de aumento de Subvencion para el Colegio de 2º Enseñanza.- A continuacion se da la lectura de una comunicacion escrita por J. Gonzalo Soubrier, Director del Colegio de 2º Enseñanza de esta villa, en la que interesa da este Ayuntamiento que al objeto de evitar el posible cierre de dicho centro por falta de medios economicos, sea elevada la subvencion que concede actualmente el Ayuntamiento de ochos mil pesetas al año primero de Enero de 1946, sea elevada a la cantidad de doce mil pesetas.

Despues de amplia deliberacion en la que intervinieron todos los Señores concejales teniendo en cuenta el beneficio cultural que proporciona a esta villa la existencia de dicho centro y mas aun la posibilidad de que por este medio puedan llegar a cursar estudios hijos de familias no dadas carentes de medios para ellos visto el informe de Intervencion, en votacion grobiana y por unanimidad.

Se acuerda: aumentar la subvencion anual del Ayuntamiento de Pajares a favor del Colegio de 2º Enseñanza de Santa Maria Magdalena de la cantidad de ocho mil pesetas con que actualmente se subviciona a la de doce mil pesetas anuales consultandole esta cantidad a partir del presupuesto ordinario de 1950.

Que dicho aumento de subvencion se condicione a que el Colegio de 2º Enseñanza



se se obligue a dar enseñanza gratuita a doce alumnos becarios, designados por el Ayuntamiento y cuya selección se hará por el Tribunal que al efecto se constituya con arreglo a las normas aprobadas para elección de becarios.

Cuentas Contables de Depositario - 3º Trimestre

Por el Sr. Depositario de Fincas Municipales cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Hacienda Local se inscriben las citadas cuentas que arrojan el siguiente resumen:

Cargo	310.553'92
Desta	310.467'26
Existencias	86'66

Sin disensión y por unanimidad.

Se acuerda vista la cuenta de caudales de este municipio correspondiente al 3º trimestre del año 1949 con los documentos justificativos que las acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emitió favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes, acuerdan prestarla su aprobación.

Propuesta Revisión Sueldos de Empleados

Estando próxima la fecha en que ha de comenzar el trabajo de formación del presupuesto ordinario para el año próximo de 1950 siendo de justicia y necesidad atender en lo posible a la mejor remuneración de los funcionarios municipales y, siendo por otra parte preceptivo que el acuerdo de mejora de haberes o gratificaciones sea anterior a la fecha de aprobación del presupuesto, se propone por el Sr. Alcalde

La conveniencia de estudiar la plantilla municipal en relación con las posibilidades presupuestarias y, en su caso acordar la modificaciónes que se estimen pertinentes.

Hacer un detenido examen del presupuesto municipal siguiente ingresos y gastos realizados hasta la fecha en el presente año y visto las disposiciones usuales oportunas, luego de amplia deliberación y formular informe.

Se acuerda: Conceder a todos los funcionarios municipales de este ayuntamiento además de la paga extraordinaria de una mensualidad que actualmente vienen disfrutando y que se les satisface en las fiestas de Navidad, una segunda paga extraordinaria equivalente a una mensualidad del haber con que figura que se satisfaría con ocasión de las fiestas del 18 de Julio, a cuyo efecto se incluirá el próximo crédito en el presupuesto ordinario para 1.950

Que el haber con que figura actualmente la plaza de ordenanza municipal de 3.850 pesetas sea elevado en el próximo presupuesto ordinario a 4.250 pesetas.

Revisión del Concierto Grumal sobre arbitrio municipal.

Por el Sr. Alcalde se expone que según consta de los antecedentes ya estudiados para formar el presupuesto ordinario de 1.950 y atender a los aumentos de gastos calculados se hace imprescindible incrementar correlativemente los ingresos.



Del estudio de los diferentes arbitrios y tasas municipales se deduce que los que están menos sujetos a la presión fiscal y por consiguiente sobre ellos puede cargarse una pequeña elevación para atender a las necesidades de ingresos previstas, son los que afectan a café y bares.

Visto el artículo 282 y consecuentes del Decreto de Hacienda Local sobre formación de gremios en concierto de arbitrios y visto el informe de Intervención, presta deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Elevar el concierto de arbitrio no fiscal sobre consumiciones en café y bares, usos y consumos cinco centavos litro. Consumo de lecho y arbitrios sobre consumo de bebidas actualmente vigente en esta villa dejando la cantidad de 90.000 pesetas a la de 103.000 pesetas que regira a partir de primeros de Enero próximos.

Comunicar este acuerdo a los sindicatos gremiales del concierto para que presten su aceptación.

Que en caso de disconformidad se procedrá a exigir las oportunas declaraciones de ingresos individuales para girar las cuestas procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente ordena levantar la sesión, siendo la votación la de 40, el Secretario extiende este acta que firman los Sres. concurrentes de lo que certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Margen que se cita

Año que asistió

Fr. Alcalde

D. Pedro Deosso Lauchos

Ms. Concejales

D. Mariano Rodríguez Doura

D. José Hidalgo Izquierdo

D. Benito Fernández-Pérezgal

D. Manuel López Domínguez

D. Diego Caballero Gómez

D. Juan M. Atalaya Lauchos

Fr. Interventor

D. Miguel Muñoz Moto

Fr. Secretario

D. Constantino Escobar Rodríguez

En la Villa de Cañada a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los que al margen se expresan, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Fr. Alcalde D. Pedro Deosso Lauchos, con asistencia del Fr. Interventor y del Secretario que respondía, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora previa convocatoria cursada al efecto.

Abierta públicamente la sesión por el Fr. Alcalde se procede a tratar lo asunto del orden del día discutiendo y aprobando los siguientes:

Desestimiento de recurso de reposición contra el cupo definitivo de compensación del año 1946.-

Por el Fr. Alcalde se expone que en sesión celebrada el quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se acordó ratificar la instancia elevada por el Fr. Alcalde con fecha doce del mismo mes, mediante la cual interponía recurso de reposición ante el Excelentísimo Fr. Ministro de Hacienda contra el cupo definitivo señalado a este Municipio para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis basando aquella reclamación en el artículo setenta y cinco del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Igualmente expone que no obstante los razonamientos y fundamentos del citado recurso estima que la resolución favorable aparece dificultada por el criterio que en la fijación de Cupos de Compensación viene sustentando dicha superioridad y teniendo en cuenta que por el contrario dicho recurso interrope el señalamiento de los cupos definitivos de los ejercicios de mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho ya efectuado en los Municipios que no recurrieron contra el Cupo fijado, por lo cual propone al Ayuntamiento se acuerde desistir del recurso instado revocando el acuerdo tomado en la sesión que antes se cita y que se comunique este acuerdo





do al Ministerio de Hacienda.

Oída la informes favorables de Secretaría e Intervención, vistas las disposiciones legales de aplicación, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desistir del recurso de reposición presentado contra el Capítulo de Compensación definitivo señalado a este Ayuntamiento para el año mil novecientos cuarenta y seis, facultando ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar se acceda al desistimiento del recurso aludido.

Aprobación definitiva de Suplementos de Crédito.-

Visto el expediente instruido con motivo de suplementos de créditos, dentro del presupuesto ordinario en vigor por el total de seis mil doscientas cincuenta y siete pesetas, con cargo al superavit del anterior, y que se efectuará a reformar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del Decreto de Haciendas Locales de veinticinco Euros mil novecientos cuarenta y seis y artículos once y doce del Reglamento de veintitrés Agosto mil novecientos veinticuatro, que durante el plazo de exposición del público, no se han formulado reclamaciones.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en definitiva y en la cantidad total anteriormente expresadas, los suplementos al que el expediente se retira.

Aprobación definitiva de Transferencias de Crédito.-

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal ordinario de gasto vigente que formula el Sr. Interventor, que ha sido aceptado en principio por la Comisión Permanente, en sesión de seis de Agosto último.

Resultando: Que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesto al público no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejare indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda resultar perjudicia al Ayuntamiento.



Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el Decreto de Haciendas Locales de veinticinco Peso de mil novecientos cuarenta y seis y artículo once y siguiente del Reglamento de vienintiby de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la transferencia propuesta que fija en las siguientes cantidades:

Capítulo	Artículo	Parágrafo	Consignación que tenían		Deducción por transferencias.		Quedan		Capítulo	Artículo	Parágrafo	Consignación que tenían		Aumento por transferencia		Total	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
7	2	8666	8.760	-	3.954	56	4.805	44	1	2	11	8.600	-	986	68	9.586	68
7	3	88	3.000	-	3.000	-	—	—	1	7	17	20.000	-	1465	44	21.465	44
9	1	107	1.510	-	1.500	-	—	—	1	8	20	380	-	60	-	440	-
10	1	116	3500	-	3.500	-	—	—	3	1	42	3.000	-	27.000	-	30.000	-
11	1	124	5.000	-	3.000	-	3.000	-	4	1	44	12.000	-	655	88	12.655	88
11	3	125	40.000	-	33.000	-	7.000	-	4	1	45	4.000	-	1.114	35	5.114	35
11	6	126	10.000	-	6.000	-	4.000	-	4	1	46	3.000	-	3.559	-	5.559	-
11	6	126bis	4.380	-	3.000	-	2.380	-	6	1	77	3.000	-	14	-	3.014	-
18	110	130	15.000	-	10.000	-	5.000	-	8	1	104	20.000	-	24.741	29	44.741	29
									9	3	111	13.000	-	1.010	-	14.010	-
									10	6	121	18.000	-	1.010	-	19.010	-
									13	3	127	13.000	-	5.357	92	18.357	92

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las trece y treinta horas, y yo, el Secretario extiendo esta acta que firman los tres concurrentes de la que certifico.

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrado por este Ayuntamiento el día ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

TAM
margen que se toca
Mas que Kristen
H. Alcalde

D. Pedro Díaz Sánchez

Hr. Concejales

D. Juan Luis Rodríguez Sánchez

D. José Hidalgo Piquardo

D. Benito P. Pérezgal

D. Juan Manuel López Jiménez

D. Juan José Gutiérrez Molillo

Hr. Interventor

D. Miguel Linares Marto

Hr. Secretario

D. Constantino Escobar

Recaudo municipal en la contribución industrial y en la patente de automóviles para el ejercicio económico de 1950.-

Por el Hr. Alcalde se hace saber que hallándose en periodo de formación los Padrones de Matrícula Industrial y de Patente Nacional de Automóviles de esta Villa, es necesario acordar el recaudo municipal correspondiente:

Visto el apartado B) de la Base veintidós de la Ley de Bases para el régimen local, el numero primero del artículo sesenta y uno del Decreto de Haciendas Locales y el numero tercero del artículo ciento setenta y dos del mismo Decreto, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Establecer el recaudo municipal del veinticinco por ciento sobre las cuotas del Bono de la Contribución industrial y de Patente Nacional de Automóviles, clases B y C de esta Villa durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta.

Cuentas Depositaria (trámite año actual).-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Por el Hr. Depositario de Fondos Municipales, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales se ciuden las citadas

uentas que arrojan el siguiente resumen:

Cargo	208.582'12
Débito	<u>207.023'34</u>
Existencias	1.558'78

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vista la cuenta de Caudales de este municipio correspondiente al tercer trimestre del año mil novecientos cuarenta y nueve con los documentos justificativos que las acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conforme, acuerdan prestarlas su aprobación.

Nombramiento Local Juntas Presupuestos Carcelario y Comarcal.-

Acto seguido se manifiesta por la Presidencia que, habiendo de reunirse en fecha próxima las Juntas de los Presupuestos Carcelario y Comarcal para la aprobación de los respectivos presupuestos ordinarios para el año mil novecientos cincuenta, procede designar un Concejal de este Ayuntamiento para que en representación del mismo asista a las citadas Juntas.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Designar el Sr. Concejal D. Fernando Tosina Romero para que, en representación de este Ayuntamiento asista a las sesiones de las Juntas de Presupuestos Carcelario y Comarcal en los que se procede a la aprobación de los respectivos presupuestos.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Acto seguido se da lectura de los extractos de acuerdos tomados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente municipal los días diez y nueve, diez y seis, veintidós y treinta de Julio último, seis, trece, veinte y veintiséis de Agosto, y tres, diez, diez y siete y veinticuatro de Septiembre y tres de Octubre actual, acordándose por unanimidad y sin discusión ratificarlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las tres horas cuarenta-





tre y cinco minutos y yo el Secretario extiendo esta acta que firman los tres concurrentes de la que certifico

M. Lopez

Alcalde
J. Gómez

Díaz

El Mielhoff

Rodríguez
Certificado suyo

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

margen que se cita

los que asistieron

fr. Alcalde

D. Pedro Douste Saúcha

frs. Cañizales

D. Mariano Rodríguez Díaz

D. José Hidalgo Izquierdo

D. Benito Truquedo Pérez

D. Manuel López Gutiérrez

D. Juan Gutiérrez Morillo

D. Fernando Erruza Romano

D. Diego Caballer Gourales

D. Juan Atalaya Saúcha

fr. Interventor

D. Miguel Núñez Arto

fr. Secretario

D. Constantino Fernández Rodríguez

En la Villa de Casasola a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del fr. Alcalde D. Pedro Douste Saúcha se constituyó el Ayuntamiento en las Casas Capitulares, compuesto de los señores Cañizales que al margen se expresan, en sesión extraordinaria, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año mil novecientos cincuenta, cuyo proyecto ha sido formulado por la Comisión de Hacienda, habiéndose llevado las demás formalidades legales y censurado y revisado por el fr. Juzdico.

Abierta públicamente la sesión por el fr. Presidente, yo el suscripto Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra, por capítulo y artículo, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos, se expresan seguidamente:

<u>Capítulos</u>	<u>Conceptos</u>	<u>Consignación</u>
	Presupuesto de Gastos	Ptas. Ctms.
1º	Obligaciones generales	96.711 84
2º	Representación municipal	13.510 00
3º	Vigilancia y seguridad	83.696 00
4º	Policía urbana y rural	37.870 00
5º	Recaudación	20.066 00
6º	Personal y material de oficinas	198.334 50
7º	Salubridad e higiene	111.853 14
8º	Beneficencia	55.867 73
9º	Asistencia social	38.700 00
10º	Instrucción pública	73.877 30
11º	Obras públicas	55.988 00
12º	Montes	- - -
13º	Fomento de los intereses comunales	15.000 00
14º	Servicio municipalizado	- - -
15º	Marcocomunidades	- - -
16º	Entidades menores	- - -
17º	Agrupación foral del Municipio	14.548 00
18º	Impuestos	15.100 00
19º	Resultas	- - -
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>831.012 51</u>

<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1º	Rentas	10.957 21
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	- - -
3º	Subvenciones	- - -
4º	Servicio municipalizado	- - -
5º	Eventuales y extraordinarios	26.500 00
6º	Arbitrios con fines no fiscales	27.100 00
7º	Contribuciones especiales	- - -
8º	Derechos y tasas	45.200 00
9º	Cuotas, recaudos y participaciones en tributos nacionales	90.500 00



		Ptas.	Cts.
10º	Impresión Municipal	630.355	30
11º	Multas	500	10
12º	Mancomunidad	-	-
13º	Entidades menores	-	-
14º	Agrupación ferroviaria del Municipio	-	-
15º	Rentas	-	-
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		<u>831.012</u>	<u>51</u>

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos 831.012'51
 Importan los ingresos por todos conceptos 831.012'51

Asimismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se reunirá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo trescientos del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

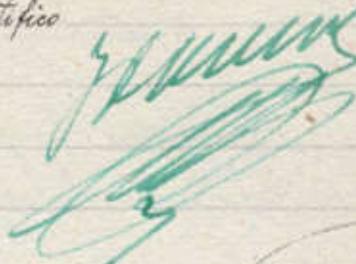
Prórroga de Ordinanzas Fiscales para 1950.-

A continuación por la Presidencia se expone que por lo que se deduce de las memorias que obran unidas al proyecto de Presupuesto para mil novecientos cincuenta no han variado las circunstancias de este Municipio en cuanto a exacciones municipales se refiere en relación con los años anteriores y por ello propone la prórroga de las Ordinanzas fiscales que vienen rigiendo desde mil novecientos cuarenta y siete, como asimismo solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conceda la oportunidad autorización para seguir prescindiendo de las mismas exacciones que en ejercicios anteriores.

Enterados los Señores Concejales de la propuesta del Sr. Alcalde, oídos los informes de Secretaría e Intervención y visto el Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis sobre ordenanzas de las Haciendas locales, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Proceder a Ordinarias fiscales que vienen rigiendo en este municipio, que se exponga al público este acuerdo y que se envíe certificación del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en unión del Presupuesto y de la instancia que ha de dirigir el Sr. Alcalde solicitando autorización para proceder al establecimiento de determinadas excavaciones para lo cual queda facultado por medio de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión y yo el Secretario extiendo esta acta que firman los señores concurrentes de la presente certifico



Alcalde
Fernando Torriente
Bartolomé Batán
Gustavo Broto
J. M. Rodríguez
Juan José Díaz



Margen que se
cita.

Dr. Alcalde

Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno Celebrada por
este Ayuntamiento el dia nueve de Diciembre del año mil
novecientos cuarenta y nueve.

En la villa de Castuera a nueve de Diciembre del año mil
novecientos cuarenta y nueve y a las doce horas del dicho
dia, en las Casas Consistoriales y en su salón de actos
se reunieron los expresados al margen miembros de este
ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don
Pedro Bonoso.

D. Manuel López Pedro Bonoso Sanchez, con asistencia del Sr. Interventor
y del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar Sesión

D. Juan Guisa extraordinaria de Pleno convocada para este dia y
hora, previa citación al efecto, no asisten los señores

D. Diego Caba-Concejales D. Mariano Rodríguez, D. Jimeno Co-
llero, D. José María Atalaya.

Sr. Interventor Abierta publicamente la sesión por el Sr. Alcalde
D. Pedro López se procede a entrar en el orden del dia tratando-
dando Manzana se y abrobandose lo siguiente.

Sr. Secretario Vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento

D. José María Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la vacante de
F. Petregal la Secretaría de este ayuntamiento por haber sido nom-
brado definitivamente Secretario del Ayuntamiento

V. Constantino Escobar Rodríguez, procediéndo-
se por el Sr. Secretario de orden del Sr. Alcalde
a her la disposición de la Dirección General
de Administración Local inserta en el B.O. del
Estado de 7 de Noviembre del mil novecientos
cuarenta y nueve que así lo confirma y oficio
del ayuntamiento de lucida de fechar uno del
actual por el que se comunica a este Ayuntamiento
la toma de posesión de la Secretaría de aquél por
D. Constantino Escobar Rodríguez con fecha uno
del mes actual.



Los Señores Concejales por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde.

Acuerdan: Que se haga constar en acta el reconocimiento de este Ayuntamiento al que fuo su Secretario D. Constantino Escobar Rodríguez, por la constancia laborio soñad y celo que siempre demostró en el desempeño de su cometido y el entusiasmo que siempre presidió su acertada actuación técnica como Secretario de este Ayuntamiento y que de ello se dé conocimiento al Interjado

Comisionamiento de Secretario Accidental de este Ayuntamiento.

Acto seguido los Señores Concejales prestan deliberación y por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde

Acuerdan: Que al objeto de que no supre demerito la buena marcha Administrativa de este Municipio y en tanto que la Secretaría de este Ayuntamiento esté sin titular pase a desempeñar dicha función de Secretario Accidental y así lo designa a tal efecto al que es oficial Primero de Secretaría Don José María Jiménez Colmenero Pérezgal y Benítez Danoso por razón de una mayor idoneidad del designado, Titulo Académico y profesión de Abogado del mismo todo ello de conformidad a lo establecido en la orden de cinco de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres, con derecho a favor del designado de todos los invenientes a dicho cargo a contar del dia primero del actual y en tanto no sea cubierta dicha plaza en proporcional o inmediatamente con retorno a su anterior función en dicho caso.

Ocupación por el Instituto Nacional de Colonización de fincas de este término.

A continuación se da lectura a oficios del Instituto



Nacional de Colonización, Delegación Regional del Guadiana) de fecha uno del actual por los que se emiten edictos para exposición al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento referente a ocupación por dicho organismo el día doce del actual a las doce horas y treinta minutos de las fincas Ejido y Basílica Lotos A y B. en cuyo día y hora se procederá a levantar el acta previa de ocupación de fincas mencionadas, lo que a su vez aparece publicado en el B.O. del Estado del día uno del actual y en el B.O. de la Provincia del día tres del mismo seguimiento que se hace de dichos anuncios.

Los señores Concejales se dan por enterados y por unanimidad.

Se acuerda: Hacer constar en acta la complacencia y agrado de este ayuntamiento como representante de los intereses de esta villa al ver comunicado en este término una obra que como la de la parcelación de la tierra constituye en el mismo problema de solución inmediata y una vez resuelto dar acceso a la tierra a una de las clases más numerosas y dignas de protección en nuestro asro. (cuál es la de quintos), plasmándose en realidad en este término uno de los postulados de la política social de nuestro Caudillo. Y en ello se comunique al Instituto Nacional de Colonización y Delegación en Badajoz del mismo.

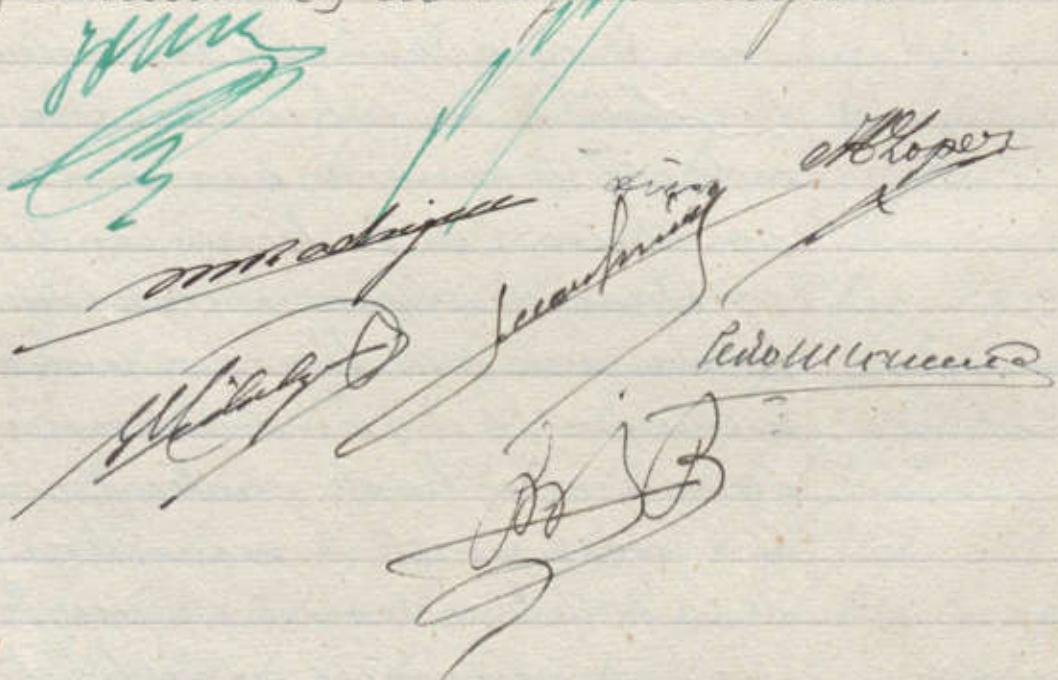
Instancia de Celedonio Romero Laso. A continuación se da lectura de una instancia suscrita por el vecino de esta Celedonio Romero Laso, por la que solicita ser nombrado interinamente Guardia Municipal de este ayuntamiento en virtud de faltar produci-

da por el fallecimiento de Juan Romero Domínguez,

vistas las disposiciones siguientes que facultan a los ayuntamientos para ello sin discusión y por unanimidad:

Se acuerda: nombrar interinamente Guardia Municipal de este ayuntamiento con el haber consignado en presupuesto a percibir desde la fecha de toma de posesión al solicitante Celestino Romero Vayo, al que se solicitará este acuerdo.

Y no habiendo más asunto que tratar el Sr. Presidente ordena levantar la sesión sin más de las tres horas y cincuenta minutos y yo el secretario certifico la presente que firman los concursantes de la ojal certificado.



Margen que se sita Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada por este
 Ayuntamiento el dia catorce de Enero de mil novecientos
 cincuenta.

Alcalde

D. Pedro Donoso Sres Concejales En la Villa de Castuera a catorce de Enero de
 D. Mariano Rodríguez mil novecientos cincuenta y a las doce horas de di-
 galo Vespredo dia en estas Casas Consistoriales y en su Salón
 Benito Pérez Galdós de actas, se reunieron los expresados al margen
 Manuel López miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presi-
 juan Quesado donación del Sr. Alcalde D. Pedro Donoso Sanchez
 Díaz Caballero con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario
 Si Portavoces que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria
 en su casa de Pleno, convocada para este dia y hora,
 Se secretario previa citación al efecto.

D. José M. Jiménez no asistirán los Sres Concejales D. Fernando Fosina
 del Moral Romero ni D. José María Atalaya.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procedió a citar en el orden del día
 tratándose y aprubándose lo siguiente:

Por el Secretario que suscribe y de orden del Sr.
 Alcalde se da lectura del acta de la sesión
 ordinaria celebrada el dia ocho de octubre de
 mil novecientos cuarenta y nueve y de la otra
 ordinaria celebrada el dia uno de octubre de
 mil novecientos cuarenta y nueve y dia veinte
 de Diciembre pasado, las cuales fueron aproba-
 das por unanimidad, advirtiéndole a los Sres
 Concejales su obligación reglamentaria de fir-
 malla.

Seguidamente se trataron y aprobaron lo sigui-
 te:

Oficios del Instituto Nacional de Colonizaciones.

Por el Secretario y de orden de la Presidencia se da
 lectura a escrito de fecha tres de Enero del año actual



procedente del Instituto Nacional de Colonización N° sesenta y dos de salvo que dice lo siguiente:
Acuso recibo de su comunicación de la referencia y migo traslado al ayuntamiento que Preside el agrado con que esta Dirección General ha visto el acuerdo adoptado con referencia a la ocupación por el Instituto de los fincas El Ejido de Badajoz, lotes A y B. para que resuelva parcialmente el problema social arrojado por el Instituto en ese término municipal. El Ayuntamiento se da por enterado y previa deliberación.

Acorda: Que no resolviéndose totalmente el problema agrario en este término, por cuanto que las fincas parceladas son insuficientes para colocar todos los labradores con necesidades de tierra existentes en esta villa, se interve en su momento y a la vista del numero de los que quedan sin colocar la parcelación de otras fincas para con ello resolver el problema totalmente.

Cuestión Alumbrado Eléctrico de esta Villa.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres concorrentes la necesidad de poner término al estado actual del alumbrado eléctrico de esta villa el cual prácticamente es nulo, sin que hasta la fecha las medidas adoptadas por este ayuntamiento hayan producido ninguna mejora en el mismo.

Los Sres Concejales, previa deliberación y ante la manifestación de la Presidencia ya diputada y considerando ser preciso poner fin a una situación ya intolerable.

Acuerdan: Por unanimidad con la excepcion del Concejuelo Don Benito Fernando Pctugal el que se abstiene de intervenir en esta cuestion y asi lo manifiesta por considerarse incompatible, de requerir a D. Manuel Dominguez Sanchez, como arrendatario del servicio del alumbrado publico electrico de esta Poblacion para que el mismo de cumplimiento a la obligacion que tiene contraida con este Ayuntamiento como tal arrendatario facilitando el flujo electrico en condiciones que produzca luz suficiente para el alumbrado publico dandole un plazo para ello que finalizara en dia ultimos del mes de febrero proximo, pasado el cual el Ayuntamiento en el supuesto de que el Sr. Dominguez Sanchez, no corrijera la situacion actual procedera segun le conviniera e incluso efectuaria la cesion de toda obligacion para con el mismo y que de ello se obviase conocimiento al interesado en debida forma.

Obras de saneamiento del Pozo Nuevo. Seguidamente por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los conciuentes la necesidad de efectuar obras de saneamiento en las fuentes publicas de esta localidad denominada Pozo Nuevo, para con ello evitar filtraciones que pudieran ser perjudiciales a la salud publica, todo sea que la dicha fuente es la principal abastecedora de agua de esta villa.

Todos los Concejales, presia deliberacion y por una minoria.

Acuerdan: La realizacion de mencionadas obras con cargo al Capitulo Septimo.

Arreglo de la Calle de San Benito. a continuacion por la

Presidencia se manifiesta la necesidad de hacer la oportuna reparación en la calle de San Benito cuyo empredimiento se encuentra en mal estado, estimando que ello contribuiría actualmente a aliviar la situación del paro de obreros de ésta que carecen de trabajo en la actualidad por ser época en la que no se realizan faenas agrícolas debiéndose no demorar tales reparaciones ya que lo mismo sumpondría mayores gastos por aumentar el mal estado del empredimiento.

Los Señores Concejales, previa deliberación y por unanimidad.

Acuerdan: El que se hagan las reparaciones ya instadas, por el Sr. Alcalde en la calle de San Benito con cargo a los fondos procedentes del Impuesto para la prestación del paro obrero, debiéndose dar conocimiento a la Comisión Municipal del paro obrero y obtener la oportuna aprobación para la inversión de estos fondos en la cantidad que se solicite.

Honorable Señor Vocal de la Comisión Municipal del Paro Obrero de esta Villa.

A continuación por el Sr. alcalde se pone en conocimiento de los Señores Concejales que por no formar parte de este Ayuntamiento D. José Gómez González, que fué Vocal del anterior, la Comisión Municipal del paro obrero actualmente carece de un Vocal que antes era el instado D. José Gómez González, considerando procedente la designación de un miembro del actual Ayuntamiento para tal función.

Los Señores Concejales, previa deliberación concuerdan.





Acordados: Designar a D. Diego Caballero Gómez para vocal de la Comisión Municipal del Paseo abiertos como Concejál de este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del 22 de Junio del 1943 artículo cuarto.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente

A continuación se da lectura de los extractos de acuerdos tomados por la Comisión Permanente Municipal los días quince, veintidos y veintimil de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, cinco, doce, diez y nueve, veinticinco de Noviembre de dichos años y tres diez y diez y siete. Veinticuatro y treinta y uno de Diciembre pasado, así como los correspondientes a la del viernes actual, acordandose por unanimidad y sin discusión ratificarlos.

Cuentas Depositaria Cuarto Trimestre año mil novecientos cuarenta y nueve.

Por el Tc. Depositario de fondos Municipales se rendirán los estados de cuentas cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Hacienda Local que arroja el siguiente resumen.

Cargo	295.507,12
Dato	295.459,84
Existencia	47,28

Sin discusión y por unanimidad:

Se acuerda Vista la cuenta de Caudales de este municipio correspondiente al cuarto trimestre del año mil novecientos cuarenta y nueve con los documentos justificativos que le acompañan y el informe de Gobernación que en la misma se emite favorable a su aprobación de que los examinadores y llamadas conforme, acuerdan prestarle su aprobación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las once horas y treinta minutos y yo el Secretario extiendo este acta que firman los Sres. Concurridos de la que Certifico.

YMMB

Voces

madrizas

Juncalina

M. Hidalgo

Rab

M. Lopez

M. B.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento pleno el día once de febrero de mil novecientos cincuenta.

Señor alcalde. En la villa de Cetina a once de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el local de actos de este Círculo Comunitario, presencia especial con el Señor Alcalde don Pedro Díaz Sánchez con asistencia del Interventor don Manuel Rodríguez Alcalde don Pedro Díaz Sánchez con asistencia del Interventor don Fernando Jiménez, en función de Secretario accidental, los señores concejales don Benito Fernández Ceballos, al mero componente del Ayuntamiento pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Declarado abierto el acto por el Presidente, le su orden, yo el Secretario procedí a dar lectura del acta de la sesión anterior que por unanimidad fué aprobada adhiéndose a los señores concejales sin obligación reglamentaria de firmarla; y procedí después a tratar del orden del día segurando por la lectura proclamación acuerdos de la Comisión Permanente dada la sesión anterior.





Acto seguido con la venia de la Presidencia, por mi el Secretario se dio lectura de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal desde la anterior sesión de pleno, los cuales por su unanimidad fueron ratificados.

Cuenta de Presupuesto y Patrimonio municipal.

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales correspondiente al ejercicio del mil novecientos ciento y nueve, comprendido de los de Presupuesto y Patrimonio municipal, en el cual consta el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y certificación de no haberse interpuesto reclamación de ningún tipo.

Considerando: Que con arreglo al artículo 10º de la Ley municipal, número 62 y al artículo 353 de la Ordenación de las Haciendas Locales, compete a este Ayuntamiento la aprobación definitiva de la cuenta de patrimonio y la justificación de la de presupuesto.

Considerando: Que no observándose defectos sustanciales ni fuentes en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el periodo concedido al efecto, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente, por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos ciento y nueve, sin reparos ni observaciones, con carácter prioritario en cuanto se refiere a los de Presupuesto y definitivamente los de Patrimonio municipal, debiendo remitirse de antea, copias a la Sección Oficial de Administración Local, quedando fijadas las de Presupuesto en las jefaturas civiles con que aparezcan redactadas y que son asimismo aceptadas por la Comisión, a saber:

Precio

769,740,42

769,693,14

47,28

Cargo

Fecha

Sustancia

Cuentas del Agente Ejecutivo. -

A continuación se da lectura de las Cuentas que manda el Agente Ejecutivo de este ayuntamiento Don Benito Mateo Postel desde su nombramiento en veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve hasta treinta y uno de diciembre de igual año, fecha ésta en que debían haber sido liquidados todos los rebos mediante cobs o desarción de sellidos comprometiéndose para el año anterior a perder definitivamente el dinero por ciertos que como depósito habían ingresado en la Caja Municipal de las cantidades señaladas y de las cuentas resulte que quede por reclamar en dicha fecha la cantidad de moneda y ciens mil cincuenta y dos pesos con cincuenta y un centavo, habiendo cobrado totalmente del total del cargo que se le fijó la suma de veintidós mil trescientos setenta pesos con veintidós centavos por lo que se está en el caso de decidir sobre el non cumplimiento del contrato y futura de la recaudación ejecutiva del ayuntamiento.

Vistas las disposiciones aplicables del Decreto de 25 de enero de 1946 y del vigente Estatuto de Recaudación y advirtido la severa onusión de las responsabilidades que pueden caerse por rotura en la recaudación y posible prosecución de ejecutivos, poniéndose amplia deliberación en la que se exponen las razones como tales existentes en este caso y el constituir el pendiente de estos gran parte de incobrable por descuidos e insobrables ya que corresponde a Repartimientos feriales muy atendidos en su mayoría:

Se acuerda: Dejar para estudio la aprobación de estos documentos y cumplimiento del contrato por el Señor Agente Ejecutivo Don Benito Mateo y que se requiera a dicho Señor que se exprese lo mismo porque no ha cumplido el contrato como asimismo, con su apoyo, que se aparte los datos que sobre el tenor de lo suscrito, proceder a clasificar de me-



brebbe los costes en que así procede.

Aprobación definitiva de la obra de la calle General Seligman.

Seguidamente se da lectura de la certificación que presenta el contratista de obras de pavimentación de la calle General Seligman de este villa Don José Fernández Sánchez, cuya certificación suscribe por el Arquitecto Director de obras municipal. Don Manuel Marañón Sánchez, dice que dicha obra está en condiciones de ser recibida solicitando el contratista por ello que se le devuelva la fianza que paga responde del contrato tiene constituida por diez mil pesos.

Vistos los artículos aplicables de la Ley municipal vigente, el Reglamento de obras y servicios municipales y el pliego de condiciones por el que se rige la contratación de dichas obras, para unanimidad

Se acuerda: Aprobar con carácter definitivo y recibir la obra de pavimentación de la calle General Seligman destinada al contratista Don José Fernández Sánchez la fianza de diez mil pesos que tiene constituida paga responde de su contrato.

Reparación refugio calle Calvario.

Por el Señor Alcalde se expone que ha recibido queja de algunos vecinos de la calle Calvario de este localidad en el sentido de que el refugio que existe en ella se encuentra en malas condiciones amenazando los viviendas de algunas casas de la vecindad por lo que se hace necesario una urgente reparación aliviandolas para lo anterior y como quiere garantizar la obra le considera perfectamente ejecutada en la concejalía de Obras y Servicios, poniéndole a los señores concejales si estiman conveniente se gestione del Señor Jefe Comunal de Obras la realización de las obras de reparación.

Entendido los señores concejales de la propuesta de su Presidente por su deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Facultar ampliamente al Señor Alcalde para

que realice las oportunas gestiones cerca del Señor Jefe Comandante de Regiones Desérticas con el fin de conseguir que por dichos organismos pueda ser reprobado el refugio de la celle Calvario de este localidad.

Instancia de Francisco Camino Poco solicitando rebaje en liquidación de arbitrios de pluvialia.

Acto seguido se da lectura de dicha instancia en que alegan la diversa circunstancia el vecino de este Francisco Camino Poco solicita se le rebaje la cuota que se le señala por arbitrio de pluvialia con motivo de transmisión de la cosecha de celle Heredad del Alcaide minero tres y bien enterados los señores concejales de la legislación porque se regula dicho arbitrio, teniendo cuenta de las circunstancias.

Acordan: Rebejer la cuota fija de la cantidad de quinientos pesos que provisionalmente se señala a la de doscientos cincuenta pesos y concederle al reclamante el oportunus recurso ante el Tribunal económico-administrativo provincial que podrá interponer en el plazo de quince días contados desde que le sea notificado este acuerdo.

Otra de Eugenio Herrera sobre el mismo asunto.

Seguidamente se da cuenta de otra instancia en las mismas condiciones suscrita por el vecino Eugenio Herrera Sanz en relación con cuota por arbitrio de pluvialia por transmisión de la cosecha en Plaza de San Juan minero diez pesos habida las alegaciones de la misma, por unanimidad.

Se acuerda: Rebejer la cuota provisional de la cantidad de mil doscientos pesos a la de ochocientos concediéndole el oportunus recurso contra este acuerdo.

Instancia de Eugenio Muñoz reclamando contra este pluvialia.

A continuación se da lectura de la instancia del vecino de este Eugenio Muñoz pidiendo reclamando contra la cuota provisional liquidada por arbitrio de pluvialia por transmisión de la cosecha de celle tres mineros ochenta y ocho que



asciende a la cantidad de trescientos pesos solvendos que se le rebaje a la de ciento ochenta.

Entre las razones alegadas por el interesado y las circunstancias que concurren en la transmisión, permanecerá juntas permanecida

Se acuerda: Rebeja la cuota fijada a Don Cipriano Muñoz Fernández a la cantidad de doscientos cincuenta pesos, que se le notifique este acuerdo y se le conceda el recurso probante ante el Tribunal económico-administrativo provincial que podrá interponer en el plazo de quince días a contar desde la notificación.

Renuncia de Don Manuel facie de la Mariana al cargo de Alcalde de la Bande.

Se da lectura de un escrito de Don Manuel facie de la Mariana que internamente viene desempeñando el cargo de Director de la Bande municipal por el que, fundado en haber sido nombrado Maestro Nacional de Cabra del Río, renunció a mencionado cargo.

Los Señores Concejales enterados de lo mismo, por unanimidad

Acordan: Aceptar la renuncia presentada por Don Manuel facie de la Mariana con efecto de treinta y uno de junio ultimo, fecha de la instancia, y que en su momento se comunique la vecante a la Dirección General de Administración Local a los debidos efectos.

Instancia de Agustín Hidalgo solicitando cargo temporero oficial.

Seguidamente, ya el Secretario, procedió a la lectura del escrito dirigido por Agustín Hidalgo en que fundado en haber prestado servicios en la Delegación Local de Abastecimientos, solicita se le admite de nuevo cargo de carácter alguno vecante, apoyándose por los Señores Alcalde y Secretario que no existe vacante alguna y que se considere suficiente el personal que en la actualidad presta servicios en las distintas dependencias municipales.

Entendidos los señores concejales de la instancia y de ser suficiente el personal, por unanimidad.

Se acuerda: Desistir de la instancia de Agustín Hidalgo y que se lo notifique este acuerdo al interesado.

Otra de Julián Sánchez solicitando cargo de bencedero municipal.

Acto seguido se da lectura a la instancia siguiente de Julián Sánchez Fernández, en que fundándose en haberse decidido el que desempeñaba internamente el cargo de bencedero municipal Francisco Benítez Benítez, solicita se nombre para el desempeño de dichos cargo.

Entendidos los señores concejales de dicha instancia y teniendo en cuenta que no es conveniente el cultivo internamente ya que próximamente se ha de armar un concurso para hacerlos en propiedad, por unanimidad.

Se acuerda: No acceder a lo solicitado por Julián Sánchez Fernández y que se notifique este acuerdo al interesado.

Uniformes para guardias municipales y mineros de la Bandera municipal.

A continuación por el Señor Alcalde se expone, que como consta a todos los señores concejales, el estado de los uniformes que actualmente visten los guardias municipales y mineros de la Bandera municipal es desplorable. lo que se percute en el decaimiento del Ayuntamiento y de la fisonomía que los mismos desempeñan por lo que teniendo en cuenta que en la liquidación de Presupuestos se ha reconocido crédito suficiente para este atencion, propone se realicen fábricas para que sean confeccionados nuevos uniformes lo antes posible estando conveniente que para los guardias municipales que lo usan constantemente sean dobles los uniformes, uno para invierno y otros para verano y los mineros como solo lo deben utilizar en fiesta, que tengan suficiente con uno apropiado para todo tiempo, creyendo que por tratarse ya de un contrato de bastante importancia y que le fiche más





próximo en que se precisarán he de ser en Semana Santa, debe seguirse el sistema de anunciar un concurso entre industriales y señores que se comprometan a hacerlos en las mejores condiciones, pero este Ayuntamiento.

Entendidos los Señores Concejiles de la propuesta de su Presidente, examinadas las circunstancias en que se encuentran los uniformes y visto lo dispuesto, reglas aplicables, por la libertad y por unanimidad.

Se acuerda: Que se anuncie un concurso para la confección de los uniformes necesarios para el Fiestas Municipales y Mineros de la Bandera con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones.

Primero. - El Ayuntamiento de O'DISTUELA hace a concurso la confección de quince uniformes de invierno y otros quince de verano para el Fiestas Municipales y Relativamente que han de servir para todos los tiempos para Mineros de la Bandera municipal.

Segundo. - Podrán tomar parte en el concurso los señores o industriales que lo deseen comprometiéndose desde luego a someterse a este pliego de condiciones y demás pago se rige la contratación municipal.

Tercero. - Los uniformes tendrán de conte de guantes (o calcetines en los de verano), pantalón y pono para todos ellos o bien en los de fiestas municipales le pone he de servir para las dos épocas y por tanto servirá para los dos uniformes.

Cuarto. - El demandante del concurso se comprometerá a poner el género de traje, fono, botonadura, hilos y demás que sea necesario para que los uniformes queden en perfecto estado de uso.

Quinto. - El género que se utilice ha de ser de clase buena apropiado para cada época y con objetos de que pueda probarse la clase que ha de utilizarse vienen al pliego de proposición en favor del que piensan utilizar en

Cede el de uniformes teniendo en cuenta que el de la fábrica Municipal ha de ser de color gris y el de los Mineros color azul celeste. - Los que deseen tomar parte en el concurso lo harán mediante pliegos cerrados y llevados en que expresan el precio porque ofrecen confección cede el de uniforme mencionado como se dejó dicho sin tros de piezas de cada clase y del fondo que piensan utilizar.

Séptima. - El tipo de tarjetas que ha de servir de base al concurso será el de setecientos pesos para los uniformes de mineros de la fábrica municipal con gorro; setecientos pesos para los de varas sin gorro y setecientos pesos para los de Mineros entendiendo el precio por cada medida de uniforme cuya mines se exprese en la primera condición si bien puede aumentar o disminuir algunos se suman las altas o bajas que se occasionen hasta el momento de tomar las medidas sin que ello influya en el precio.

Octava. - Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días siguientes al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y serán abiertos en el siguiente plazo al en que termina el plazo de presentación.

Novena. - La mesa para la apertura de pliegos estará compuesta por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejal Dr. Diego Caballero Domínguez y el Secretario que dará fe, abriendo los pliegos en acto público y dando a después cuenta al Ayuntamiento pleno en el plazo de cinco días para que haga la adjudicación.

Décima. - Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Undécima. - El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el concurso sin tener en cuenta exclusivamente las mejores condiciones económicas, sino también la experiencia profesional de quien haya de confeccionar los uniformes.



nos y otros informes que puede requerir.

Modelo de proposición

Don vecino de , celle
 ente del pliego de condiciones que he de cumplir el concurso para la confección de uniformes de la guardia municipal y ministerios del Ayuntamiento de Castuera, se compromete a confeccionar los de miembros de municipales para el precio de pesetas, los de verano para glos de Mineros por pesetas, referido a un uniforme, adjuntando un trazo de los precios que pienso cobrar.

Fecho y firmé

Memboriamente de Suyos. -

Acto seguido por el Señor Alcalde se dice que a los efectos del informe preceptivo que he de figurar en los expedientes de suyos se hace necesario nombrar entre los Señores Concejales uno que desempeñe las funciones de Regidor Suyos.

Los Señores Concejales por su deliberación y por unanimidad acuerdan: Nombrar Regidor Suyos en funciones al Concejal Don Juan Jiménez Muñoz, quien bellamente presente tiene el cargo y grande interés de su dignidad y obligaciones que ha de cumplir.

Instancia de Domingo Fernández Roso sobre Olivenza

A continuación se da lectura del escrito que suscribe el vecino de este villa Domingo Fernández Roso reclamando contra la liquidación provisional que por autorización de administración se ha fijado por la transmisión de la cosecha en Blanca de la Peña bajo mínimos cuantos por considerable exceso después de allí ser dadas raciones.

Visto el contenido del mencionado escrito y la legislación de Hacienda Local, por su deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Rehacer la cuota de la cantidad de ochocientos pesos que se había fijado a la de sesenta y seis, que se mantiene este acuerdo al interese y se le haga saber que entre

el mismo puede interponer recurso ante el Tribunal económico administrativo provincial en el plazo de quince días.

Instancia de Don Agustín Muñoz Ceballos sobre la que se le responde en quinientos.

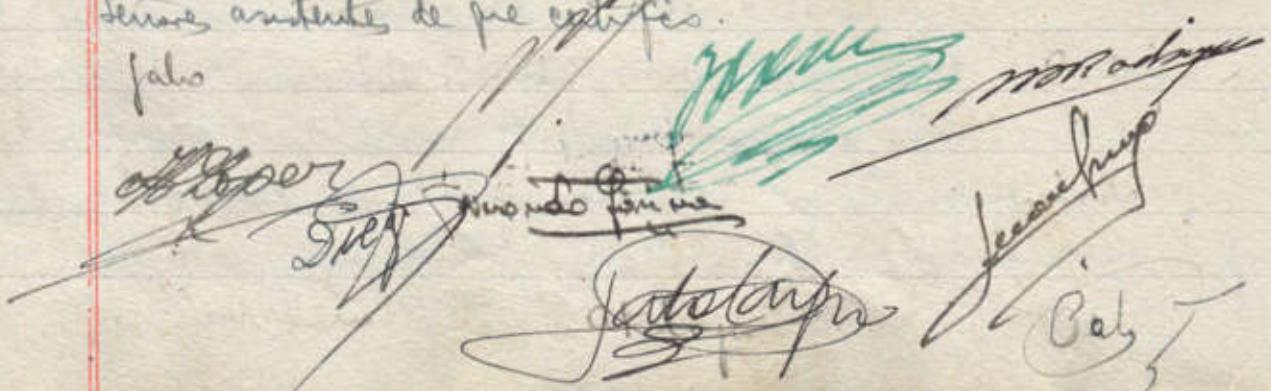
Seguidamente se da lectura de la instancia que suscribe Don Agustín Muñoz Ceballos en que solicita se le reconozca el cuarto quinquenio como Oficial 3º de este Ayuntamiento desde la fecha en que cumplió los veinte años de servicio ya que en éste se ha incluido en presupuesto plus en el anterior de 1949 y le corresponde de 1.000 pesetas de mil novecientos cuarenta y nueve, pidiendo al ministerio que se le responda el crédito por los once meses de mil novecientos cuarenta y nueve que dejó de percibir.

Leídas las disposiciones legales de aplicación en especial la Ley Municipal de mil novecientos treinta y nueve y Decretos de 24 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en que se regulan los sueldos y quinientos de los funcionarios municipales y considerada la extensión de lo alegado, por parte del beneficiario y por unanimidad:

Se acuerda: Reconocer al Oficial 3º de este Ayuntamiento Don Agustín Muñoz Ceballos el derecho a percibir su cuarto quinquenio desde principios de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y un crédito de ciento veintidós y ocho pesos, treinta y nueve céntimos por los meses en que dejó de percibir cuya pago se ordenará por el Señor Alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que trate por el Señor Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las tres horas y treinta minutos, extendiendo ya el Secretario la presente acta que firmarán todos los señores asistentes de que existan.

falso


A cluster of handwritten signatures and initials, some crossed out with a large green X. The signatures include "M. M. C.", "Moncho Muñoz", "J. A. G.", "J. J. G.", and "P. B.".



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno
en el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.

Señores asistentes:

Alcalde S. Pedro Díaz, siendo las tres horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Cine Comisionado los señores que el mencionado Alcalde por su expresión componente de este Ayuntamiento pleno,

D. Mariano Rodríguez bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Díaz San Benito teniente de Alcalde que, asistido del Interventor en funciones de Secretario acordó

Consejales

D. Manuel López conociéndose cuando al efecto en que se contiene el orden del día

“Asistencia” No asistió el Teniente de Alcalde Don José Hidalgos Zapiendo.

Declarados abiertos el acto por la Presidencia, de su orden,

Diego Gómez ya el Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que por unanimidad fué aprobado. Ajustándose a los señores Consejales su obligación reglamentaria de firmarla.

A continuación se dio lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última sesión de pleno los que por unanimidad fueron ratificados.

Nominamientos de hijos adoptivos de Cetreros del ex-fabriquero del Ayuntamiento de esta provincia Gen. R. D. Joaquín López Frinde.

A continuación por el Señor Alcalde se expuso que como consta a los señores Consejales en la sesión del ayuntamiento de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho se acordó el nombramiento de hijos adoptivos de este localidad del que entonces desempeñaba el cargo de fabriquero civil de este provincia Don Joaquín López Frinde y que obviamente permisos al Señor Dr. Ministro de la Fábricaria condicionó dichos nombramientos al uso en el cargo ya que no consideraba oportuno si hiciera en tanto ostentase el mandato de la provincia y como quiere que ya ha cesado y concurren los motivos que le hicieron conceder a la propuesta aprobada con aspiraciones logradas por este localidad después de haber

50
fecha del acuerdo inicial, ese lunes el momento de adoptar en
firme el acuerdo de nombramiento de hijo adoptivo de este ho-
mónimo a favor del Señor Lope Fríende su nombre Don Pepin Lope
Fríende.

Intendrán los señores concejiles de la propuesta de su
Alcalde, por su deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Nombrar hijo adoptivo de Estremera el Pecu-
tino señor De Pepin Lope Fríende en atención a los
méritos contrastados durante el mandato de este pionero
y por el interés demostrado en todos momentos por los pro-
blemas de este pueblo mucha de cuya aspiración se
han visto logradas por la actividad y los despliegues por
el mismo. Que se comunique este acuerdo telegráficamente
al Señor Lope Fríende y que por el Señor Alcalde se
hagan las oportunas gestiones para extender el correspon-
diente título solicitando autorización para el trámite de
una comisión de este Ayuntamiento a finales enero
del mismo.

Dar cuenta de aprobación del proyecto de urbanización de los
Ares.

Seguidamente por el Señor Alcalde se da cuenta de que
por el Señor Arquitecto Jefe de la Comarca de Región de
Extremadura se le ha comunicado la aprobación del proyecto de
urbanización de los Ares y de su puente Nuevo, lo
que con satisfacción tiene en conocimiento de los señores
concejiles y entienden de lo siguiente, por unanimidad

Se acuerda: Darle por enteado y que conste en acta la
satisfacción con que se ve la próxima realidad de lo pe-
ninsular siendo aspiración constante de la población desde
tiempo inmemorial correspondiendo a las autoridades de Región
la devotada el reconocimiento por el interés demostrado
hasta cesar la aprobación del proyecto.

Declaración de prisión de José Sánchez Cernadas.



Se dio cuenta por integra lectura del expediente de príos
intitulado al nros José Sánchez Camino, hijo de Patricio y
Metilde, nños 83 del recopular de 1950 se entiende por ellos
no comparecieron por si ni por medio de representante al acto
de clausuración y declaración de soldados, ni tampoco allí
puede causar que lo impidieren.

Vistos los resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte
del vecino designado como defensor y por la del padre del
nro nños 84 del asistimiento, el Ayuntamiento acordó:

Tue libre declarar y declarar príos para todos los efectos
legales al mencionado nro por no haber comparecido ni per
sone alguna que lo represente al acto de la clausuración
de soldados e ignorarse su paradero.

Y no habiendo más asuntos de que trate, por el Señor
Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las tres horas
y cuarenta minutos y que el Secretario extienda la presente
acta que firman todos los asistentes de este certificado.

M. Rodriguez

J. Gómez

J. Gómez

A. Gómez

J. Gómez

Rab

Díaz



Acto de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.-

Señores asistentes: En la villa de Cáceres a seis de marzo de mil novecien-

tos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón
Don Pedro Domínguez de Actas de este Consejo Consultivo los señores que al seguir

lamentable Alcalde se relacionan componentes de este Ayuntamiento pleno bajo
Don Mariano Rodríguez presidente del Señor Alcalde Don Pedro Domínguez Sánchez,
y Benito Jiménez Pelayo con asistencia del Interventor en funciones de Secretario acá-

Concejales dentel, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa especial
Don Manuel López convocatoria suscita al efecto.

Fernando Bonilla dejó de asistir al Lamentable Alcalde Don Pedro Domínguez
Juan Jiménez Trujillo.

Diego Ceballos Declarado abierto el acto por el presidente se da lectura
José María Atalaya de del acto de la sesión anterior que por unanimidad fue
aprobado administrándose a los Señores Concejales su obligación
reglamentaria de firmarla.

A continuación se da lectura de los acuerdos adoptados
por la Comisión Permanente municipal desde la última
sesión de plenos los cuales por unanimidad fueron ratificados.

Adjudicación del concurso convocado para la confección de uniforme
a la Guardia municipal y Mineros de la Bande.

Acto seguido por el Señor Alcalde se expone que en virtud
del concurso anulado para la confección de uniforme de
Guardia municipal y Mineros de la Bande cuya plaza de pre-
sentación de pliegos tuvo el día quinto del actual se han
recibido los siguientes pliegos:

Pliego número I suscrito por feldarca Hernández S. L. en Don
Benito ofrece confeccionadas por sesenta y siete piezas los
de invierno; treinta y siete y quinientas cincuenta y dos
los de verano según muestras y quinientas veintidós los de
mineros.

Pliego número II suscrito por Mariano Vaque Sánchez, abierto



contiene cuatro pliegos distintos: En el primero ofrece los precios de setenta, quinientos setenta y cinco y seiscientos pesetas respectivamente para los tres ejes; en el segundo ofrece seiscientos veinticinco, quinientos veinticinco y quinientos veinticinco pesetas; en el tercero seiscientos cincuenta, quinientos cincuenta y seiscientos pesetas y en el cuarto setecientos, quinientos setenta y cinco y seiscientos pesetas.

Pliego número 3 contiene cuatro pliegos: En el primero ofrece hacer los de invierno por quinientos ochenta y ocho pesetas; en el segundo los de invierno por seiscientos ochenta y nueve pesetas; en el tercero los de invierno por seiscientos cincuenta pesetas y en el cuarto los de invierno por seiscientos noventa y nueve pesetas, noventa cincuenta y los de verano por quinientos noventa en color capri.

Examinados detenidamente los distintos pliegos a todos los cuales se adjuntan muestra de los precios que han de resultar, podrá amplia deliberación y examen de los mismos, conjugando los precios con los ejes de gastos, por unanimidad

Se acuerda: Adjudicar el concurso al pliego de los primeros seleccionados por Don Juan Vicente Vázquez Sánchez en el que ofrece confección los uniformes de invierno de la Guardia municipal por setenta pesetas, los de verano por quinientos setenta y cinco y los de primavera por seiscientos y que los gastos que acompañe el mismo se considere que cumplen las condiciones más ajustadas al pliego y a la conveniencia del Ayuntamiento comunicandole este acuerdo al adjudicatario y a los demás concursantes a los efectos correspondiente.

Seguidamente en la sesión de mes y presente se propone por el Señor Alcalde que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el vil asesinato en Méjico del diplomático español Don José Fallström y Coello de Postuzel perpetrado por el comunista internacional, acordándose sin discusión y por unanimidad que así conste en el acta de este año.

y que se enrique al Señor Gobernador Civil de este
principio pese que lo trae desde el Ministerio de Asuntos Exte-
riores.

Y los hebillados más asuntos de que trae por el Señor Al-
calde se ordenó levantar la reja siendo las doce horas y
treinta minutos, atendiendo yo el Secretario le presente
ante que firman todo los asuntos de que constan:

Herrero

Madrigal

Alf. López

Fernando García

Juan Jiménez

Díez

Delgado

Rab



Acta de la sesión ordinaria de Pleos celebrada por este Ayuntamiento
el dia catorce de Abril de mil novecientos cincuenta.

Margen que se cita

S. Alcalde

En la Villa de Cartuera a catorce de Abril de mil nove-
cientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos
los Concejales de estos Casas Consistoriales y previa convocatoria, los tres que al mome-
nto se expresan, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del
D. Mariano Rodríguez D. Alcalde D. Pedro Denoso Barreto, con asistencia del Dr. Interventor,
D. Benito F. Petregal D. Manuel López y del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria
de Pleos.

D. Diego Caballero

D. José M. Catalága

Dr. Interventor

D. Miguel Jiménez Mato

Dr. Secretario

D. José M. F. Petregal

No asistieron los tres Concejales D. Salo Hidalgo Igualado y D.
Fernando Gorina Romera.

Abierta públicamente la sesión por el Dr. Alcalde Presidente se proce-

dió a votar el orden del día tratándose y aprobándose lo siguiente:

Lectura del acta de la sesión anterior.- Por el Secretario

que suscribe y de orden de la Presidencia se da lectura al acta de la
sesión extraordinaria celebrada el dia seis de Marzo pasado, la
cuál fué aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los tres Con-
cejales la obligación reglamentaria de firmarla.

Disposiciones oficiales.- Acto seguido el Ayuntamiento queda enterado de las
disposiciones oficiales siguientes:

Circular número ocho sobre tutela de la infancia procedimiento
del Gobierno Civil de la Provincia inserta en el B.O.B. de 5 Abril Actual.

Circular número nueve sobre abastecimientos de artículos de prime-
ra necesidad del Gobierno Civil de la Provincia inserta en el B.O. de igual
fecha que la anterior.

Instancia de D. Carlos Franco Fermoso, D. Antonio Alonso Zar-
zoso, D. Juan C. Valenzuela y D. Luis García Sánchez.- Seguidamente
se da lectura a instancia suscrita por los expresados tres en la que solicita
la intervención de un Aparejador en las obras que se ejecuten en esta población
según previene la legislación vigente.

Visto el Decreto de treinta y uno de Mayo de mil novecientos
treinta y cinco y el diez y seis de Julio de dicho año, previa deliberación



ción y por unanimidad.

Se acuerda: Darle por enterado este Ayuntamiento de la ins-
tancia y que por la Alcaldía se tomen las medidas oportunas
para que las citadas disposiciones sean cumplidas en este municipio.

Instancia de los funcionarios de este Ayuntamiento.- a continuación
se da lectura a una instancia firmada por los tres funcionarios de
este Ayuntamiento D. Víctor Daniel Bravo y Brúter Denos, D Agustín Muñoz,
D. Manuel Morillo, D. Pedro Soriano Mansano, D. Julián Chamizo Vargas
D. Antonio Landa y D. Rafael García Jiménez, por la que solicitan
aumento del sueldo que perciben como tales funcionarios, basándose
en el hecho de haber rebasado esta población en habitantes a los
diez mil en la rectificación del padrón del año mil novecientos
cuarenta y nueve.

Visto el Decreto de cinco mil novecientos cuarenta
y siete, que regula el sueldo de los funcionarios municipales, y, siendo
posterior a los Ayuntamientos el aplicar la escala de sueldos con arreglo
a la base de población que arroja la Rectificación del Padrón de
Habitantes, previa deliberación y por unanimidad se

Se acuerda: Para la citada instancia a la Comisión de
Hacienda para su debido estudio e informe que proceda.-

Instancia de Manuel Gómez Poco.- Acto seguido se da lectura a una ins-
tancia de Manuel Gómez Poco solicitando solicitando alquilar el Kios-
co situado en la Plaza de la Falange, propiedad del Ayuntamiento, instancia
que lleva fecha veintiocho de Marzo pasado.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Arrendar a Manuel Gómez Poco el Kiosco
situado en la Plaza de la Falange de este Villa propiedad del Ayuntamiento,
por un periodo de cinco años y por el precio de setecientos cincuenta pes-
etas anuales, a satisfacer por el arrendatario en los días del uno al cinco de
Mayo de cada año, con revisión del contrato caso de no pago en el
plazo dicho, cesando a regir este contrato desde el primero de Mayo
de mil novecientos cincuenta para terminar el primero de Mayo de mil
novecientos cincuenta y cinco.





Instancia de Deogracia Blargues Martínez. - Cuela seguidamente se dio lectura a una instancia del vecino de este Deogracia Blargues Martínez, en la que solicita la venta de un metro de terreno en la calle Gracia Moreta. El Ayuntamiento se da por enterado de la misma y

Acuerda: - Se remite dicha instancia al Sr. Arquitecto Jefe de Regiones, Tarazona para su debido informe.

Instancia de Vicente Dominguez Rodriguez. - A continuación se procedió a leer una instancia suscrita por Vicente Dominguez Rodriguez, natural de Badajoz y vecino de esta, en la que solicita adquirir un local situado en la carretera del Pilar, sin determinar lugar del mismo.

Visto el Reglamento de Vías Pecunias de veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y como quiera que el solar al que se refiere la instancia radica en terreno no propiedad de este Ayuntamiento.

Se acuerda: Desestimar la instancia suscrita por Vicente Rodriguez Dominguez de fecha tres de Abril actual.

Instancia de Juan Miguel Fernandez Fernandez. - Seguidamente se dio lectura a instancia del Alcalde de este Ayuntamiento Juan Miguel Fernandez Fernandez, por la que solicita la concesión de un préstamo reintegrable de mil pesetas.

Previo deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Pase a la Comisión de Hacienda para estudio y proceder informe.

Instancia de D. José Pachón Llerena. - A continuación se dio lectura a instancia suscrita por D. José Pachón Llerena, vecino de Campanario, por la que solicita ser nombrado Director de la Banda Municipal de esta Villa.

Previo deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la citada instancia, por no ser de este Ayuntamiento la competencia para el nombramiento que se solicita.

Instancia de D. Juan Jose Gisbert Rodriguez. - Seguidamente se da lectura a instancia de D. Juan Jose Gisbert Rodriguez, vecino de Montemolín solicitando ser nombrado Director de la Banda Municipal de esta Villa.

Previo deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la referida instancia, por no ser

competencia del Ayuntamiento el nombramiento que se solicita.

Concesión paga extraordinaria de Navidad al que fué Secretario de este Ayuntamiento D. Constantino Escobar Rodríguez. - Por el Dr.

Alcalde-Presidente se manifiesta que por D. Constantino Escobar Rodríguez actual Secretario del Ayuntamiento de Mérida y que lo fué de este hasta el día ultimo de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve se le ha expuesto al considerar correspondiente se le abone la paga extraordinaria correspondiente a Navidad del indicado año, toda vez que por el Ayuntamiento de Mérida no se le ha hecho efectiva por cuanto tomó posesión de la Secretaría del mismo con fecha primera de Diciembre pasado, habiendo estado por consiguiente regentando esta Secretaría durante once meses del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reconocer a favor de D. Constantino Escobar Rodríguez el crédito de mil docecientos cincuenta pesos, cantidad a la que asciende la paga extraordinaria de Navidad correspondiente al Secretario de este Ayuntamiento, que se le abone la misma con cargo al capítulo de créditos reconocidos y que así se comunique a Intervención municipal a dichos efectos.

Aprobación Padrón de Beneficencia de este Municipio del año mil novecientos cincuenta. - Por el Dr. Secretario se da lectura de la propuesta de beneficiarios de la Beneficencia Municipal que al efecto ha remitido debidamente informada la Junta de Beneficencia, al objeto de que sea aprobada para regir durante el año mil novecientos cincuenta y después de minucioso examen de los solicitantes.

Se acuerda: Primero: aprobar el padrón de familias pobres confeccionado por la Junta Municipal de Beneficencia, en él se relacionan por orden alfabetico de apellidos de las respectivas cabezas de familia todos aquellos residentes y domiciliados en este término municipal que tendran derecho a recibir asistencia médico-farmacéutica y de Profesores en parte gratuita durante el presente año.



Segundo: Se le expone al público por espacio de diez días previos anuncio o por medio de pregón y edictos a los efectos de reclamaciones y

Tercero: Se le manda una lista de las familias incluidas en dicho padrón a los facultativos titulares de este Municipio para su conocimiento y efectos.

Aprobación Apéndice Padrón de Habitantes. - Dada cuenta por la votación de los trabajos de Ratificación del Padrón de Habitantes cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, examinados los mismos, no habiéndose producido reclamaciones y vistas las disposiciones de la Ley Municipal y Reglamento de Población y Términos Municipales, sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar el Apéndice al Padrón municipal de Habitantes cerrado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuadros Auxiliares, resúmenes y relaciones de residentes mayores de diez y siete años, exigidos por el Instituto Nacional de Estadística, remitiendo dichos documentos al Delegado Provincial de Estadística para su aprobación.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente. -

Acto seguido se dió lectura de los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente Municipal pendientes de su ratificación por el Pleno, que lo fueron por unanimidad y sin discusión.

Cuentas Depositaria 1º Trimestre año 1.950. - Por el Sr. Depositario de Fondos Municipales se rinden los estados de cuentas cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales que arroja el siguiente resumen:

Rango	294.025'55
Datia	274.078'49
Existencias	19.947'06

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vistas las cuentas de Caudal de este Municipio correspondiente al primer trimestre del año mil novecientos cincuenta con los documentos justificativos que le acompañan y el informe de Intervención que en la misma se encuentra

favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes, acuerdan prestarle su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las trece horas y treinta minutos y yo el Secretario extiendo este acta que firman los Sres. concurrentes de los que certifico.

The image shows several handwritten signatures in ink and green ink. From top left to bottom right, they are: a green signature, a black signature that appears to be 'Juan José Martínez', a black signature that appears to be 'S. Gómez', a black signature that appears to be 'Bartolomé', a black signature that appears to be 'S. Gómez', a black signature that appears to be 'J. M. R.', and a black signature that appears to be 'J. M. B.'

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el dia quince de Julio de mil novecientos cincuenta.

Margen que se cita

D. Alcalde
D. Pedro Domínguez Sanchez
Dns. Municipales
D. Juaniano Rodríguez
D. Bruno F. Pérez gal
D. Manuel López
D. Juan Gutiérrez
D. Diego Baballero
H. Interventor
D. Miguel Muñoz
H. Secretario
DIPUTACION DE BADAJOZ
H. J. Teguado

Su la Villa de Castuera a quince de Julio de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunióse en el Salón de Actos de estos Casas Consistoriales, y previa convocatoria lo Dns. que al margen se expresan, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Domínguez Sanchez, con asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que reproduce, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

No asistieron los Dns. Municipales D. Bartolomé Iglesias, D. Fernando Erríbar Roman y D. José M. Alalaya Sanchez.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde Presidente se procede a entrar en el orden del dia, tratándose y aprobando-



dice lo siguiente:

Lectura del acta de la sesión anterior. - Por el Secretario que suscribe y de orden de la Presidencia se da lectura al acta de la sesión anterior de fecha catorce de Abril del año mil novecientos cincuenta, la cual fue aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los Dns. Concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente. - Acto seguido se da lectura de los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente Municipal, pendientes de su ratificación por el Pleno, que lo fueron por unanimidad y sin discusión.

Disposiciones oficiales. - Seguidamente se procede por el Secretario, de orden de la Presidencia a dar lectura de una Orden de 13 de Mayo de 1950 (B.O. de la P. n.º 152 de 8 de Julio actual) sobre implantación del certificado de estudios primarios.

El Ayuntamiento Acuerda: darse por enterado de tal disposición.

Acto seguido se procede a dar lectura al Decreto de 12 de Mayo de 1950 B.O. de la P. ya consignado, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para adjudicar, en venta apartada, a los Ayuntamientos las fincas que adquiera y fueren aptas para el establecimiento de huertos familiares o para su aprovechamiento communal,

El Ayuntamiento se da por enterado de tal disposición y previa deliberación y unanimidad

Se acuerda: Que existiendo en el término fincas que reúnen las condiciones apuntadas en el citado Decreto, como son las denominadas arrozilla, Verilleja y Egido, las dos primeras susceptibles de aprovechamiento communal y la última apta para el establecimiento de huertos familiares y en consideración del beneficio que reportaría a esta Villa la efectividad de tal disposición en su término, se dirija oficio al Instituto Nacional de Colonización para que adquiera mencionadas fincas preferentemente las denominadas Verilleja y Egido por las peculiares circunstancias que concurren en

las mismas y una vez ello fueron adjudicadas a este Ayunta-
miento las dos expresadas fincas con arreglo a lo determinado
en el mencionado Decreto.

Correspondencia Oficial.- Seguidamente se procede a dar lectura de un
escrito de fecha 6 de Mayo pasado n° 5017 procedente de la Subdi-
rección de Regiones Devastadas que dice así: "He de manifestarle
que con fecha 28 de Marzo de 1950, esta Dirección General presentó
el Proyecto de "Consolidación de Refugios" a informes del Sr. Interventor Ge-
neral del Estado y no habiendo sido informado favorablemente no puede
por tanto llevar a cabo las obras que ese Ayuntamiento solicita debiendo
por tanto efectuarse por ese Municipio.

El Ayuntamiento a la vista del escrito leído en consi-
deración a la urgencia de las obras de consolidación de los
refugios de este Ville que fueron hechas durante la guerra
de Liberación, obras que han de hacerse antes de la próxima
estación de lluvias por amenazar los hundimientos que se pudie-
ran producir a las viviendas próximas a tales refugios, teniendo en
cuenta que el Ayuntamiento carece de recursos económicos para
hacer frente a los gastos de tales obras de consolidación y es-
timando procede las causas que las motivan de hechos de la
pasada guerra de Liberación, previa deliberación correspondiente y
por unanimidad

Se acuerda: Que se dirija oficio oficial al Excmo.
Sr. Gobernador Civil de la Provincia participandole el contenido
del ya indicado de la Subdirección de Regiones Devastadas
para que la referida Autoridad interese de dicho Centro la
aprobación del proyecto de consolidación y si ello no fuere posible
se hagan las obras consignadas, con fondos de la Finta Inter-
ministerial del paro, previo los trámites procedentes a dicho efec-
to, interesandole así de la citada Autoridad provincial.

**Convocatoria de concurso para proveer en propiedad la Secretaría de
este Ayuntamiento:** A continuación se procede a dar lectura a la
convocatoria de concurso para proveer en propiedad la Se-



secretaria de este Ayuntamiento, que aparece en el B.O. del E. de fecha 6 de julio actual n.º 187 y en el B.O. de la P. de 13 del mismo mes n.º 156.

Leída la convocatoria indicada

Se acuerda: Darse por enterado el Ayuntamiento de la referida convocatoria.

¹⁰ Justicia de D. Elisa y D. Eugenia Mellado Fuentes.- Seguidamente se procede a las lecturas a instancia escrita por los expresados D. Elisa y D. Eugenia Mellado Fuentes, solteras y domiciliadas en Don Benito en la calle S. Lalique n.º 11, de fecha 23 de mayo pasado, en la que exponen que, en el mes de Febrero de 1936 falleció en este Ville Don Juan Dimas Mellado Calvo, que desempeñaba a la sazón el cargo en propiedad de Secretario de este Ayuntamiento, como consecuencia de dicho fallecimiento y previo el correspondiente expediente le fue concedida a las dientes hijas del finado, la pensión procedente en prorrata entre los Ayuntamientos que habrá servido el finado, siendo el de Baena el encargado de su abono. Resultando la pensión autorizada de dos mil pts. debida a su antigüedad inferior a today las demás que este Ayuntamiento paga, no obstante la superior categoría de cargo del fallecido, pensión irrisoria si se tiene en consideración el alza experimentada en el coste de la vida, hecho este estimado por el propio testado al acreditar la subida de las pensiones de sus clares parientes. Solicitando el aumento de la pensión aludida en el máximo que sea posible.

A la vista de las consideraciones expuestas en la instancia de referencia y previo informe favorable de Intervención, unanimemente

Se acuerda: Elevar la pensión correspondiente a D. Elisa y D. Eugenia Mellado Fuentes como hijas del que fué Secretario de este Ayuntamiento Don Juan Dimas Mellado, en un cien por cien, con efectos desde el primero de julio actual, que ello se comunique a Intervención a los efectos de complementar el correspondiente crédito para ello, dándose cuenta a las

interesadas de este acuerdo.

Instancia de

Deogracios Blasquez (Martinez). - A continuación se da lectura a instancia suscrita por el que queda expresado, de este naturalidad y vecindad, en la que solicita la sea rebajada el impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 121 de la calle S. Mola de esta Villa, impuesto que le ha sido fijado en la cantidad de cuatrocientas (400) pts. fundando tal petición en las pequeñas dimensiones del inmueble y estado minoro del mismo.

Examinado el expediente origen de la imposición, conocidos los antecedentes y circunstancias del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reducir a la cantidad de trescientas pts. la cuota que debe satisfacer Don Deogracios Blasquez Martinez por el concepto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 121 de la calle S. Mola, en lugar de las 400 asignadas, que de ello se dé conocimiento al interesado con la advertencia del derecho de recurrir de este acuerdo de asignación de cuota ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días desde la fecha de esta notificación.

Instancia de D. María García Romero de Tejada. -

Acto seguido se procede a dar lectura a instancia suscrita por D. María García Romero de Tejada domiciliada en Madrid, de fecha 18 de junio pasado, por la que solicita reducción en la cuota que se le ha asignado en concepto de Impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 9 de la calle S. Agustín de este Villa, fundándose en error padecido al fijarsele la cuota a satisfacer de 21.193'75 pts.

Examinado el expediente origen de la imposición, conocidos los antecedentes y circunstancias del caso, así como los preceptos legales de aplicación, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la instancia suscrita por la recurrente D. María García Romero de Tejada, por la que



solicita reducción de la cuota que le ha sido fijada, por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa nº 9 de la calle S. Magdalena de esta Villa, toda vez que la referida cuota se ajuste a la legislación de aplicación, y carecer de probanza los extremos en los que base la reclamante su pedido que de ello se dé conocimiento a la interesada, con la advertencia de poder recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación.

Instancia de Julian Holguín Holguín. - A continuación se da lectura de una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Julian Holguín Holguín, por la que solicita ser eliminado como contribuyente por la exacción de la tasa de entrada de carrajes en edificios particulares, toda vez que el reclamante no hace uso en tal sentido de la entrada de su casa nº 31 de la Plaza de la Falange.

A la vista de los antecedentes y circunstancias del caso, así como de los preceptos de aplicación, previa deliberación correspondiente y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la instancia de Julian Holguín Holguín por la que solicita se le declare exento del pago del arbitrio sobre entrada de carrajes en los edificios particulares, y que de ello se dé trámite al interesado, advirtiéndole del derecho que le existe de recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días desde la fecha de notificación.

Otra de Eugenio Chamizo Guirado. - A continuación se procede a dar lectura a una instancia suscrita por el individuo expresado vecino, casado con domicilio en calle S. Lucas nº por la que solicita ser declarado exento como contribuyente en el Padrón de este Ayuntamiento para exacción de la tasa de "Entrada de carrajes en edificios particulares".

Examinada la instancia en cuestión, en conocimiento de los antecedentes del caso y en consideración de los preceptos de aplicación, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la referida instancia, que así se comunique al interesado con la advertencia del derecho que le asiste de recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación.

Otra de Adriano Atalaya Donoso.- Siguiendo se procede a dar lectura a una instancia suscrita por el industrial de esta plaza anteriormente expresada, por la que solicita ser declarado exento de la tasa de entrada de carros en edificios particulares, manifestando que aparece en el padrón correspondiente a la referida tasa como contribuyente por dos entradas, una en la Plaza de la Falange y otra en la calle S. Lázaro.

En conocimiento de los antecedentes del caso y vistos los preceptos de aplicación previa deliberación correspondiente y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la instancia suscrita por D. Adriano Atalaya Donoso, industrial de esta Villa, que de ello se dé conocimiento al interesado, advirtiéndole del derecho que le asiste a recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación.

Instancia de Manuela Hidalgo Fernández.- Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia suscrita por la expresada vecina, domiciliada en calle Mendero número 26, por la que solicita su inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal, en el cual ha venido figurando en años anteriores, manifestando haberse encontrado ausente de esta Villa en el momento correspondiente a la confección de citado padrón.

En conocimiento de lo expuesto y previa deliberación correspondiente por unanimidad

Se acuerda: Que sea incluida en el Padrón de la Beneficencia Municipal correspondiente al año en curso la instante Manuela Hidalgo Fer-



mandar, y que de ello se dé conocimiento a la interesada, así como a la Junta Municipal de Beneficencia y al médico de asistencia Pública Domiciliaria que le corresponda.

Instancia de Manuel Gómez Poro. — Acto seguido se procede a dar lectura a instancia suscrita por el expresidente vecino, industrial de este plazo por la que solicita autorización para fijar en la fachada de la casa nº 2 de la calle Santa Ana, un rótulo anunciando Heladería y otros extremos.

En conocimiento de lo interesado y en consideración de que todos los extremos que se interesaan fijar en el mencionado anuncio resultan excesivos, teniendo en cuenta la extensión de la fachada y el lugar céntrico en donde se encuentra sito la casa a la que pertenece la misma, por razones de estética, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Autorizar a Manuel Gómez Poro para que pueda fijar en la fachada de la casa nº 2 de la calle Santa Ana, un rótulo con el siguiente anuncio "Heladería Pichi", Helados Trigo, cuyo rótulo ha de ser confeccionado con la suficiente estética y horzato, dado el lugar del anuncio.

Instancia de José M^o Lancha Hidalgo. — A continuación se procede a dar lectura a una instancia suscrita por el expresidente vecino domiciliado en calle Cruces nº 19 en la que solicita se le conceda un plazo con vencimiento a últimos del próximo mes de Agosto para satisfacer la cantidad de 333 pesetas que le resta pagar para completar la cuota que le fué asignada de 1.183 pts. por el concepto de contribuciones especiales de la calle S. Saliquet nº 4 de este poblado.

En conocimiento de lo interesado, previa deliberación correspondiente y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la instancia ante indicada por no proceder el aplazamiento de pago que se solicita dándosele conocimiento al interesado a los efectos oportunos.



Instancia de Luisa Martín Calvo. - Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia escrita por Luisa Martín Calvo, maestra propietaria de la Escuela Nacional Mixta n.º 1 de niñas de este Villa en la que solicita se le adjudique nuevamente una de las casas construidas para maestros, por la Delegación Comarcal de Regiones Devastadas en Costera, toda vez que la que le fué asignada en su día la ocupa actualmente el maestro de la escuela de niñas n.º 7 al que le fué entregada la llave de la mencionada casa para que la habitara provisionalmente, y caso de no podersele adjudicar nuevamente una de las casas ya consignadas, Se le indemnice convenientemente en consideración al tiempo que ha estado sin ocupar la vivienda que le corresponde.

En consideración a lo solicitado y en conocimiento de los antecedentes del caso previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Requerir al ocupante de la casa n.º 11 de las construidas para maestros por la Delegación Comarcal de Regiones Devastadas en esta Villa, para que desaloje la misma y hacer entrega de ella a la instantáne T.º Luisa Martín Calvo, puesto que la mencionada casa le fué asignada en Acta de 3 de Junio de 1948 obrante en el expediente correspondiente.

Construcción de un armario para la Biblioteca Pública Municipal. - A continuación por el Sr. Alcalde se manifiesta la necesidad de construir un armario para la Biblioteca Pública Municipal existente en este Ayuntamiento, por ser insuficiente el que en la actualidad tiene este Ayuntamiento y el número de libros de que consta esta Biblioteca, así como la convenien-



cia de conservar a los mismos en buen estado mediante una adecuada colocación.

En conocimiento de los dres. Concejales de lo expuesto por el Sr. Alcalde y en consideración a la urgencia de la construcción del mueble dicho, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: de construya el armario citado por un maestro carpintero de esta localidad que será el que trabaje a este Ayuntamiento D. Antonio García Hidalgo al cual se le comunicará ello, debiendo ser la construcción de buena madera y de dimensiones suficientes al fin dicho y dentro de la mayor economía posible.

Cuentas Depositaria 2º trimestre año 1950.- Por el Dr. Depositario de Fondos Municipales se rinden las estados de cuentas, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales que arroja el siguiente resumen:

Cargo	202,577'38
Data	194,581'42
Existencias	7,995'96

En discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vistas las cuentas de cajales de este Municipio correspondiente al 2º trimestre del año 1950 con los documentos justificativos que le acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes prestarle su aprobación.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta la urgente necesidad de proceder a la reparación de la calle de Santa Ana de este Villa, algunos de cuyos tramos se encuentran en mal estado.

A la vista de lo expuesto por el Dr. Alcalde y en consideración a la urgente necesidad de las reparaciones indicadas en la vía pública de referencia

previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Dirigirse a las empresas de reparaciones de la clase indicada, pudiendo hacerlo a varias al objeto de que manden presupuestos correspondiente, para en su vista acordar lo que proceda a efectos del arreglo de la calle de Santa Ana de este Villa.

Seguidamente por el Dr. Alcalde se manifiesta y hace saber la imperiosa necesidad de proceder con toda urgencia al arreglo del pavimento del Paseo de la Plaza de la Falange, lugar único de esparcimiento que posee esta Villa, y que por el piso de arena que tiene produce una gran cantidad de polvo que impide la permanencia del público en dicho lugar, siendo peligrosa su estancia en el mismo, así como la construcción de un kiosko para la música, por cuantos el existente debe desaparecer del lugar que ocupa, construyendo otro más artístico y mejor situado, que ya de ello se trató en la sesión extraordinaria celebrada el dia 6 de agosto del año 1947, en la que se acordó solicitar de la Oficina Comercial de Regiones Devastadas de Extremadura el oportuno proyecto, memoria y presupuesto de las obras de pavimentación del paseo de la Plaza de la Falange, así como el proyecto de contracción de un kiosko en el mismo paseo o en lugar adyacente para la Banda Municipal, sin que hasta la fecha hayan sido remitidos a este Ayuntamiento por la expresada Oficina Comercial de Regiones Devastadas el proyecto, memoria y presupuesto interesado, y que ante la urgencia del caso se impone requerir nuevamente al Dr. Arquitecto Jefe de Regiones Devastadas para que remita los ya consignados proyecto, memoria y presupuesto.

Los Dns. Concejales en consideración a lo ex-



puesto por el Dr. Alcalde y ante la urgencia del caso por unanimidad y previa deliberación correspondiente

Acuerdan: Se dirija oficio a la Oficina Comercial de Regiones Devastadas en este Villa para que remita el proyecto, memoria y presupuesto correspondiente a la pavimentación del parque de la Plaza de la Falange y construcción de un kiosko para la Bandera Municipal en dicha plaza con todo urgencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Dr. Presidente ordena levantar la sesión, siendo las diez horas, y el secretario extiende esta acta que firman los dres. concurrentes de la que certifico

J. M. Muñoz

*M. Rodríguez
et López*

Díaz

Rabón

J. Gómez

F. S. G.

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el dia veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Margen que se cita

l. Alcalde

D. Pedro Díaz Sánchez
Concejales

D. Mariano Rodríguez

D. Fernando Torina

D. Benito F. Petragal

D. Manuel López

D. Juan Buisado

D. Diego Caballero

D. Juan Atalaya

l. Interventor

D. Miguel Jiménez Moto

l. Secretario

D. José L. F. Petragal

En la Villa de Cáceres a veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, para convocatoria correspondiente, los que expresados al margen, miembros de este ayuntamiento, bajo la presidencia del l. Alcalde D. Pedro Díaz Sánchez, con asistencia del l. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno. No asiste el Concejal Don Ralo Hidalgo Iglesias.

Atiende la sesión por el l. Alcalde se entra a conocer del orden del dia previamente comunicado, tratándose y tomandose los siguientes acuerdos:

Informe concerniente a esta Secretaría. - De orden del l. Alcalde y por mí el Secretario se procede a dar lectura de oficio de fecha diez y ocho del actual numero dos mil cuatrocientos veintitres del negociado Primero de la Secretaría General del Gobierno Civil de este premio con el que se remite escrito de fecha veinticuatro del corriente pendiente de la Administración Local (Dírector) y la documentación relativa a los concursantes a la Secretaría de este Ayuntamiento en la actualidad vacante. Los dos indicados, los concursantes son: D. Paulino Salago Blasco que hace el numero trescientos setenta del Escalafo en situación actual de expectante con méritos, ejercicio de la profesión de Alfonso en Madrid durante diez y siete años y nueve meses, continuando ejerciendo, sin nota desfavorable, depurado sin laude por el Gobierno Civil de la Provincia de Madrid, nacido el veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho e inscrito en el Ejercicio por oposición de mil novecientos veintiseis.

El otro concursante es D. Pedro Villosencua Gómez, sin numero del Escalafo, facultado por el Hno. Dr. Director General de Administración Local para concursar, con situación actual de



expectación de destino y otros miembros familia numerosos, con nota desfavorable de haber sido depurado con sanción, no pudiendo concursar plazas de Alumnia, con fecha de nacimiento veintitres de Octubre de mil novecientos seis, ingresó en el Cuerpo por oposición, según lista publicada en la boleta de Madrid de veintiocho de Mayo de mil novecientos Treinta. Los datos que quedan consignados correspondiente a los dos hermanos concursantes se referían en las dos fichas remitidas por la Dirección General de Administración Local por conducto del Excmo. Sr. Delegado Civil de la Provincia en oficio que queda citado, y cuyas fichas han sido bajas en esta sesión de Pleio por el Secretario que refrenda de orden de la Presidencia.

Nistó el punto segundo del artº primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, el artº 5º de la Orden del Ministerio de la Defensa de 31 de Dicembre de 1944 y en consideración a lo ordinado en el artº 4º de la Ley de 14 de Octubre de 1942 y artº único de la Ley de 11 de Diciembre del mismo año, el Ayuntamiento pone deliberación y proclamidad.

acuerda: Proporner en primer lugar para secretario del Ayuntamiento de este Villa de Castielfabib a D. Paulino Brallejo Alarcón cuyas circunstancias quedan ya indicadas y en segundo lugar a Dn. Pedro Villaseca Gómez, ambos concursantes únicos para la Secretaría vacante de este Ayuntamiento, que de conformidad a lo interesado por la Superioridad se informe a la misma de este acuerdo.

Recurso de reposición presentado por Dn. M. García Romero de Ejáida - Seguidamente se procede a dar lectura a un escrito de fecha 12 Agosto 1950 con entrada en estos oficinas en fecha 18 del indicado mes, suscrito por Dn. María García Romero de Ejáida con la debida autorización marital por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado, por este Ayuntamiento el dia 15 del pasado mes de Julio y por el cual se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente sobre liquidación practicada por el arbitrio de Plus Valía correspondiente a la casa nº 9 de la calle General

98
Yagüe de esta Villa.

En conocimiento del indicado escrito y en consideración a lo acordado en la sesión del 15 de Julio pasado celebrada por este Ayuntamiento en Pleno con carácter ordinaria previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. María García Romero de Tejada contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de Pleno de 15 de Julio pasado y ratificarse en el referido acuerdo toda vez que la cuota asignada en concepto de impuesto de Plus Valía a la casa nº 9 de la calle General Yagüe de esta Villa, se ajusta a la legislación de aplicación y carece de probanza los extremos en los que basa la reclamante su pedimento, dándose de ello conocimiento a la interesada con la advertencia de poder recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación.

Instancia de D. Francisco Sanchez Mancino solicitando se declare exenta del impuesto de Plus Valía la casa nº 62 de la calle Carrillo.- Ante seguido se procede a dar lectura de una instancia suscrita por el expresado Sanchez Mancino, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad en la que solicita la exención de la casa nº 62 de la calle Carrillo de este Villa del impuesto de Plus Valía, fundándose en que la adquirió la tal casa antes de la vigencia del referido impuesto en este Municipio, y que solamente lo que ha efectuado ahora es la titulación mediante el correspondiente expediente de dominio de la indicada casa e inscripción registral de la misma.

En conocimiento de la indicada instancia, así como del expediente correspondiente y vistos los preceptos legales de aplicación

Se acuerda: Previa deliberación y por unanimidad declarar exenta del impuesto del pago de Plus Valía la casa nº 62 de la calle Carrillo de este Villa propiedad de Francisco Sanchez Mancino, en las operaciones de titulación e inscripción realizadas actualmente con respecto a referida casa y que así se comun-



nique al interesado.

Aprobación definitiva expediente de suplementos de créditos con cargo al superavit.

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor por el total de cuatros mil, ciento cuarenta pesos con cuarenta y unos céntimos, con cargo al superavit del anterior y que se ajusten a reportar las partidas para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del art. 11 y 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Decreto de 25 de Enero de 1946, que durante el plazo de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en definitiva y en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos a que el expediente se refiere.

Aprobación definitiva de expediente de suplementos de crédito con transferencia.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, que formula el Interventor que ha sido aceptada en principio por la Comisión Permanente en sesión de 29 de Julio último.

Resultando: Que en el periodo de 15 días que ha permanecido expuesta al público, no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primarias del presupuesto de referencia no dejan indistados los servicios a que están afectadas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título primero, libro segundo del Estatuto Municipal de 8 de Junio de 1924, artículos 11 y siguientes, del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año y el Decreto de 25 de Enero de 1946.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta, que fija en las cantidades siguientes:



Nº	Artículo	Censo	Partida	Consignación que tenían Reducción por trans-				Consignación que tenían Reducción por trans-				Total		
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1	3	11	10.000	-		4.000	-	6.000	-	4	1	44	12.000	-
1	4	14	5.500	-		3.000	-	2.500	-	4	1	45	4.000	-
1	7	18	24.000	-		3.000	-	21.000	-	8	1	103	25.000	-
2	1	37	6.000	-		1.000	-	5.000	-	9	3	106	3.000	-
3	1	42	7.000	-		1.000	-	6.000	-				3.000	-
4	4	50	1.500	-		1.000	-	500	-				5.000	-
5	2	54	6.266	-		2.000	-	4.266	-	9	3	109	14.000	-
6	1	59	9.532	-		9.532	-						1.000	-
6	1	79	3.000	-		1.000	-	2.000		11	3	123	40.000	-
7	1	85	10.000	-		1.000	-	9.000					23.000	-
7	2	87	11.476	-		6.000	-	5.476						
7	2	88	3.000	-		449	83	2.550	17					
7	3	90	2.500	-		2.500	-							
9	1	105	1.500	-		1.500	-							
9	3	108	11.000	-		1.000	-	10.000	-					
10	1	113	9.000	-		2.000	-	7.000	-					
10	1	114	3.500	-		2.000	-	1.500	-					
10	6	118	9.333	30		5.000	-	4.333	30					
11	6	125	5.000	-		4.000	-	1.000	-					
12	20 ^o	129	15.000	-		5.000	-	10.000	-					

A continuación se trató y aprobó lo siguiente:

Cese del Concejal D. Iralo Hidalgo Izquierdo como Encargado Alcalde y miembros de la Comisión Permanente y designación del Concejal D. Fernando Tomás Romero para tales funciones.-

Por el Fr. Alcalde se pone en conocimiento del Ayuntamiento el cese del Concejal D. Iralo Hidalgo Izquierdo como segundo Encargado Alcalde y por tal miembro de la Comisión Permanente para cuyas funciones fue designado el día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve en cuyo dia y en sesión extraordinaria correspondiente a la constitución del actual ayuntamiento se hace constar la tal consignación de conformidad a la Base sexta de la Ley de Régimen Local de diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y del artículo tercero del Decreto de veintimil de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Que el referido Concejal de modo sistemático no concurre a las reuni-





nes semanales de la Comisión Permanente habiendo sido necesario proceder a su ceso para con ello contribuir al normal funcionamiento de la tal Comisión designando al Concejil D. Fernando Torina Romeo para segundo Conciel Alcalde y miembro concejal de la misma, de todo lo cual se dio oportuna comunicación al Excmo. Dr. Gobernador Civil de la Provincia en escrito de fecha uno de Agosto actual que a continuación se procede a dar lectura. Asimismo manifiesta el Dr. Alcalde de todo ello se dió conocimiento a la Comisión Permanente en su sesión ordinaria de fecha diez del presente mes.

El Ayuntamiento se da por enterado de lo expuesto por el Dr. Alcalde, así como del escrito mencionado y por unanimidad y previa deliberación

Acordan: Aprobar el ceso y designación efectuada por la Alcaldía de los Dres. Concejales A. Lalo Hidalgo Iglesias y D. Fernando Torina Romeo en las funciones ya indicadas.

Aprobación de expediente de fallidos por Repartimiento General de Utilidades de los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cinco.

Por el Dr. Secretario se da cuenta de que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente el dia veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, fué aprobada provisionalmente una relación de fallidos por Repartimiento General de Utilidades de los años mil novecientos, cuarenta a mil novecientos cuarenta y cinco inclusive, que ha sido expuesta al público por término de cinco días sin haberse presentado reclamación contra la misma y que en cumplimiento de lo ordenado por el Estatuto de Recaudación se trae a examen para su aprobación definitiva si procediere.

Visto el expediente mencionado, las partidas fallidas declaradas provisionalmente y las disposiciones de aplicación previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Confirmar con carácter definitivo el acuerdo tomado provisionalmente por la Comisión Per-

manente en sesión del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Dr. Presidente se ordena levantar la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, y yo el secretario extiendo la presente acta que firman todos los concorrentes de lo que certifico.

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el dia treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Margen que se sita

Dr. Alcalde

D. Pedro Donoso Sánchez

Los Concejales

D. Mariano Rodríguez

D. Fernando Torina

D. Benito G.- Petregal

D. Manuel López

D. Juan Mirado

D. Diego Raballero

D. José M. Alcalaya

Dr. Interventor

D. Miguel Armer

Dr. Secretario

D. José M. G.- Petregal

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Villa de Cáceres a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estos Casas Consistoriales los dos autorados al margen, componentes de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Pedro Donoso Sánchez, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno, para la que han sido previamente convocados y tratar en la misma de los asuntos expresados en la citada convocatoria.

No asiste el Concejales D. halo Hidalgo. Requiebro.

Abierta la sesión por el Dr. Alcalde Presidente, se procede entrar en el orden del día tratándose y aprobándose lo siguiente:

Por cuenta del resultado de las gestiones realizadas por el Dr. Alcalde en la capital de la provincia, sobre asunto que



se encontraban pendientes de resolución.-

Por el Dr. Alcalde Presidente se manifiesta, que ha convocado al Ayuntamiento para darle a conocer la feliz solución que han tenido dos problemas de vital importancia para esta Villa. El de la cesión a Castuera de la suma de ochenta mil pesos con cargo a la Caja Nacional del Pago según distribución efectuada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fondos concedidos por el Gobierno a la misma y cuya cesión hace factible la realización de obras de singular importancia para Castuera y el mitiga grandemente el problema del paro en este poblacion.

El otro problema que asimismo ha tenido feliz solución es el de la posibilidad que ya tiene el Ayuntamiento de poder ocupar las casas sitas en esta Villa en la Plaza de España y calle José Antonio afectadas por el expediente de expropiación seguido por el Ayuntamiento para saneamiento y urbanización parcial de esta Villa, y cuya ocupación de los indicados inmuebles se hace factible por el informe emitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia contrario a los acuerdos de suspensión de tal ocupación dictados por el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en los recursos entablados por los propietarios de los inmuebles sujetos a expropiación, dándose lectura e continuación del mencionado informe. Asimismo por el Dr. Alcalde se manifiesta la decidida y entusiasta intervención, que en la solución de los problemas apuntados ha tenido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia D. Manuel Ruiz de la Ferua el que por ello se hace acreedor al mayor agradecimiento de este Ayuntamiento como representante de los intereses de este Villa de Castuera.

El Ayuntamiento se da por satisfecho de lo expuesto y considerado por el Dr. Alcalde y previa deliberación y por unanimidad.

Acorda: En primer lugar, que se proceda de la manera más rápida posible a dar efectividad al expediente cuestionado de expropiación forzosa de las

casas que indicadas, así como que se le dé traslado del escrito informe procedente del Gobierno Civil de la Provincia, a los otros propietarios de las casas sujetas a expropiación forzosa, y en segundo lugar

Se acuerda: Que se haga constar en acta el reconocimiento de este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia D. Manuel Ruiz de la Llera por sus justas decisiones en beneficio de Castuera al conceder a la misma la cantidad de ochenta mil pesetas con cargo a la Caja Nacional del Paro y hacer posible la efectividad del expediente de expropiación forzosa para saneamiento y urbanización parcial de Castuera con la debida prudencia al emitir informe mandatorio de los acuerdos del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en virtud de los que se suspendieron el trámite regular del mencionado expediente de expropiación y consiguiente ocupación de las casas sitas en la Plaza de España y calle San Antonio afectadas por el mismo, informe que por el señor justo y legal que le preside hace acreedor al Excmo. Dr. D. Manuel Ruiz de la Llera, Gobernador Civil de este Provincia al agradecimiento perdurable de esta Villa representada en estos instantes por el Ayuntamiento que toma este acuerdo. Y que de ello se dé conocimiento a dicha primera autoridad Provincial.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Dr. Alcalde ordena levantar la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, y que el Secretario extienda la presente acta que firman los Hrs. concorrentes de lo que certifica.

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el dia cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Margen que se sitúa

~~D. Pedro Díazos Sánchez
Hs. Concejales
D. Mariano Rodríguez
D. Fernando Torina
D. Benito F. Pérez Gal
D. Manuel Pérez
D. Juan Alarcón
D. Diego Caballero
D. José M. Atalaya
Hr. Interventor
D. Miguel Muñoz
Hr. Secretario
D. José M. Pérez Gal~~

de la Plaza de España y n.º 7 de la calle José Antonio de esta Villa, sujetas a expropiación forzosa en el expediente tramitado de saneamiento y urbanización parcial de Castuera.

Por orden del Hr. Alcalde Presidente yo el Secretario procedí a dar lectura del siguiente oficio:

"Gobierno Civil de Badajoz - Tuita de Juventud - Negociado 1.
n.º 2518.- Por medio a informe los recursos promovidos por D. José Pérez Gal y D. Ana Escrivá de Romaní y otros y por D. Juan Antonio Mender Benegari contra expediente de saneamiento y urbanización parcial de Castuera y coniguiente expropiación forzosa de fincas urbanas sitas en la Plaza de España y calle José Antonio de dicha localidad, así como los autos dictados por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, el Hr. Abogado del Estado jefe, lo emite en la forma siguiente: El referido tribunal ha acordado la suspensión de los recursos recurridos al amparo de lo previsto

18

en el artículo ciento de la Ley de lo Contencioso Administrativo de
veintidós de Junio de 1894, acuerdos adoptados con la oposición
del Fiscal de la Jurisdicción por considerarse por éste que no pro-
cedía aquella suspensión y ademas por que se occasionarian
perjuicios al servicio público. - Dispone el parrafo 2º del prece-
dente artículo ciento de la Ley de lo Contencioso "Que si el Fiscal se opo-
niera a la suspensión fundada en que de esta puede seguirse per-
juicio al servicio público, no podrá llevarse a efectos sin acuerdo
del Gobernador o del Gobernador, según que la resolución re-
clamada proceda de la Administración Local o Provincial,
o de la Central, los cuales expondrán como fundamento
de su acuerdo las razones que aconsejen tal medida".
El Abogado del Estado, coincidiendo con la opinión ya expre-
sa por el Ministerio Fiscal ante el mencionado Tribunal y reco-
giendo las consideraciones expuestas por el Dr. Alcalde de Castuera,
en los informes que ha emitido, estima que la suspensión de los
acuerdos produce perjuicios al Servicio público pues paralizaría
un expediente de expropiación forzosa que es de necesidad para
el establecimiento de servicios públicos y para el saneamiento
y urbanización parcial de la Villa de Castuera, y por tal
razón entiende que procede comunicar al Tribunal Provin-
cial de lo Contencioso Administrativo que todo vez que
puede seguirse perjuicio para el servicio público no puede llevarse
a efecto la suspensión de los acuerdos impugnados según se previene
para estos casos en el parrafo 2º del artículo 100 de la Ley
de lo Contencioso ante citado". Y conformándose en un todo con
el informe que antecede lo traslado a V.S. para su conocimiento,
el de esa Corporación Municipal, notificación a los interesados
en forma legal y demás efectos. - Díos guarde a V.S. muchos
años. - Badajoz 30 de Agosto de 1950. - Firma ilegible. - Dr.
Alcalde de Castuera.

Eraido a la mesa el expediente referenciado en dicho
escrito y examinado el mismo de ello resulta; que el merito



[Large handwritten signature or mark over the stamp]

expediente de saneamiento y urbanización parcial de Castuera fué tramitado sin oposición de los dñs. propietarios de los inmuebles afectados por el mismo hasta el momento de justiciero en el que se llegó por los peritos de ambas partes a un acuerdo, siendo después interpuesto por los interesados propietarios de los indicados inmuebles recursos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, que fueron resueltos por autos de fechas cinco de Agosto, veinte de Junio y veinte de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete. El primero dictado por dicho Tribunal en el interpuesto por D^a Sofía Escrivá de Román y de Luxan D^r M^r del Camino de Luxan y Olancha y D^r Mercedes Ferreiro Vila, como copropietarios de la casa n^o dos de la Plaza de España de Castuera afectada por el mencionado expediente; el segundo dictado en el recurso interpuesto por D^a Ana Escrivá de Román y de Luxan también como copropietaria de la casa antes referida n^o 2 de la Plaza de España y, el tercero dictado en el recurso interpuesto por D^r Juan Ant^o Méndez Benegasi y María Mora como propietarios de la casa n^o uno de la Plaza de España de esta Villa, apareciendo en el expediente el testimonio de los mencionados autores por los que se suspendían los acuerdos del Ayuntamiento en tal expediente.

Que el informe emitido por el Excmo. Dr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha treinta de Agosto pasado, coincidiendo con la opinión del Ministerio de la Jurisdicción considera perjudicial para el servicio público la suspensión de los acuerdos impugnados y por tal la paralización del expediente de expropiación, quedando anuladas por tal informe las resoluciones dictadas por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de las que quede hecho mérito.

Que el expediente de expropiación afecta a los siguientes inmuebles: Casa unifamiliar con el n^o uno de Gobierno en la Plaza de España de este Villa, situado a la derecha entrando de las Casas Consistoriales, en el Registro Fiscal aparece con el numero uno duplicado, cuya descripción y medida superficial se determina en el expediente, propiedad de D. Juan Ant^o Méndez

Benejam y Barrié Mora; cara n.º dos de la Peña de España, situada a la izquierda entrando de las Casas Consistoriales, propiedad de D. n.º del Carmen de Luxan y Olarte, D. Mercedes Ferreira Villa y D. Luis, D. Ana, D. Luciana, D. Carmen, D. Sofía y D. Juan Escrivá de Román y de Luxan figura consta en el expediente; cara n.º siete de la calle José Antonio de esta villa esquina a la calle General Yagüe cuya descripción y medida superficial figura en el expediente, el indicado inmueble queda afectado en la extensión de setenta y seis metros cuadrados con diez y nueve centímetros en el expediente de expropiación quedando el resto de la finca como espacio libre, propiedad de D. Gregorio Benítez Rico.

Visto el artículo ciento de la Ley de los Contenciosos Administrativos de 22 de junio de 1894, el art. ciento diez parrafo 2º del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924, el 124 del citado Reglamento, el 202 de la Ley Municipal de uso de noviembre de 1935 y demás disposiciones de aplicación, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad y con la advertencia del Dr. Secretario de que la resolución de la cuestión incidental motivada por los recursos interpuestos por los interesados no afecta en cuanto al fondo de la cuestión planteada por tales recursos, la cual habrá de resolverse mediante el procedente fallo, el que en el supuesto de ser adverso para el Ayuntamiento daría lugar a favor de los recurrentes de la correspondiente indemnización.

Acuerda: Que por el Dr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento se proceda a ocupar la cara n.º 1 de la Peña de España situada a la derecha entrando de las Casas Consistoriales, propiedad de D. Juan Antonio Madero Benejam y Barrié Mora y ha señalada con el n.º 7 de gobierno de la calle José Antonio esquina a General Yagüe propiedad de D. Gregorio Benítez Rico, ocupación que se ha de efectuar de la primera el día diez y seis del actual a las doce horas y de la segunda el día nueve de octubre próximo a las doce horas, que se cite a los indicados



propietarios para que comparezcan acompañados de dos testigos en los días y horas dichos en las casas en cuestión, provistos de las titulaciones de las mismas a los efectos de prestar a su comparecencia y levantar las oportunas actas de posesión, comunicandole que se efectuará en su rebeldía en el caso de que no comparezcan a dicho acto y previniendo de la obligación que les incumben de tener desocupadas referidas casas en dichos días, responsabilizandole del incumplimiento de ello, y que una vez levantadas las actas de posesión se certifica de las mismas a los efectos de que referidas certificaciones acompañadas de los resguardos de los depósitos correspondientes sirvan de título para la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de los fincas expropiadas) -

Fichero y mesa para la oficina de la Fiscalía de la Vivienda (Delegación Local). - Seguidamente por el Dr. Alcalde se manifiesta la necesidad de construir un fichero y mesa para la oficina de la Delegación Local de la Fiscalía de la Vivienda, por ser ello de extrema necesidad y estar ordenado.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad
Acuerda: Autorizar al Dr. Alcalde para que ordene tal construcción a un maestro carpintero de la localidad con las debidas garantías de economía y buena calidad de los muebles citados.

M no habiendo mas asuntos que tratar el Dr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, y yo el Secretario extiendo la presente acta que firman los tres concurrentes de la que certifico.

18

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno
el día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Márgenes que se citan:

Alcalde acto: En la villa de Cetina - cátalo de octubre de mil novecientos
D. Benito fdo. Petregel cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el salón
Concejo: de actos de este Casa Constitucional los señores expresidente al
D. Mariano Rodríguez márgen miembro del este ayuntamiento, bajo la Presidencia
" Fernando Bonilla del Salvo Alcalde Don Pedro digo actualmente D. Benito f-
" Manuel López maide Petregel y con la asistencia del Señor Interventor y del
" Juan Jiménez Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria
D. Diego Caballero de pleno, pero lo que fueran previamente convocados.
" José M. Atalaya Hijo asiste el Concejal don José Hidalgo Iglesias.

Interventor: Abierta la sesión por el Señor Alcalde Presidente, se puso
D. Pablo Miguel Gómez a votar en el orden del día tratar y aprobar
Secretario: darse lo siguiente:

D. José M. fdo. Petregel Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y
de los extraordinarios de veintiséis y treinta y uno de agosto y cinco
de septiembre últimos.

Acto seguido, por el Secretario de orden de la Presidencia
se procede a la lectura del acta de la sesión anterior y de
los extraordinarios de fechas veintiséis y treinta y uno de
agosto y cinco de septiembre últimos, que fueron aprobados
por unanimidad, adscribiéndose a los Señores Concejales su
obligación reglamentaria de firmarlos.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.

Siguientemente por el Señor Secretario se procedió a la
lectura de orden de la Presidencia de los extractos de los
acuerdos tomados por la Comisión Permanente, pendientes
de su ratificación por el Pleno que lo fuere por unanimidad y sin discusión.

Lectura de la correspondencia oficial.

Acto seguido se procede a la lectura a la correspondencia
oficial quedando enterrado el ayuntamiento de la misma.



Instancia de Mrs Hidalgos Fernández.

A continuación se procede a dar lectura a instancia de fecha quince de Septiembre pasado, presentada por le vecino Mrs Hidalgos Fernández en suplicio de, como consecuencia de la fortuna de clase alguna y no teniendo padre se le incluya en el Padrón de Beneficiarios.

Por la deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Que se incluya en el Padrón de Beneficiarios de este villa, por informe de la Junta Local de Beneficiarios, a la recurrente y una vez ver éllas se le comunica a la misma que al término de existencia pública doméstica que le corresponda.

Oficio de la Delegación Administrativa de Inspección Primaria de Badajoz.

Seguidamente se procedió a dar lectura a un oficio de fecha veinte del actual, procedente de la Delegación Administrativa de Inspección Primaria de Badajoz en el que se adjunta escrito de la Maestra Nacional de este villa Doña Luisa Martín Cebos por el que solicita indemnización por el concepto de cre-beneficiario por haber cedido la casa que le corresponde de los contenidos por Reparto de rentas para maestros al que lo es de la Sociedad Mutual más prima, señalándose en el oficio de la Delegación que se informe sobre tal escrito.

Por la deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Señalar pendiente de la obtención de datos e informes precisos sobre el asunto el referido documento y una vez ver éllas se procede a informar debidamente mencionados hechos.

Amplio pañuelazo en la Santa Cruz

Seguidamente se procede por el Señor Alcalde a poner en conocimiento de los Señores Consejeros la urgente necesidad de proceder al arreglo de la calle Santa Cruz en algunos tramos debido a la existencia de numerosos baches en los mismos.



nos los que de no ameplarse irán en aumento a más de que el trámite por referido no se hace difficultos por tal motivo, manifestando se procede a petición el material por cito y demás elementos para el fin aludido.

Previa deliberación y con voz los Señores Concejiles entreados de lo manifestado por el Señor Alcalde, por unanimidad acuerda: Autorizar a le Alcalde para que oficie petición donde todos cuantos elementos sean precisos para el ameplio de la celle indicada.

Cuentas Deportivas Tercer Trimestre.

Por el Señor Deportario de Fondos Municipales se miden los estados de cuentas, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Hacienda Local que anexo el siguiente resumen:

Cargo	210.497,35
Débito	192.832,56

Intervención 17.648,79

Se acuerda: Vistas las cuentas de cada uno de este Municipio correspondientes al tercer trimestre del año 1959, con los documentos justificativos que le acompañan y el informe de Intervención que en las mismas se emite favorable a su aprobación, después de examinadas y debidamente corregidas, prosta de su aprobación.

Correspondientes Noel Juntas Presupuestos Correlanis y Comarcel.

Acto seguido se manifiesta por la Presidencia que ha biendo de revisarse en fecha proxima las juntas de los Presupuestos Correlanis y Comarcel para la aprobación de los respectivos presupuestos ordinarios para el año mil novecientos cincuenta y seis, procede designar un Concejal de este ayuntamiento para que en representación del mismo asista a las citadas juntas.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Designar al Concejal don Fernando Boque Ro-



mes para que, en representación de este ayuntamiento ante
a los señores de Presupuestos Cadastrales y Comunal que cele-
brarán las juntas indicadas para la aprobación de los respec-
tivos presupuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Lunes Previ-
amente se ordena levantar la sesión siendo las tres horas
y quince minutos y ya el Secretario extiende este acta pa-
ra firmar hoy la señala convención de los respectos.

Fernando Reina

J. M. M.

Juan B.

Choper
Jatoban

A. G.

J. M. M.

Acta de la sesión extraordinaria de pleno, celebrada por este ayuntamiento el día tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.-

Margen que se cita

Sr. Alcalde

D. Pedro Donoso Sánchez

Srs. Concejales

D. Fernando Torina

D. Benito Fernández

D. Manuel López

D. Juan Guisado

D. Diego Caballero

D. José M^o Atalaya

Interventor

D. Pablo Miguel Muñoz

Secretario

D. José M^o J. Pérez

En la Villa de Castuera a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron los señores expresados al margen, miembros de este ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Donoso Sánchez, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, previa convocatoria al efecto y tratar de los asuntos inscritos en la misma.

No asisten los concejales D. Mariano Rodríguez Donoso y D. Salo Hidalgo Tequierdo.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procede por el Sr. Secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los señores Concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

Seguidamente por el Sr. Secretario de orden de la presidencia se procede a dar lectura de los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por dicha Comisión a partir de la última sesión de pleno, cuyos extractos fueron ratificados por el pleno unánimemente.

Acto seguido se procede a entrar en conocimiento de las materias relacionadas en el orden del día de la convocatoria, tratándose y aprobándose lo siguiente.

Instancia del Carmen Sánchez Bena.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Carmen Sánchez Bena, na-





tural vecina de esta villa, con domicilio en calle Colón nº 17 de 23 de octubre pasado, por la que solicita ser baja como vecina de esta villa, por haber fijado su residencia en Madrid calle Paloma nº 21 de dicha capital.

El Ayuntamiento, visto los preceptos de aplicación al caso y por unanimidad,

A acuerda: Conceder la baja como vecina de Casasola a Carmen Sánchez Gómez, mayor de edad, casada, con domicilio en Colón 17, por haber fijado su residencia definitiva en Madrid, calle Paloma nº 21, concesión que se hace a instancia propia y que así se le comunique a la interesada y al Ayuntamiento de Madrid.

~~Instancia de los componentes de la Banda Municipal de esta Villa:~~

A continuación se procede a dar lectura a una instancia suscrita por los componentes de la Banda Municipal de esta villa, por la que solicitan aumento de la gratificación que se les viene asignada actualmente a dichos componentes, fundamentando el pedimento en el abra que ha experimentado en estos últimos tiempos el nivel de vida.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Queda pendiente de estudio la referida instancia por la Comisión de Hacienda, la que a la vista de las posibilidades del Ayuntamiento informará lo que proceda.

~~Instancia de Degracia Blasquez Martínez:~~

Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Degracia Blasquez Martínez, mayor de edad, casada, ganadero, y de esta vecindad

de fecha 19 de Octubre pasado, por la que solicitar reducción de la liquidación del impuesto de Plus Valía que le ha sido notificada por la adquisición de la casa n.º 32 de la calle Pilar de esta Villa.

Examinado el expediente origen de la imposición, conocidos los antecedentes y circunstancias del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reducir a la cantidad de cuatrocientas pesetas la cuota que debe satisfacer D. Graciano Blasquez Martínez por el concepto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 32 de la calle Pilar de esta Villa, en lugar de las quinientas pesetas que le fueron fijadas y que así se le comunique al interesado, advirtiéndole del derecho que le existe a elevarse ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que se comunique este acuerdo.

Instancia de Lucio Martín Sánchez:

Seguidamente se procede a dar lectura a instancia suscrita por el vecino de esta Villa Lucio Martín Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, por la que solicita se declare exenta de tributación por el concepto de impuesto de Plus Valía, la división material que ha llevado a efecto con Don Eugenio Chaves Guizado de un solar situado en la calle General Luxan de esta, lo que se ha procedido a realizar por escritura pública de fecha 20 de Junio último, y cuyo acto de división del estado de juroindivisión no debe de tributar por el concepto expresado, por no entrañar el mismo trámite de dominio.

Examinado el expediente origen de la imposición y a la vista del mismo y considerando que el acto de la división de comunidad, no significa trasla-



do de dominio, sino solamente la división o concreción de la parte que pertenecía al condomino en la comunidad, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Declarar exento a D. Lucio Martín Sánchez, por el concepto de impuesto de Plus Valía, en el acto de división material de un solar, sito en la calle General Luxan de esta Villa, que tenía en estado de promoción con el también vecino de esta Don Eugenio Chamizo Guisado, y que así se le comunique al interesado.

Instancia de Inés Hidalgo Fernández.-

Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Inés Hidalgo Fernández, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, por la que solicita se le rebaje la liquidación que le ha sido notificada por el concepto de impuesto de Plus Valía por transmisión de la casa nº 13 de Corillo de esta vecindad.

Y visto el expediente origen de la imposición y en conocimiento de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reducir a 25 pts la cuota que debe satisfacer Inés Hidalgo Fernández, en lugar de los cientos cincuenta que le fueron fijadas, por la transmisión de la casa nº 13 de la calle Corillo de esta villa, por el concepto de impuesto de Plus Valía y que así se le comunique al interesado.

Instancia de Luis Sánchez Fernández

A continuación se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por Luis Sánchez Fernández, mayor de edad, casado, ganadero y de esta vecindad por la que solicita se declare exenta por el concepto de impuesto de Plus Valía la transmisión a favor

de su esposa Blisa Fernández Amillo, de la casa nº 30 de la calle General Mola ya que referida transmisión como hija de una contra prestación de premio supone una cesión aplazada.

Visto el expediente origen y a la vista de los antecedentes del caso y en consideración a lo dispuesto por la ordenanza del arbitrio de que se trata y Decreto de 25 de Enero de 1946, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: No declarar exenta de tributación por el concepto de impuesto de Plus Valía la transmisión de la casa nº 30 de la calle General Mola de esta Villa y si, rebajar dicha transmisión a seiscientas pesetas en lugar de las ochocientas que le fueron fijadas. Que de ello se dé conocimiento al vecino Luis Sánchez Fernández, el que podrá elevarse de este acuerdo ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia a partir de la fecha de notificación en el plazo de quince días.

Instancia de José Blasques Martínez.

Seguidamente se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por José Blasques Martínez mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta, por la que solicita reducción de la liquidación que le ha sido notificada por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa nº 16 de la calle Nueva de esta.

Visto el expediente origen de la imposición y en conocimiento de los antecedentes y circunstancias del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Rebajar a seiscientas pesetas en lugar de las ochocientas la cuota asignada por el concepto de Plus Valía, correspondiente a la casa nº 16



de la calle Huerta de esta.

(Visto el expediente origen de la imposición y en conocimiento de los antecedentes y circunstancias del caso) digo y que así se le comunique al interesado, el que será advertido del derecho que le existe de recurrir en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Instancia de Antonio Sánchez Cabanillas:

A continuación se da lectura a una instancia de Antonio Sánchez Cabanilla, mayor de edad, guardia municipal y vecino de esta, por la que solicita reducción de la liquidación que le ha sido notificada por el concepto de impuesto de Plus Valía, correspondiente a la casa n.º 9 de la calle Juan de la Cueva de esta.

Examinado el expediente origen de la imposición y a la vista de los antecedentes y circunstancias del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reducir a la cantidad de doscientas pesetas en lugar de las trescientas exiguidas la cantidad a satisfacer por el concepto de Plus Valía, correspondiente a la casa n.º 9 de la calle Juan de la Cueva de esta Villa, que así se le comunique al recurrente, advirtiéndole del derecho que le existe a abrazarse de esta liquidación en el plazo de 15 días ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Instancia de Juan Fernández Domínguez:

Se procedió a dar lectura de instancia de Juan Fernández Domínguez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, por la que solicita reducción de la liquidación notificada por el impuesto de Plus Valía, correspondiente a la

casa nº siete de la calle Méndez Núñez de esta, la que a juicio del recurrente por el expresado concepto impositivo debe tributar solamente la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Examinado el expediente origin de la imposición y a la vista de los antecedentes del caso, por la deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Acceder a lo solicitado, fijando la multa a satisfacer por la casa en cuestión y por indicado concepto en la cantidad de ciento cincuenta pesetas y que de ello se di cuenta al interesado.

Inversión de la subvención concedida por la Junta Interministerial del del Paro Obrero, en las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda.

Acto seguido, y por el Sr. Alcalde se manifiesta que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 31 de agosto pasado, se dio cuenta al mismo de la concesión de una subvención que ha quedado firmemente concedida en la suma de 59.800 pts. según escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 25 de octubre pasado para su inversión en el proyecto de pavimentación de la calle Ruiz de Alda de esta villa y cuyo proyecto ha sido formulado por el Sr. Arquitecto de Regiones Desarrolladas Don Manuel Navarro, por cuanto las obras citadas precisan ser realizadas con toda urgencia, por lo que al mismo tiempo se formula el oportunísimo pliego de condiciones que se somete al estudio del Ayuntamiento y cuyo tenor literal es el siguiente:

Pliego de condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Castuera procederá en subasta pública a contratar las obras de pavimentación de la calle



Ruiz de Alba.

1º La subasta que se celebrará en el Salón de Actos de estas casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumpla los veinte naturales contados, a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la provincia.

2º (Las proposiciones) digo. El tipo de subasta es el de ochenta y ocho mil quinientos veintidós pesos con cincuenta céntimos (88.122,50) no quedando el rematante obligado a pagar los honorarios del arquitecto ni adjudicador.

3º.- Las proposiciones se ajustarán al modelo que se publicarán y al vigente Reglamento de Contratación.

4º.- Para formar parte en la subasta, se consignará en Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional la cantidad de cuatro mil quinientos pesos.

5º.- La fianza definitiva será de nueve mil pesos habiendo de presentar el adjudicatario carta de pago por su importe dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello.

6º.- Las obras comenzarán dentro de un mes siguiente al en que sea constituido el depósito de fianza definitiva y terminará (deberá) digo dentro de un año de la misma fecha.

7º.- Toda demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses, llevará anejada la obligación de abonar intereses a razón del cuatro por ciento sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y a exigir las responsabilidades por su incumplimiento.

8º El adjudicatario, no podrá reclamar pago alguno

en tanto el ayuntamiento no perciba la subvención concedida por el Gobierno Civil con cargo a la Junta Interministerial del paro para su inversión en la obra, así como el importe de las contribuciones especiales que se establezcan para el pago de las mismas.

9º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado escritas por el propio licitador o persona que le represente legalmente por medio de poder bastante al efecto extendido en papel de 450, adjunto al modelo y acompañando el resguardo que acredite el depósito provisional.

10º Los licitadores se obligan a cumplir las disposiciones vigentes en cuanto se refiere a salarios mínimos, horas de trabajo, seguros, etc., bajo su exclusiva responsabilidad.

11º Si en la subasta se presentase dos o más proposiciones iguales, más ventajosa que la restante, se convocará en el mismo acto licitación por sorteo a la llave, durante el término de quince minutos, entre sus autores y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

12º El que resulte adjudicatario queda obligado a presentar antes de comenzar los trabajos, el contrato de trabajo convenido con los otros.

13º El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio contrario a las autoridades y tribunales del distrito de este ayuntamiento que sean competentes.

14º El contrato se hace a riesgo y ventura para el contratista.

15º Será obligación del rematante pagar todos los servicios relativos a su obra y gasto de formalización de contrato.

Igualmente se hace saber la necesidad de establecer contribuciones especiales a cargo de los vecinos de la calle cuya obra se proyecta.



Traido a la vista el presupuesto formulado, los antecedentes del proyecto, visto los artículos pertinentes del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de la Ley de 31 de Diciembre de 1935 y demás de aplicación, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Sacar a subasta las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda con sujetión al pliego de condiciones ya leído y que se aprueba así como presupuesto y memoria correspondiente a citada obra y que se anuncien por edicto en el B.O. de la provincia y sitios de costumbre la celebración de subastas en las condiciones que antes figuran, como así mismo que en su día se fije la cuantía de las contribuciones especiales con cargo al importe del pago del importe de la obra subastada.

Recargo Municipal en la Contribución Industrial y en la Patente de Automóviles para el ejercicio económico de 1951.-

Acto seguido por el Sr. Alcalde se hace saber que habiéndose en periodo de próxima formación los Padrones de Matrícula Industrial y de Patente Nacional de Automóviles de esta Villa, es necesario acordar el recargo municipal correspondiente.

Nisto el apartado b) de la base 22 de la Ley de Bases para el régimen local y el Decreto Ley sobre 3 de Octubre pasado, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Establecer el recargo municipal de quince por ciento sobre los cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Patente Nacional de Automóviles, clases B. y C. de esta Villa durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno.

Aumento de sueldo a los Funcionarios Municipales.

a continuación, por el Sr. Alcalde Presidente se hace saber al Ayuntamiento, que en la sesión ordinaria de pleno celebrada con fecha 14 de Abril pasado se conoció de una instancia suscrita por los funcionarios de este Ayuntamiento por la que se solicitaba aumento de sus sueldos, basándose en lo dispuesto en el Decreto de 5 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, toda vez que la rectificación del último presupuestamiento oficial arroja una población de hecho de más de diez mil habitantes y que la mencionada solicitud pasó a estudio de la Comisión de Hacienda, la que se ha pronunciado en el sentido de acceder a lo solicitado en consonancia con las posibilidades económicas del municipio.

El Ayuntamiento se da por enterado y previa deliberación y por unanimidad, a la vista del citado decreto del 5 del 1947.

Se acuerda: Que los sueldos de los funcionarios municipales, queden fijados en la siguiente manera, en el nuevo presupuesto.

Oficial 1º	8.160 pts. anuales.
id. 2º	6.300 .
id. 3º	6.284 .
id. 4º	6.180 .
Auxiliar 1º	6.120 .
Auxiliar 2º	6.120 .
Auxiliar Administrativo	6.120 .
Oficial de Intervención	7.320 .
Administrador de Rentas	7.320 .

Que el Plus de carestía de vida, quede suprimido acumulándose al sueldo para todos los Funciona-



y Subalterno. Y, que, en tanto la plaza de Secretario de este Ayuntamiento esté vacante y regentandola accidentalmente el Oficial 1º, se cosa la escala accidentalmemente de los funcionarios, pasando el Oficial 2º a 1º, y asi sucesivamente, pasando un temporero a auxiliar y el otro a Recaudador de arbitrios, todo ello como se indica con carácter accidental y en tanto el Oficial 1º regente la Secretaría, con retorno a su primitiva función cada uno de los funcionarios en el momento de que mencionada plaza de Secretaría sea cubierta.

Sue asimismo los sueldos de los músicos componentes de la Banda Municipal quede aumentados en 0'50 pt. diaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente ordena clausurar la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos y yo el Secretario extendiendo la presente acta que firman los Señores Concejales de lo que certifico.

J. M. G.

G. J. M. G.
F. J. M. G.

R. S. J. M. G.

P. J. M. G.

F. J. M. G.

J. M. G.

ma
J. P.
D. J.
D. B.
D. M.
D. T.
D. S.
D. P.
D. G.
D. F.
D. P.

Acta de la Sesión Extraordinaria de
Pleno celebrada por este Ayuntamiento el dia tres de Di-
ciembre de mil novecientos cincuenta

margen que se expresa

Sr. Alcalde

D. Pedro Domínguez Sánchez

Srs. Concejales

D. Fernando Gómez

D. Benito Fernández P.

D. Manuel López

D. Juan Vizcaíno

D. Diego Calalda

D. José M. Catalaya

Sr. Interventor

D. Miguel Huerta

Sr. Secretario

D. José M. Pérezpal

En la Villa de Castuera a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once y treinta horas se reunieron en el Salón de actos de estos Ceres Conscios de los Señores expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Domínguez Sánchez y con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que reproduce, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de plenos, primera convocatoria al efecto en la que se expresó el objeto de la presente.

No asiste el concejal don Galo Gómez Leguado,

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde - Presidente, por el mismo se manifiesta, que el único objeto de esta sesión es dar cuenta al Ayuntamiento del fallecimiento del Primer Teniente Alcalde don Mariano Rodríguez Domínguez el cual asistió en esta Villa el treinta de Noviembre pasado.

El Ayuntamiento se da por enterado y por unanimidad se

acuerda: Que se haga constar en acta el fallecimiento de este Ayuntamiento por el fallecimiento de Don Mariano Rodríguez Domínguez, primer Teniente Alcalde y miembro de la Comisión de Hacienda, el qual siempre desempeñó con gran echo y entusiasmo dichas funciones y todas cuantas gestiones se le encargaron en beneficio de esta Villa su pueblo natal, que se celebre un funeral en sufragio del alma del fallecido, costeado por el Ayuntamiento y

que se le comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil
de la provincia la defunción de dicho primer Beniente
de Alcalde a los efectos que procedan.

y no habiendo más asuntos que tratar y pre-
vio reso de un Padre Miserio por todos los concurren-
tes por el alma del finado, por el Sr. Presidente
se ordena levantar la sesión, siendo las doce ho-
ras y yo el Secretario extiendo la presente que fir-
man todos los Señores concejales de que consta.

Eugenio
José
Adolfo Bar
Juan Nieto
H. B.
B.

Acta de la Sesión celebrada por este Ayuntamiento
Pleno el dia 5 de Enero de mil novecientos cincuen-
ta y uno.



Senores concorrentes

Dr. Alcalde

D. Pedro Domoso

Dir. de la Comisión Permanente.

J. Fernández Espeja

D. Benito J. Pachegal

Dir. Concejales

J. Manuel López

J. Diego Caballero

J. José M. Atalaya

J. Juan Gómez

Interventor

D. Pablo M. Muñoz

Secretario

Diputado M. Fernández

-

En la Villa de Castuera a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Pedro Domoso Sánchez, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en las Casas Capitulares compuesto de los Señores concejales que al margen se escisan, al objeto de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presente presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1951 cuyo proyecto ha sido formado por el Dr. Alcalde en su calidad de Secretario e Interventor, habiendo llevado las demás formalidades legales.

Alerta públicamente la sesión por el Dr. Presidente, y el inscrito Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, en los cuales fueron discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos se establecen seguidamente.

Capítulo

Conceptos

Consignación
pts. cts.

Presupuesto de Gastos

1º Obligaciones Generales 88.231 71

2º Representación Municipal 14.300 -

3º Vigilancia y Seguridad 88.128 -

4º Policía Urbana y Rural 40.870 -

5º Recaudación 19.804 -

Capitu-
los

conceptos

Consignacion

Pt. ct.

6	Personal y material oficiales	204.814,-
7	Salubridad e higiene	90.727.32
8	Beneficencia	81.336.48
9	Asistencia Social	39.700,-
10	Justicia Pública	79.040,-
11	Obras Públicas	38.110,-
12	Montes	-
13	Fomento de los intereses comunales.	15.000,-
14	Servicios Municipalizados	-
15	Mancomunidades	-
16	Entidades menores	-
17	Organización forzosa del Municipio	21.051,-
18	Propagandistas	15.000,-
19	Resultados.	-
	Total del Presupuesto de Gastos	835.612'51

Presupuesto de Ingresos

1	Rentas	10.957'21
2	Aprovechamientos de bienes comunales	-
3	Subvenciones	-
4	Servicios municipalizados	-
5	Exentuales y Extraordinarios	24.000.-
6	Arbitrios con fines no fiscales	24.100.-
7	Contribuciones especiales	-
8	Derechos y Tasas	51.300.-
9	Cuotas, recargo y participaciones en tributos nacionales	87.300.-
10	Impresión Municipal	637.455.30
11	Multas	500.-
12	Mancomunidades	-
13	Entidades menores	-





14

Agrupación Fervorosa del municipio

15

Resultados

Total del Presupuesto de Gastos

835.612'51

Resumen

Importe los gastos por todo concepto

835.612'51

y los ingresos por los

835.612'51

Mismos quedó bordado que el presupuesto aprobado en tal forma, se expone al público por término de quince días y, durante este plazo se reunirá al Hno. Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1.924 y Decreto de 25 de Enero de 1.946 sobre ordenación de las haciendas locales.

Pronoga de Ordenanzas para el año actual.

A continuación, por la presidencia se expone que por lo que se deduce de las memorias que obran unidas al Proyecto de Presupuesto para el año actual, no han variado las circunstancias de este Municipio en cuanto a exacciones municipales, se refiere en relación con los años anteriores y por ello proponer la prórroga de las ordenanzas fiscales que vienen rigiendo desde 1.917, como así mismo solicitar del Hno. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conceda la autorización para seguir prescindiendo de las mismas exacciones que en ejercicios anteriores.

Entrado los Señores Concejales de la propuesta del Sr. Alcalde, oido los informes de Secretaría e Intervención y visto el Decreto de 25 de Enero de 1.946 sobre ordenación de las haciendas locales, prima deliberación y por unanimidad:



Se acuerda: Pronegar las ordenanzas fiscales que vienen rigiendo en este municipio, que se extienda al público este acuerdo y que se envie certificación del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en unión del presupuesto y de la instancia que ha de dirigir el Sr. Alcalde solicitando autorización para prescindir del establecimiento de determinadas exacciones para lo cual queda facultado por medios de este acuerdo.

Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.

Por mí el Secretario se da lectura del acta de la sesión anterior que por unanimidad fué aprobada advirtiéndose a los Señores Concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente desde la última de pleno.

Igualmente se da lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones que ha celebrado desde la última de este pleno y enterrados los Señores Concejales de los mismos, por unanimidad acuerdan prestarle su aprobación.

Cuenta del Depositario del cuarto trimestre de 1950

Por el Sr. depositario de fondos municipales se rinden las cuentas del cuarto trimestre de 1950 cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre ordenación de las haciendas locales, que arrojan el siguiente resumen.

Cargo	196.998'24
Débito	175.758'91
Existencias	17.644'79

Se acuerda: Vistar las cuentas de caja de los de este municipio correspondientes al cuarto trimestre.

tre del año 1950 con los documentos justificativos que la acompañan y el informe de Intervención que en las mismas se emite favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes, prestarle su aprobación.

Designación del Concejal Don Diego Caballero González para el cargo de Primer Teniente de Alcalde.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se expone que teniendo uso de las facultades que le concede la legislación vigente sobre constitución y funcionamiento de los Ayuntamientos, ha designado para el cargo de Primer Teniente Alcalde, vacante por defunción del que lo desempeñaba Concejal Don Diego Caballero González y lo pone en conocimiento de la Corporación a los efectos precedentes.

Los Señores Concejales acuerdan: Darse por satisfechos de la designación hecha por la presidencia y al mismo tiempo que dicho Concejal sustituya al fallecido Sr. Rodríguez en la Comisión de Hacienda y Presupuesto que aquél venía desempeñando.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se ordena levantar la sesión, estendiendo yo el Secretario la presente acta de que consta.

The image shows several handwritten signatures in black ink, likely belonging to the members of the Council, overlaid on the formal signatures of the Mayor and the Secretary. The signatures are fluid and cursive, making individual names difficult to decipher precisely.

33

acta de la Sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el dia 15 de Enero de 1951.

Manger que se cita. En la Villa de Castuera, a quince de Ene-

ro. Alcalde no de mil novecientos cincuenta y uno siendo hoy D. Pedro Donoso Sánchez doce horas, se reunieron los Señores expresados

Srs. concejales al manger como miembros de este ayuntamiento

D. Fernando Cisneros bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Donoso San-

D. Benito J. Petegal ches, asistidos por el Sr. Interventor y del Secretario

D. Manuel López que respondía al objeto de celebrar la sesión ordina-

D. José M. Catalaya vía de Pleno previa convocatoria al efecto y en la

D. Juan Guisado que se expresaba los asuntos a tratar en la misma.

Sr. Interventor No existe el concejal D. Gato Hidalgo Jaquier-

D. Miguel Huér de

Sr. Secretario Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente

D. José M. J. Petegal te, se procede a entrar en el orden día, dándose

lectura por el Sr. Secretario del acta de la Se-

sión anterior, que fue aprobada por unanimidad ad-

viéndole a los Señores concurrentes su obligación

reglamentaria de firmarla y

Lectura y ratificación de los acuerdos de la Comi-

sión Permanente.

Seguidamente se procede a dar lectura de los

acuerdos tomados por la Comisión Permanente, des-

de la última sesión de pleno, los cuales fueron

ratificados por unanimidad.

Subasta obras pavimentación calle Ruiz de Alda, por haber resultado de cierta la anun-

ciada

Seguidamente se procede por el Sr. Alcalde

a pedir su conocimiento del Ayuntamiento

que en la sesión extraordinaria de pleno cele-





Irrada con fecha tres de Noviembre pasado, se acuerda la subasta de las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda por el tipo de 88.122'50 pesetas y con anexo al pliego de condiciones aprobado en citada sesión y proyecto obrante en el expediente correspondiente. Que la subasta fue anunciada en el B.O. de la provincia nº 283 de 18 diciembre 1.950, no habiendo resultado licitadores a la misma, el ayuntamiento se da por enterado y provea simple licitación y a la vista de los preceptos legales pertinentes.

acuerda: Sacar nuevamente a subasta las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda por el tipo de subasta de 90.934'35 pts. es decir, con el diez por ciento de subida del tipo anterior y con anexión al pliego de condiciones que a continuación se resuma y que se aprueba así como presupuesto y memoria correspondiente a citada obra y que se anuncie por edicto la citada subasta en el B.O. de la provincia y ritos de costumbre, como asimismo que en su día se pague la cuantía de las contribuciones especiales con cargo al pago del importe de las obras subastadas en cuyo pago se ha invertido la subvención de 59.800 pts. concedidas a este Ayuntamiento para su inversión en la indicada obra con cargo a la Caja Nacional del Paro como se indicaba en la sesión citada extraordinaria de Plenos de fecha tres de Noviembre pasado.

Pliego de condiciones, bajo las cuales, el Ayuntamiento de Castuera procederá en subasta pública a contratar las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda.

1º La subasta se celebraría en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumpla los veinte naturales contados, a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la provincia

2º El tipo de subasta es el de noventa y seis mil novecientas treinta y cuatro pts con setenta y cinco centimos. (96.934'75) no quedando el rematante obligado a abonar los honorarios de Arquitecto ni apañador

3º Las proposiciones se ajustaran al modelo que se publicará y al vigente Reglamento de Contratación

4º Para tomar parte en la subasta se consignaría en Depositaría del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional la cantidad de cinco mil pesetas

5º La fianza definitiva será de diez mil pesetas, habiendo de presentar el adjudicatario la cuenta de pago por su importe dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello.

6º Las sanciones comenzarán dentro de un mes siguiente al en que sea constituido el deposito de fianza definitiva y terminarán antes de un año de la misma fecha.

7º Toda demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses, llevará anejada la obligación de abonar intereses a razón del cuatro por ciento sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y exigir las responsabilidades correspondiente por su incumplimiento

niante



[Large handwritten signature]

8º El adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en tanto el Ayuntamiento no perciba la subvención concedida por el Gobierno Civil con cargo a la Junta Interministerial del Paro para su inversión en la obra así como el importe de las contribuciones especiales que se establezcan para el pago de las mismas.

9º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el propio licitador o persona que lo represente legalmente por medio de poder constante al efecto por el Señor de esta don Pablo Miguel Muñoz Martínez, el pliego de licitación será extendido en papel de cuarto cincuenta pesetas ajustándose las proposiciones al modelo y acompañando el resguardo que acredite el depósito provisional.

10º Los licitadores se obligan a cumplir las disposiciones vigentes en cuanto se refiere a salarios mínimos, horas de trabajo, seguros, etc., bajo su exclusiva responsabilidad.

11º Si en la subasta se presentaran dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

12º El que resulte adjudicatario queda obligado a presentar antes de comenzar los trabajos el contrato de trabajo convenido con los otros.

13º El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a las autoridades y tribunales del domicilio de este Ayuntamiento, que sean

expresantes.

14º El contrato se hace a riesgo y ventura del contratante

15º Será obligación del rematante pagar todos los gastos relativos a la subasta y gastos de formalización del contrato.

16º Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley de 11 de Febrero de 1907.

Circulares de la Delegación Provincial de Estadística referente a la confección del Censo de Población, Padron de Habitantes y Censos de Edificios y Viviendas.

Seguidamente y por Secretaría se procede de orden de la Presidencia a dar lectura a varias circulars de la Delegación Provincial de Estadística referentes a los trabajos de confección de Censo de Población, Padron de Habitantes y Censo de Edificios y Viviendas en las que dan instrucciones para la formación de tales documentos, se ordena la constitución de la Comisión Censal y la designación del Inspector Censal para este Municipio y de Agentes Censales para la repartición y recogida de hojas, trabajo este que correrá a cargo de este Ayuntamiento en lo que se refiere a su retribución. El Ayuntamiento se da por enterado y previa deliberación y por unanimidad a la vista de lo dispuesto por las citadas Circulars.

Se Acuerda: Fijar en una peseta por hoja del Padron de Habitantes, la retribución a percibir por los Agentes Censales con la obligación por estos de realizar los demás trabajos correspondientes al Censo de población y de Edificios y Viviendas.



Instancia de Carmen Sánchez Teva.



Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Carmen Sánchez Teva, casada, de 24 años de edad, casada, sus labores, y en la que solicita la baja de vecindad en esta por haber fijado su residencia en Madrid, calle Paloma nº 21.

Visto lo dispuesto por la Ley Municipal y el Reglamento de Población y términos Municipales sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Conceder baja de vecindad en Castuera a petición propia para su alta en Madrid donde reside, a Carmen Sánchez Teva que tuvo su domicilio en calle Colón nº 17 de esta.

Instancia de José Caballero Hidalgo.

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia de José Caballero Hidalgo, mayor de edad, soltero y vecino de esta, con domicilio en Calvario 58 por la que solicita baja de vecindad en esta por haber trasladado su residencia a Barcelona.

Visto lo dispuesto por la Ley Municipal y el Reglamento de población y términos Municipales, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Conceder baja de vecindad de esta para su alta en Barcelona a José Caballero Hidalgo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión siendo las tres horas y cuarenta minutos y que el Secretario escriba esta acta, que firmarán todos los señores concorrentes de lo que contiene.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento
pleno el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno -
Señores asistentes:

Fr. Alcalde Presidente En la villa de Estremoz a seis de febrero del año mil
D. Pedro Denaro novecientos cuarenta y uno, siendo la doce hora, se reúnen
frs. Concejales en el Salón de Actos de este Casa Consistorial.
D. Diego Caballero los Señores apresados al margen, miembros de este Ayunta-
- Fernando Torina miento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro
- Benito Fernández Denaro Lánder con la asistencia del Señor Interventor y
- Manuel López del Secretario que preside, al objeto de celebrar la sesión ex-
- José M. Catalaya traordinaria de plenos convocada para dicho día y en cuya
- Juan Pinedo convocatoria se expresa el orden del día a tratar en la
fr. Interventor misma. (Lo ante el Consejil del Jefe Hidalgos Tiquieira
D. Baldo Miguel Méndez Abierta la sesión por el Señor Alcalde Presidente se da
fr. Secretario orden se procede a la lectura del acto de la sesión en
D. José M. Fernández Pérez que fué aprobado por unanimidad, admíténdose a
los Señores Concejales su obligación reglamentaria de firmarla
acto seguido se procede a votar en el siguiente orden
del día:

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente -

A continuación se procede a la lectura de los acuerdos
tomados por la Comisión Permanente pendiente de su ra-
tificación por el Pleno, que lo fueron por unanimidad.

Opcionamiento preciso de la caja número dos de la Plaza de España
sujeta a appropriación forzosa.

Acto seguido y por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta
que en virtud de haber sido aprobada la suspensión acordada
por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en
el expediente de saneamiento y urbanización parcial de este
villorrio y coniguiente expropación forzosa de la caja núme-
dos de la Plaza de España, situada en la riñera norte
de la Casa Consistorial y de otras, motivado dichos alcances
el oficio número 2518 de fecha treinta de agosto pasado pue-

lente del jardinería Civil de la Provincia el que se pronunció en el sentido de que la suspensión del expediente de expropación motivaría perjuicios para el servicio público, no procediendo por ello la misma de conformidad a lo establecido en el precepto segundo del artículo ciento de la Ley de los Contenciosos - administrativos de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, estando la necesidad de proceder a la prosecución del expediente, el que se ha interrumpido por causa del Tribunal Contencioso - administrativo de la provincia de Badajoz el veinte de abril, veinte de junio y nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo dicha deliberación e informe de intervención, por la presente resolución.

Se acuerda: Que se libre por el Señor Alcalde como orden de precios de venta pública ordinaria de ciento treinta mil pesos, a efectos de que se verifique el mismo a los señores propietarios del inmueble, Doña María del Carmen Escrivá de Romaní y Olavente, Doña Mercedes Fernández Vilas, Don Luis Bernáldez Rosalán y de Lxán, Doña María de la Concepción Escrivá de Romaní y de Lxán, Don Manuel Escrivá de Romaní y de Lxán, Doña Ana María Escrivá de Romaní y de Lxán, Doña Encarnación Escrivá de Romaní y de Lxán, Doña Juan Escrivá de Romaní y de Lxán y Doña Sofía Escrivá de Romaní y de Lxán; a quienes se les ofrecerá en legal forma el precio correspondiente ya conyugado en la posesión del mismo que le pudiere corresponder a cada uno de ellos, como copropietarios en común del inmueble expropiado, señalándose el día diez y ocho del actual a las doce horas, para que vidrieros copropietarios se presenten en este Ayuntamiento, por si o para apoderados con poder al efecto al objeto de revisar el mismo, para lo que se les repartirá en calidad forma adicional de los que de no comparezcan o no aceptar el precio fijado en el día diez y los tres siguientes, se procederá a consignar



d mismo en la Junta del de la Caja General de Depósitos de este Municipio, de conformidad a lo preceptuado en el artículo ciento diez del Reglamento de entonces de julio de mil novecientos veinticinco.

Instancia de Don Joaquín Amparo Mendi-Benegros, vecino contra el corte de Olivenza.

Seguidamente se da lectura de escrito de D. Joaquín Amparo Mendi-Benegros por el que reclama contra el corte de veinticinco mil setenta y cinco pesos que le ha sido fijado por el alcalde de pleno derecho como adquiere de los ecos de calle fundo Tepa nº 9 y Tepa nº 6 fundándose en que le considera exento pero sin el de la disposición legal que podrían suscitar ni pude darse que producir resulte.

Introduce el Corregidor de la reclamación, leída, de las disposiciones porque se reprueba el alcalde de pleno derecho y ordena los informes de Secretario e Interventor, tres copias deliberadas y por una más.

Se acuerda: Rebeja la repetición ante a la cantidad de veinte mil pesos en atención a los motivos expuestos por el reclamante sin que ello signifique reconocer el que no existe la ligereza legamente más allá de los demás fundamentos de otro orden que se alegan.

Instancia del Secretario accidental del Ayuntamiento.

A continuación se procede a la lectura a una instancia del Secretario accidental del Ayuntamiento, por la que solicita licencia por un mes por razón de enfermedad.

El Ayuntamiento se da por enterado y

Acuerdo: Se da por pendiente de estudio la referida instancia.

Obras en la calle Santa Ana

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifiesta, que como ya le consta a la Señora Concejal, por haber tratado de ello en sesiones anteriores, la calle de Santa Ana, pre-



ase representación de su pavimentación en algunos de los tramos, si bien el oportuno proyecto a dichos efectos no ha sido demandado deliberadamente informado, si bien en tanto ello se efectúa se pondrían a realizar todos cuantos actos fueren fáctiles en relación con tales obras no impedidos a la aprobación del proyecto dicho, al objeto de ir juntas de fracción.

Permisos deliberares y permisionados.

Se acuerda: Facultar al Señor Alcalde para que realice y cuente cuantos actos fueren necesarios en relación con las obras indicadas encaminados a darle a los mineros la mayor rapidez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia ordena levantar la sesión, siendo las tres horas y treinta minutos y ya el Secretario atendido lo que resulte oportuno que fijaren todos los señores comparecientes de su certificado.



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por este ayuntamiento
plenaria el día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Sesores asistentes:

Fr. Alcalde En la villa de Cetrera a veintitrés de febrero del año
D. Pedro Domínguez mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reúnen
los concejales reunidos en el Salón de Actos de este Concejo Constitucional, los de
D. Diego Ceballos que expresidente al margen, miembros de este ayuntamiento, al
señor don Fernando Torina objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno bajo le Presidencia
de don Pedro Domínguez del Señor Alcalde D. Pedro Domínguez Sánchez, con asistencia
de Manuel López Teniente del Señor Interventor y del Secretario que refrenda, y que
para fines de mi conversación al efecto en la que se ha expuesto el co-
respondiente orden del día.

Fr. Interventor H. asiste el Consejel D. José Hidalgo Triquedo.
D. Palle Miguel Muñoz Abreto la sesión para el Señor Alcalde Presidente, se procede
Fr. Secretario a dar lectura al acta de la sesión anterior, que fué apoyada
D. José H. de Betegel todo por unanimidad, adhistriéndose a los señores conci-
cientes con obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se procede a entrar en el orden del día, dando
lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Per-
manente pendientes de ratificación por el pleno los cuales
lo fueron una vez leídos los mismos.

Escrito de cesión de reposición presentado por Doña Sofía Recio
de Romaní y de Lysán.

Seguidamente y por Secretario de orden de la presidencia
se procede a dar lectura al siguiente escrito:

"Al Fr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Cetrera-
Doña Sofía Recio de Romaní y de Lysán, mayor de edad, solte-
ra, funcionaria del Ministerio de Hacienda, en domicilio en
la calle Lovers nº 10, compasiva y esposa:

Tuve por conducto del Notario de Cetrera Don Román del
dicho Lobo y a instancia de V.S. hechas sido notificadas, re-
queridas para que el día 17 del actual mes, a las doce horas
nos personáramos en su Alcaldía bien para si o por medio de

representante con poder al efecto, el objeto de recibir la cantidad que pudiere corresponder como copropietario de los terrenos de la Plaza de España de esta villa, según trasciende particularmente en el expediente de expropiación fosse de este inmueble para saneamiento y urbanización parcial de esta localidad, adiustándose que de no comprender en dichos diez o dentro de los tres siguientes meses, o no aceptar el precio propuesto, se procederá a exigir el mismo en la fucundel de la Caja General de Depósitos de la Provincia de Badajoz.

No podemos por menos que manifestar lo contrario que tal notificación y requerimientos nos supone. El expediente de saneamiento y urbanización a que tal notificación se refiere, así como los posteriores acuerdos en virtud de los cuales se acordó la expropiación de la casa ante díches, fué objeto a intención de lo recurrente, del correspondiente recurso contencioso administrativo de pleno juzgáronse, ante el Tribunal provincial de Badajoz.

En dichos recursos se dictó auto en virtud de alud de mil novecientos cuarenta y siete, por cuya parte disponía se declaraba, sin necesidad de fianza, la suspensión de la resolución adoptada por la Comisión Jefatura del Ayuntamiento de Cestuera, por la que se acordó la expropiación de la casa propiedad de lo recurrente situada en Cestuera, Plaza de España número, en el expediente a que dichos autos se contrae, librándose los oportunos testimonios de dicha resolución al Ayuntamiento apoderado por el Ptes. Dr. Jiménez Chalón de la provincia para que se llevase a efecto a las fiestas que se señala en el artículo cuarto de la Ley de la justicia.

Dicho acuerdo lo fundamenta el Tribunal en los siguientes razonamientos y preceptos legales: "Este es bien es cierto que por regla general puede sostenerse que si resultara probado el daño que por la ejecución de la resolución causado se causase a los recurrentes, y que el mismo fuere susceptible de



repercusión desde la conservación económica que le de suponerse al aguantamiento demandados, no es menor éste, que en el caso de autos, al resto sobre juzgar la cuestión de fondo bien fuese estrechamente con lo que es objeto de este resolución cosa podria darse el caso, de que los recurrentes obtuvieran fallo favorable a sus pretensiones en el pleito contencioso, si bien ocurriría no prosperarían el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de la población de Cartucho, por lo que tal contingencia y posibilidad, tiene en cuenta el Tribunal y teniendo en ella estima acorde la suspensión solicitada permutando de este modo a los demandantes en la tenencia del inmueble reclamado que de no ser así podria ser demolido, y aunque cosa pede dicho fuere alquenado su valor material, no podria decirse lo mismo en cuanto a sus reales afectos de más difícil reparación; el caso debatido es de illes en el artículo cuarto de la Ley de Jurisdicción en su relación con el dispositivo veinticuatro del Estatuto Municipal, ya que en ambos este legislado se dice que es procedente la suspensión, cuando con ello se trate de entes graves perjuicios o que éstos sean de reparación imposible o difícil, lo que como pede dicho, en un sentido de realidad se da en el caso que nos ocupa".

En virtud del contenido de dicha resolución, el expediente de expropiación en cuestión, ha estado en suspensión casi una de cuatro años, si bien en la actualidad se demanda el vicio delido sin duda a haber beneficiado en treinta de agosto pasado el Pte. Dr. Gobernador Civil de la provincia la notificación correspondiente al auto del Tribunal que acordaba la suspensión del expediente. Los hechos debiendo en la ejecución de los antecedentes de este auto, transcurridos muchos meses totalmente los fundamentos en que el Tribunal Provincial contiene base son acorde de suspensión a fin de hacer llegar a ese Pte. Ayuntamiento la difícil situación que en



[Large handwritten mark or signature over the left margin]

un dia podria producirse, si por contrario a la actualidad el expediente se llevase a la expropiacion del inmueble en cuestion y posteriormente obtuviesemos el fallo favorable a nuestra pretension en el pleito contencioso, que tiene que prosperarse el proyecto de saneamiento y urbanizació parcial de la poblacion de Castuera, y en su consecuencia la expropiacion de nuestro referido terreno, encontrandose entonces, que al haber sido demolido el inmueble, ya no podriamos ser indemnizados en su valor material, no podria hacerse nula en su valor afectivo de my dificil reparacion; no oblidemos que se trate de la casa solariega de la familia, en uno de sus espacios, dentro, ilustre de Extremadura que considera como Monumento Nacional. La posibilidad de que ello sucede queda bien patente en el auto del Tribunal Contencioso en los dichos, mas no por el cual estimamos debe continuar en suspenso el expediente de expropiacion en cuestion, hasta tanto reciba sentencia final en el pleito contencioso, que contiene al menos a nuestra instancia se opone. - Por todos ellos. - En el pleito a se Causa. Ayuntamientos de la villa de Badajoz, que tienen de por fehacas el presente escrito, dentro de plenos, se oiren admitidos y con el tener por interponentes el correspondiente recurso de reposicion contra el acuerdo tomado por el mismo, en sesion extraordinaria de plenos el dia seis del actual, y en su consecuencia dejar sin efecto el reajuste propuesto por Krebs para que nos hagan cargo de la cantidad que por dia correspondieren como copropietarios de la casa més de la Plaza de Capitan de la villa, así como las demás diferencias existentes, dejando anotadas en suspenso las demandas del expediente de expropiacion de referido fuero, hasta tanto que por el Tribunal Contencioso se dicte sentencia final en el recurso por nosotros entallados contra el acuerdo de expropiacion.

La justicia que pides en medida para Castuera a dia y seis

101

feles de mil novecientos cincuenta y uno"

"Corriendo a la mesa el expediente al que se entra en el presente escrito, por su lectura del auto dictado por el Tribunal Contencioso - administrativo provincial del que se ha acordado en el mismo, del escrito obrante en el mencionado expediente de expropiación procedente del Exmo. Sr. Dr. Jefe del Tribunal de lo Penal de fecha treinta de agosto pasado, visto el artículo cuarto de la Ley de lo Contencioso Administrativo de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y seis y el doscientos diez y ocho de la Ley Provincial de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco y demás preceptos de aplicación, por el acuerdo y por unanimidad.

Se acuerda: Dactilar el recurso de reposición interpuesto por Don Sofía Sainz de Rosas y de Llanín contra acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en la sesión extraordinaria de plenos celebrada en fecha seis del actual mes de febrero, en cumplimiento del cual se le notificó a la recurrente para que el día diez y siete del actual mes o las doce horas, se personase en este Ayuntamiento personalmente o por medio de representante con plenos efectos, al objeto de recabar la cantidad que pudiere corresponder en caso de expropiación de la casa número dos de la Plaza de España de esta villa, según trámite que ha hecho en el expediente de expropiación formado de citados inmuebles para saneamiento y urbanización parcial de Cestuera, con el apercibimiento, que si no compareciese en dicho día o tres hábiles siguientes a recabar el justiprecio se depositaría el mismo en legal fide, y que a fin de lo procedido en el plazo seguido del anterior, efecto de la Ley de lo Contencioso - administrativo de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y seis, el acuerdo del Tribunal de lo Contencioso en el que se base la recurrente quedó superditado, delido a la oposición del Ministerio Fiscal, al infre-

el Gén^r. Fr. Jefe de la Oficina el cual obre en el expediente contrario a la suspensión del mismo todo lo que de ellos podrían repercutir perjudicios a los intereses públicos de Castuera, los cuales han de ser estimados preferentemente a los de videlicet particular como son los alegados por le mencionado, y que de ellos se dé conocimiento a Dña Sofía Sainé de Roncán y de Llai.

Aprobación de cuentas de presupuesto y patrimonio municipal de mil novecientos cincuenta.

A continuación se da cuenta del expediente de cuentas municipales correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta, comprendido de los de Presupuesto, Patrimonio municipal, en el cual conste el dictamen favorable de la Comisión Permanente y certificándose de no haberse interponido reclamación de clase alguna y

Considerando: Tíve con arreglo al artículo 10º de la Ley Orgánica, número 66 y al artículo 383 de la Ordenación de las Haciendas Locales, compete a este Ayuntamiento la aprobación definitiva de las cuentas de Patrimonio y de presupuesto de los de Presupuestos.

Considerando: Que no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el periodo establecido al efecto, se votó en el caso de clavar a acuerdo el dictamen correspondiente, por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos cincuenta, sin reparos ni responsabilidades, con el acto provisional en cuanto se refiere las de Presupuesto y definitivamente las de Patrimonio municipal, debiendo remitirse de ambas copias a la Sección Provincial de Administración Local, quedando fijadas las de Presupuesto en las propias cifras con que aparecen redactadas y que se asimilas aceptadas por la Comisión, y saber:



Porete

Cags	888.510,71
Dato	837.271,38
Gastos	21.239,33

Escripto de le Delegación de Hacienda aprobando el Presupuesto -
Seguidamente se de cuenta del oficio remido de le
Delegación de Hacienda de este principio, Sección de Adm.
notarial local, por el que se aprueba el presupuesto
municipal ordinario de este ayuntamiento para el co-
miente ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, y
otros por el que se autoriza a proceder de la disponi-
ción de espacio que se halle obviado.

Le Corporación acuerda darse por enterado de dichos oficios.

Despacho por el Ayuntamiento de le ese mismo día de le Plan
de España, sujeto a apropiación fuese.

Acto seguido y por le Presidencia se manifiesta, que
diciéndose procedido a depositar en le Fincas de Bode-
gas de le Caja General de Depositos el importe del intro-
pósito de le ese mismo día de le Plan de España de este
año sujeto a apropiación fuese, por cuanto los dueños
del inmueble no se han presentado, no obstante
haber sido requeridos a dichos efectos, procede por el Ayun-
tamiento ocupar el inmueble para con ello de-
clarar obviado a la efectividad del expediente de ex-
propiación fuese que ostenta este Ayuntamiento para
bancamientos y urbanizaciones parciales de este villa.

Enviado a le mes de expediente mencionado, en el mismo
se observa: Que con fecha treinta de agosto del pasado año,
el Juzgado de lo Civil de le provincia, por virtud de un
fallo en dicho fecha que obre en el expediente, alisó
la suspensión del mismo, motivo de que ordenase dictar
los por el Tribunal contencioso-administrativo de le Provincia

en los recursos contenidos interpretados por los intervinientes.

Sigue la cosecha mires dos de le Plan de este villa aparece afectada por el expediente de expropiación, cuya inmobiliaria este situado - le rigiere entrando de los tres Caminos de
y cuya descripción y medida superficial se determinó en
el expediente propuesto en concurso de Dona María del Cen-
mer Laxi plantete, Dona Mercedes Fernández Vile, Don Luis,
Dona María de la Concepción, Don Manuel, Dona Ana María,
Dona Luciana, Dona Celia, Don Juan y dona Sofía Encina
de Romaní y de Laxi.

Sigue los apresados expropiatarios fueron citados en la sala
y fechamente formó al objeto de que el día diez del presente a
los doce horas se presentaran en este ayuntamiento, para
que por apoderados a regular el justiprecio que se le fijó al in-
mobil por los agentes designados al efecto según conste, los
que tienen el mismo en la cantidad de ciento treinta mil
pesetas.

Sigue en el indicado día del presente del actual, ni en las te-
ñibles posteriores, se presentaron al indicado efecto.

Sigue en fecha veintidós del actual se procedió por el
ayuntamiento a depositar en la fábrica de la Caja General
de Depósitos en Badajoz la cantidad de ciento treinta
mil pesetas, valor del indicado inmueble, según fijación al
efecto en el indicado expediente de expropiación justificado
ante tal depósito por el representante correspondiente, fecha veinti-
dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, mires de
entradilla 347. Munes de Depósitos 21.388.

Virtos el artículo ciento de la Ley de los contenidos - admite
que de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y seis,
el ciento diez) porciones segundas del Reglamento de obras y ser-
vicios municipales de catorce de julio de mil novecientos veinti-
cuatro, el ciento veintidós artículos del citado Reglamento, el docen-
tos de la ley municipal de treinta y uno de octubre de mil nove-



ciento treinta y cinco y demás disposiciones de apertura, el Ayuntamiento posee deliberación y por unanimidad con la adhesión del Señor Secretario de que le resolviese de la cuestión incidental de apercibir la suspensión del expediente debido al informe del Excmo. Fr. Jefe de la Oficina Civil de la Provincia contrario al auto del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en los recursos interpuestos por los interesados y propietarios, no afecta en cuanto al fondo de la cuestión planteada por tales recursos que se en su día pudiera dictarse falso apercibo por el Ayuntamiento y en consecuencia le consiguiente obligación de indemnizar a los expropiadoss, oído el informe del Interventor en el sentido de que la indemnización total no debe rebasar el valor fiscal de ciento treinta mil pesos que se al efecto ha de acordar ambos partidos (por cierto y designado por ellos un familiar de los propietarios) fundado en creerse adeudado del valor material el efectivo del inmueble, sin que sea de pensarse en la falta de conocimiento de los mismos que hay pretender alegar para aumentar el valor efectivo por el punto de los propietarios que es familiar de él y llega a un acuerdo con el del Ayuntamiento sin llegar a separarse al tercero punto que previene que el caso de divergencia entre ambos se dé la Ley de expropiación, Reglamentos de obras, bienes y servicios municipales, por unanimidad.

Acordado: Tú por el Señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, se procede a cumplir la ordenanza de la Plana de Hacienda de este villa, situada a la espalda entrando de las Casas Consistoriales, propiedad de Dona María del Carmen Lpán y Planete, Doña Mercedes Ferreris Vale, Don Luis, Doña María de la Concepción, Don Rafael, Doña Ana María, Doña Leocadia, Doña Casimira, Don Juan y Doña Sofía Bracamonte de Rosario y de Lpán, expropiación que se ha de efectuar al día quince del mes de marzo del

ans actual nul nascientes cimientos juros, a los doce horas, entándose a los indicados copropietarios pere ge comparezcan acompañados de dos testigos en el dia y hora dadas en la se pa en cuestión, punto de la titulación de le mine, a los efectos de proceder a su ocupación y dentro le oportuno acto de posesión, comunicándole ge se efectuará en el edificio en el dia de ge no comparezcan a dichos actos y premiendole de le obligación ge los nombra de tener descupado referido dia en dicho dia, responsabilizable del incumplimiento de ello, y que una vez hecha el acto de posesión se certifique de le mine a los efectos de inscripción del inmueble a favor de este ayuntamiento.

Instancia de Benito Holguín Sánchez.

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Benito Holguín Sánchez de este vecindad, cesado, por le ge solicite autorización pere instalar en le mi píllica un punto de fuentes.

Por su deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar le referido instancia, per entender ge lo que se pide afecta al buen orden de le población y que así se cumple el interesado.

Instancia de Teléfono Tena Fernández

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia de Teléfono Tena Fernández, cesado y de este vecindad, por le ge se solicite rebaje en le cuote que se le ha fijado en el importe de Ptas veinte correspondiente a transmisión de la cose minera treinta jros de le calle Méndez Núñez de este villa.

Notos los antecedentes correspondientes al caso y en conocimiento de los mismos, por su deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar le referido instancia y ge de ello se dé conocimiento al interesado, al ge será advertido del derecho ge le asiste el correspondiente recurso de alzada ante



el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Instancia de Juan Sánchez Fernández.-

Seguidamente se procede a la lectura a una instancia de Juan Sánchez Fernández, vecino de Vite por la que solicita un plazo a efecto de pago de la cuota que le ha sido fijada en el importe de los veinte de la cuota del Plan de la Falange en su cuarto.

A la vista de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Conceder al solicitante Juan Sánchez Fernández un plazo que finalizará el día diez de junio próximo, para que efectúe el pago por importe de los veinte de la cuota en su cuarto de la Cuota de la Falange participando al dicho importe.

Declaración de prófugos de José María Brano Fernández y de Pasqual Martínez Bon.

Se dio cuenta por lectura íntegra de los expedientes de prófugos introducidos a los mossos José María Brano Fernández, vecino cuarto del abastamiento, hijo de Faustino y Melé y Pasqual Martínez Bon, vecino cuartento jefe del abastamiento, hijo de Pasqual y de Antonia que quedó pendiente no comparecer por su mío por medio de representantes al acto de desinfección y declaración de soldados, ni tampoco alguno jefe cuarto que lo impidiere.

Vista los resultados diligencios; visto lo expuesto por parte del vecino designado defensor y por los padres de los mossos vecinos seis y cuartento y cuarto del abastamiento, el Ayuntamiento acordó:

Que debe declarar y declarar prófugos para todos los efectos legales a los mencionados mossos por no haber comparecido ni persona alguna que los represente al acto de la desinfección de soldados e ignorarse su paradero.

Días y propuestas.

En mesas y preguntas se expone que el Señor Alcalde que el Maestro Misionero don Basilio los Campos le ha dirigido escritos solicitando indemnización por ese delito que ya le que ocupa provisionalmente le fue cedido por la Maestra Doña Luisa Martí Clos y este se le reclama oponiendo el Señor Alcalde que no considera oportuno dicho pago ya que le refiere Maestro y las señoras Doña Concepción Bonete Viñedos y Doña Francisca Pérez Rivero quienes han ocupado las casas que les fueron adjudicadas porque tenían donde alojarse pero interrumpiéndole por los retrasos de los maestros misión en el centro del pueblo no quieren desplazar la vivienda al barrio donde están las de Maestros por lo que demanda su avocante lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y lo que es aplicable no deber permanecer cerradas viviendas mientras haya necesidad de ellas en la localidad, propone sean refiliadas mencionadas señoras Maestras para que en el plazo de diez días no trasladar por vivienda a las casas adjudicadas o entregan las llaves de ellas (en este caso sin devolver la indemnización pues sería renuncia voluntaria) se pondrá el asunto en conocimiento del Párroco Fr. Francisco Cánal para que vallorase lo procedente.

Intercede la Corporación de la propuesta de un acuerdo que acuerde hacerlo cargo en todos los partes y que se efectúe el repartimiento propuesto dándose cuenta de su resultado y procediendo en consecuencia.

Por varios concejiles se oponen el estado de necesidad y otras consecuencias que producen en la población de los Maestros presentes de la parte las crecidas de río de frío, precedido por otros artículos que allí existen, lo cual ademas va contra los intereses de la población por lo que creen deberán hacerse otras puestas de diques soterrados sin perjuicio de que se autorice la instalación de otros en mejores condiciones en otras partes estratégicas de la población.



991

Entendido los Señores Concejales de la anterior propuesta, por
mi deliberación y por unanimidad acuerda que por el Señor
Alcalde se designe a los beneficiarios de dichos certi-
ficos para que antes del día veinte del próximo mes de
Marzo les retiren definitivamente y sin perjuicio anterior
a las Procesiones de Semana Santa y que en el re-
presentamiento se les haga saber a los interlocutores que de no
efectuarse se haga por orden de la Alcaldía y en su caso
y no habiendo más asunto de que trate por el Señor
Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las doce
horas y que el Secretario atienda este acto que finalizará con
miso bellar los acuerdos de que estén fijados.

A large, roughly drawn sketch occupies the lower half of the page. It consists of a central irregular shape with several diagonal lines extending from its sides. Overlaid on this sketch are several signatures and initials, including "D. Pedro Donoso", "D. Juan Ruiz", "D. Francisco", "D. Diego", "D. Juan", "D. Francisco", "D. Juan", "D. Juan", "D. Juan", and "D. Juan". There is also a signature that appears to read "Bartolomé" and another that looks like "Juan Pérez".

Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada con fecha ocho de marzo
de mil novecientos cincuenta y uno.

Mucho que se expresa
Mr. Alcalde Presidente
D. Pedro Donoso Donches
Mrs. Encuentro Alcalde
D. Diego Caballero Román
D. Fernando Torija Romero

DIPUTACION
DE BADAJOZ

En la Villa de Cartaya a ocho de marzo de mil novecientos
cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón
de actos de estos Casas Consistoriales, los Dns. expresados al margen
miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Pedro Donoso Donches, con la asistencia del Sr. Interventor y del
Secretario que representa, al objeto de celebrar sesión

D. Pepe Fernández Pitolal
Hs. Concejales

extraordinaria de pleno suspendida para dicho día y previa convocatoria al efecto.

No asiste el Concejál D. Luis Hidalgo Jiménez.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se procede a la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad adhiriéndole a los tres concurrentes su aprobación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario de las disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día para darle a trámite de

Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda.

Por el Dr. Alcalde se hace saber que habiendo terminado el día veintimismo de febrero pasado el plazo de presentación de pliegos cerrados para tomar parte en la subasta anunciable de las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda de esta Villa, el día veintidós del indicado mes, se efectuó la apertura del único pliego presentado según consta en el acta notarial, que ofrece realizar la obra por la cantidad de noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centimos, adjudicándose provisionalmente indicada obra en el acto de la apertura del pliego y que transcurridos los cinco días que para reclamaciones señala el artículo 16 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales y no habiéndose presentado ninguna, procede la adjudicación definitiva.

Con conocimiento del Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y vistas las disposiciones de aplicación al caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Adjudicar definitivamente la subasta de obras de Pavimentación de la calle Ruiz de Alda de esta Villa a Dr. José Fernández Bañuelos, vecino de Estremera por la cantidad

de 96.934'75.

Que se requiere a dicho Sr. adjudicatario, para que en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de este acuerdo, constituya fianza definitiva procediendo después a formalizar el contrato ante el Sr. notario de esta Villa y a las sumas a las obras de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

D que vistos los remitidos, de la subasta se fije las contribuciones especiales que deben satisfacer los beneficiarios por dichas obras en la suma de cincuenta mil pesetas, cantidad que se ha de distribuir entre ellos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local y Decretos de Hacienda Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Dr. Presidente se ordena levantar la sesión siendo las tres horas y que el Secretario extienda este acta que firmen todos los Sres. comunes de que certifica

The image shows several handwritten signatures in ink, some with crossed-out initials or names, indicating the signatures of the council members over the document. The signatures are somewhat stylized and overlapping.

Acta de la reunión extraordinaria de pleno celebrada por el Ayuntamiento el día
catorce de marzo de 1951

Dr. Alcalde Presidente

Dr. Pedro Dávila Lancha

Hrs. concejales

Dr. Diego Raballes

Dr. Fernando Escriba

Dr. Benito F. Petregal

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Villa de Castuera a 14 de marzo de 1951, siendo las diez horas de la mañana se reunieron en el Salón de actos en estos Caso Consistorial, bajo la Presidencia del Dr. acalle D. Pedro Dávila Lancha, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que suscribe, los hrs. expresados al margen miembros de este Ayuntamiento, al objeto de cele-

D. Manuel López
 D. Juan Ruiz de la Torre
 D. José María Pérez
 D. Miguel Ángel Martínez
 D. Juan Pérez Gallego

sesión extraordinaria de pleno convocada al efecto
 y tener de los asuntos expresados en dicha convocatoria.
 Asiste el Concejal D. Salo Hidalgo Ayuntado.

Br. Interventor

abierta la sesión por el Dr. Alcalde se procede
 a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue
 aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los
 señores comparecientes su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se procede a entrar en el orden del
 día tratándose lo siguiente:

Recurso de reposición interpuesto por D: Sofía, D: Luis y D: Juan
 Escrivá de Romani y de Luxan.-

Por orden de la Presidencia y por el Dr. Secretario se procedió a dar lectura al siguiente escrito: al
 Dr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.-
 D: Sofía Escrivá de Romani y de Luxan con domicilio en
 la calle Ferrero nº 78 de Madrid, P. Luis Escrivá de Ro-
 maní y de Luxan con domicilio en la calle D. Ramón
 de la Cruz nº 17 de Madrid y D. Juan Escrivá de
 Romani y de Luxan con domicilio en Colmenar nº 7, de
 Madrid, ante V.P. comparecen y exponen: Que en nom-
 bre propio y en el de sus rotantes hermanas, hacen consta-
 tor que por conducto del notario de esa ciudad D. Ramón
 Calderón fues y a instancia de V.P. han recibido un
 escrito notarial con fecha 28 del mes de Febrero estando
 recibido el dia 3 de marzo en el que se le comunicó
 que por acuerdo de ese Excmo. Ayuntamiento
 se procedería a las doce horas del dia 15 del mes de la
 fecha a la ocupación de la casa de su propiedad situada
 en la Plaza de España nº 16 de este Ville. No podie-
 mos por menos de mostrar lo extraño que tal
 notificación y requerimiento nos impone, ya que
 estando en trámite una impugnación en el Tribunal
 Contencioso Administrativo de Badajoz, somos

III

disconformes, a la ocupación de dicho inmueble, re-
queríandose las acciones que de ello pudiera so-
lventarse como consecuencia de lo anteriormente expon-
to en otras ocasiones, relacionadas con este asunto. - Por
todo ello replicando a ese Excmo. Ayuntamiento
de su digna presidencia, que teniendo por formulado
el presente escrito dentro de plazos se sirva ad-
mitirlo y con el tiene por interpuesto el correspondiente
recurso de reposición contra el acuerdo tomado
por esa Corporación y en su consecuencia dejar
sin efecto el requerimiento practicado para que nos
dejemos por enterados de la ocupación de la citada casa
de nuestra propiedad en esa localidad, dejando
en suspenso la tramitación del expediente de ocu-
pación de dicha finca. Es justicia que pedimos en
Madrid para Cestona a doce de Marzo de 1951.-
Lofia Doña de Romaní y de Lúcar. Luis Escrivá de
Romaní y de Lúcar, Marqués de Argelita. Juan Es-
crivá de Romaní y de Lúcar. Rubricados:

Traido a la vista el expediente a que se refie-
re el escrito que queda leído y del que trae su origen
la ocupación por el ayuntamiento de la casa nº 2 de
la Plaza de España en él no observa.

Que por De Lofia Doña de Romaní y
de Lúcar se interpuso con fecha 14 de
Febrero de 1947 recurso Contencioso Administrati-
vo de pleno jurisdicción ante el Tribunal Provin-
cial de Badajoz contra acuerdo de la Comisión
Local del Ayuntamiento de Cestona de 13
de Agosto de 1946 por el que se aprobó el expe-
diente de saneamiento y urbanización parcial
de esta Villa, interviendo en mencionado recurso
y por medio de otros la suspensión de los

resolución reclamando ya que de continuar el expediente de expropiación se le infirieran perjuicios irreparables en el curso de su avocada el mismo. Suspensión que fue así decretada, con la oposición del Ministerio de la Jurisdicción por auto de referido Tribunal fecha 5 Abril de 1947.

Zue con fecha 22 de Mayo de 1947 se interpuso por D^r Ana Escrivá de Romaní y de Lasaín así mismo Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante el Tribunal Provincial de Badajoz en cuyo recurso se interrumpía por medio de otro de suspensión del expediente de expropiación de una zona situada en Cartujo mineral con el n^º 20 de la Plana de Espartinas en tanto se resolvía el recurso interpuesto, resolución que con la oposición del Ministerio de la Jurisdicción fue decretada por auto de Tribunal Provincial de lo Contencioso de Badajoz fecha 20 de Junio de 1947.

Zue con fecha uno de Septiembre del año 1950 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de fecha 30 de Septiembre de 1950, procedente del Gobierno Civil de Badajoz: Secretaría General - n^º 2518 por el cual se informaba, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 22 de Junio de 1894 y de conformidad con la opinión ya expuesta por el Ministerio Fiscal en los recursos mencionados. Que la suspensión de los acuerdos produce perjuicios al servicio público, pues paralizaría un ex-



pediente de expropiación forzosa que es de necesidad para el establecimiento de dichos servicios públicos y para el saneamiento y urbanización parcial de la Villa de Castuera; no pudiendo llevarse a efecto la suspensión de los acuerdos impugnados, según se previene para estos casos en el párrafo segundo de artículo 100 de la Ley ya dictada de lo Contencioso Administrativo. Informe que, fué elevado al Tribunal Provincial de lo Contencioso y motivo la revocación de la suspensión del expediente de expropiación forzosa instado por este Ayuntamiento para saneamiento y urbanización parcial de Castuera.

Que en sesión extraordinaria de pleno fecha 23 de Febrero pasado el Ayuntamiento de Castuera acordó la cesación previo depósito del justiprecio en que fué tomada la cesación de la casa número dos de la Plaza de España de esta Villa, la que se efectuaría el dia 15 de Marzo actual a las doce horas, habiendo sido notificados los recurrentes debidamente a los efectos de su concurrencia a tal acto.

Visto el artículo 100 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 22 de Febrero de 1894, el 361 y siguiente de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y el 377 de la misma, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Sofía, Don Luis y Don Juan loscribá de Román y de Lucía en nombre propio y el de sus cinco restantes hermanos, contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de pleno de fecha 23 de Febrero del año actual, de cesación de



la cara numero dos de la Plaza de España de
esta Villa, ocupación señalada para el dia 15 del
mes actual a las doce horas, toda vez que el motivo
que alegan los recurrentes como base de su pre-
dimento, cual es el tener interpuesto recurso con-
tencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de Ba-
dajoz contra el expediente de expropiacion forzosa
para saneamiento y urbanización parcial de esta Villa,
no es de estimar a efectos de suspensión del acuerdo
recurrido, por no caer el mismo en la órbita de los señala-
dos como tales en la vigente Ley de Régimen Local, tanto
más quanto que el acuerdo adoptado una suspensión
se solicita esté respaldada legalmente, por el informe cui-
tidio por el Gobernador Civil de la Provincia de fecha
30 de Agosto pasado, obrante en el expediente de expro-
piación, el cual revocó la suspensión del expediente
decretada por el mencionado Tribunal de lo conten-
cioso, por estimar que ello lesionaba al servicio
público a tenor de lo previsto en el artículo
ciento de la Ley de lo Contencioso de 22 de Junio
de 1894, considerándose que carece de toda fun-
damentación el recurso de reposición interpuesto,
ya que la suspensión solicitada en el mismo
fue decretada por el Tribunal de lo conten-
cioso a instancias de los hoy recurrentes y posterior-
mente alzada según queda varonado, suponiendo
el pedimento que se formula el pretender re-
poner el expediente a un momento ya super-
vado en el normal proceso de lo mismo, por lo
que procede desestimar la reposición
y que de ello se dé conocimiento a
los recurrentes.

Y no habiendo más asunto que

tratar, por el fr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos y yo el Secretario extiendo este acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

*Presidente 1º de Mayo
D. Pedro Donoso Bañuelos
D. Fernando Torina Loure
D. Benito Fernández Petragal
D. Juan Luisado Morillo
D. Manuel López Domínguez
D. José M. Alcalde Gaudí
D. Miguel Muñoz Moto
D. José L. Fernández Petragal*

Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada por el Ayuntamiento el dia veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

D. Pedro Donoso Bañuelos

tres concejales

D. Diego Calatayud González

D. Fernando Torina Loure

D. Benito Fernández Petragal

D. Juan Luisado Morillo

D. Manuel López Domínguez

D. José M. Alcalde Gaudí

H. Interventor

D. Miguel Muñoz Moto

H. Secretario

D. José L. Fernández Petragal

En la Villa de Castuera a veinticinco de Marzo de 1951, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estos locales Consistoriales, los tres expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Pedro Donoso Bañuelos, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha y tratar en la misma de los asuntos relacionados en expresada convocatoria.

Abierta la sesión por el Dr. Alcalde Presidente, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los tres concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

Liquidamente se procede a entrar en el orden del día, tratándose lo siguiente.

Abastecimiento de aguas a esta Villa y obras para su realización.-

Por el Dr. Alcalde se manifiesta que uno de los problemas más importante que tiene planteado esta Villa, es el de su abastecimiento de aguas, problema, que no obstante haber sido intentado solu-





ciuar en determinadas ocasiones, no llegaron dichos intentos a plasmarse en realidad, por los inconvenientes que presentaba el problema sobre todo económico, por carecer el Ayuntamiento de recursos a los efectos indicados, no siendo la obra de traida de aguas a este población susceptible de realizarse si no se intenta obtener del Estado el auxilio máximo para ello, por lo que propongo y someto a la consideración del Ayuntamiento el solicitar tal auxilio, ya que el dicho problema del agua en esta localidad adquiere de dia en dia proporciones mayores en el sentido de su solución y ella se impone por ser vital no ya para el normal progreso de la población sino hasta para su normal existencia.

El Ayuntamiento en razón de lo expuesto por el Dr. Alcalde y estimando la necesidad de resolver el aludido problema el cual no admite demora alguna y una vez consultados los preceptos legales de aplicación al caso cuales son el Decreto de 17 de Mayo de 1940 y el Reglamento para la aplicación del mismo de fecha 30 de Agosto del indicado año, así como el Decreto de 17 de Mayo de 1950 y teniendo en cuenta las circunstancias extremadamente precarias por que atraviesa este Municipio cual ha de gozar de un trato de favor siquiera sea por disfrutar de la situación de ser Municipio adoptado, previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Solicitar del Estado el auxilio máximo para la construcción de las obras para el abastecimiento de aguas de Castuera y su distribución urbana, cuyas obras como se expresa han de ser realizadas con la aportación del Estado reservándose el Ayuntamiento la facultad de decidir si la petición que se ha de formular llevare aparejada la necesidad de la aportación del municipio para la realización de las obras mencionadas, ya que la situación de la hacienda municipal de Castuera no permite al ayuntamiento contraer en principio obligación alguna al efecto indicado. Que se faculta al Dr.

alcalde Presidente para que en su nombre y representación
del Ayuntamiento formule la oportuna petición ante el Orga-
nismo correspondiente, al indicado efecto y en dicha repre-
sentación active cuantas veces así lo requiera el trámite de
tal pedimento.

Aprobación Padrón Beneficencia este Municipio el año 1951.-

Legítimamente por el Dr. Secretario se da lectura de la
propuesta de Beneficiarios de la Beneficencia municipal que el efecto
ha remitido debidamente informada a la Junta de Beneficencia
el objeto de que sea aprobada para regir durante el año 1951
y después de minucioso examen de los solicitantes.

Se acuerda: Primero aprobar el Padrón de familias
pobres confeccionado por la Junta Municipal de Beneficencia en el
que se relaciona por orden alfabético de apellidos de cabezas de
familia todos aquellos residentes y domiciliados en este término
municipal que tendrán derecho a recibir asistencia médico-far-
macéutica durante el presente año.

Segundo.- Que se remite una lista de las familias
incluidas en dicho padrón a los facultativos titulares de
este Municipio para su conocimiento y debido efecto.

Tercero.- Que se exponga al público por espacio
de diez días previo aviso o por medio de pregon
y edictos a los efectos de reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presi-
dencia se ordena levantar la sesión siendo las tres horas
y cuarenta minutos y yo el Secretario extiendo este acta
que firman todos los tres concuerdos de que consta.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa

Señor Alcalde

D. Pedro Donoso Laubet

Excmo - Alcalde

D. Diego Caballero Lourdes

D. Francisco Trincheras

D. Benito Fernández Pintorgal

Frm. Panigale

D. Manuel López Domínguez

D. Juan Bautista Morillo

D. José M. Antaya Laubet

Excmo. Interventor

D. Miguel Muñoz Martínez

Excmo. Secretario

D. José M. Fernández Pintorgal

En la Villa de Cartuera a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los que expresan al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Excmo. Alcalde D. Pedro Donoso Laubet, con la asistencia del Excmo. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión ordinaria, propia convocatoria al efecto y tratar de los asuntos relacionados en la misma.

No acude el Concejuelo D. Isidro Hidalgo dequedo.

Abierta la sesión por el Excmo. Alcalde Presidente, por el Excmo. Secretario se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se procede a entrar en el verdadero orden del día, pasándose a tratar lo siguiente.

Lectura y ratificación de acuerdos de la permanente.

Legítimamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente a efectos de ratificación por el Pleno que lo fueron por unanimidad.

Correspondencia oficial

A continuación se procede a dar lectura de los a la correspondencia oficial de la que quedó el Ayuntamiento.

Instancia de Ramón Fernández Roso.

Legítimamente se procedió a dar lectura de una instancia de Ramón Fernández Roso, mayoral de edad, casado y de esta vecindad, por la que solicita autorización para hacer un cerco desde la pared principal del huerto de D. Manuel Domínguez, sobre la Carretera del Pilas.

A la vista de la instancia indicada y de los antecedentes del terreno sobre el cual se solicita el cerco, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acienda: Desestima la instancia indicada, toda vez



611

que el terreno sobre el cual se debe construir el cerco, no es pertenencia municipal, y que de ello se de conocimiento al interesado.

Instancia de Francisco Sanchez Sanchez.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia de Francisco Sanchez Sanchez, casado, propietario y vecino de esta, por la que solicita se le autorice volver a poner las lanchas de piedra de cantería que tenía la acera correspondiente a su casa nº cinco de la calle Rui de Alda, cuyo acerado ha sido levantado al realizar las obras de pavimentación de la indicada calle sin perjuicio de comprometerse el recurrente al pago de la cantidad que se fije como vecino en dicha calle correspondiente a los baldosines necesarios para tal acerado.

A lo vista de la petición formulada, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acorda: Conceder autorización a D. Francisco Sanchez Sanchez de esta veindad, con domicilio en calle Rui de Alda nº 5, para que pueda poner en la acera de su casa ya dicha las lanchas de cantería que ha tenido y que fueron levantadas en virtud de las obras de pavimentación realizadas recientemente en la calle mencionada, si bien el recurrente Francisco Sanchez Sanchez queda obligado al abono de la cantidad que se le fije en concepto de contribuciones especiales, de igual manera que los vecinos restantes al pago de los baldosines correspondientes del acerado sustituidos por las lanchas ya referidas. Y que de ello se de conocimiento al interesado.

Instancia de Manuel Romero Hidalgo.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Manuel Romero Hidalgo, mayor de edad, empleado, por la que solicita autorización para edificar y urbanizar una porción de terreno existente en la laguna del Corillo, situado a la derecha del camino de Grintana.

A la vista del pedimento formulado, el Ayunta-

miento previa deliberación y por unanimidad

Acorda: Queda pendiente de estudio la petición que se formula por D. Manuel Romero Hidalgo.

Cuentas Depositaria 1er Trimestre año 1951.- Por

Por el Dr. Depositario de Fondos Municipales se indican los estados de cuentas cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales que arroja el siguiente resumen:

Cargo	175.767'20
Débito	113.832'23
Existencias	61.934'97

En discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vistas las Cuentas de Caudales de este Municipio correspondiente al primer trimestre del año mil novecientos cincuenta y uno con los documentos justificativos que le acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes, acuerdan prestarle su aprobación.

Ruegos y preguntas.-

Por el Dr. Alcalde se manifiesta, que siguiendo el Ayuntamiento su política de urbanización de esta Villa y ante la necesidad de las calles Doctor Díaz del Villar, Calvo Sotelo - Espronceda, Morenista y coronel Oliver, procede solicitar al Dr. Arquitecto de Regiones Devastadas D. Manuel Navarro la confección de los oportunos proyectos de pavimentación de las mismas, para en su visto acordar lo que proceda.

El Ayuntamiento ante lo expuesto por el Dr. Alcalde previa deliberación y por unanimidad

Acorda: Que se haga saber al Dr. Arquitecto Don Manuel Navarro los correspondientes proyectos de obras de pavimentación de la calle Doctor Díaz del Villar y demás indicadas;

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se ordena levantar la sesión.



riendo la trece horas y quince minutos, y yo el Secretario extiendo este acta que firman todos los dres. concurrentes de que certifico

Diego

J. M. Llera

O. B.

P. P. López

Acta de la extraordinaria de pleno celebrada con fecha veintitrés de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno.

Márgen que se expresa

Dr. Alcalde

D. Pedro Houso Sanchez

Don E. Alcalde

D. Diego Caballero Gonzalez

D. Benito Fernandez Petregal

D. Fernando Tosina Romero

Pres. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Juan Guisado Morillo

D. Jose M. Atalaya Sanchez

Dr. Interventor

D. Miguel Muñoz Moto

Dr. Secretario

D. Jose M. Fernandez Petregal

En la Villa de Castuera a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los dres. anotados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Pedro Houso Sanchez, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha y tratar en la misma de los asuntos relacionados en expresada convocatoria.

No asiste el Concej. D. Galo Hidalgo Izquierdo.

Abierta la sesión por el Dr. Alcalde, se procede a dar lectura por el Dr. Secretario, de orden del mismo, al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los dres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto segundo se procede a entrar en el orden del dia tratándose lo siguiente:

Aprobación Padrón Municipal Habitantes 1950.-

Acto segundo se procede por Secretaría a dar cuenta al Ayuntamiento, de que terminada la confección del Padrón de Habitantes correspondiente a este término municipal y contraido al 31 de Diciembre de 1950, así como Cuaderno Auxiliar del mismo y Resúmenes, procede a su apro-



bación por el Ayuntamiento, para una vez ello, remitirlo a la Superioridad a efectos de su aprobación si procediera, y que dicho documento ha sido expuesto al público en este Ayuntamiento por el término de quince días segun anuncio publicado en el B.O. de la P. de fecha dos del actual n° 74, para la formulación de reclamaciones correspondientes a más de haberse procedido a la publicación de Bandos con el objeto de que toda persona no incluida en dicho Padón pudiera hacerlo en su conocimiento. Que no obstante el celo desempeñado por los funcionarios encargados de la confección del documento dicto, se ha presentado en el periodo de exposición al público algunos vecinos omitidos, por encontrarse los mismos y familia ausentes circunstancialmente de la población, conviviendo con otras familias, las que, sin duda, por olvido involuntario dejaron de hacer constar al Agente respectivo la existencia de tales vecinos y familiares, procediéndole en consecuencia a adicionar tales omisiones, escasas por cierto, en el Padón de Habitantes. Que no ha habido reclamaciones en ningún otro sentido contra el documento mencionado.

El Ayuntamiento a la vista de los trabajos realizados; Cédulas de inscripción, Padón de Habitantes, derivado de las mismas, Cuaderno auxiliar y demás documentos anejos

Acuerda: Aprobar las reclamaciones de inclusión formuladas en el Padón de Habitantes de esta Villa de Castuera cerrado el 31 de Diciembre de 1950, Cuaderno Auxiliar y demás documentos a él unidos y remitirlos a la Jefatura Provincial de Estadística para su aprobación si procediere.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y quince minutos y que el Secretario extienda este acta que firman todos los concurrentes de que certifice.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink, likely belonging to the members of the town hall who approved the document. These signatures overlap and are positioned above the signatures of the Mayor and the Secretary.

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el dia ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa

Alcalde-Presidente

D. Pedro Denoso Sanchez

Hrs. Alcaldes

D. Diego Caballero Gonzalez

D. Benito Fernandez Petregal

Hrs. Concejales

D. Juan Luisado Morillo

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Joaquin Atalaya Sanchez

Hr. Interventor

D. Miguel Amoros Moto

Hr. Secretario

D. Jose M. Fernandez Petregal

En la Villa de Basturra a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Hrs. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Hr. Alcalde D. Pedro Denoso Sanchez, con la asistencia del Hr. Interventor y del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión por el Hr. Alcalde Presidente, por mi el Secretario se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los Hrs. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

No asiste los Concejales D. Fernando Torina Romero ni D. Eraldo Hidalgo Izquierdo.

Seguidamente se procede a entrar en el verdadero orden del día, pasándose a tratar lo siguiente:

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

A continuación se procede a dar lectura de los acuerdos pendientes de ratificación tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por la misma los días 7 de Abril, 14 del mismo, 21 de indicado mes, así como los indicados en las de fecha 28 del mismo y 5 de Mayo actual, siendo ratificado plenamente y por unanimidad todos y cada uno de los acuerdos dichos.

Correspondencia oficial.-

Seguidamente se procede a dar lectura de un oficio de fecha 30 de Abril de 1951 procedente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz, por el cual se comunica a los Hrs. Maestros Nacionales de esta localidad D^r. Concepción Bonrigo Visedo, D. Francisco García Rivero y D^r. Luisa Martín Calvo, para que en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que sean notificados por el Ayuntamiento ocupen las casas habitación propiedad del Estado que les fueron adjudicadas para habitar.

El Ayuntamiento se da por enterado del indicado escrito y por unanimidad

Acorda: Ratificar la comunicación efectuada por la alcaldía en cumplimiento del escrito dicho a los tres maestros referidos y a fines expresados.

Disposiciones oficiales.-

A continuación se procede a dar lectura a las siguientes disposiciones oficiales:

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 30 de Abril de 1951 (B.O.E. de uno del actual n° 121) por la que se dictan normas para regular la campaña lanera 1951-52.

Otra Decreto Ley de 20 de Abril de 1951 (B.O.E. de 6 de Mayo, actual n° 126) sobre desahucios por causas de perturbación social y otras medidas para reprimir la venta a precios abusivos.

Feria de Mayo.-

Ilegitimamente y por el Encuentro Alcalde Delegado de Festejos D. Benito Fernández Petregal, se manifiesta, que estando próxima la feria que se celebra en esta localidad durante los días del 15 al 20 de Mayo actual, ha considerado oportuno se puntualice por el Ayuntamiento la celebración o no en indicados días de algunos festejos que por suponer los mismos algunos gastos deben de ser acordada su celebración con vista a las posibilidades económicas del Ayuntamiento, concreta que a lo que se refiere es a la celebración de fuegos artificiales en dicha feria.

A la vista de lo expuesto por indicado Delegado de Festejos previa consiguiente deliberación

Acorda: Facultar al Encuentro Alcalde Delegado de Festejos D. Benito Fernández Petregal para que contrate con un pirotecnico la quema de una serie de fuegos artificiales, durante los días de feria, quedando a elección de dicho Delegado el día que han de ser quemados.

Instancia de Angeles Sanchez Martin.-

Acto seguido se procede a dar lectura de una instancia suscrita por Angeles Sanchez Martin, vecina de este Villa, barrendera del matadero municipal de este Ayuntamiento, solicitando subida de sueldo en atención al alza actual del coste de vida.

El ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad y de conformidad con el informe del Dr. Interventor.

Acuerda: Desestimar referida instancia toda vez que la subida solicitada no fué consiguada en su día al confeccionar el presupuesto municipal, no siendo de momento, posible acceder a lo pedido.

Instancia de Baldomero Martinez Matamoros.-

Liquidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por D. Baldomero Martinez Matamoros de este localidad, mayor de edad, industrial, por la que solicita se declare exenta del pago del impuesto de Plus Valía la transmisión a su favor de la mitad de la casa señalada con el numero diez y nueve de gobierno de la calle Martínez de este localidad, alegando que indicada mitad de casa la compró hace años a su hermano D. Leopoldo, hoy fallecido, sic que en el momento de la venta y por tratarse de hermanos se legalizara indicado contrato, haciéndole hoy para poder titular el inmueble a su favor, y a más aduce el deterioro y perjuicios recibidos por el inmueble en cuestión, por cuanto que fue uno de los puntos de resistencia contra los marxistas al asaltar los mismos este Villa en el año 1936.

Previo estudio del expediente en cuestión, vista la Ordenanza de este Municipio para la imposición y cobranza del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos

sitos en este término municipal y lo dispuesto por la legislación de aplicación. El Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad.

Acorda: Desestimar la instancia suscrita por Don Baldomero Martínez Matamoros en pedimento de que se declare exenta de liquidación por el concepto de impuesto de Plus Value la transmisión por compra venta a su favor de la mitad de la casa nº 19 de la calle Martínez, todo ver que la alegación que formula de que indicada transmisión se hizo hace años y hoy relativamente se formaliza, no es de estimar por pertenecer su contenido al campo de las meras relaciones particulares, sin trascendencia jurídica ni fiscal, siendo el momento en que el acto sujeto al impuesto ha de ser fiscalizado aquél en que el mismo rebasando la particular convención toma realidad jurídica notaria, habiendo podido el recurrente legalizar la situación creada que alega su necesidad de tributar por este concepto, acogiéndose al apartado (c) del artº 513 de la Ley de régimen local con la consiguiente justificación, que no obstante ello es veraz, que el inmueble en cuestión sufrió perjuicios por las razones argumentadas y en consideración a esta circunstancia conjunta la misma, con aquellas otras contempladas a la fijación de la cuota, procede y así se acuerda rebajar la cuota asignada y a satisfacer por el recurrente por el concepto de impuesto de Plus Value correspondiente a la indicada transmisión a la cantidad de quinientos pesos, y que de ello se dé conocimiento al interesado, el que podría reunir de este acuerdo en el plazo de 15 días a partir de su notificación, ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Instancia de Cirilo Sánchez Sánchez.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia



suscrita por Cirilo Lancha Lancha, mayor de edad, casado y de esta nacionalidad y vecindad, por la que solicita se le rebaje la cuota que le ha sido arqueada por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa nº 30 de la calle Eras de esta localidad y cuya cuota le ha sido fijada en la cantidad de mil pesetas.

Previo estudio del expediente en cuestión, a la vista de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Rebajar a la cantidad de setecientas cincuenta pesetas la cuota a satisfacer por Cirilo Lancha Lancha, por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa nº 30 de la calle Eras, debiendo ser dada cuenta de ello al recurrente, el que podrá alzarse de este acuerdo en el plazo de quince días desde la fecha de notificación ante el Tribunal Económico de la Provincia.

Instancia de Carmen, Juliana y Juana Rey León.-

Acto seguido se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por Carmen, Juliana y Juana Rey León, vecinos de esta localidad, por la que solicitan se le rebaje la cuota arqueada por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa nº 34 de la calle General Mola de esta Villa y cuya cuota le ha sido fijada en la cantidad de mil pesetas.

Previo estudio del expediente en cuestión y a la vista de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Rebajar a la cantidad de setecientas cincuenta pts. la cuota a satisfacer, por el concepto de impuesto de Plus Valía a los recurrentes Carmen, Juliana y Juana Rey León y correspondiente a la casa nº 34 de la calle General Mola y que de ello se dé conocimiento a los interesados, advirtiéndoles del derecho que le asiste de alzarse de este acuerdo en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Instancia de Isabel Pulgar Calero.-



A continuación se procede a dar lectura a instancia suscrita por Isabel Pulgar Calero de este vecindad, por la que solicita autorización para suajear el nicho de su pertenencia señalado con el nº 5 de la transana nº 13 de don Damián de este Ayuntamiento Municipal.

A la vista de la petición formulada y legislación pertinente, previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Desestimar la instancia de D^r Isabel Pulgar Calero toda vez que el derecho sobre los nichos del Cementerio Municipal a favor de sus respectivos titulares, no podía ser objeto de ello si de conocimiento a la intervención.

Instancia de Antonio Ortiz Caballero.-

A continuación se da lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Antonio Ortiz Caballero, mayor de edad, de estado soltero, por la que solicita, se le rebaje la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Valía, por compra de la casa nº 32 de la calle Colón de este Villa, cuya cuota le ha sido fijada en la suma de pts. ochocientas.

Visto el expediente correspondiente y en conocimiento del mismo, el Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad,

Acuerda: Desestimar la instancia del vecino de este Antonio Ortiz Caballero, en reclamación de que le sea rebajada la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Valía, correspondiente a la adquisición por el recurrente por compra venta de la casa nº 32 de la calle Colón de este Villa, advirtiendo al interesado del derecho que le asiste de abrazar de este acuerdo en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

En negro y pregunta por el Dr. Alcalde Presidente se manifiesta, que en consideración a lo dispuesto por la Circular General de Abastecimientos y Transportes en Circular nº 765 de

fecha 27 de Abril de 1951 (B.O.B. de ese año actual n.º 121), se ha tomado por esta Alcaldía las correspondientes medidas conducentes a dar cumplimiento a mencionada Circular y conseguir el fin que en la misma se persigue en política de abastecimientos de abaratamiento de artículos que por ser de primera necesidad interesa poner al alcance de los modestos económicos, dándose lectura a la Circular citada y tomándose por el Ayuntamiento el

Acuerdo: De ratificar y hacer suya cuantas medidas se tomaran por la Alcaldía en consonancia con las disposiciones vigentes para conseguir el fin apuntado de abaratar la vida a los sectores modestos de la población.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Dr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos y yo el Secretario extiendo este acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

*M. López**M. López*
M. P.
*M. P.
doblado*
*M. P.
firma*

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada por el Ayuntamiento con fecha
catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

Margen que se expresa

En el Ayuntamiento

D. Pedro Domínguez Gómez

Hijo. E. Alcalde

D. Diego Galván Gómez

D. Bruno Fernández Petragal

Dres. Concejales

D. Manuel López Domínguez

D. Juan Sureda Morilla

D. José María Gómez

Hijo. Interventor

D. Miguel Martínez Martínez

Hijo. Secretario

D. José Fernández Petragal

En la Villa de Castuera a catorce de julio del año mil
novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el
Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria al efecto,
los Sres expresados al margen como miembros de este Ayuntamiento,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Domínguez Gómez, con la asis-
tencia del Sr. Interventor y del Secretario que reproduce, al objeto de celebrar
sesión ordinaria en la que se trató del orden del día relacionado
con expresada convocatoria.

No asisten los Concejales Sres. Torina e Hidalgo Irquierdo.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se pro-
cede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada
por unanimidad, advirtiéndose a los Sres concurrentes su obligación
reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente:

A continuación y entrando en el verdadero orden del día,
se procedió a dar lectura a los acuerdos tomados por la Comisión
Permanente a partir de la última sesión de Pleno, los cuales, fueron
por unanimidad ratificados.

Disposiciones oficiales.-

Acto seguido, se procede a dar lectura a las siguientes
disposiciones oficiales:

Circular 769 (B.O.E. de 1 actual) procedente de la Comisa-
ría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se da
normas para la formación del Censo Ganadero y declaración
de existencias de lanas campaña 1951-52.

Circular n.º 43 del Gobierno Civil de la Provincia (B.O.P.
de 3 actual) sobre abastecimiento de pan.

Avance de 27 del pasado (B.O.P. de 4 de junio) procedente del
Instituto Nacional de Colonización, señalando el día 7 del actual



para que ante el Alcalde de Castrera se proceda a efectuar el pago del justiprecio de la finca "Badija" Lote A y B expropiadas por mencionado Organismo, procediéndose a dar lectura para conocimiento de las actas levantadas a tal efecto ante la Alcaldía.

El Ayuntamiento, una vez conocidas mencionadas disposiciones,

Acuerda: Darse por enterado de las mismas y ratificar la actuación del Sr. Alcalde Presidente en relación y cumplimiento de ellas.

Instancia de D. Justo Izquierdo Sanchez.- Seguidamente se procederá a dar lectura a una instancia suscrita por D. Justo Izquierdo, Inspector V.^o Municipal solicitando la concesión de un segundo quinquenio por haber tomado posesión de la plaza que actualmente disfruta con fecha 3-Junio-1941, cuya instancia tiene fecha 20 del pasado y no figura la de cantidad que por tal concepto pudiera corresponderle en el presupuesto para este ejercicio acuerdo al Ayuntamiento a fin de que previa comprobación de cuanto hace constar le corresponda el derecho a percibir la cantidad que le corresponde por tal quinquenio, explicando que teniendo por presentes este escrito se sienta admisible y en su consecuencia acordar se le reconoce el derecho a disfrutar un segundo quinquenio a partir del 3 de Junio del año actual.

Visto el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y la Ley de Régimen Local y comprobado la fecha de toma de posesión del solicitante por acreditarse haber prestado sin interrupción los servicios durante el tiempo reglamentario a la petición que formula, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad previo informe de Santería e Intervención

Acuerda: reconocer a D. Justo Izquierdo Sanchez Inspector Veterinario de Castrera, el derecho a percibir la cantidad correspondiente a un segundo quinquenio calculada sobre el sueldo que actualmente disfruta

Que por Intervención se formalice el oportuno expediente y que por Alcaldía se ordene el pago.

Instancia de D. Juan Crespo Luque.-



Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia que dice así: "Juan Crespo Luque, mayor de edad y de este vecindad con domicilio en la calle S. Ana 38 a V. con el debido respeto y consideración tiene el honor de expresar; que habiendo tenido posesión del cargo de Practicante de la Asistencia Pública Demilitarizada de esta Villa, en propiedad el 16 mayo de 1946 y habiendo cumplido los 5 años, para percibir un quinquenio y cumplido el recurrente tiene derecho a ello es por lo que suplica a V. si bien le tiene admisión por presentar esta instancia y previo trámite pertinente acordar en la sesión que proceda por ese Ayuntamiento lo que solicita. Los gratac que espere mercer del resto proceder de V. cuya vida grande Dio muchos años.- Costumbre 16 - Mayo - 1951 - H. Alcalde del Ayuntamiento de Castuera.

Traída a la vista la Ley de Régimen Local, la Ley de Sanidad y demás disposiciones concordantes y visto el informe de Secretaría e Intervención favorable previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda reconocer a favor de D. Juan Crespo Luque el derecho de percibir el importe de un quinquenio, calculada la cantidad a percibir por dicho derecho por el sueldo que actualmente disfruta

Que por Intervención se formalice el oportuno expediente y que por la Alcaldía se ordene el pago,

Instancia de Juan M. Vazquez Franch.-

Acto seguido se procede a dar lectura a instancia de D. Juan M. Vazquez Franch, mayor de

1881

de edad, ganadero, viudo y vecino de este por lo que solicita se le rebaje la cuota asignada por impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa nº 2 de población de la calle local. Hagié alegando que la transmisión que se ha efectuado del inmueble dicho por ébito de su esposa D^a Isabel León Fernández lo ha hecho exclusivamente de la munda propiedad a favor de su hijo D^r Manuel Vazquez León por reserva a su favor del usufructo del mismo, acompañando copia del documento particional correspondiente.

Traido a la vista el expediente en que se contiene la reclamación en cuestión y en conocimiento de los antecedentes del caso, visto los preceptos de aplicación previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la instancia presentada por D^r. Juan M^r Vazquez León, en reclamación de que le sea redondeada la cuota asignada por el impuesto de Plus Valía, correspondiente a la transmisión de la casa nº 2 de la calle local. Hagié de este Ville, por ébito de su esposa todo ver que al fijarse la cuota impugnada se tuvo en cuenta que la transmisión del inmueble se había realizado sola de su total dominio no siendo por ello posible considerar el alegato bálico del recurso de que el usufructo del inmueble se ha reservado a favor del recurrente, transmitiéndose solamente la munda propiedad a favor de su hijo D^r Manuel León o mas de la cuota asignada que notificada el 10 de Abril pasado y la instancia en que se menciona fue presentada en fecha 31 Mayo ultimo es decir, fuera del plazo reglamentario a los efectos del recurso, el cual - tenor de las disposiciones de aplicación, entre las que se encuentran la Ordenanza que regula el arbitrio debió de presentarse en el término de 15 días, y que de ello

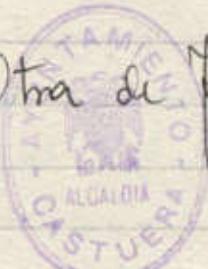
se de conocimiento al interesado, advirtiéndole el derecho que le asiste a elevarse contra este acuerdo en el plazo de 15 días ante el Tribunal Administrativo de la Provincia.

Otra de Juan M^o Vazquez Sanchez.-

A continuación se procedió a dar lectura a otra instancia de Juan M^o Vazquez Sanchez, mayz de edad, viudo, agricultor y de esta vecindad en reclamación de que le sea rebajada la cuota que le ha sido asignada por impuesto de Plus Value correspondiente a la transmisión de la casa n^o 4 de la calle General Tagle de est Ville, alegando que la referida transmisión lo ha sido totalmente de la muda propiedad de tal inmueble por haberse reservado el usufructo del mismo el recurrente y cuya muda propiedad ha sido transmitida a su hijo D. Hipólito Vazquez Leon acompañando copia de escritura particional correspondiente.

Trádido a la vista el expediente al que se contrae la reclamación en conocimiento de los antecedentes del caso, vistas las disposiciones de aplicación y la ordenanza que regula el impuesto de que se trata el Ayuntamiento provis de deliberación y por unanimidad

Acuerda: Desestimar la instancia presentada por D. Juan M^o Vazquez Sanchez en reclamación de que le sea rebajada la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Value, correspondiente a la casa n^o 4 de la calle General Tagle de est Ville, toda vez que al fijarse la cuota impuesta ya se tuvo en cuenta que la transmisión del inmueble se había realizado no con su total dominio no siendo por ello posible considerar el alegato básico del recurrente, de que el usufructo del inmueble se ha reservado a favor del recurrente, transmitiéndose totalmente la muda propiedad a favor de su hijo D. Hipólito Vazquez Leon, a mas de que la cuota asignada el 10 de Abril pasado y la instancia de la que se conoce fué presentado en fecha 31 de Mayo ultimo



es decir, prorroga del plazo reglamentario a los efectos del recurso, el cual a tenor de las disposiciones de aplicación y ordenanza que regula el arbitrio debió de presentarse en el término de 15 días, y que de ello se da conocimiento al interesado, advirtiéndole del derecho que le asiste a elevarse contra este acuerdo en el plazo de 15 días ante el Tribunal Administrativo de la Provincia.

Escripto procedente del Consejo Provincial de Educación Nacional.-

Acto seguido se da cuenta de un escrito del Consejo Provincial Educación Nacional del que se conoció en la sesión extraordinaria de 8 de mayo pasado y por el cual se comunica a los Dres. maestros de este D. Comisión Borrego Vicedo, D. Francisco Sánchez Rivero y A. Luis Martín Calvo, tienen la obligación de ocupar las casas del Estado que les fueron adjudicadas para vivienda en un plazo de 15 días a partir de notificación de tal oficio, perdiendo el derecho a dicha habitación e indemnización caso de no hacerlo.

En la víspera del oficio se cuestión de fecha 30 de abril pasado y el cual aparece notificado con fecha 4 de mayo ultimo a los Dres. maestros indicados, los que no han cumplido hasta la fecha lo que se le ordenaba en el mismo, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Poner en conocimiento del Consejo Provincial de Educación Nacional el incumplimiento por los Dres. maestros nacionales que quedan dictos el escrito de referencia.

Cuentas Trimestrales Depósito (2º Trimestre).-

A continuación se da lectura de las cuentas de Depósito correspondientes al 2º Trimestre del año actual que arrojan los siguientes resultados.

Importa el cargo	395.874'38
Importa la dafa	365.072'50
Existencias	30.801'88



Visto le cuento de caudales de este municipio correspondiente al 2º Trimestre de 1951 y el informe de Intervención que en la misma se emite, favorable a su aprobación, después de examinado y hallado conforme la Corporación acuerda por unanimidad proferir su aprobación definitiva.

Aprobación definitiva de suplementos de créditos.

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del anterior, y que se afectan a reforzar las partidas a nuevas configuraciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo y que arroja un total de cuatro mil setecientos treinta y siete pesos con cincuenta centimos.

Considerando que en la tramitación del expediente las prescripciones del artículo 236 del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Junio de 1916.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada los suplementos a que el expediente se contrae, y el que se exponga al público dicho expediente por plazo de 15 días hábiles, a tenor del artículo 237 del referido Decreto, en armonía con el nº 3 del artículo 235 del mismo.

Aprobación de ordenanzas fiscales.

A continuación por el Sr. Alcalde se expone que articulado la Ley de Régimen Local procede una revisión de las ordenanzas fiscales por que se rige la ejecución de los distintos impuestos municipales para ponerlas de acuerdo con dicha legislación y como por otra parte la orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero del año en curso dispone que las ordenanzas han de presentarse en la Delegación de Hacienda con tres meses de antelación, por lo menos, a la

fecha del cierre del ejercicio económico que esté en curso y han de cumplirse los demás trámites sobre todo el de informe de la Junta de Presupuesto y del Gobernador Civil de la provincia, para que estén a su debido tiempo aprobadas, cree llegado el momento de su aprobación por este Corporación y suscivos trámites.

La Corporación entrada de la propuesta del Sr. Alcalde, vista la Ley del Régimen Local y demás legislaciones aplicables, previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Aprobar las ordenanzas fiscales que han de regir en este municipio durante el próximo ejercicio de 1952 y sucesivos mientras no varíe el régimen legal que las regula o el Ayuntamiento acuerde modificarlas, para las siguientes exacciones:

Arbitrio no fiscal sobre rebos de fachadas; arbitrio no fiscal sobre consumiciones en cafés y bares; contribuciones especiales; expedición de documentos; voz pública; reconocimiento sanitario de alimentos; servicios de mataderos; seguros de ganados; puestos en el mercado de abastos; servicio de cementerios; derribo de canalones; ocupación de la vía pública con escombros; vallas, postales, asillas etc. entrada de carrajes a domicilios particulares; rejas de pisos e instalaciones análogas; tribunas, toldos etc; mesas de los cafés, billaderías etc; puestos de venta en la vía pública; licencias para industrias callejeras; escaparates, muestras, letreros etc; rodaje o arrastre de vehículos; impuesto de 0'05 sobre el vino y la sidra; contribución de usos y consumo (tarifa 5%); recargo sobre la contribución industrial y de



convenio; recargo sobre la contribución de utilidades; recargo sobre el impuesto de gas y electricidad; arbitrios sobre sobreces sin edificar; arbitrios sobre el incremento de valor de los terrenos; arbitrios sobre el consumo de bebidas; arbitrios sobre el consumo de carnes; impo de compensación y prestación personal y de transpor ts y Ptos, poloniles etc.

Igualmente se apruebe la clasificación de calles por categorías a efectos de exacción de impuestos que aparece unida a las Ordenanzas y la fijación de tipos unitarios de valor co rriente en venta de los terrenos a efectos de arbitrio si Plus Valía.

~~Fernández~~ Terminación arrendamiento de arbitrios.

Seguidamente por la Presidencia se manifiesta que como consta a los Dns. Consejals, este Ayuntamiento viene efectuando la recaudación de varios arbitrios por el sistema de arrendamien to figurando en el contrato una cláusula segun la cual se prorroga tacitamente si una de las partes no avisa ante del mes de Octubre que ha de finalizar a fin de año y como cree debe darse por terminado en el año corriente para hacer una revisión y proceder a contratar el nuevo se esté en el momento de acordar lo procedente y notificarselo al arrendatario D. José Blasque Martínez.

Entendido los tres Consejals de la propuesta del Dr. Slatde, vista la Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Que se dé por terminado el contrato de arrendamiento de arbi-

Tiempo del que es adjudicatario D. José Blas
que Martínez y que en cumplimiento del contrato
se avise al mismo antes de Octubre del año en cur-
so.

Falta de pago de la cantina de la Plaza de Abastos.-

Acto seguido se da cuenta de que el adjudicatario de la cantina de la Plaza de Abastos D. José M. Rodríguez Martín viene sin satisfacer el importe del contrato desde Septiembre de 1950 y como ello viene ocasionando perjuicios es procedente requerirlo para que se ponga al corriente.

La Corporación por unanimidad Acuerda:

Que se requiera a D. José M. Rodríguez Martín para que efectúe el pago de todo lo que adeuda por alquileres de la cantina de la Plaza de Abasto ya que de lo contrario se verá obligado el Ayuntamiento a proceder a la resolución del contra-
to y demás consecuencias.

Escaso rendimiento del sello municipal.-

Se da cuenta de que en el corriente ejercicio económico la tasa sobre sello municipal ha dado un rendimiento por demás escaso si se compara con los anteriores y ello obedece seguramente los informes recogidos a que no se ha cobrado en muchas de las quiniás sanitarias indispensables para la circulación de ganado que han de expedir los Inspectores Municipales Veterinarios con el visto bueno de la Alcaldía, manifiestando el Dr. Alcalde que apenas si se le presenta a firmar tal vez por evadir el pago por lo que es procedente requisir a los Sres. Veterinarios con el fin de que en lo sucesivo no expidan ninguna sin cobrar el sello y advertir a los interesados que son multas sin el T-R del Alcalde el incum-

no lo estampará si carecen del sello que debe ir pegado al dorso de la correspondiente guía.

Entrados los Dres. Concejales de lo expuesto por el Sr. Alcalde

Acordan: Que se notifique el cobro de sello municipal en las guías de paqueta como se viene haciendo comunicando este acuerdo a los Dres. Veterinarios para que extiendan su efecto en el cobro y que mantengan relación de las guías que si han expedido este año sin sello para proceder al cobro por la vía voluntaria primero y la ejecutiva después.

Municipio del Ayuntamiento, año 1950.-

Debidamente se procede a dar lectura por el fr. Secretario de la Memoria correspondiente de este Ayuntamiento redactada por Secretaría año 1950 en cumplimiento de Circular de la Dirección Gen. de Admón. Local del 21 Mayo último (B.O.B. 26-5-51), y cuya Memoria está redactada con referencia a lo dispuesto en la misma, uno de cuyos ejemplares ha sido enviado al Instituto de Estudios de Admón. Local según lo ordenado.

Una vez leída la indicada Memoria que refleja fielmente la vida de este Municipio durante el año 1950 el Ayuntamiento previe deliberación y por unanimidad

Acorda: Aprobar la Memoria redactada por la Secretaría de este Ayuntamiento, año 1950, por considerar que la misma es el mas fiel reflejo de la realidad municipal durante expresado año.

Ruegos y preguntas:-

Por el Dr. Alcalde se manifiesta que las trasteras de la casa nº 1 de la calle Martínez, las cuales dan a



381

la travesia de los Arcos por habérse derruido parte de la pared que las separa de la vía publica, se hace asequible a que el público debido al lugar que ocupan los utilice como vertederos de aguas, constituyendo ello un poco en dicho lugar de malos olores y de infeción para la salud publica, por lo que en consenso de los Dns. Concejales de ello, por vía deliberación y por unanimidad

Acordan: Requerir al propietario o propietarios de citado inmueble al objeto de que realicen las obras necesarias en la pared que separan las Traseras del mismo evitando con ello que puedan servir de vertedero dichas traseras.

Seguidamente y por la Presidencia se pone en conocimiento del Ayuntamiento, que en la esquina de los Arcos en la calle Mr. Nieto, el vecino de esta Villa D. Antonio Hidalgo tiene un solar, el que por no estar vallado, es asequible al público el que lo utiliza para fines de vertedero o may de constituir dicho solar un atentado para el ordenato de la población sobre todo teniendo en consideración el lugar que ocupa el mismo.

El Ayuntamiento haciendo efecto de lo expuesto por la Presidencia, por vía deliberación y por unanimidad

Acorda: Que se requiera a D. Antonio Hidalgo Muñoz, para que sin demora alguna calle o tape el indicado solar.

Por el Concejal y T. Alcalde D. Bento Fernández Pacheco se expone que el arrendatario del Kiosco sito en la Plaza o parro de la Falange, tiene en dicho parro, parte del material que utiliza en la construcción o montaje de la carpa que instala en las fiestas de este loca-

tidad el lado de indicado kiosco, constituyendo ello una ocupación innecesaria en el parque indicado que resulta extremadamente antiesética y contrario al contrato concertado, por lo que procede requerir al arrendatario D. Manuel Benítez del Pozo, para que retire del parque de la Falange durante el tiempo que no tenga instalada la caseta de referencia y una vez desmantelada la misma todos el material correspondiente a ella o cualquier otro que utilice en la explotación tanto de ella como del kiosco.

Por ultimo

Se acuerda: Señor por el Dr. Alcalde Presidente se tomen medidas, para que la limpieza de la vía pública se efectue mejor que se viene haciendo ordenandolo así al encargado de este Ayuntamiento de recogida de basuras y barrido de calles.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, y que el Secretario, extienda este acta que firman todos los tres concurrentes de que certifico.

est. López

M. Benítez

P. Gómez

Adr. Ruiz

Ramón

J. M. P.



Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por el
Ayuntamiento con fecha 24 de julio de 1951

Margen que se sita

W. Alcalde

D. Pedro Díazos Gómez

D. José F. Alcalde

L. Higueras Gómez

J. Fernández Domínguez

J. Benito F. Petregal

Sres Concejales

D. Manuel López

Juan Jiménez

D. José Sánchez

D. J. Interventor

D. Triptulio Muñoz

W. Secretario

J. José M. F. Petregal

En la Villa de Cartaya a 24 de julio de 1951
viendo las 12 horas se reunieron en el Salón de Actos
de esta Casa Consistorial los Sres. expresidentes al no-
menbre miembros de este Ayuntamiento provisio convoca-
catoria al efecto bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Pedro Díazos Gómez con la asis-
tencia del Sr. Interventor y del Secretario que re-
prenda al objeto de celebrar sesión extraordinaria
y tratar de los asuntos que a continuación se ex-
presan, reunidos en la mencionada Convocatoria.

Lo aciste el Concejil D. Luis Hidalgo Iglesias.

Abierta la sesión por el Dr. Alcalde, por su
el Secretario, se procedió a dar lectura al acta de la
sesión anterior que fue aprobada por unanimidad
advirtiéndole a los Sres. concejales su obligación re-
gularmente de firmarla.

Seguidamente se procede a entrar en el orden
del día en el que figuran las siguientes cuestio-
nes.

Correspondencia Oficial. -

Se da lectura a un oficio de 19 del
actual procedente del Instituto de Estudios
de la Administración Local por el que se agrava-
dice la revisión a dicho Organismo de un ejem-
plar de la Memoria correspondiente a este Ayun-
tamiento año 1950.

Ofrecimiento terrenos a Regiones Devastadas para construcción Ayun-
tamiento y demás Centros Oficiales. -

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifiesta que una vez que comece el cargo





de Regiones Devastadas la construcción del nuevo edificio de las Casas Consistoriales de esta y otros Centros Oficiales, es procedente ofrecer a dicho organismo el Terreno o solar más apropiado a tal fin, imponiéndole por ello ofrecer el solar en el que actualmente está situado el Ayuntamiento y el correspondiente a las casas nº 1 y 2 de la P. de España de esta Villa colindantes con el anterior citado edificio, sujetos a expropiación forzosa en virtud de expediente para saneamiento y urbanización parcial de esta Villa, cuyos solares en la posición sobrante con arreglo a los planos de saneamiento y urbanización parcial son aptos para el fin indicado.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad, en consideración a las razones apuntadas por el Sr. Señalde y teniendo en cuenta que citados inmuebles se encuentran ocupados por el Ayuntamiento según los datos obrantes en el expediente unitario de expropiación.

Acuerda: Ofrecer a R. Devastadas los solares correspondientes al edificio en que actualmente se encuentran instaladas las Casas Consistoriales y los correspondientes a las casas nº 1 y 2 de la P. de España, colindantes con el primero en la posición que resulte sobrante a la vista de los planos de saneamiento y urbanización parcial de este Villa, obrante en el expediente dicho, todo ver que la construcción de las nuevas Casas Consistoriales, Palacio de Justicia y otros centros oficiales se deben efectuar en lugar indicado por ser el más llamado para ello a tenor de la situación del mismo.

Reparación casa Comandancia de la Guardia Civil.

Seguidamente se procede por el Sr. Señalde a poner en conocimiento del Ayuntamiento que por el tr. propietario de la casa nº 5 de la calle Benquerencia, lug. Dato,

Díaz del Villar, D. Antonio Tena Davila y B. Donoso se le ha requerido repetidas veces al objeto de que se efectúen reparaciones en citado inmueble en el que actualmente está instalada la Comandancia de la S^{ta} Civil obligando al susodicho propietario que es obligación del Ayuntamiento tales reparaciones en virtud del contrato que tiene constituido con el Ayuntamiento.

Enviado a la vista el contrato de referencia en él se observa no constar cláusula alguna en la que estipule quede a merced del propietario, determinar, ni mucho menos imponer al Ayuntamiento reparaciones en la casa arrendada, careciendo por lo mismo la pretensión del propietario dicto de fundamento alguno.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: No acceder a lo solicitado por D. Antonio Tena Davila y B. Donoso, en cuanto a que se le efectúen por el Ayuntamiento reparaciones en la casa nº 5 de la calle D. D. del Villar, ya que una cosa es que las mejoras e instalaciones que se efectúan en el inmueble queden a beneficio del arrendador una vez terminado el contrato, según se lee en el mismo (cláusula 4^a) y otra, la que el propietario tenga derecho a imponer al Ayuntamiento la efectuación de reparaciones que en todo caso competen al arrendatario determinar como usuario de la casa arrendada, sin que dicha cláusula tenga otra interpretación con arreglo a la más razonable hermenéutica que la de que las reparaciones que hiciere el arrendatario, no por obligación sino por así convenirle más al arrendador a suyo cargo corren las mismas.

a efectos de que la cosa cumpla la finalidad pactada, no se detraigan de la renta a satisfacer ni se retinen como en el caso de instalaciones del inmueble al finalizar el contrato.

Adquisición columna Cruz de los Caídos.-

Acto seguido, se procede por la Presidencia a poner en conocimiento del Ayuntamiento, la necesidad de instalar dos columnas en la Plaza de España, por cuanto la misma se encuentra mal alumbrada, cuyas columnas serían colocadas en los lugares más aptos al fin expresado de iluminación y en relación con la estética a guardar con la Cruz de los Caídos que existe en dicha Plaza.

Previa deliberación y por unanimidad
se acuerda: Facultar al Dr. Alcalde para la adquisición de dos columnas de hierro con sus correspondientes lámparas, suficientemente estéticas, dado el lugar que han de colocarse las mismas.

Licencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento.-

A continuación se procede a la lectura a una instancia del Dr. Secretario del Ayuntamiento, por la que se solicita se le conceda un mes de licencia por razones de enfermedad, según certificado que acompaña.

Previa deliberación y por unanimidad
se acuerda: conceder a D. José L. Petral, Secretario Accidental de este Ayuntamiento, un mes de licencia, el que empezará a contar el día 27 del actual, pasando a regentar durante dicha ausencia este Secretaría el Oficial de este Ayuntamiento D. Daniel

Bravo y B. Danoro.

Instancia de Purificación Sanchez Mender.-

Se procede a continuación a dar lectura a una instancia de la indicada vecina de sesenta y ocho años, viuda, con domicilio en C. de Lleras n.º 31 por la que solicita su inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal, por encontrarse enferma y sin medios económicos.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Que previo los Trámites pertinentes se incluya en el Padrón de la Beneficencia M. a expresada vecina.

Otra de Manuela Hidalgo Sanchez.-

Seguidamente se procede a dar lectura a otra instancia de Manuela Hidalgo Sanchez por la que solicita su inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal por no tener medios económicos de clase alguna y concurrir en la misma las circunstancias precisas para gozar de tal beneficio.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acordado: Acceder a lo solicitado, previo los trámites correspondientes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Dr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, y yo el Secretario extiendo este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que consta.

Acta de la Sesión Celebrada Extraordinaria por este Ayuntamiento
mismo con carácter de pleno el día cinco de Septiembre 1951.

~~Margen que queda~~ En la villa de Castuera a cinco de Septiembre de
 D. Pedro Alcalde, mil novecientos cuarenta y uno y siendo las
 8. Pedro Serrano, Juez de Paz y nueve horas de víspera del día, se reunieron
 los señores Alcaldes, los señores elegidos al margen, miembros de
 D. Diego Caballero, Presidente del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr.
 D. Juanaldo Torina, concejal de San Pedro Serrano, Juez de Paz, con la asistencia
 D. Benito Fernández, Secretario del Sr. Interventor y del Secretario que representan
 los concejales, da al objeto de celebrar sesión extraordinaria
 D. Manuel López Domínguez de Plego, previa convocatoria al efecto, y tratar
 D. Juan Francisco Martínez de la unión de los ayuntamientos expresados en la res-
 puesta del Ayuntamiento, convocada convocatoria.

~~Sr. Interventor~~ No asiste el Concejal don José Ignacio Hidalgo,
 D. Pablo Miguel Jiménez, Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente se pro-
 cede a la lectura del acta de la sesión anterior, que
 D. Benito Fernández, Secretario fue aprobada por unanimidad, advirtiéndole a
 los señores concejales la obligación reglamentaria de firmarla.

A continuación se entra en el verdadero orden
 del día para proceder a tratar lo siguiente:

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta que ha
 convocado al pleno de este Ayuntamiento a los
 efectos de poner en su conocimiento lo siguiente:
 Que quanto es de conocimiento de este Ayunta-
 miento, la casa numero uno de la plaza de
 la Fábrica de esta localidad se encuentra ocupa-
 da actualmente por el Ayuntamiento en ra-
 zón de expediente de expropiación llevado
 para sujeción y urbanización parcial
 de esta villa, quedando ocupación se lleva
 a efecto con la mayor celeridad se-

981

galy priores los hanito reglamentacion con suj-
ecional los ordenamientos juridicos de aplicacion,
que para el acto de dicha ocupacion fueren
citados en devida forma sus antiguos propietarios
los Sres. Corregidores de Romanu y de Buxau
todo lo qual se ha fechado en el expe-
diente de su razon. Que sus ya anter citados
propietarios los Sres. Corregidores de Romanu y de Buxau
se presentaran en esta localidad el dia tres del
actual recabando de esta Alcaldia se les entre-
garan el inmueble ya citado, alegando el man-
dato de la Autoridad gubernativa si bien no
justificaban el mismo de ninguna clase for-
ma, que esta Alcaldia recibio la sugerencia qu-
evidentemente de intentar de armonizar la posibilidad
de que los ya citados antiguos propietarios Sres.
Corregidores de Romanu y de Buxau del inmueble di-
cho, pudieran entregar en el mismo a los efectos
de utilizar los usos y objetos que en el mismo
existieran de su pertenencia para lo cual ya
fueron previamente requeridos, con los intereses
de este municipio, consistente en que en todo
momento estuviese ocupada la casa en cuestion
por este Ayuntamiento.

Abudiendo lo expuesto, el Sr. Gobernador Q. D. J. R.
de la Provincia deuenio a esta Alcaldia, que pre-
vios los asesoramientos juridicos pertinentes
accediera a entregar la llave de la ya citada
casa a sus antiguos propietarios en el supuesto
de que ello no representase menoscabo de los in-
tereses municipales y en las consequentes fa-
rantes.

Que esta Alcaldia a recabado dictamen

do cuatro letrados de esta localidad, los cuales
conocidos los antecedentes del caso, lo
entitieren en el sentido de que la entrega
de la llave de vivienda cara á sus auto-
res propietarios significaría favor de
los mismos la obtención de una situación
pero que aunque de mero hecho en el cu-
pido de no cesar voluntariamente para quego-
tarla, sería precisa la correspondiente acción ju-
dicial, con su secuela de gastos y perdida de tiem-
po.

Es segundamente á la consideración de los concursan-
tes lo anteriormente expuesto para que en su con-
secuencia decidan el acuerdo que se ha de to-
mar sobre el caso.

Entendidos todos los asistentes á esta sesión
miembros de este Ayuntamiento de lo expuesto
por su Presidente, feito que fue el dictamen
expedido por los Sres. Dehudos, previa deliberación
y por unanimidad.

ACUERDO: Que no se le entregue la llave
del inmueble de dicha casa número 128 de
la Plaza de España de esta villa, á los Sres.
Esgrita de Romani y de Cueru, antiguos pro-
pietarios del mismo, ni se consienta que vidi-
cados sus propietarios firmen el inmueble
ni ejecuten acto alguno que pueda suponer
toma de posesión de él actuando el Sr. Alcal-
de para que en las debidas garantías de los
intereses municipales autorice á las leyes bávara
de Romani y de Cueru a retirar de la casa
número 128 de la plaza de España de esta locali-
dad, los objetos y enseres que en la misma



existau de su pertenencia, lo cual haude
efectuar en of plazo maximo de quince dias
a ocurrir de la expresada autorización.

Y no habiendo mas asunto que tratar, el
Sr. Presidente ordena levantar la sesión, siendo
las diez y cuarenta y nueve y cuarenta minutos, si-
maudi todos los concurridos, señores miembros,
de este Ayuntamiento de que consta la
presente acta que fue redactada por el Socio
que refrenda.

(Sello)

~~Fernando Gómez~~

J. M. Pérez
J. A. Martínez
J. A. Gómez
J. A. Gómez
J. A. Gómez

Minuta de la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento con carácter extraordinario el día 9 de Septiembre margen que se expresa del año mil novecientos cincuenta y uno.

Presidente En la villa de Cartaya a nueve de Septiembre d. Pedro Sevoro Sanchez de mil novecientos cincuenta y uno, y siendo las nueve y veintiún horas en el Salón de actos de esta Oficina. Presentes d. Diego Caballero Fernández previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores concejales d. Fernando Tosina Recueros, sacerdote al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo d. Benito Fernando Pérez, la Presidencia del Sr. Alcalde d. Pedro Sevoro Sanchez, con sus concejales la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que re-
d. Manuel López Domínguez, presidente. No asiste el Concejal D. José Hidalgo Pérez y Fernández. Juan Paredes Morillo Abierta la sesión por orden de la Presidencia, se pro-
fesa d. Atalaya Sanchez cede a dar lectura de un telegrama de fecha ocho Sr. Interventor del actual puesto a las diez y seis horas y cincuenta mi-
d. Miguel Núñez Moto nutos en Badajoz trae el Gobernador Civil de la
Secretaría Provincia que dice "Al recibo de la presente orden deberá s. don d. Fernando Pérez hacer entrega de la Alcaldía al Primer Teniente Alcal-
de, quedando cuenta seguidamente de an haberlo efectua-
do.

Seguidamente se procede a dar lectura de otro tele-
grama de igual fecha, hora y procedencia, que dice
"Al recibo presente orden, se hará cargo provisional-
mente de esa Alcaldía, que se hará entrega actual-
Alcalde.

En cumplimiento de las órdenes del Encarnado Gober-
nador Civil de la Provincia, que se indican, el Sr.
Alcalde d. Pedro Sevoro Sanchez, hace entrega de la Al-
caldía de esta villa, al Sr. Teniente Alcalde D. Diego
Caballero Fernández, quedando el mismo posesionado
de esta Alcaldía, recordándose que en cumplimiento de las
órdenes recibidas se da cuenta de ello al Encarnado Sr.
Gobernador Civil de la Provincia.

Con lo que se da por terminada la sesión que

ordena levantar el Sr. Presidente, y yo el Secretario enciendo este Acta que firmarán los presentes, siendo las nueve horas y veinti minutos de lo que Certifico.

Jug

Ayuntamiento

Alcalde

Salatufe

Baz

Abogado

Juez

M.C.G

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Peñis el dia doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Alcalde Acatal.

D. Gregorio Caballero González
Hrs. D. Alcalde
D. Fernando Grima Román
D. Emilio Fernández Pérez

D. Enciprés
Manuel López Domínguez
D. Juan Serradell Muñoz
D. José M. Alcalde Sánchez
D. Salo Hidalgo Tránsito

D. Interventor
D. Miguel Martín Martínez
D. DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Villa de Estremoz a doce de Septiembre de 1951, siendo las doce horas y cuarto en el Salón de Actos de estos Pisos Comunitarios. Los Dns. expresados al margen como miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Gregorio Caballero González, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refiere, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto y cumpliendo la disposición del orden del día se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior que por unanimidad fué aprobada asistiendo a los hec. cumpliéndole su obligación reglamentaria de firmarla.

Autorización antiguo dueño de la casa numero dos de la Plaza de España de esta Villa, ocupada por el Ayuntamiento en razón de expediente de expropiación forzosa, para

que puedan los mismos retirar los efectos y enseres que en ella existen de su pertenencia.

Seguidamente por la Presidencia se expone que continuando la discusión del asunto que motivó la reunión del día cinco del actual ha encajado éste que ahora se celebra y como quiera que no están claras las peticiones de los her. de Luxán y Escrivá de Romani que los formularon verbalmente los ha requerido para que les hicieran por escrito a la vista del cual resolvería la cuestión la Corporación, más negados a seguir este procedimiento propongo que se estudie de nuevo el asunto y se acuerde por el Ayuntamiento dar facilidades a mentados señores para retirar de la casa los muebles y enseres que en ella existen cuya obligación les incumbe según fueron advertidos al señalar y darle traslado del día y hora para la ocupación de la casa de la Plaza de España numero dos despues de cumplidos los trámites en el expediente de expropiación sin que ello suponga la transmisión de la posesión de la finca que en ningún momento puede perder el Ayuntamiento.

Entendidos los Sres. Consejales de la propuesta de su Presidente y tras amplia deliberación por unanimidad

Acuerdan: Que se dé por parte de este Ayuntamiento el máximo de facilidades para que dichos señores retiren con comodidad los muebles y enseres que existen en la casa, previa conformidad con el inventario que por acta notarial se extendió en el momento de la ocupación, e incluso que se les permita de momento y en tanto no sea necesaria la demolición del inmueble poder entrar en la casa la cochera agrícola del año actual, bien entendido que ello no supone cesión de posesión del inmueble dedicado sino simplemente un acto de tolerancia del Ayuntamiento con los mencionados señores, cuya acta manifieste



y pone de relieve la transigencia de este Ayuntamiento sin incurrir, como en otro caso podría suponer, en abandono por parte de la Corporación del cumplimiento de sus obligaciones de velar por los intereses municipales, reservándose el Ayuntamiento el derecho de fijar el momento en que se ha de llevar a efecto la demolición y emporcar las obras con cuyo fin se ha expropiado la casa.

Que como acto previo a la tolerancia que se diga expresada acepten los expresados señores que se trate precisamente de esa tolerancia no de ningún derecho que adquieran y que a tales efectos se requiera notarialmente a Doña Carmen, Doña Sofía y Don Juan Escrivá de Román y de Luxán que accidentalmente residen en esta localidad calle Ruiz de Alda número once para que de aceptar este acuerdo se comprometan a cumplir los extremos del mismo y una vez aceptado surta los efectos consiguientes.

Y no habiendo más asunto que tratar por el Dr. Alcalde se ordenó levantar la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos y ego el Secretario extiendo la presente acta que firman conjuntamente todos los pres. asistentes de que certifico.

J. del Valle
Díaz
J. Encina
R. Gómez
Bald

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento pleno el día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Sesión asistente En la villa de Cestona a veintidós de septiembre del año Alcaldé Presidente mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se S. d. Diego Chávez presidente reunieron en el Salón de Actos de este Col. Constitucional, Concejales presentes consecutivas al efecto, los señores expresidentes del D. Benito Pérez de Vargas, miembros de este ayuntamiento, bajo le Presidente Juan Jiménez Muñoz es el Señor Alcalde accidental, con la asistencia del Señor Teniente y del Secretario que preside, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del orden del día propuesto en la reunión de constitución. No asisten los concejales señores Bonino e Hidalgo Pineda.

Presidente Abierta la sesión por el Presidente, se procede de D. José María Pérez de Vargas en orden a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, adjuntándose a los señores concejales su obligación reglamentaria de firmarlo.

Seguidamente se procede a entrar en el orden del día, pasando a tratar de lo siguiente:

Correspondencia oficial

Se procede a dar lectura a la correspondencia oficial, de la que queda entradas el ayuntamiento en la de ayer trámite, pasándose seguidamente a dar lectura de un oficio de fecha diez y seis de agosto pasado, número cuarenta y cuatro, procedente del Consejo Provincial de Educación Nacional (Comisión Permanente) que dice así:

"En contestación a un oficio de diez y nueve de julio último referente a que las Maestras Nacionales de la localidad D. María Concepción Rosales Viélez, D. María Francisca Rivero y D. Luisa Martín Celso, no han dado cumplimiento a la notificación de ese Municipio, respecto a la obligación de habitar las viviendas asignadas, este Con-

ión en sesión celebrada el catorce actual, acuerdo manifiestó a N. que es el Ayuntamiento al que corresponde ejercer por más administrativa o judicial measures acordadas, para ser firmado al no interponer, en tiempo hábil, los interesados recursos de alzada.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expone, que ha sido repudiado a los señores Maestros Municipales indicados, pero que han sido los mismos en cuestión, o en sus contrarios entre quienes los Maestros de ellos, sin que hasta la fecha fueran más determinación definitiva, ya que pretendían optar por sus habilidades indicadas o cambio de reclasificación, denunciando que los podes corresponden, cosa que a juicio de este Alcalde no es viable, y que dicha actividad va en perjuicio de otros vecinos que pudieran haber tenido tales cosas, las cuales están vedadas en contravención del espíritu de la legislación vigente en materia de pensiones, prohibición de que existan éstas.

Viéto el oficio del que gocia desde veintiún días, el artículo 177 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación, por su debilidad y por su utilidad, el Ayuntamiento.

Acordado: Que se repudie a Don Concepción Benito Vilela, Don Francisco Fernández Rivas y Don Luis Martín Cobo, Maestros Municipales en este problema, pero que en un plazo de diez días a contar de la fecha que se le notifique este acuerdo y con más diligencia de otras algunas, pero a medida que las cosas que le fueron adjudicadas, por suerte confiadas de los interesados, por el Ayuntamiento con fecha 10 de julio de mil novecientos cuarenta y seis, cumpliendo con lo establecido por el Estatuto del Magisterio en su artículo 176, y de cuya adjudicación se levantó la correspondiente acta que lleva la fecha ya indicada, entendiéndose

per el ayuntamiento, pero el supuesto de que posee dichos planes continuares cerrados, sin habilitación mencionadas ni demás, que los señores Maestros refieren, remitirán a tales derechos de disfrute de esa habilitación y a la indemnización que podrían tener derechos a percibir por el uso de que el ayuntamiento no le diere alojamientos, todo ello por que el derecho de ocupación a favor de los señores Maestros Municipales de que habla el artículo 177 del ya citado Estatuto, en el sentido de que aquellos pudieran preferir la indemnización a la casa, queda supeditado a las circunstancias de que el Ayuntamiento tuviera que arrendar edificios, pero podrá cumplir la obligación de dar casa, cuya circunstancia no se da en el presente caso, no siendo de aceptar el hecho de que existan otras comunidades y sin habitar, con desgocios de la Sociedad de viviendas que se procede, observándose al Ayuntamiento la facultad de proceder adecuadamente en el caso de incumplimiento de este acuerdo por los notificados a cuyo fin se le dará trámite del mismo.

* Intancia de varios vecinos de este villa, en su calle carretera de Campanario, en relación con el alumbrado público de la misma.

Siguientemente se procede a dar lectura a una intención de fecha veintidós de agosto pasado, suscrita por don José López, Nicolás Martínez, Juan Jiménez, en virtud de que el alumbrado público de la calle Carretera de Campanario se lleva a efecto para cesar la misma de él, con los naturales perjudicios e inconvenientes para tales vecinos.

A la vista de la intención de referencia, procede deliberación y por unanimidad

De acuerdo: Que se reitere la orden que dada por la Alcaldía al concesionario de energía eléctrica, que suministra este poblamiento por que se instalen en el lugar indicado los lámparas necesarias.



N
V

Instancia de Josefa fecio Morillo en cumplimiento de su mención en la beneficiencia municipal y otros.

Acto seguido se procede a dar lectura a las peticiones formuladas por Josefa fecio Morillo, Francisca Morillo fondaña, Juana Romero fecio, Luisa Sanchez Rojas y José Leal de la Torre, todos vecinos de éste, en domicilios en Carretera de Campanario, en Fincas morentes y una, Menda Muñoz ventura y fecio Moreto; e igualmente que sean incluidos en la Beneficencia municipal, por carecer de medios para poder por si atender a sus necesidades níndas y permanentes.

A la vista de las peticiones referidas, por su debilidad y por una inidada.

Se ha decretado: Que por el trámite correspondiente se incluyan los peticionarios en la lista de la Beneficencia municipal y que se ordene a los Señores Regidores y quien corresponda de la asistencia de los beneficiados, los cuales gozarán de todos los derechos inherentes a tal beneficio.

Reconocimiento de créditos a Auxilio Social

A continuación por el Señor Alcalde se expone que este Ayuntamiento adhiere a Auxilio Social por el concepto de "piche Auxil" la cantidad de noventa y cinco mil pesetas las que corresponden a los años 1946 a 1948 a razón de diez mil pesetas cada año y de 1949 en más de cincuenta mil pesetas, las cuales fueron autorizadas en la liquidación de los Presupuestos correspondientes por estar las razones de satisfacción desde la buena situación económica de la Delegación Local, más cosa en los últimos años se han recibido varias ordenes y circulars del Censo de Población Civil y de la Delegación Provincial de Auxilio Social en el sentido de que han de hacerse efectivas si bien en plazos existentes en pagar cada año la cuota

corriente de cinco mil pesetas y otros cinco mil por otros, propone sea reconocido el correspondiente crédito y que se establezca la consignación correspondiente.

Entendidos los duros concejales de la propuesta de la Alcaldía, por su deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reconocer a Aráns Social un crédito de noventa y cinco mil pesetas correspondiente a la faja Azul de este ayuntamiento de los años 1970 y 1979, que se establezca dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente y que en su momento se revoce pudiendo en la forma propuesta por la Delegación Provincial o sea cada año la cuota corriente y una cantidad igual por otros.

(Firma) Concursos para la gestión afanade de Aráns Social.

Seguidamente se pone a tratar de este asunto resolviéndose por unanimidad que por acuerdo anterior de este Concejo se acuerde dar por finalizado el contrato de arrendamiento que este régimen tiene treinta y uno de diciembre y por tanto es procedente adoptar otro sistema de cobro siendo el más ajustado a la nueva Ley de Regimen Local el de gestión afanade por lo que la Alcaldía propone se adopte este sistema para las mismas arcas que anteriormente se venían celebrando por arrendamientos.

Oídos el informe de Secretaría e Intervención y visto los dispositivos legales de aplicación, por unanimidad

Se acuerda: Que se anuncie concursos para la adjudicación del cobro de las arcas municipales y de después se dará, para el sistema de gestión afanade, cuyo concurso se ajustará al siguiente:

Pliego de condiciones.

Primer. - El Ayuntamiento de Cáceres, sin renunciar al sistema de resolución actualmente en vigor, acuerda establecer el sistema de gestión afanade autorizado para el



artículo 7º 6) siguientes de la Ley de Régimen Local para la percepción de determinados alícuotas fijas.

Segundo. - Si los montos totales de tales alícuotas fijas superen por concepto que se regula por este principio de comisión y demás disposiciones legales que regulan en lo no previsto en el mismo.

Tercero. - Las operaciones que sigan de más y solo son objetos de este concepto y las cantidades mínimas a informar por cada concepto son las que a continuación se especifican:

Impuesto y recubrimiento sanitario	12.000,00
Servicio de mataderos	2.400,00
Puestos en el mercado	2.400,00
Despacho de la miel producida con esencias	600,00
Valles, puentes, aserraderos y aduanas de la miel	600,00
Reyes de pais e instalaciones anexas	600,00
Enlucos, toldos etc.	600,00
Mesa de los cafés, tabernas etc.	600,00
Espejuelos, metros, leturas y anejas	600,00
Poste, pelonillo, etc.	600,00
Atributo sobre el consumo de carne	51.000,00
Total	71.000,00

Cuarto. - Si el fisco afianza el haber de comprometerse a pagar como cantidad mínima por cada concepto lo establecido anteriormente y sobre ello percibirá un porcentaje del veinte por ciento si solo fuere rebajado en dicho tanto por ciento y si todo lo se rebaja en mayor cantidad en el veinte llevará un cincuenta por ciento el fisco y otros tantos por ciento igual al ayuntamiento.

Quinto. - La cantidad a afianzar se informará por doce partes y por cada concepto, dentro de los quince días siguientes al mes siguiente ya sea de acuerdo a las que resultare más apropiadas quedando sin efecto igualmente en otros planes igual. Los cuantos

de dichos plazos, sin tener redrido el importe correspondiente, el ayuntamiento podrá hacerse cargo con la fianza contenida de estos efectos, y será reprendido el feste por que en el término máximo de ocho días reponga la cantidad detraída de la fianza, siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento de este obligación.

Sexto - Como garantía de su feste el que resultare nula la contratación por si o por un tercero faible en metálico, en cuantía mínima de dos doraves partes del total de la resolución máxima garantizada.

Si a consecuencia de la falta de ingresos de las cantidades correspondientes, y en aplicación de la facultad concedida al ayuntamiento por la condición anterior, llegara a optarse por el contenido de la fianza contenida, automáticamente quedará rescindido el contrato y sin efecto la disposición, haciéndole cargo el ayuntamiento de la organización administrativa de la resolución.

Séptimo. - Para el efectivo control de la resolución, el feste no podrá hacer colas de importe libre más en rebeldes sellados por el ayuntamiento y numerados correlativamente para cada concepto contributivo, siendo de cuenta del mismo los gastos de personal y material necesarios.

Octavo. - El feste se ajustará estrictamente a los deberes fiscales que para cada ejercicio asume el ayuntamiento y sancione la Delegación de Hacienda.

Noveno. - La gestión apurada se formalizará en sentencia pública que contendrá los requisitos expresados en el apartado I del artículo 7ºC de la Ley de Régimen Local, siendo de cuenta del feste los gastos de su abogamiento y de los impuestos que pague.

Décimo. - El feste que de facultad tiene el nombramiento del personal que le resulte necesario quedará autorizado tanto él como su personal a los empleados municipales



81

pales a los efectos de derechos y obligaciones (excepto retenciones) y pondrá de nuevo en expediente por la comisión de flete que cuando tuvieren el carácter de graves podrían ser causa de la rescisión del contrato.

Undécima. - El flete podrá establecer conciertos con los contribuyentes para el pago de vacunas, con las libretas establecidas en la Ley, sin que ello pueda suponer menor del ingreso municipal. En lo demás se de seguir el sistema de liquidación y cobro señalado en la Ley de Régimen Local y Estatutos de Recaudación, pudiendo los contribuyentes dirigir reclamación al ayuntamiento el que les resolverá sin intervención del flete al que sólo podrá permitírsele la emisión de informe.

Si procedimientos de apremio se realizaren para el agente Género del ayuntamiento, quien percibirá el recibo correspondiente y sólo cuando sea él lo que los tendrá deberá el flete a un 5 por 100.

Duodécima. - El plazo de duración de este contrato será el de un año prorrogable por dos más o si alguna de las partes avise con tres meses al menos, ante de finalizar el ejercicio.

Si durante la vigencia del contrato sufriese alteración de régimen legal o las ordenanzas fiscales de alcance de las vacunas, se alterará proporcionalmente la cantidad apeníada y se fijará en alto o en bajo según lo sea el tipo de gravamen.

Decimotercera. - Los que tienen parte en este convenio harán de presente intimación debidamente redactada en sobre cerrado y sellado, dirigida al ayuntamiento en la que después de expresar su conformidad en un todo con este pliego de condiciones, determinarán la cantidad mínima que garantizarán como ingreso del Municipio y el tanto por ciento de gravamen, habiendo de ser



los portores al alto en la cantidad minima que la ley exige en el proceso.

Décimocuarto. - Las instancias deberán de presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la provincia, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio.

Décimoquinto. - El ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar este concurso y consiguiente nombramiento de fábrica al sobstante que reúna mejores condiciones monetarias, de especie y provechoso, aunque no sea el más bajo, para el cual podrá recabar los informes que estime necesarios antes de la adjudicación definitiva que en todo caso será hecha por el pleno.

Décimosexto. - Los pliegos serán abiertos al día siguiente de finalizar el plazo de presentación en acto público permanente que habrá de constituirse por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien allegue, un concejal y el secretario del ayuntamiento, donde revisarán los más puntos posibles la documentación para la adjudicación.

Décimoséptimo. - El nombre de entrante en posesión y comenzará su gestión en plazos de cinco de mil seiscientos cincuenta y dos, oídos por el pleno los informes de la escritura para lo que antes habrá de constituirse la fianza.

Aprobación estificación sobre celle Riu de alde.

A continuación se da lectura de la segunda y última estificación de obras de la celle Riu de alde que suscribió el arquitecto Don Manuel Mariano Sánchez, presente el contratista Don José Fernández Sánchez ascendente a la summa de veinticinco mil setecientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco céntimos (Bs 25.787,75) que en cuenta de la prima ascendente a sesenta mil setenta y cinco pesos trece

un total definitivo para la obra de acerdo y pavimentación
de dicha calle de ochenta y cinco mil setecientos noventa y
seis pesos con veintiún céntimos (85.797,26) de los que
se han pagado con la subvención de la Junta Provincial
de Baños, cincuenta y ocho mil ochocientos pesos (58.800,00)
quedando a pagar por este Ayuntamiento la cantidad de
veinticinco mil novecientos noventa y seis pesos con veintiún
céntimos (25.997,26).

Entendido el Ayuntamiento de las cifras bridas y de su
título, presta liberación y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobó la certificación de referencias y los
dichos pagos efectuados por dicha obra y que se habilitase
dicho pago para el pago de la cantidad que se indique al contra-
tista según el anterior detalle.

Contribuciones especiales sobre dichas obras. -

Por el Señor Alcalde se expone que como consta en
antiguos acuerdos de esta Corporación, no teniendo el
Ayuntamiento consignación suficiente para las obras y
siendo además preceptiva, se deben imponer contribuciones
especiales sobre los beneficiarios y por acuerdo de votos, por
lo que conviene ya el importe total es el monto de
fijar la cantidad a distribuir entre los propietarios de
fincas urbanas afectadas.

La Corporación por unanimidad

Acuerda: Que se haga el correspondiente reparto de
contribuciones especiales por un total de treinta mil pe-
setas en proporción a los módulos de las fincas, y acel-
orado y que se establezca individualmente lo estipulado a los
correspondientes para reclamaciones y demás efectos nulos
el de pago en el plazo mencionado en el siguiente Estatuto de
Recaudación.

Aprobación definitiva de suplemento de crédito.

Niña la propuesta de transferencia de crédito de una

a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de pe-
tos rigente, que fuisse el interesante que he sido aceptado
en principio por la Comisión Permanente en sesión de
veinticinco de agosto último.

Resultando: que en el periodo de quince días que he per-
manecido expuesto al público no se ha formulado reclamación
alguna.

Considerando: que la deducción de consignaciones pendientes
del presupuesto de repartición no dejan indemnes los ser-
vicios a que están sujetos, ni existe que haya sido liquidada
de mi entera obligación de pago alguna en infacción de
especial disposición por la que puede venir perjudicar al
Ayuntamiento.

Considerando: que en la tramitación de este expediente se
han observado las precepciones legales y especialmente las
establecidas en el artículo 66º de la Ley del Régimen Local y
artículos 11 y siguiente del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar apli-
cación a la tramitación propuesta, que figura en las cantidades
siguientes:

F	G	I	Consignaciones que lleva transferidas			Total
			Deducción que lleva transferida	Tributar	Prete	
3	4	5	Presto	Cts Presto	Cts Presto	Cts
3	4	5	00	-	2800	5700-
1	2	11	7500	-	10000	5700-
1	3	12	10000	-	10000	-
1	10	26	2000	-	2000	-
1	11	30	4000	-	2000	2000-
1	11	34	1500	-	1500	-
1	11	38	2000	-	1500	500-
3	1	41	5000	-	5000	-
3	1	42	2000	-	2000	-
4	4	49	1500	-	1000	500-
3	2	53	3000	-	2500	500-
3	1	70	3000	-	2400	600-
3	1	73	3000	-	1800	4200-
3	1	77	2500	-	1000	1500-
7	2	84	10000	-	5100	5100-
7	2	85	3000	-	3000	-
7	3	87	2500	-	2500	-
9	1	102	1000	-	1000	-
9	3	105	10000	-	1100	8800-
10	1	110	2000	-	1800	200-
10	1	111	3000	-	1700	1300-
10	2	113	9500	30	5000	4700
10	6	117	3000	-	1300	1700-
13	3	124	10000	-	1400	14000-
19	W3		428382	46	82375	15
					34100	28



Cuentas de Feria de Septiembre. -

Acto seguido se da lectura de la cuenta justificada de gastos ocasionados en motivo de la feria celebrada en este localidad durante los días veinte a once del actual mes de Septiembre, que mide el Presidente de la Comisión de Festejos Don Benito Fernández-Pachuelo, ascendente a un total de diez mil quinientos ochenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos (10.561,57) según cuenta de las facturas que a lo mismo se acompañan y encontradole de acuerdo, por la deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Proceder aprobación a las cuentas que han sido leídas y que para la fecha del día se ordene el pago que se formalizare por "Intervención".

Cuentas del Agente Ejecutivo. -

Por Intervención se da cuenta de las que mide el Agente Ejecutivo de su gestión en el último periodo y en las que aparecen niveldos el cargo y la dote observándose poco actividad por lo que el funcionario encargado de la Intervención advierte a los Señores Concejales del posiblemente que puede venir a la Corporación si se continúa en este situación que puede dar lugar a la presunción de comicios, con lo consiguiente responsabilidad para los culpables de ello según tiene advertido en anteriores ocasiones con cumplimiento de la obligación que le impone en la actualidad la Ley de Régimen Local y con anterioridad el Decreto de 25 de Mayo de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Bilde se advertece al Interventor, visto los preceptos de aplicación y el entendido del cargo y dote de las cuentas que han sido leídas, proceder deliberación y por unanimidad. Se acuerda: Aprobar las cuentas que mide el Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento Don Benito Matías Pachuelo y en cuanto a la advertencia del Interventor que

per la Comisió de Hacienda y Alcaldía se tomen medidas
examinadas, a la pronta realización de los valores pendientes
de estos por los distintos ayuntamientos municipales que fija
por su parte el cargo del Agente Ejecutivo.



Decreto sobre la Contaduría Industrial y Patentes de Automañales.

Por el Señor Alcalde se expone que próximamente se fije
de confección de los Padrones, para el cargo de la Contaduría
Industrial y de Comercio y Patentes, y preceptiva acuerda
el tanto por ciento de recargo municipal que ha de
establecerse sobre la cuota para el Banco de depositos mi-
nistrados establecidos con la Ley de Régimen Local anterior
a mínimo del quince por ciento que por otra parte se
fijaron por los ayuntamientos que utilizan el cargo de
Compensación, propone se acuerde dicho tanto por ciento.

La Corporación por unanimidad

Acordado fijar como recargo municipal sobre la Contaduría
Industrial y Patentes para el año mil novecientos cu-
arenta y dos el del quince por ciento.

En negros y preguntas se expone por el Señor Alcalde
la conveniencia de acordar lo antes posible las recau-
tas de becas de este ayuntamiento que existen en el Colegio
de "Santa María Magdalena" ya que estando próxima la
fecha de apertura de cursos deben estar establecidas las sa-
mismas correspondiente para antes de dicha fecha.

Si ayuntamiento acuerda que así se haga y que se
abra un plazo para la presentación de solicitudes
de acuerdo con el Reglamento porque se rige la con-
cesión de (solicitudes de acuerdo) dicha, bien.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el
Señor Alcalde se ordena borrar la sencilla pieza de
cartera llena y que el Secretario extienda este acta que
firman todos los componentes de su entificado.

J. A. J. S.

Siguen las firmas



Juan José

Baldomero
Baldomero

José

Acta de la sesión ordinaria de este ayuntamiento pleno correspondiente al día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Sesión asistente En la villa de Cervera a seis de octubre del mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Dr. Diego Caballero jefe de este Ayuntamiento, los señores concejales, Alcalde de accidentes, cinco miembros de este ayuntamiento, bajo la presidencia D. Fernando Escribano del Señor Alcalde de accidentes Dr. Diego Caballero jefe, D. Benito Fernández Petegel asistidos del Interventor y del Secretario que respondió, al objeto de celebrar sesión ordinaria de plenos, previa convocatoria al efecto y en cuya sesión se trató del siguiente orden del día:

• Juan Guisado Muñoz Abierto la sesión por el Señor Alcalde Presidente, de su orden se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad adiós quedó a los señores concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

• José María Atalaya Interventor

• Pedro Hidalgo D. Pedro M. Muñoz Muñoz secretario

Secretario Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.

Seguidamente se procede a la lectura de los acuerdos de la Comisión Permanente, que fueron ratificados por unanimidad por el Pleno.

Intervención de Don Benito Hidalgo de Morillo, sobre ocupación de terrenos de la vía pública.

Acto seguido se procede a la lectura a una intervención suscrita por el vecino de este villa don Benito

Hidalgo de Monilla de fecha veintidós de Septiembre pred., en la que solicita que se le autorice a tomar de la ríe puñilla terrenos con motivo de la reconstrucción del riñonillo de su propiedad número cincuenta y nueve de la calle de Santa Ana, resguardando un plazo en el que se indicó la posición de terrenos que se pretende tomar previo pago de su importe.

Concordó la instancia de referencia y planes mencionados, visto el artículo 188 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar la instancia presentada por el vecino de este Don Meniés Hidalgo de Monilla, en pedimento de que se le autorice tomar de la ríe puñilla terrenos, previo pago en ocasión de la reconstrucción que piensa efectuar de la casa de su propiedad número cincuenta y nueve de la calle Santa Ana, todo ver que ésta supo darse quinientos pesos de precisas amplitud que debe tener dicha ríe puñilla en la parte de construcción de la calle Santa Ana con el peso de la fábrica, atendiendo con lo mismo a las circunstancias que deben darse en todos puntos o lugares de poblaciones que por su situación exijan vidriado ampliitud, a más de que no podrán darse otras como sobrante de ríe puñilla tal terreno, o de aplicación el artículo 188 de la vigente Ley de Régimen Local, prohibitor de la exageración que se solicita, ni se puede aceptar en linea lo más abusivo ni menor la amplitud y anchura de tales y planes, por lo que procede desestimar la instancia referida, deludiéndole con ello este acuerdo al interesado.

Correspondencia oficial

Se procede seguidamente a la lectura de un telegrama procedente de la Secretaría particular de S. E. el Jefe del Estado dirigido a este Ayuntamiento de fecha cuatro del actual,



por el que se agradece a este Corporación y quedando
le felicitación dirigida a S. E. con motivo del juicio auxiliar
verbal de su exaltación a la Jefatura del Estado.

A continuación se da lectura a una Circular proceden-
te del Gobierno Civil de la Provincia en la que dando cum-
plimiento a lo de entonces el Septiembre pasado proceden-
te de la Dirección General de Administración Local sobre
la materia referente a la exoneración, por cuenta y per-
mitido de los bienes inmuebles que forman parte del per-
trimonio municipal

*Intenciones para formar parte en los exámenes de becas de este
Ayuntamiento. -

A continuación se procede al estudio de las intenciones
y documentos presentados para formar parte en los exáme-
nes al efecto de obtener becas concedidas por el
Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena
de este villa, ya la mitad de dichas intenciones que en
mínes de tres han sido presentadas y que corresponden
a: Ingrid Mariana Holguín, Victoria Puri Merdona, Anto-
nia Flores Merello, Francisca Coronado, Encarnación Asorté
Ruiz, Sinigeté Sánchez Horrero, Justina Muñoz Holguín,
Luis Hernández Horro, Emilia Sánchez Holguín, Julie Checa
Benavente, Francisca Cáceres Domínguez, Carmen Jiménez Ga-
llegos y José Julián Muñoz Calvo; del reglamento que regula
los exámenes que han de darse en los solicitantes pese
poder optar a becas, reglamento aprobado por el Ayuntamiento,
por unanimidad.

Se acuerda: Suspender los exámenes que estaban amesa-
dos para el día ochavo del octubre y que se celebre el mes
dicho apartado, por cuantos que siendo intenciones y docu-
mentación no concurren oportuna circunstancia.

Membrañento Con ejemplar para formar parte de la mesa para la apre-
cación de diplomas concursos abiertos.



Acto seguido por el Señor Alcalde se manifieste que habiendo aparecido en el Boletín Oficial de este Principado el día diez del actual el anuncio de concursos para el nombramiento de jefes afamados para la recompensación de ejecuciones, municipales, se hace preciso en arreglo al pliego de condiciones designar un Concejal que en reunión de los Señores Alcaldes y Secretarios constituyan la mesa que se de reunir el día veintitrés del actual para proceder a la apertura de pliegos que se presenten sobre todo el nombramiento de jefes afamados para el cargo de ejecuciones municipales.

Por unanimidad

Se acuerda: Designar al Concejal Don Juan Jiménez Muñoz para que en reunión de los Señores Alcaldes y Secretarios constituyan la mesa que se de reunir el día veintitrés del actual para proceder a la apertura de pliegos que se presenten sobre todo el nombramiento de jefes afamados para el cargo de ejecuciones municipales.

Aprobación cuenta Depositaria tercero trimestre.

Se da lectura de las cuentas que mide el Depósito correspondiente al tercer trimestre del año actual que anexan el siguiente resumen:

Cargo	210.151,09
Date	202.813,92

Existencias - - 7.337,17

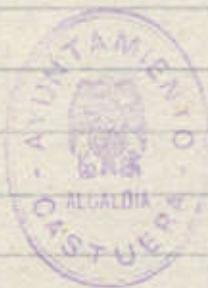
Niña la cuenta de cajeros de este Municipio corresponde al tercero trimestre del año actual y el informe de la Intervención que en la misma se emite, favorable a su aprobación, después de examinada y sellada conforme, la Comisión acuerda por unanimidad proferida su aprobación.

Rectificando ordenan as talles.

Acto seguido por mí el Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del oficio minero 1828 de fecha 27 de Septiembre último precedente de la Sección de Administración Local, que es como sigue: "El Hbro. Fr. de

legado de Hacienda de este principio, se ha tenido dictado en el día de hoy sobre los Tarifas y Ordenanzas establecidas por los ayuntamientos para el próximo ejercicio de 1952, la siguiente resolución: "Comunica los Tarifas y Ordenanzas establecidas por el Ayuntamiento de Cetinares para el próximo ejercicio de 1952 y no conteniendo defectos ni extracciones legales que corregir y no habiendo presentados contra las mismas reclamaciones de clase alguna, procede su ejecución por el tiempo que fije en que han sido establecidas, por dicha Corporación y que son las siguientes: - Algunas no fijadas para promover el servicio de fachadas. - Algunas sobre concesiones. - Vía pública. - Apertura de establecimientos. - Servicio de metaduras. - Seguro de los ganados. - Puestos de venta del mercado de abastos. - Servicio de cementerio. - Ocupación de la vía pública con escombros. - Vallas, puentes etc. en la vía pública. - Peaje de pasos etc. en la vía pública. - Cuartos, toldos etc. sobre la vía pública. - Meses de los cafés etc. en la vía pública. - Hotelera, establecimientos y ambulante. - Reparación, letrinas y demás actos de preparación. - Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales. - Obras sobre el límite de vías. Motos y Coches (Tarifa 5^a). - Contaduría Industrial y de Comercio. - Recibos sobre Contaduría de Utilidades. - Recibo municipal sobre gas y electricidad. Algunas sobre construcción edificios. - Movimientos de veler de los terrenos. - Censos de bienes y propiedades. - Censo de casas y pescados. - Censo de Comercio. - Animales se aprueban las ordenanzas que a continuación se fijan, teniendo presente las modificaciones que se mencionan a las mismas: - Contaduría especial. - Se entenderá que se incorporan a la presente Ordenanza los artículos 451 al 472 de la Ley de Región Local de 16 de diciembre de 1950, en lugar de los que se hubieran incluido del Decreto de Hacienda de locales. - Línea para

constitucionales y otros. - Este Ordenamiento no se encuentra incluido en la "anteproyecto" del acto correspondiente a la sesión de su aprobación, considerándose no siendo de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación. - Se considera que fué la fiscal, y si consta de conformidad a lo preceptuado en el apartado 5º del artículo 444 de la Ley de Régimen Local - Ordenamiento sobre portes, posiblemente éste en la norma publicada. - Igualmente se considera aprobado este Ordenamiento, significándose su inclusión en el acta de la sesión. - Excepción preconcebida para cantidades de alimentos. - Se denuncia este Ordenamiento por apercibir gravado el concepto referido a "leche fresca para la venta"; en tanto a estar considerados estos artículos como de primera necesidad e incluidos en el grupo primero de la Circular dictada por la Junta Superior de Precios, inscrita en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 16 de agosto último y que se refiere a los establecimientos en las épocas en que han venido a prendo hasta 31 de diciembre de 1950. Igualmente deberá detallar los alimentos que gravan el concepto titulado en aquel Ordenamiento "Otros alimentos". - Se denuncia el Ordenamiento sobre fumigación de camiones en los edificios particulares, a fin de que la desinfección sea llevada por la categoría de los establecimientos de vehículos, cosa en la misma se midiese. - Asimismo se denuncia el Ordenamiento sobre ocupación de las plazas con puestos públicos, a fin de que fundamentalmente la ejecución de este decreto o tese a los puestos y demás comprendidos en este Ordenamiento, que se instalen exclusivamente para los días de feria, que se celebren en la localidad. - También se denuncia el Ordenamiento sobre Prestación personal y de Transportes para que sean señaladas en la misma las cuotas referentes a transporte. - La aplicación a la práctica



(Large handwritten mark or signature)

cion del celo municipal, el contenir en su ultimo concepto mere imponencia en relación con la aplicación de las normas, queda en suspensión tanto sea en todo por el Juzgado Provincial de Precios el informe que preceptúe el número 3º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Junio próximo pasado, adonde ha sido remitido para que sea cumplimentado este requisito el que una vez efectuado, este Juzgado de Hacienda, dictara la ordenación procedente". - Lo que trae los a N. S. para su conocimiento y el de la Corporación a los debidos efectos. Dicho procede a N. S. muchos años. Pedago 24 de Septiembre de 1951 - El Jefe de la Sección - Fernando Sánchez - Fr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestona".

Entendido la Corporación del contenido del oficio que ha sido trascrito, visto la Ley de Regimen Local y demás disposiciones de aplicación y oídos los informes de Secretario e Interventor, previa amplia deliberación y permanencia

Se acuerda: Primero. - Que se dé cumplimiento a la referida Orden en lo que se refiere a los ordenanzas sobre contribuciones especiales, licencias para extracción y otros, regre de camiones, tópes y otros que sujetan a la señora, Posto, pelonville, etc. en la más pronta.

Segundo. - En cuanto a la ordenanza sobre fábricaciones y reconocimientos sanitarios de alimentos, se mantiene el preámbulo sobre "leche fresca para la venta" que con ello no se impide la circulación de la Junta Superior de Precios, pero viene incluida con la misma cantidad en la ordenanza que regula desde 31 de Diciembre de 1950 y en cuanto a detalle los alimentos que tiene el concepto titulado "Otros alimentos" que se consideran incluidos; frutas de todos los tipos, frutos y aceites; Verduras y hortalizas; Patatas y Cereales tanto de riz como de maíz, avenas, alubias, garbanzos,

lunes, precedida de primillas, como ya viene siendo en el Ordenamiento anterior, previendo como se expresa en el Ordenamiento a razón de 0,05 pts. Vialgrana.

Cereros. - Por lo que se refiere a la Ordenanza de Hacienda de Caminos se procederá en la siguiente forma: Por entrede de de cerca, cada 500m² en las de 1^a categoría, se paga renta al año; En las de 1^a, 35 pesetas y en las de 2^a, 15 pesetas al año.

Chats. - La ejecución de los puestos y demás que se establecen especialmente para los días de fiestas se funde en la obligación municipal de fomentar los intereses municipales y tratándose de que las ferias de este localidad no son de mucha antigüedad es preciso dar facilidades a los feriantes y por otra parte la poca asistencia de puestos daria escasos rendimientos, el Ayuntamiento estima convenientemente dicha ejecución. -

Trámites. - En la Ordenanza de portacarríos personal y de transporte se fijó para la redención a mitades del transporte la cuota de cien pesetas diarias, y

Testo. - De todo estos modificaciones se hagan constar por diligencias en las Ordenanzas correspondientes y de este acuerdo se renueva espíritu entusiasta de el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Sección provincial de Administración Local a los efectos procedentes.

Instancia de Don Agustín Muñoz Ceballos.

Se de lectura de instancia suscrita por el Oficial 2º de este Ayuntamiento Don Agustín Muñoz Ceballos en la que fundádose en el Reglamentación del Correos para empleados de oficinas dictada por el Ministerio del ramo, pretende se le mida el reintegro por ciento de cresta de vida con dotación del cargo que ha sido comprendido en el Presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio por haberla cambiado al sueldo a todos los efectos según acuerdo

de este Convenio de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Considerando los términos siguientes del contenido de la memoria de instancia, visto lo Ley del Régimen Local, Decretos de 24 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y demás disposiciones legales de aplicación, procede deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Adoptar la instancia que suscribe don Agustín Muñoz Ceballos, Oficial 3º de este Ayuntamiento, por considerar de fundamento que los sueldos de los funcionarios municipales se rigen por el Decreto de 24 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en que para media efecto a los mismos la reglamentación del Ministerio del Trabajo que se cite en el escrito que ha sido leído y que se advierte a dicho funcionario que en lo sucesivo se abstenga de dirigir escritos a la Consejería que carecan de base legal más allá de la norma de legislación municipal que por todos los funcionarios locales debe ser considerada; denostar de lo contrario sin peros tales y latitudinales al no preverse de este acuerdo en la legislación que le afecte.

Dejados y poniéndose:

Un respiro y preguntas por el Señor Alcalde se manifiesta que siendo el momento de decidir el acopio o no al régimen de autocabastecimiento de pan, le convoca a la consideración del Ayuntamiento para que en la votación de este acuerdo se proceda.

Procedida lectura de la circular número 44 emitida en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo de Septiembre pasado presidente del Gobierno Civil y tras amplia deliberación, por unanimidad

Se acuerda: Adoptar el régimen de autocabastecimiento de pan para este año, delimitándose como máximos

de sean grecias a tel fin

A continuación se da lectura de un acta celebrada por el Alcalde, presidente del C. G. R. J. Benítez Liria y Jefe Provincial del Movimiento en la que se expone lo siguiente en el Presupuesto ordinario para 1952 el 1,5% del impuesto del mismo para atender a la construcción de un edificio para los funcionarios del Movimiento.

Interesa los señores concejiles del contenido de mencionado acta y visto que no atañe al contenido de la misma no se rige disposición alguna que por el contrario el Ayuntamiento se beneficiaría con la ejecución de peticiones municipales que se le de montar en el edificio proyectado, por la deliberación y por unanimidad.

Se acuerda que en el Presupuesto ordinario que ha de aprobarse para el próximo ejercicio se consigne en el Capítulo I, Artículo 11, el 1,5% para atender a la construcción de un edificio para los señores funcionarios del Movimiento.

Acto seguido por el Señor Alcalde se expone que como consta a los señores concejiles, se están llevando a cabo obras de restauración en la Parroquia y con tal motivo por el Señor Curia Pánuco se le ha propuesto contenga el Ayuntamiento con alguna cantidad a las obras.

El Ayuntamiento previamente deliberado y por unanimidad acuerda: Contribuir en mil pesos a tales obras que se habrá en cargo al Capítulo de Impuestos del Presupuesto correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Señor Alcalde Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos y que el Secretario atienda la presente acta que firmarán todos los señores concejiles de que consta.

J. Benítez

of. Pérez

Siglo

M. López

Balb

J. Benítez



En la Villa de Castuera a Sinte — de
Märzen que octubre de mil novecientos cincuenta y uno
se expresa siendo las siete horas, se reunieron en el Salón
de actos de estas Casas Consistoriales, los sus
D. Diego Ca- expresados al margen, miembros de este
baltos Gon- ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.
sader Alcalde Presidente D. Diego Caballero Gonsa-
res Clemente, con la asistencia del Sr. Interventor y del
Alcalde. Secretario que responde al objeto de celebrar
D. Diego Cabal sesión extraordinaria y proceder a dar cum-
lido González plimiento a la orden telegráfica del Sr. Go-
D. Benito Fr- bernador Civil de la Provincia de esta
nchez Portugal fecha por la que nombró Alcalde de es-
ses Concejos la villa a Don Francisco Benítez Donoso
D. Manso de Cenla Davila, el que se encuentra pre-
par Domingo ante en este acto, para el cual fue debida-
D. Juan Quisado mente citado. No asistiendo el Concejal
Inocente. D. Fernando Estina Romero.

D. José In^a ata — Abierta la sesión por la Presidencia, se
dijo Sanchez procede a dar lectura de un telegrama
D. Galo Hidalgo de esta fecha, hora diez y siete y quince,
que dice: "Gobernador Civil. Interino o
Sr. Interventor Alcalde de Castuera, aprobado por la Su-
D. Pablo Miguel periódico nombramiento Alcalde de
municipio Ayuntamiento a favor de D. Francisco Be-
le Secretario interino Donoso de Cenla Davila, sirvase ha-
D. José In^a tra- cerle entrega Alcaldía a fin surta efecto
madrado Pe- sesión Municipal dia Sintiu, con mo-
tivo declaración vacante concejales."

Cumpliendo lo establecido por la sus-
civable, el Sr. Clemente Alcalde Acciden-
tal D. Diego Caballero González, hace
entrega de la Alcaldía de esta villa a Don

Francisco Benítez Domoso de Cuna Basila, que acepta el cargo, prestando juramento de defender los intereses morales y materiales del municipio, para el bien de España, y lealtad al jefe del Estado.

Acordandose se remita certificación de esta acta a la superioridad a los debidos efectos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el h. Alcalde Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos y yo el secretario extiendo la presente acta que firman todos los asistentes conmigo al que certifico.



M. Benítez
Cuna Basila
Sánchez
Juan Jiménez

Domingo Díaz

José López

marquen que se en la villa de Castrina o Veintimil de
expresa. Octubre de mil novecientos cincuenta y uno
Se Alcalde siendo las doce horas, se reunieron en el
D. Francisco Be. Salón de actas de estas Casas Consistoriales,
inter Dando los tres expresidentes al margen, miembros
los Tenientes de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia
Alcalde) a la del Sr. Alcalde Presidente Don Juan
D. Diego Cabacisco Benítez Dando de Cerna Darvila,
lloso Gamallo con la asistencia del Sr. Interventor y del Señor
D. Benito Gómez que respondió, al objeto de celebrar la
Pétreval, sesión extraordinaria, para la que puesta
tres Concejales, niente han sido convocados y con ello dar
D. Manuel cumplimiento a lo preceptuado en el ar-
tículo Domingo dieciocho cuarenta y ocho del Decreto de
D. Juan Guiso. niente del mes actual, por el que se dicta
do mofollo normas para la celebración de eleccio-
n. D. José M. Gómez de Villanueva. No asistió el Concejal D.
Laya Sánchez Fernando Estima Pernero.

D. Galo Hidalgo Abierta la sesión por el Sr. Presidente de
que Esquierdo su orden por suel secretario se procedió
al Interventor a dar lectura al Decreto que queda mun-
D. Pablo Jiménez nacido de niente del actual mes, así
mismo como del artículo setenta y cuatro de la
la Secretaría Ley de Régimen Social. Se dice q seis de
D. José M. Gómez de diciembre de mil novecientos cuarenta
y Fernando Gómez a la mesa el libro de Sesiones
Pétreval

Plenarias de Ayuntamiento en el se com-
prueba que por sesión extraordinaria
celebrada el dia seis de febrero del año
mil novecientos cuarenta y niente que
el constituido este Ayuntamiento de la
siguiente manera: Primer Grupo; Cabe-
zas de familia D. Manuel López Dominguez

Don Mariano Rodríguez Donoso y D. Manuel
Cena Davila y Benítez Donoso: Segundo Grupo:
Representación sindical. Don Galo Ríos Alarcón
Liquido, Don Fernando Esteban Romero y
D. Juan Guisado Morillo.- Tercer Grupo; Repre-
sentación de industria.- Don Benito Fernau-
do Petregal, Don Diego Caballero Gómez
y Don José María Atolaya Saúlver. Ace-
llando constituido el Ayuntamiento por
un total de nueve concejales.

Zue en la sesión extraordinaria de Pleno
celebrada en fecha veintiséis de febrero
de mil novecientos cuarenta y nueve se
Acordó aceptar la renuncia del Con-
cejal Don Manuel Cena Davila y
Benítez Donoso, por incompatibilidad
con el cargo de Jefe Comunal susi-
tuto de esta villa produciéndose con
tal motivo una vacante en el Primer
Grupo.

Zue en fecha treinta de noviembre de
mil novecientos cincuenta, falleció en es-
ta villa Don Mariano Rodríguez Donoso
de cuyo fallecimiento se dio cuenta al
h. Gobernador Civil de la Provincia
según acuerdo tomado en sesión ex-
traordinaria de tres de Diciembre de
mil novecientos cincuenta, producién-
dose por tal motivo otra vacante en el
Primer Grupo.

Zue en el Padrón de habitantes con-
trario al treinta de Diciembre de mil
novecientos cincuenta, aprobado con



fecha tres de agosto del año mil novecientos
cincuenta y uno correspondiente a esta villa
figura la misma con una población de
miles de diez mil cincuenta y seis ha-
bitantes y una población de derechos
de diez mil ciento sesenta y nueve se-
gún el documento referenciado que se
tiene a la vista, quedando por tal razón
esta villa comprendida en el cuarto
lugar de la escala consignada en el
artículo setenta y cuatro de la Ley de
Regímen Local de diez y seis de Dic-
iembre de mil novecientos cincuenta

El Ayuntamiento a la vista de los
antecedentes que quedan expuestos y de
las disposiciones legales, dictadas, previa
deliberación y por unanimidad.

Acuerda; Declarar a efectos electora-
les, vacantes en el Ayuntamiento de esta
villa los siguientes: Primer Grupo:-
Tres, una por comuna, del Concejal
Don Manuel de Félix Dávila, otra por
fallecimiento del Concejal Don Mariano
Rodríguez Danoto y otra a cubrir por
aumento de población, total tres, que
con el puesto que queda cubierto su-
mari el número de cuatro Concejales
por este Grupo.- Segundo Grupo:- una
vacante por renuncia del Concejal Don
Fernando Casina Ramírez, el de mi-
nor edad del Grupo y otra a cubrir
por aumento de población, total dos,
que con los de puestos que quedan

cubiertos permanecen cuatro.

En el Grupo; una vacante por cesación del concejal D. José M^a Atalaya Sanchez el de mayor edad dentro del Grupo y otra se cubrir por aumento de población total del, que con los dos puestos que quedan permanecen cuatro. Es decir seis vacantes divididas entre los tres Grupos de la forma que queda expuesto, haciendo constar el aumento que se produce en la composición del Ayuntamiento de esta villa a la que corresponden ocho concejales, por estar comprendida su población entre diez mil uno y veinte mil habitantes. Que se certifique del acto de la presente sesión por el Sr. Secretario a los efectos del ya citado artículo cuarenta y ocho del Decreto de sucesión del actual, remitiendo indicativa certificación en el plazo de veintimil horas, al Exmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo.

Y en habiendo más adjunto que tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión en los tres horas y diez minutos y que el secretario extienda esta acta que firmarán enmigo todos los asistentes a esta sesión de que certifiquen.

M. Díaz *M. M. Díaz* *A. Pérez*
J. García *Díaz* *J. S. Pérez*

acta de la Sesión extraordinaria de pleno, celebrada por este Ayuntamiento el dia 25 de Octubre de 1951

Morgan que se expresa En la Villa de Castuera a veinticinco de octubre

El Alcalde de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez y seis hora, se reunieron en el Salón de Actos

d. Francisco Benítez do. de estas casas Consistoriales, los Sres. expresados

mso. al morgan, como miembros de este Ayuntamiento

d. Diego Caballero González bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Fran-

d. Benito Fernández Petrejaf eisés Benítez donoso de Zoca, Dánila, con la asis-

Srs. Concejales tencia del Sr. Interventor y del Secretario que se pende

d. Manuel López Domínguez al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para con-

d. Juan Gómez Millán vocatoria al efecto y dar cumplimiento a la orden

d. José M. Atelaya Sánchez telegráfica del Excelentísimo Señor Gobernador Civil

d. Galo Hidalgo Igquierdo de la Provincia recibida en el día de ayer.

El Interventor

d. Pablo Miguel Muñoz Moto

El Secretario

d. José M. Fernández Petrejaf se procede a dar lectura al siguiente telegrama:

"Recibida certificación acta levantada con motivo de la sesión celebrada en Ayuntamiento 21 actual, efecto de llamar vacantes concejales que deberán ser reelegidos, participar que deberá esa Corporación celebrar nueva sesión, para verificar mencionado acuerdo anterior por ser de aplicación Censo de Población 1940 y no el 1950"

Por lo que, y a la vista de lo presupuestado en el Decreto de 9 del actual y de la composición actual del Ayuntamiento el que fué constituido en fechas de Jefes de mil novecientos cuarenta y nueve, compuesto de nueve concejales, don Manuel López Domínguez, don Mariano Rodríguez, y don Manuel Esca Dánila, por el primer Grupo; don Galo Hidalgo Igquierdo, don Fernando Esca Romero y don Juan



Suizaldo Jimillo, por el segundo Grupo; don Benito Fernández Reteguiel, don Diego Caballero González y don José María Atalaya Sánchez, por el tercer Grupo, y de las vacantes producidas el ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad.

Acuerdos: declarar vacante a efectos electorales, en el primer grupo, "Cabezas de Familia", dos, una por renuncia del Concejal don Manuel de Tena Domínguez-Bautista-Domínguez y otra, por fallecimiento del Concejal don Mariano Rodríguez Domínguez, total dos.

Segundo Grupo, "Representación Sindical", una vacante por renuncia del Concejal don Fernando Borina Romano, el de menor edad del grupo, total una.

Tercer Grupo "Representación de Entidades" una vacante por renuncia del Concejal don José María Atalaya Sánchez, el de mayor edad del Grupo, total una. Es decir, cuatro vacantes de la forma que queda expresada.

Se se repite certificación de la presente Acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Presidente de la Junta Municipal del Censo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se ordenó levantar la sesión, siendo las diez y veinte horas y yo, el Secretario, extiendo esta acta, que firman todos los señores asistentes a esta sesión de que certifico.

Padrón

Dijo Obregón

Sanfuega

Atalaya

Fab

Gutiérrez



Acta de la Sesión extraordinaria de pleno, celebrada por el Ayuntamiento el dia veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa

En la Villa de Castuera, a veintiseis de octubre de

mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas
Sr. Alcalde

mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas

D. Francisco Brantes - se reunieron en el Salón de Actos de estos Casas Consistoriales.

Srs. Concejales expresados al margen, como miembros

Srs. Encargados de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Al-

D. Diego Caballero Gómez calde don Francisco Brantes-Domínguez de Escua Dávila, con

D. Benito Fernández Pachegal la asistencia del Señor Interventor y del Secretario que re-

Srs. Concejales funda al objeto de celebrar sesión extraordinaria, por

D. Manuel López Domínguez viamente convocada al efecto.

D. Juan Gómez Jiménez

No asiste el concejal don Fernando Escriba Romero.

D. José M. Díaz Luján Jánchez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden,

D. Galo Hidalgo Iglesias

y por mí el Secretario, se procede a la lectura del acta

D. Interventor

de la sesión anterior y de la celebrada el veintimismo de este

D. Pablo Miguel Muñoz Martínez

mes, todos, con carácter extraordinaria) digo, se-

D. Secretario

siones celebradas con fecha veinte del actual y veintimismo

D. José M. Fernández Pachegal

del mismo mes, todas, con carácter extraordi-

nario, la primera, de toma de posesión de esta al-

caldia por su anterior titular don Francisco Brantes-Domínguez de Escua Dávila y las otras dos, al objeto de declara-

ción de vacantes Concejales, a efectos electorales, todas

las actas, fueron aprobadas por unanimidad, archivándose

por el que responde, la obligación reglamen-

taria de firmarlas.

Correspondencia Oficial

Se da lectura a oficio de fecha veintidós actual

procedente del Señor Arquitecto Jefe de Regiones Devas-
tas de esta villa, por el que se dice no haber sido

autorizado todavía, para redactar el proyecto de Edifi-
cación de las nuevas Casas Consistoriales.

Osimismo, se procede a dar lectura de oficios



de fecha treinta de Septiembre pasado, procedente de la Jefatura Nacional del Servicio de Caminos, Canales y Desagües, dando a conocer las autoridades autorizadas para comprar lava en el término, de todo lo cual, queda enterado el Ayuntamiento.

Disposiciones Oficiales.

A continuación, se da lectura a las disposiciones oficiales.

Circular Gobierno civil de la provincia de fecha once del actual B.O. de la provincia de 18 del mismo mes, sobre intervención de la Fiscalía de la Nunciatura en tramitación proyectos construcción casas destinada a morada humana.

Decreto de 9 de octubre actual B.O. del Estado, del 22, por el cual, se convocan elecciones municipales, de cuyas disposiciones queda enterado el ayuntamiento.

Asuntos becas de este Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena.

Seguidamente se procede por el Señor Alcalde de poner en conocimiento del Ayuntamiento, que se impone proceder a revisar el Reglamento que tiene este Ayuntamiento a los efectos de poder obtener becas por cuanto que dicho Reglamento en algunos de sus artículos resulta poco adaptable a las actuales circunstancias, dada el tiempo transcurrido desde su aprobación.

Tráido a la mesa el Reglamento dicho, que fue oprobado en sesión ordinaria de fecha uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y después de la lectura del mismo, el Ayuntamiento, por vía deliberación y por unanimidad y en consideración a la transformación operada en estos últimos años en las economías particulares que ha motivado una subida fácilmente apreciable en el nivel de rentas de los mismos, por vía deliberación y por



unanimidad

Acorda: que el artículo 8º del Reglamento ya indicado, quede redactado de la siguiente manera: "Los solicitantes habrán de tener más de nueve años y menos de catorce" y que, asimismo, el artículo 9, apartado C.) quede redactado de la siguiente manera: Declaración jurada del padre o tutor de no poseer rentas o sueldo superiores a catorce mil pesetas. Que asimismo los exámenes de las becas, se celebren el próximo día tres de Noviembre, designando como concejal en representación de este Ayuntamiento en el Tribunal Encargado a D. Diego Caballero González y como Maestro Nacional a Don Constantino Crespo Miraonda, quedando facultado al Señor Alcalde para fijar hora de los exámenes y variar la fecha indicada si así lo estimare procedente.

Adjudicación concurso gestión afianzada arbitrios: Seguidamente se procede de orden de la Presidencia a dar lectura de la siguiente acta: "En la Villa de Castuera, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, el Señor Alcalde Don Francisco Benito Domínguez de Tena Domínguez, con el Concejal Don Juan Guizado Muñoz, asistido del suscrito Secretario accidental de este Ayuntamiento, componentes de la mesa para la apertura de pliegos, para el concurso de gestión afianzada para la recubrición de arbitrios de este Ayuntamiento.

Dado comienzo al acto, se procede a la apertura de pliegos presentados, concursando con el número uno de los presentados que corresponde a Don José Muñoz Ruiz, viudo, vecino de esta, labrador y con domicilio en calle Hospital número seis, en cuyo pliego,

se compromete el concursante a realizar el servicio por una recaudación mínima de noventa mil cuatrocientas ochenta pesetas, igualmente, se compromete a realizar el servicio por el precio del veinte por ciento sobre la recaudación mínima y del cincuenta por ciento en el exceso de recaudación. Seguidamente se procede a la apertura del pliego señalado con el número dos, que corresponde a Don Antonio Cardenosa, Díman mayor de edad, casado, Agente de Contribuciones, con domicilio en Esperanza 23 y vecino de esta, el cual, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de noventa mil pesetas y asimismo a efectuarlo por el precio del diez por ciento sobre la recaudación mínima y el veinticinco por ciento en el exceso de recaudación. A continuación, se procede a la lectura del tercer pliego que corresponde a D. José Blasquez Martínez, casado, mayor de edad, Industrial, con domicilio en calle Nueva nº 96, y vecino de esta, al que se compromete a realizar el servicio por la cantidad de noventa y seis mil pesetas e igualmente a efectuarlo por el precio del veinte por ciento sobre la recaudación mínima y del cincuenta por ciento en el exceso de recaudación. Seguidamente se procede a la apertura del pliego señalado con el número cuarto, presentado por Don Félix Caballés Sánchez, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de esta, con domicilio en calle General Mola 12, el que se compromete a realizar el servicio por la suma de setenta y siete mil pesetas, así como a efectuarlo por el precio del diez y echo por ciento sobre la recaudación mínima y del cincuenta por ciento en el exceso de recaudación. Que el número de pliegos presentados ha sido solamente el de cuatro, que quedan reservados por el número de o-



don que queda consignado y han sido abiertos, presentados en sobres cerrados y lacrados. Y terminado con ellos este acto, se procede a firmar esta acta, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, por el Dr. Alcalde, el Sr. Teniente ya indicado y por el Secretario que repara, componentes de esta mesa, de lo que certificó. El Ayuntamiento pone amplia deliberación y por unanimidad:

Acuerda: Se adjudique definitivamente la ejecución de los arbitrios comprendidos en pliego de condiciones, correspondiente a este concurso a don José Blasquez Martínez, requerible para que en el plazo de quince días presente la fianza prevista en el pliego de condiciones y, después, en otros quince días más, otorgue la correspondiente escritura.

Revisión sueldos funcionarios con vista al nuevo Presupuesto:

Seguidamente, se procede por la Presidencia a manifestar que, siendo este el momento de confección del nuevo Presupuesto y en atención al continuo aumento en el coste de la vida, es procedente examinar las posibilidades económicas del Ayuntamiento para en su vista proceder en consecuencia con respecto a los sueldos de los funcionarios, ya que es su criterio el que dicho sueldo sea aumentado dentro de las posibilidades económicas del ayuntamiento.

Oido el informe de Intervención y Secretaría, previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Que los sueldos de los funcionarios y subalternos queden fijados de la siguiente forma.

Oficial 1º	8.976'00
Oficial 2º	6.930'00
Oficial 3º	6.864'00
Oficial 4º	6.798'00
Auxiliar 1º	6.732'00





Auxiliar 2º	6.732'00
Auxiliar Administrativo	6.732'00
Administrador de Reuta,	8.052'00
Oficial de Intervención	8.052'00
Inspector Guardia Municipal	6.700'00
Carro Guardia Municipal	5.940'00
Muere Guardia Municipal	5.742'00
Recaudación de arbitrios	6.000'00
Alquacil	5.742'00
Voz Pública	5.742'00
Ordenanza	5.742'00
Dos horquillones de fiura	2.640'00
Encargado Depósito Municipal	5.610'00
Encargado Hacienda Instalaciones	1.800'00

Oficio sobre ordenanzas arbitrios:

A continuación se da lectura a Oficio n.º 1412 de fecha 20 del actual de la Sección Provincial de Administración Local, que es como sigue:

"El Ilmo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha servido dictar en el día de hoy sobre las Tarifas y ordenanzas de excacciones Municipales votadas por el Ayuntamiento de su oliguo Presidente para el próximo ejercicio de 1962 y previo informe de la Sección provincial de Administración Local, la siguiente resolución: Examinadas las Tarifas y ordenanzas de Excacciones Municipales votadas por el ayuntamiento de Castuera, para el ejercicio de 1962 y que habían sido devueltas por Oficio n.º 1323 de fecha 24 del pasado Septiembre, para que se hicieran en ellas las modificaciones que en el mismo se indicaban; una vez efectuada estas, ha acordado autorizar la ejecución de las mismas, por el tiempo y forma en que últimamente han sido votadas por dicha Corporación y que

son los siguientes: Entrada de camiones en domicilios particulares.- Ocupación de la vía pública con puestos públicos.- Se derrota nivamente la correspondiente a prestación personal y de transporte.- porque la redención a metálico del transporte no puede hacerse sin determinar los conceptos que comprende, pues ha de fijarse lo que corresponde a cada calallería mayor y menor; a cada carro y a cada camión y camioneta. De referente a Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes y pescados etc., hasta tanto no sea emitido por la Junta Provincial de precios el informe que precepciona la orden de 9 de Enero del Ministerio de Hacienda, esta Delegación, no dictará resolución sobre la misma lo que comunico a V.S. para su conocimiento y el de la Corporación de su Presidencia a los debidos efectos.- Dijo grande a V.S. muchos años.- Badajoz 20 de Octubre de 1951.- El Jefe de la Sección.- Eduardo Sánchez.- Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestuera".

Entrada la Corporación del escrito que ha sido leído, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Fase por notificada de la (recomendación) digo resolución recida en cuanto a las ordenanzas y tarifas de excusiones municipales votadas para 1952 y en cuanto a la de "Prestación personal y de transporte" que sea rectificada en el sentido de que la redención a metálico se rija por la siguiente tarifa:

Por cada jornal de peón o bocero	15'60 ptas
Por cada día de transporte con caballería menor	30'00 ,
Por cada día de transporte con caballería mayor	50'00 ,
Por cada día de transporte en carro	125'00 ,
Por cada día de transporte en camión o camioneta	250'00 ,

J. que se remita nivamente la ordenanza en aviso de certificación de este acuerdo al Ilmo. Señor

Delegado de Hacienda de esta provincia a los efectos procedente.



Ratificación de acuerdos de la Permanente:

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por la misma a partir del seis del actual los cuales, por unanimidad, fueron plenamente ratificados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos y yo, el Secretario, extiendo esta acta que firman todos los señores concurrentes de que consta.

Morales

Alcalde

Sanchez

Díaz

Rab

ML

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por el ayuntamiento el día veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde
D. Francisco Benítez Bonoso
Drs. E. Alaldes
D. Diego Caballero Gómez
D. Benito Fernández Petregal
Dres. Concejales
D. Manuel López Domínguez
D. Juan Luisado Morillo
D. José M. Salaya Lancha
Alcalde Hidalgo Izquierdo
D. Interventor
D. Miguel Muñoz Moto
D. Leoncio
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ
D. José Fernández Petregal

En la Villa de Castuera a veintiocho de Octubre de 1951, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los hon. expresados al margen, como miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benítez Bonoso, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que respunda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y proceder a la declaración de las vacantes de Concejales en este Ayuntamiento a efecto de las Elecciones Municipales regladas en el Decreto de nueve del actual.

Mo asiste d Concejol D. Fernando Escriba Romero.

Abierta la sesión por el Dr. Alcalde, de su orden por mí el Secretario se procede a dar lectura al siguiente

te telegrama.- "Gobernador Civil Informa a Alcalde de Castura, fecha veinticinco actual.- Dispuesto por la superioridad se celebre sesión próximo dia veintiocho actual, para rectificación errores padecidos en la celebrada el veintimismo queda en suspenso mi telegrama fecha ayer en este sentido. Por tanto deberá celebrar indicado día la sesión para rectificar acuerdo en la forma mencionada en dicho telegrama. En el Boletín Provincial y prensa publicarse fecha mañana aclaración en cuanto se ordena.

A continuación se procede a dar lectura a otro telegrama aludido en el ya consignado de fecha veinticinco actual, procedente del indicado Gobierno Civil que dice - "Recibida certificación de acta levantada con motivo sesión celebrada veintimismo actual efectos declarar vacantes Concejales que deberán ser elegidos participole que deberá esa Corporación celebrar nueva sesión para rectificar mencionado acuerdo anterior, por no de aplicación Censo de Población mil novecientos cuarenta y no el de mil novecientos cincuenta.

Acto seguido se procede a dar lectura de la Circular de veinticinco actual procedente del Gobierno Civil de la Provincia que aparece inserta en el B.O. de la Provincia de veinticinco actual numero doscientos cuarenta y uno, donde normas aclaratorias, en relación con el caso.

Eraídos a la mera el Libro de Actas de sesiones Plenarias celebradas por este Ayuntamiento, allí él se comprueba, que en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha seis de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, el Ayuntamiento de esta Villa quedó constituido de la siguiente forma : Primeros Grupos, Cabeceras de Familia.- D. Manuel López Domínguez

D. Mariano Rodríguez Bonos, D. Manuel de Zúñiga Dávila.

Segundo Grupo, Representación Sindical.- D. Baldomero Hidalgo Izquierdo, D. Fernando Torina Romero, D. Juan Jiménez Morillo.

Tercer Grupo, Representación de Entidades,- D. Benito Fernández Petral, D. Diego Caballero González y D. José M^o Atalaya Bánchez.

Que con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en sesión extraordinaria, se Ayuntamiento acordó aceptar la renuncia del Concejal Don Manuel de Zúñiga Dávila y Benito Bonos, por incompatibilidad con la función de Instituto de Fuerza Comercial, cuya renuncia pone fin a los conocimientos del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, el que contestó que era de la competencia de la Corporación el resolver la petición formulada, según se lee en el acta de indicada sesión que se tiene a la vista.

Que en fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, falleció en esta Villa D. Mariano Rodríguez Bonos, de cuyo fallecimiento se dio cuenta el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia según acuerdo tomado en sesión extraordinaria de tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Ayuntamiento a la vista de los orde-



nes recibidas de la Superioridad, circular referida y antecedentes revisados, previa deliberación y por unanimidad

Acordado: Declarar vacante en el Primer Grupo, Dos, una por renuncia del Concejal D. Manuel de Paula Dávila y Benítez Donoso, y otra por fallecimiento del Concejal D. Mariano Rodríguez Donoso.

En el segundo Grupo, Una, por deber cesar el Concejal D. Fernando Torina Romero, el de menor edad.

M en el Tercer Grupo, Una, por deber cesar el Concejal D. José M. Alcalde Sanchez, el de mayor edad.

Que el Alcalde titular de esta Villa es el ya figurado en la Presidencia de esta sesión, no concejal de este Ayuntamiento.

Que se remita certificación de este acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y al Dr. Presidente de la Junta Municipal del Censo.

M no habiendo más asuntos que tratar, por el Dr. Presidente se ordena levantar la sesión riendo las tres horas y que el Secretario extienda este acta que firmarán todos los Dres. asistentes de que certifiquen.

Madroñal Lopez
J. Llorente
Díaz
Rab
B

Acta de discusión y aprobación del Presupuesto ordinario para el año
mils novecientos cincuenta y dos.

Hrs. concurrentes

Dr. Alcalde-Presidente

D. Francisco B. Benítez B. Álvila

Sres D. Alcaldes

D. Diego Caballero Hernández

D. Benito Fernández Petregal

Hrs. Concejales

D. Manuel López Domínguez

D. Juan Luisado Muñoz

D. Alfonso Hidalgo Izquierdo

Dr. Interventor

D. Miguel Muñiz Mato

Dr. Secretario

D. José M. Fernández Petregal

En la Villa de Castura a veinticuatro de noviembre de mil
novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria al efecto y bajo
la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benítez Benítez de la
Álvila, se constituyó el Ayuntamiento en las Casas Capitulares, com-
puesto de los Hrs. Concejales que al margen se expresan, en se-
sión extraordinaria, al objeto de proceder a la discusión y vota-
ción definitiva del presupuesto ordinario de este municipio
para el año 1952, cuyo proyecto ha sido formulado por el
Alcalde, Secretario e Interventor, habiéndose llevado las
demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Dr. Presidente, yo
el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar
lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de
ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos
créditos fueron discutidos, acordándose en definitiva y por
unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando
los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos, se
expresan seguidamente:

Capítulos	Conceptos	Corsignación Ptas. Ctsms.
Presupuesto de gastos		
1º	Obligaciones generales	108.943'32
2º	Representación municipal	14.300' -
3º	Vigilancia y seguridad	7.000' -
4º	Policía urbana y rural	32.750' -
5º	Recaudación	-----
6º	Personal y material de oficinas	438.394'08
7º	Salubridad e higiene	36.890'31
8º	Beneficencia	51.500' -
9º	Asistencia social	44.200' -



10º	Instrucción pública	74. 633' 80
11º	Obras públicas	43. 000' -
12º	Montes	-- -- --
13º	Tormento de los intereses comunales	15. 000' --
14º	Servicios municipalizados	-- -- --
15º	Mancomunidad	-- -- --
16º	Entidades menores	-- -- --
17º	Agrupación forzosa del Municipio	21. 051' --
18º	Imprevistos	15. 000' -
19º	Resultas	-- -- --
Total del presupuesto de gastos		892. 212' 51

Presupuesto de ingresos

1º	Rentas	10. 954' 21
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	-- -- --
3º	Subvenciones	-- -- --
4º	Servicios municipalizados	-- -- --
5º	Eventuales y extraordinarios	24. 070' -
6º	Arbitrios con fines no fiscales	24. 100' -
7º	Contribuciones especiales	15. 000' -
8º	Derechos y tasas	64. 300' -
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	87. 300' -
10º	Imposición municipal	666. 055' 30
11º	Multas	500' -
12º	Mancomunidades	-- -- --
13º	Entidades menores	-- -- --
14º	Agrupación forzosa del Municipio	-- -- --
15º	Resultas	-- -- --
Total del Presupuesto de ingresos		892. 212' 51

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	892. 212' 51
Importan los ingresos por todos conceptos	892. 212' 51



Asimismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 658 y 659 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Asimismo se acuerda autorizar al Dr. Alcalde Presidente para que en nombre de esta Corporación dirija instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, solicitando la oportuna autorización para prescindir del establecimiento de las exacciones municipales que no tienen base de gravamen en el término municipal o que de tenerlo resulte su liquidación y cobro imponible o difícil, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 581 de referida Ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Dr. Alcalde se ordenó levantar la sesión siendo las once horas y yo el Secretario extiendo este acta que firman conmigo todos los asistentes de que certifico.

Pedroso

Jug

Miguel

Alfons

Dal

García



Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

A. Francisco B. Acevedo de G. Avila

Dr. E. Alcalde

A. Hugo Caballero Bonales

A. Benito Fernández Petregal

Doce Concejales

D. Juan López Domínguez

D. Juan Luisado Morillo

A. Salo Hidalgo Izquierdo

Dr. Interventor

A. Pablo Miguel Muñoz Hueto

Dr. Secretario

A. José M. Fernández Petregal

En la Villa de Castura a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los tres expresados al margen como miembros de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y tratar del siguiente orden del día.

No asistieron los tres concejales D. Fernando Torina Romero y Don José M. Atalaya Lancher.

Abierta la sesión por orden del Dr. Alcalde Presidente, se procedió por el Secretario que repitiera a la lectura del acta de la sesión celebrada con fecha veinticinco de Octubre pasado así como de la del dia veintiocho de indicado mes y la de esta fecha celebrada a las doce horas, cuyas actas fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndose a los tres concurrentes su obligación reglamentaria de firmarlas.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente

Seguidamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente Municipal en las sesiones celebradas por la misma con fechas 27 de Octubre pasado y tres y diez del actual, cuyos acuerdos fueron ratificados por unanimidad.

Adjudicación definitiva de Becas de este Ayuntamiento. —

Seguidamente por el Dr. Alcalde Presidente se manifiesta, que en fecha tres de Noviembre actual, se procedió a efectuar los exámenes de los solicitantes a becas de este Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena de esta localidad según acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha veinticinco de Octubre pasado, levantándose de tal acto el acta de la que se da lectura por el Dr. Secretario y que a continuación se transcribe:— Acta del Examen de Becas, año mil





novecientos cincuenta y uno. En la Villa de Cartuera a tres
de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las
dies y seis horas, en el Salón de Actos del Colegio de Ense-
ñanza Media de Santa María Magdalena, de Cartuera, se reu-
nieron los tres expresados al margen para proceder al
examen de los alumnos solicitantes a las becas ansiadas.
Abierta la sesión por el Dr. Presidente se procede a dar lec-
tura al Reglamento para la concesión de becas, y al acuerdo
del Ayuntamiento modificativo de los artículos 8 y 9 del Regla-
miento referido.- Acto seguido se procede a dar comienzo
al examen, previo acuerdo del Tribunal en cuanto se refiere
a ejercicios y realización de los mismos con sujeción
a lo establecido en el Reglamento dicho, verificándose asi-
mismo el examen de instancias y documentación de los
solicitantes, que en número de trece han sido presentadas,
siendo admitidas todas ellas que a continuación se relacionan:
Víctor Ruiz Mendoza, Jacinta Morillo Holguín, Encarnación Acosta
Muñoz, Antonia Tabas Morillo, Francisco Coronado Amorudi, Euge-
nio Manzano Holguín, Luis Hernández Híjarro, Tomás Sánchez Hol-
guín, Julia Chica Benavente, José Julián Morales Calvo, Carmen
López Calvo, Francisco Cáceres Romero, Enriqueza Sánchez Herrera.- No
habiéndose presentado esta última.- Verificados los exámenes, el Tri-
bunal calificador por unanimidad y previa deliberación y
con sujeción a la calificación obtenida en los distintos ejer-
cicios por cada uno de los solicitantes, Acuerda proponer al
Ayuntamiento sean concedidas las becas existentes en
número de cinco a José Julián Morales Calvo, Julia Chica
Benavente, Luis Hernández Híjarro, Francisco Cáce-
res Romero y Encarnación Acosta Muñoz.- Y para
que conste firmamos la presente por duplicado en
la fecha ya expresada, a las veintiuna horas.- Mar-
gen expresado: Presidente, D. Francisco Benítez Do-
moso.- Vocales, D. Diego Caballero González, Don

PGE

Juan Genio Barbaacho, D. Gouralo Goubier Godínez, D. Laureano de la Colina Carrillo, Secretario, D. José M^o Fernández Petragal. - Pedida la palabra por el Concejal D. Juan Luisado Morillo se manifiesta que a su entender la adjudicación de becas se ha efectuado con parcialidad y por tal manifiesta su disconformidad con la actuación del Dr. Alcalde como Presidente del Tribunal y con la de Don Diego Caballero Gouralo, como Concejal y representante del Ayuntamiento y por tal Vocal en el Tribunal examinador y a su vez expone que habiendo sido modificado el Reglamento regulador de la concesión de becas por el Ayuntamiento en su artículo 8º y 9º, en la sesión del 26 de Octubre pasado cuya modificación implica variación de tal Reglamento, debió de anunciarse tal modificación, para que pudieran optar a las becas los que se creyeron con derecho, y como quiera que tal medida no se efectuó, es por lo que formula este voto de censura para la Alcaldía que autorizó los exámenes sin dicho requisito, solicitando por tal motivo la anulación de los exámenes efectuados.

Acto seguido por el Concejal y Primer Teniente de Alcalde se pide la palabra a la Presidencia, y autorizado a ello, manifiesta, que lo expuesto anteriormente por el Concejal D. Juan Luisado Morillo carece de todo fundamentación y rechaza de plano la imputación que parece dirigirse a él en cuanto a su intervención como Vocal en el Tribunal examinador ya aludido. Que según su criterio los exámenes para cubrir becas de este Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena, se han celebrado con la mayor legalidad e imparcialidad y que la actitud del Concejal D. Juan Luisado obedece únicamente a una manifiesta parcialidad, cual es el darse la circunstancia de



[Large handwritten signature]

que una sobrina del referido señor concursaba a dichas becas y a la que a juicio del Tribunal examinador su deficiente preparación le impidió obtener la pretendida beca, (esto desde el punto de vista del Tribunal que solamente ha computado la preparación docente, puesto que si otros méritos de antecedentes políticos o familiares se hubieran exigido, de ninguna forma hubiera podido concursar) referente a que algunos de los alumnos que han obtenido becas sus padres pudieren tener ingresos superiores a los exigidos, según las manifestaciones del Dr. Lirado, tanto el Ayuntamiento como el Tribunal examinador han obrado con absoluta imparcialidad valiéndose de cuantos medios estuvieron a su alcance para poder calibrar con la mayor exactitud dentro de indicados medios los ingresos de los padres de los solicitantes a becas, haciendo constar que en el supuesto de haber tenido que rechazar alguna de las solicitudes hubiere sido la correspondiente a Antonia Navas Morillo, por lo que precisamente el Concejál D. Juan Lirado Morillo ha manifestado predilección, quizás sin darse cuenta al pronunciarse esta sesión de la forma que lo ha hecho por cuanto que el padre de la referida Antonia Navas Morillo está exiliado en Francia por su participación activísima en zona roja y su impresionable comportamiento en esta localidad, siendo por ello imposible poder estimar los ingresos del indicado padre.

A continuación por el Dr. Alcalde Presidente se expone: Que lamenta la actitud que el Concejál D. Juan Lirado Morillo ha adoptado en cuanto al asunto que se debate, actitud que la estima hija de la pasión y no del sereno y objetivo juicio que debe presidir toda actuación de los que como los reunidos tenemos sobre si las responsabilidad de la administración de

la cosa pública en aras de cuyo bien debemos de obrar, dejando a un lado toda parcialidad y pasión. Que la actuación de esta Alcaldía por lo que se refiere a la concesión de becas de este Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena, ha impulsado el bien general y la imparcialidad más estricta, habiéndose por el Tribunal examinador observado esa imparcialidad, que ha sido públicamente reconocida. Que la anomalía que señala el Concejal Don Juan Luisado y que imputa a esta Alcaldía, pudo alegarla en la sesión celebrada con fecha 26 del pasado en la que se acordó reformar los artículos 8º y 9º del Reglamento regulador de Beca de este Ayuntamiento y en cuya sesión se acordó asimismo fijar los exámenes para el día tres de noviembre actual, en cuya sesión el Fr. Luisado estuvo conforme con lo que hoy parece no estarlo, puesto que el ánimo del Ayuntamiento en esta cuestión fue el hacer posible que las becas vacantes en número de cinco fueran cubiertas por quienes demostraran una mayor preparación dentro de los solicitantes, los cuales todos con ejecución al Reglamento si no se hubiese reformado estaban fuera de las circunstancias exigidas en el mismo, por ser dicho Reglamento anticuada en relación con la transformación operada en estos últimos años en cuanto a las rentas de las economías particulares, y que todos los solicitantes no tuvieron en cuenta para nada las circunstancias de tope de renta de sus padres o tutores, razón por la cual no se puede aceptar lesión alguna para nadie ya que se optó a las becas por cuantos se consideraron con preparación haciendo caso omiso de los requisitos apuntados, y por último que somete a votación del Ayuntamiento, la adjudicación definitiva de las becas, a los alumnos propuestos por el Tribunal relacionados en el acta que queda transcrita y labor de esta Alcaldía en cuanto al asunto, que considera la Presidencia suficientemente discutido y por

lo mismo como ya ha indicado somete el mismo a votación nominal, la que efectuada dio el siguiente resultado: Votó a favor de la labor de la Alcaldía y adjudicación de las becas a los alumnos propuestos por el Tribunal tres, votos en contra uno. Votaron a favor los Concejales D. Benito Fernández Petegal, Don Manuel López Domínguez y D. Isidro Hidalgo Feijero, en contra votó el Concejal D. Juan Luisado Morillo y se abstuvo de votar el Teniente Alcalde Don Diego Labatón González.

Se acuerda: Adjudicar definitivamente las cinco becas vacantes en el Colegio de Santa María Magdalena de esta Villa, curso 1951-52, concedidas por el Ayuntamiento a los alumnos, José Julián Morales Calvo, Julia Checa Preavente, Luis Hernández Hierro, Francisco Cáceres Romero y Encarnación Acosta Muñoz, y aprobar la actuación de la Alcaldía en el asunto.

Instancia de Carmen Amaro Delgado, en reclamación de impuesto de Plus Valía. -

Seguidamente se procede a dar lectura de una instancia de fecha 26 de Octubre pasado, suscrita por Carmen Amaro Delgado, mayor de edad, soltera y vecina de esta, con domicilio en S. Lúxan por la que solicita le sea rebajada la cuota fijada, en concepto de impuesto de Plus Valía, por la transmisión a favor de la solicitante de la casa nº 26 de la calle Cruz, cuya cuota asciende a la cantidad de mil doscientas pesetas.

Tráido a la vista el expediente, y en conocimiento de los antecedentes y circunstancias del caso, el Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Rebajar a la cantidad de seiscientas pts. la cuota a pagar por Dña Carmen Amaro Delgado, por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la transmisión a su favor de la casa nº 26 de la calle Cruz, que de ello se le notifique e le im-



terizada, advirtiéndole el derecho que le asiste a elevarse ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo en el plazo de quince días.

Instancia de Inés Holguín Sáenz, sobre reclamación de impuesto de Plus Valía.-

Acto seguido, se procede a dar lectura a una instancia de fecha 8 del actual, suscrita por Inés Holguín Sáenz, soltera, sirvienta y vecina de esta por la que solicita le sea rebajada la cuota fijada por impuesto de Plus Valía correspondiente a la transmisión a su favor de parte de la casa nº 3 de la calle Hospital, cuya cuota le ha sido fijada en la cantidad de quinientas pts.

Traído a la vista el expediente correspondiente y en conocimiento de las circunstancias y antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Rebajar a la cantidad de doscientas pesetas la cuota a pagar por Inés Holguín Sáenz, en concepto de impuesto de Plus Valía, por la transmisión a su favor de las partes correspondientes a sus hermanos de la casa nº 3 de la calle Hospital, que se dé trámite de este acuerdo a la recurrente, advirtiéndole de el derecho que le asiste de elevarse del mismo al Tribunal Provincial Económico Administrativo, en el plazo de 15 días.

Instancia de Pedro Julian Chamizo Vargas, sobre reconocimiento de quinqueños.-

A continuación se da lectura a una instancia de P. Pedro Julian Chamizo Vargas, funcionario de este Ayuntamiento, de fecha 10 del actual, en la que solicita se le compute todo el tiempo en que prestó servicios a este Ayuntamiento, aunque fuese con el carácter de interino a efectos de reconocimiento a su favor de los quinqueños co-

respondientes.

A la vista de la instancia formulada y leído que fué el artº 330 de la Ley de Régimen Local en vigor, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Reconocer a favor de D. Pedro Julian Chávez Vargas, Auxiliar de este Ayuntamiento, el derecho al percibo de un quinquenio a partir del uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Instalación de la Biblioteca Pública Municipal, según instrucciones recibidas.-

A continuación se procede a dar lectura al Reglamento de las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el contrato remitido por el Centro Coordinador de Bibliotecas, de cuyos dos documentos queda enterado el Ayuntamiento y en conocimiento la Corporación del interés prestado por dicho Centro Coordinador a las Bibliotecas Municipales en aras de la cultura y sumándose a dicho interés previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Hacer las gestiones oportunas a los efectos de la instalación de la indicada Biblioteca Municipal en un local independiente de estas Casas Consistoriales, así como prestarle a la indicada Biblioteca toda la atención posible, moral y material, fijándose en 2.000 pts. la cantidad a consignar en el presupuesto a efectos de pago de la renta de local en donde se instale la Biblioteca y de abono de gastos que en entretenimiento ocasione, y fijar en la cantidad de 3.000 pts. a consignar en presupuesto para atenciones de la misma, todo ello con referencia a lo establecido en la cláusula 1º y 2º de las figuradas como obligaciones del Ayuntamiento, en el contrato entre el mismo y el citado Centro Coordinador, y que se autorice al Dr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayunta-



miento y en virtud de este acuerdo inscriba el contrato ya citado con el Centro Coordinador de Bibliotecas Municipales.

Jubilación del Guardia Municipal Franciscoánchez Acedo.-

Acto seguido y siguiendo el orden del día se entra a conocer a propuesta del Dr. Presidente en la necesidad de proceder a la jubilación forzosa del Guardia Municipal Franciscoánchez Acedo, el que tomó posesión de dicho cargo en fecha 2/2 de Octubre de 1922, cuyo nacimiento se produjo en Septiembre de 1880, disfrutando actualmente el sueldo de 7.656 pesetas, por cuya razón de edad se impone la jubilación forzosa del indicado Guardia Municipal.

El Ayuntamiento a la vista de lo expuesto por la Presidencia, y de los datos obrantes en este Ayuntamiento con referencia al Guardia en cuestión los cuales son debidamente comprobados y en relación con lo establecido en el artº 45 del Reglamento de 2/2 de Agosto de 1924, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: La jubilación forzosa por edad ya que el indicado Guardia Municipal tiene más de 70 años, determinando como derechos pasivos del jubilado y considerando como sueldo regulador el de 7.656 pesetas, las tres quintas partes de dicho sueldo, es decir 4.593'60 pts., y que a los efectos correspondientes se dé conocimiento a Intervención de este acuerdo y al jubilado.

Instancia de vecinos de la barriada de casas construidas por Regiones Devastadas, en pedimento de alumbrado público.-

Seguidamente se procede a dar lectura de una instancia de fecha 31 de Octubre pasado, suscrita por varios vecinos de la barriada de casas construidas por Regiones Devastadas, situada entre la carretera de la Estación y carretera de Navalpino, en pedimento de que se instale en dicha barriada el alumbrado público correspondiente.

El Ayuntamiento pone deliberación y por unanimidad

Acerda: Hacer la oportuna gestión a los efectos de la instalación de alumbrado público en la barriada dicha.

Resuncia de Don Manuel Navarro Sanchez a la función de Director de Obras Municipales de esta Villa.



A continuación se procede a dar lectura de una carta dirigida al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por D. Manuel Navarro Sanchez que fué Arquitecto Jefe de la Comarcal de Regiones Devastadas de esta Villa, en la cual comunica haber sido designado por la Superioridad, Jefe Comarcal de Almería, por cuya razón no puede seguir prestando el servicio de Director de obras municipales de esta localidad a la cual renuncia.

El Ayuntamiento se da por entrado y pone deliberación y unanimemente

Acerda: Aceptar la renuncia de D. Manuel Navarro Sanchez, el que venía prestando el servicio de Director de obras municipales.

Relación de Facturas.-

A continuación se procede a dar lectura de la siguiente relación de facturas que previamente censuradas fueron aprobadas por unanimidad.

1.- F. "La Moderna". - Material eléctrico Guardia Civil	454'38
2.- M. Ramírez. - Columnas alumbrado Plaza España	4.675'-
3.- Reufe. - Transporte de las mismas	76'56
4.- A. Hetscher. - Armaduras con globo para las mismas	1.471'60
5.- F. La Moderna. - Hilo portalámparas y otros	678'69
6.- Telefónica. - Cuotas y conferencias Movilumbre	387'95
7.- E. Lavilla. - Placas para microscopio	88'80
8.- F. Morillo. - Jabón y otros limpia Mataderos	156' -
9.- La Minerva Ex. - Material oficinas Secretaría	146'60
10.- Imp. Lluvera. - id id id	33'85
11.- Zona Morcín. - Impresos requisición militar	45'45
12.- J. Salamanca. - Tellos de correos oficiales	110' -

13.- Reufe.- Transporte artículos oficinas	13' 66
14.- F. Delgado.- Material oficinas Intervención	211' 05
15.- G. Feria.- Reparación sillas Ayuntamiento	55' -
16.- Ins. Rens.- Un libro legislación	215' -
17.- Juan Ramiro.- Artículos limpieza oficinas	689' 80
18.- Auto V. Moto.- Picón calefacción oficinas	72' -
19.- Juan Baballos.- Herraj para idem	1.300' -
20.- Auto Leon.- Limpieza retrete Ayuntamiento	175' -
21.- El mismo.- id. calles de los Arcos	120' -
22.- Farmacia Saenz.- Medicamentos beneficencia Octubre	200' 32
23.- " Gracia - id id id	3.805' 60
24.- Bonino Rodriguez.- Socorro	10' -
25.- Auto Gallego.- id	33' -
26.- Fco Munoz.- id	15' -
27.- S.E.M.- 14 ejemplares de Jose Antz. y España	284' 05
28.- Luis Alonso.- Reparaciones edificios	87' -
29.- El mismo.- id id	158' -
30.- Ambrosio Calderon.- Materiales para idem	302' 50
31.- Aranzadi.- Dos tomos del Diccionario	574' -
32.- Parroquia.- Aportación gastos Misiones	400' -
<u>Total</u>	<u>16.845' 86</u>

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Dr. Alcalde Presidente se ordenó levantar la sesión siendo las diez y siete horas y cincuenta minutos, y yo el Secretario extiendo este acta, que firman todos los Dres. concurrentes a esta sesión de que certifico.

Meléndez Guerra
Juan Pérez Hijos (Sobr) J. S.

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha catorce de Junio
de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa
Sr. Alcalde
D. Francisco B. Benoso
Ires. E. Alcalde
D. Benito F. Petregal
Ires. Concejales
D. Manuel López D.
D. Isalo Hidalgo Igualdo
Sr. Interventor
D. Miguel Muñoz
Sr. Secretario
D. José M. F. Petregal

En la Villa de Castuera a catorce de Junio de mil
novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, se
reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales
los Sres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento
al objeto de celebrar sesión ordinaria de pleno en segun-
da convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Benito Benoso, en la asistencia del Sr. Interventor y del Se-
cretario que responde y en cuya sesión se trató del orden
del día establecido en la convocatoria al efecto.

Aristieron a esta sesión el Encargado Alcalde D. Beni-
to Fernández Petregal y los Sres. Concejales D. Manuel López Domí-
nquez y D. Isalo Hidalgo Igualdo, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Francisco Benito Benoso, Alcalde titular, no ha-
biéndole los restantes componentes del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, de un orden
se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior
que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Srs.
concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Seguidamente se procede a dar lectura a los
acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, en las sesio-
nes celebradas por la misma con fecha uno, quince,
veintidos y veintinueve de Diciembre del año mil novecientos
cincuenta y uno y cinco de Junio actual, los que fueron
plenamente ratificados.

Instancia Delegado Comarcal del Frente de Juventud sobre pago alquiler local Hogar Rural.-

Acto seguido se procede a dar lectura
a una instancia fechada año de Diciembre pasado
inscrita por Diversindo Bautista Rayo, Delegado
Comarcal del Frente de Juventud, por la que solicita

del Ayuntamiento el que abone el importe del alquiler correspondiente al local en que se encuentra instalado el Hogar Rural de las Falanges Juveniles de Franco, local situado en la calle Cruces número uno y cuyo importe del alquiler asciende a la cantidad de mil quinientas pesetas anuales.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad.

Acorda: Que se abone por el presente año solamente por el Ayuntamiento el importe del alquiler correspondiente al local en que se encuentra instalado el Hogar Rural de las Falanges Juveniles de Franco, nº uno de la calle Cruces cuyo alquiler asciende a la cantidad de 1.500 pts. anuales.

Instancia de Nicolás Rodríguez López sobre petición alienación nueva calle en la barriada de nuevas construcciones por Regiones Devastadas. -

A continuación se procede a dar lectura a una instancia fechada 10 de diciembre pasado, suscrita por el vecino de este Nicolás Rodríguez López, en la que expone que ha comprado un solar a D. Felipe Hidalgo de Molillo Muñoz, que parte de la parte principal del cuartel de la Guardia Civil que constituye actualmente Regiones Devastadas, calle que aún no ha sido marcada y necesitando edificar el mismo, suplica se ordene a quien corresponda se haga la delimitación de referida calle, para poder determinar la alienación de la vivienda que quiere construir.

El Ayuntamiento se da por entrada del pedimento que se formula y previa deliberación y por unanimidad.

Acorda: Se comunique a la Comarcal de Re-

giones devueltas la indicada petición, para que dicho Organismo a su vista determine lo que proceda.

Designación local de la Biblioteca Municipal y designación provisional de encargado de la misma.-

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta, que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha veinticuatro de noviembre último, se acordó hacer las gestiones oportunas a los efectos de la instalación de la Biblioteca Pública Municipal en un local independiente de las Casas Consistoriales, para con ello contribuir a dar a la indicada Biblioteca realce y normal funcionamiento de acuerdo con el interés prestado por el Centro Coordinador de Bibliotecas de todo lo cual conciò el Ayuntamiento en la sesión ya referida, y que efectuadas por esta Alcaldía las gestiones dichas considera y ello lo somete a la consideración del Ayuntamiento que la Biblioteca se puede instalar en una de las dependencias de la casa ocupada por el Colegio de Legua da Comunanza de Santa María Magdalena de este localidad, para lo que ha recibido la autorización oportuna del Consejo del Colegio y de la dueña del inmueble que han accedido a ello.

Entrado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Dr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Que la Biblioteca Pública Municipal sea instalada en una de las dependencias de la casa que habita actualmente el Colegio de Santa María Magdalena y que en tanto se nombre Bibliotecario, se designa provisoriamente encargado de la Biblioteca a Don Gonzalo Saubíer Bodiner, Director del mismo.

Arreglo varias calles.-

A continuación por el Sr. Alcalde se expone, que el estado actual de varias calles de esta Villa aconsejan, en la medida que sea posible el arreglo de las mismas, para

evitar los naturales perjuicios que a la población le produce el mal estado de su pavimentación o empedrado, inconveniente que causa a la circulación de vehículos y demás daños a dicho mal estado de indicadas calles.

El Ayuntamiento a la vista de lo expuesto por el Dr. Alcalde Presidente y de las posibilidades económicas del Municipio, previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Que siendo varias las calles precisas de reparación en su pavimento y en consideración al tráfico de las mismas, sea arreglado primariamente el ultimo tramo de la calle Doctor Díaz del Villar que desemboca en la carretera que va desde esta Villa a la de Cabera del Buey, obra de reparación que se hará por administración, utilizándose en la misma el impuesto de prestación personal a efectos de transporte de materiales y disponiendo previa la autorización correspondiente, de los fondos que tiene este Ayuntamiento con cargo a la décima del Paro Obrero, siendo abonados por el Ayuntamiento, el exceso del importe de tal obra, si dichos fondos no fueren suficientes para cubrir el importe de la misma, todo ello a la vista del presupuesto de tal obra y siempre con sujeción a lo prevenido en el párrafo (T) del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, teniendo en cuenta que el presupuesto de este Ayuntamiento excede de quinientas mil pesetas.

Y no habiendo más asunto que tratar por el Dr. Alcalde Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos y yo el Secretario extiendo este acta que firman todos los Dres. concurrentes de que certifico.

Rodríguez

Hidalgo

Miguel

de Ruiz

Díaz

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el dia tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen
F. Alcalde
D. Francisco P. Domínguez
Hrs. E. Alcalde
D. Salo Heideles
Hrs. Concejales
D. Benito F. Petregal
D. Juan Buisado
D. Manuel López
" José M. Sierra
" José M. Fernández
" José M. Almaya
Sr. Interventor
D. Miguel Muñoz
Sr. Secretario
José M. F. Petregal

En la Villa de Castuera a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas, se reunieron en el salón de Actos de estos Díez Días Consistoriales, previa convocatoria al efecto los Hrs. Excmos. Señores al margen bajo la presidencia de D. Francisco Benito Domínguez de León Davila, Alcalde de esta Villa, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que reprocha al objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, segun resultado de las elecciones municipales celebradas con arreglo al Decreto de unión de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Declarado abierto el acto públicamente de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al los artículos 126 y 127 de la vigente Ley de Regimen Local así como del decreto del 18 de Enero del año actual.

Seguidamente se procede a dar lectura del acto de la sesión anterior que a efectos de su aprobación por los Hrs. Concejales que han venido integrando la Corporación concurrentes a este acto que se apruebe los Hrs. Concejales asistente a indicada sesión, advirtiéndole su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se procede a la constitución provincial del Ayuntamiento a cuyo efecto por el Sr. Secretario se da lectura a los nombres y apellidos de los Hrs. Concejales electos segun los datos de la Junta Municipal del Censo y credenciales respectivas y que son: Primer Grupo, cabeceras de familias.- A. Domingo Fernández Rosas, por 961 votos y

Don José M^o Fernández Morillo por 795 votos, Segundo grupo, representación Sindical, D. José M^o Sierra Sánchez por 7 votos. Tercer grupo, representación de Entidades - D. Francisco Berítez Domínguez de Llera Danile por 4 votos.

Del Sr. Alcalde recibió a cada uno de los concejales electos asistentes, juramento de servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe de Estado, defender y fomentar los intereses del municipio manteniendo su competencia y ejercer su conducta a la dignidad del cargo, a cuya juramentación por la Presidencia se le contó. Si allí lo hacéis Años y España os lo premiará y si no os lo demandará.

Quedando así concluida esta primera parte de constitución provisional del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 de la ~~prestadade~~ Ley se procedió al examen de las condiciones legales de los tres concejales proclamados electos resultando sin tacha legal todos los relacionados por lo que habrá de suceder de que el número legal de concejales de este municipio es de nueve y el de los nombrados sin tacha es de ocho todo ver que el Sr. Alcalde Presidente ha resultado elegido por el Cuerpo de Electores constituido definitivamente el Ayuntamiento de la forma siguiente:

Primer grupo: Cabral y Familia, D. Manuel López Domínguez, D. Domingo Fernández Roca, D. José M^o Fernández Morillo. - Segundo grupo: Representación Sindical, A. Gato Hidalgo Troyero, A. Juan Guisado Morillo y D. José M^o Sierra Sánchez. - Tercer grupo: Representación de Entidades, D. Benito Fernández Petregal.

y Brunita Donoso, D. Diego Caballero González y D. Francisco Benítez Donoso (alcalde).

Por el Concejil Sr. Luisado Morillo, se hace constar que existe incompatibilidad para la toma de posesión del concejal D. José M. Fernández Morillo por ser beneficiario o apoderado oficial de la empresa Central Eléctrica la Serena concesionaria de los servicios de alumbrado de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Concejil D. José M. Fernández Morillo se manifiesta que no tiene tal carácter, acreditándolo con carta de la empresa que presente en este acto y en consecuencia no existe la incompatibilidad argumentada por el Sr. Luisado Morillo.

A la vista de lo preceptuado en el parágrafo 5º del artículo 79 de la vigente Ley de Régimen Local del Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda no estimar las alegaciones del Sr. D. Juan Luisado Morillo, ni las del Sr. Fernández Morillo por no ir ni ira ni otra acompañada de la suficiente acreditación en forma, con la advertencia del Sr. Secretario de la efectividad de la tacha de D. José M. Fernández Morillo en el supuesto de ser cierta de conformidad con el precepto invocado.

El Dr. Alcalde manifestó que en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la Ley de Régimen Local y 5º del Decreto de 18 de Junio pasado, había tenido a bien designar para las Comisiones de Alcaldía a los Sres. Concejales siguientes: D. Diego Caballero González, Primer Encargado Alcalde, y D. Salo Hidalgo Teguierdo, Segundo Encargado Alcalde.

Como quiera que este Municipio tiene una población superior a dos mil habitantes, corresponde constituir Comisión Permanente con arreglo al artº 75



de la mencionada Ley, quedando formada la misma por el Sr. Alcalde y los tres Encargados Alcaldes designados.

Con arreglo al precedente observado por esta Corporación y de conformidad con el artículo 8º del Decreto de 18 de Junio pasado, se procede a la designación de las siguientes comisiones:

Comisión de Hacienda y Presupuesto. D. Diego Caballero Lonsaler, D. Manuel López Domínguez y D. José Hidalgo Tequiendo.

Comisión de Gobernación, D. José M. Fernández Morillo, D. Juan Muñoz Morillo y D. Benito Fernández Petegal.

Comisión de Ferias y Festejos, D. José M. Fernández Morillo y D. Diego Caballero Lonsaler,

Comisión de Fomento; D. José M. Sierra Briones y D. José Hidalgo Tequiendo.

Igualmente se acuerda para el mejor funcionamiento de los diferentes servicios, la designación de los Delegados que a continuación se determinan.

Regidor Síndico, D. José M. Fernández Morillo.

Delegado de Beneficencia, D. José Hidalgo Tequiendo.

Delegado de Sanidad, D. Diego Caballero Lonsaler,

Delegado de Obras Públicas, D. José Hidalgo Tequiendo.

Delegado de Mercados y Mataderos, D. Manuel López Domínguez.

Finalmente y con arreglo al artículo 29º de la vigente Ley de Régimen Local y 7º del Decreto de 18 del pasado, se acuerda el siguiente régimen de sesiones. El Ayuntamiento Pleno se reunirá como mínimo una vez al Trimestre en la primera quincena de los meses de Junio, Abril, Julio y Octubre.

La Comisión Municipal Permanente, se reunirá todos los sábados de cada semana a las doce horas.



Haciéndose constar la no asistencia a esta sesión de los siguientes Eres. Concejales - D. Diego Caballero Domínguez, Don Fernando Corriente Romero, (renovado) y D. Domingo Fernández Rojas (electo), este último por razones de enfermedad, según acredita con certificación médica presentada.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las once horas y treinta minutos y que el Secretario extienda esta acta que firman todos los Eres. concurrentes de que certifico.

Morales

Fernández

Hidalgo

López

Corriente

Rojas

Fernández

Alonso

Pérez

Barbosa

Alonso

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

En el margen que se cita

D. Alcalde

D. Francisco Benítez Domínguez

D. E. Alcalde

D. Isidoro Hidalgo Iglesias

D. E. Concejales

D. Manuel López A.

D. José M. Fernández Lu.

D. José M. Gómez Andrade

En la Villa de Castuera a diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las trece horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los dñs. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Benítez Domínguez de Cerna Dávila, con la asistencia del Ch. Interventor y del Secretario que reproduce, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto.

No asistió el Primer Encargado Alcalde D. Diego Caba-

A. Benito F. Petregal
dr. Interventor

R. Pablo Miguel Muñoz Martínez
dr. Secretario

D. José Luis Fernández Petregal

Miles González mi el Concejal D. Juan Leónado Morillo, como asimismo no asiste a efectos de su toma de posesión el Concejal A. Domingo Fernández Ross, por razones de enfermedad que le impidió concurrir a la sesión del día tres del actual en la que se constituyó el Ayuntamiento.

Abierto públicamente el acto, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad; advirtiéndose a los hon. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarlas.

Instancia de esta Alcaldía a la Dirección General de Carreteras.-

Seguidamente se procede a dar lectura de una instancia de esta Alcaldía a la Dirección General de Carreteras de fecha tres del actual, por la que se solicita la inclusión en el plan general de reparaciones de las carreteras de Campanario a esta Villa y de Cabesa del Boquy a la misma, dándose por enterado el Ayuntamiento de dicha instancia y aprobando la misma.

Instancia de Romualdo Caballero Fernández, sobre pago impuesto de Plus Valía -

A continuación se procede a dar lectura a una instancia de Romualdo Caballero Fernández, mayor de edad, ganadero y vecino de esta localidad, de fecha veintidós del pasado mes de Enero, por la que solicita, exención del impuesto de Plus Valía por la adquisición de la casa nº 71 de la calle S. Mola de esta población, por haberse efectuado la adquisición del inmueble en 5 de Agosto de 1945, fecha en la que no estaba en vigor en esta localidad tal impuesto, solicitando asimismo, en el supuesto de no ser aceptada la exención, le sea rebajada la cuota por ser una finca de mala construcción.

Examinado a la vista el expediente en cuestión y en conocimiento de los antecedentes del



caso, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad
Acerda: No declarar exenta de contribución por el
concepto de impuesto de Plus Valía la transmisión de la
casa nº 71 de la calle S. Isidro a favor de Ronvaldo Ca-
ballero Fernández, toda vez que la liquidación se ha efec-
tuado a la vista del comunicado a estos oficiales por la
liquidación del impuesto de Derechos Reales y Transmisión de
bienes, en plazo hábil; si bien se acuerde rebajar la
cuota arrendada de ochocientos pesos que le fueron fija-
das a cuatrocientas, y que así se le comunique al intere-
sado, el que podrá alzarse de este acuerdo en el plazo
de quince días ante el Tribunal Económico Admi-
nistrativo de la provincia.

~~Instancia de D. Teófilo Bea Campos y Dña Luisa Martín Calvo sobre adjudicación de casa habitación al primero y percibo de in-
demnización a la segunda como Maestros Nacionales.~~

Seguidamente se procede a dar lectura a
una instancia escrita por D. Teófilo Bea Campos y
Dña Luisa Martín Calvo, maestros nacionales, de fecha uno
de junio pasado, por la que solicitan la adjudica-
ción definitiva al primero de la casa que ocupa en la
actualidad y que aparece adjudicada a la segun-
da y a ésta que se le reconosca por tal razón
el derecho al percibo de la indemnización co-
rrespondiente.

El Ayuntamiento a la vista de los anteces-
tentes del caso, previa deliberación y por
unanimidad

Acerda: No acceder a lo solicitado
desestimando en todas sus partes la referida instan-
cia, por cuanto el Ayuntamiento, no fué el que
autorizó que el Sr. Bea Campos ocupara la ca-
sa que le fué adjudicada a Dña Luisa Martín

Palos, a mas de que esta en el supuesto de que efectivamente se quiera trasladar de su actual domicilio a la casa habitación a la que tiene derecho como maestra nacional, no tiene sino comunicar ello al Ayuntamiento el que le daría la casa habitación correspondiente ya que el Ayuntamiento, se encuentra relevado del deber de indemnizar a los Sres. Maestros por tener casas expresamente construidas para cumplir con el deber de casa habitación con los mismos.

Instancia de Diego Muñoz Ruiz y Aurea Muñoz Fernández sobre petición rebaja impuesto de Plus Valía.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Diego Muñoz Ruiz y Aurea Muñoz Fernández, vecinos de esta Villa, mayores de edad, por la que solicitan le sea rebajada la cuota que se le ha asignado a los mismos por el concepto de Plus Valía correspondiente a la casa nº 17 de la calle G. Mola, y cuya instancia tiene fecha 11 de breve pasado.

Brindo a la vista el expediente en cuestión y en conocimiento de los antecedentes del caso, propia deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Rebajar la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Valía a los expresados recurrentes y correspondiente a la casa nº 17 de la calle G. Mola, a la cantidad de ochocientas pesetas en lugar de las mil que le fueron fijadas, y que de ello se de conocimiento a los interesados, los que podrán elevarse de este acuerdo en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Oficio sobre rectificaciones en el presupuesto.-

Seguidamente se da lectura de oficio nº 111 de 21 de Enero ultimo procedente de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, Sección de Administración Local, que



[Large handwritten signature]

dice como sigue: "El Hno. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, se ha servido dictar en el dia de hoy en el Presupuesto Municipal Ordinario votado por la Corporación de su digna Presidencia para el actual ejercicio de 1952 y previo informe de la Sección Provincial de Administración Local, la siguiente resolución." Examinando el Presupuesto Municipal Ordinario votado por el Ayuntamiento de Castuera para el ejercicio de 1952 y no conteniendo éste defectos de forma, sius de fondo, pero que no invalida la aprobación del mismo y en el que se nivelan Ingresos y Gastos, por la suma de 892,212'51 pesetas, he acordado autorizar su ejecución por dicha cuantía pero con las salvedades siguientes: - En el Orden Documental, se devuelven los ejemplares de la plantilla de Personal para que ésta sea rectificada en el sentido de guardar en la misma el orden que establece el artículo 320 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y comprender dentro de cada Grupo segun el mismo se clasifican, lo que una vez rectificada debidamente lo remitirá. - En el capítulo 6º arts 1º el Recaudador de Arbitrios figura entre el personal subalterno el que habrá de ser figurado entre el personal Administrativo, o mejor dicho dentro del Grupo de los Administrativos, pues segun se determina en el nº 4 del artículo 321 de la referida Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 las funciones a desempeñar por dicho funcionario no se encuentran comprendidas, y por tanto, no se le presta consideración como subalterno. - En el mismo capítulo y artículo se consigue para las dos barrenderas de las dependencias municipales como sueldo, 2.640'00 pts., cantidad que ha de ser elevada a 3.000'00 pts. mínimo legal que le corresponde, por tratarse de funcionarios de plantilla, segun determina el Decreto de 5 de Diciembre de 1947 al tratarse de un municipio de mas de 10.000 habitantes y por consiguiente las pagas extraordinarias que a las mismas se les consigan tambien habrán de superar el consiguiente aumento. - En el capítulo 9, artículo 7º consigan para la Delegación Provincial de Auxilio

291
Social 5.000 pts., cantidad que queda elevada a 10.000 pts. que segun datos facilitados por esta Delegación es la que le corresponde a este Ayuntamiento.- En el mismo capítulo y articulo consignan para gratificación eventual a una Difusadora Sanitario Rural, y segun datos facilitados por la Delegación Provincial de la Sección Fermina, habrá de conseguirse para dos, lo que supone elevar de 1.200 pts. la consignación a 2400 pts.- Todos los aumentos anteriores relacionados serán disminuidos con cargo a la consignación de imprevistos por la cual se cifran 15.000 pts., la que quedará reducida en la cantidad que los aumentos suponen.- Habrá de confeccionar un nuevo resumen de gastos por capítulos y artículos de como en definitiva queda aprobado este Presupuesto el que habrá de remitir.- Lo que traslado a U.S. para su conocimiento y el de la Corporación de su Presidencia a los debidos efectos.- Ríos guarda a U.S. muchos años.- Badajoz 21 de Janero de 1952.- El Jefe de la Sección, Teodoro Lancha.
Rubricado.- Fr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartuera.-

Enterada la Corporación del oficio que ha sido transcrita, oido los informes de Secretaría e Intervención y vista la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, presta amplia deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Que se de cumplimiento al mencionado oficio en todas sus partes, con excepción en la consignación para Auxilio Social, ya que la cantidad de 5.000 pts. que se consigna es la que corresponde actualmente segun fué autorizado este Ayuntamiento para el rebaja que solicitó para el Presupuesto de 1949, 1950 y 1951.- Que se extiendan las modificaciones por diligencia certificada en las correspondientes relaciones, como así mismo un nuevo resumen de como queda en definitiva el Presupuesto ordinario de este Municipio para 1952, que por Capítulos es como sigue:



Gastos

Capítulos

Pesetas

1º - Obligaciones generales	108.493'32
2º - Representación Municipal	14.300' -
3º - Vigilancia y seguridad	7.000' -
4º - Policía Urbana y Rural	32.750' -
5º - Recaudación	-- --- --
6º - Personal y material de oficinas	429.234'08
7º - Salubridad e higiene	36.890'31
8º - Beneficencia	51.500' -
9º - Asistencia Social	45.400' -
10º - Justicia Pública	74.633'80
11º - Obras Públicas	43.000' -
12º - Montos	-- --- --
13º - Fomento de los intereses comunales	15.000' -
14º - Servicios municipalizados	-- --- --
15º - Mancomunidades	-- --- --
16º - Entidades menores	-- --- --
17º - Agrupación forzosa del Municipio	21.051' -
18º - Imprevistos	13.960' -
Total general de gastos	892.212'51

Ingresos

Capítulos

Pesetas

1º - Rentas	10.954'21
2º - Aprovechamiento de bienes comunales	-- --- --
3º - Subvenciones	-- --- --
4º - Servicios municipalizados	-- --- --
5º - Eventuales y extraordinarios	24.000' -
6º - Arbitrios con fines no fiscales	24.140' -
7º - Contribuciones especiales	15.000' -
8º - Derechos y tasas	64.300' -
9º - Cotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	87.800' -
10º - Imposición Municipal	666.055'30
11º - Multas	500' -



(Large handwritten mark or signature over the stamp area)

12º.- Mancomunidades	
13º.- Entidades menores	
14º.- Agrupación forzosa de municipios	
15º.- Resultados	
Total general de Ingresos	892.212'51

Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente.-

A continuación se procedió a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas en fechas diez y nueve de enero y nueve de Febrero actual, los que fueron por unanimidad plenamente ratificados.

Aprobación Padrón de Beneficencia año 1952.-

Seguidamente por el Sr. Secretario, se da lectura de la propuesta de beneficiarios de la Beneficencia Municipal que al efecto ha remitido debidamente informada la Junta de Beneficencia, al objeto de que sea aprobada para regir durante el año 1952 y después de minucioso examen de los solicitantes,

Se acuerda: Primero, aprobar el Padrón de Familias pobres, confeccionado por la Junta Municipal de Beneficencia en el que se relaciona por orden alfabético de apellidos de cabecas de familia, todos aquellos residentes y domiciliados en este término municipal que tendrá derecho a recibir asistencia médica-farmacéutica durante el presente año.

Segundo, que se remita una lista de las familias incluidas en dicho Padrón a los facultativos titulares de este Municipio para su conocimiento y debidos efectos, y Tercero, Que se exponga al público por espacio de diez días previo aviso o por medios de pregón y edictos a los efectos de reclamaciones.



Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Dr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, y yo el Secretario, extiendo este acta que firman todos los Dres. concurrentes de que certifico.

M. Hidalgo

M. Moreno

Rosé X. G.

José M. Jiménez

M. M. M.

M. López

D. B. J. M.

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por el Ayuntamiento el dia cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

margen que se expresa

Dr. Alcalde

A. Francisco Benito Navarro

Drs. C. Alcalde

A. Diego Caballero Gómez

A. Galo Hidalgo Izquierdo

Drs. Concejales

A. Juanuel López Domínguez

A. Domingo Fernández Roso

A. Joaquín Fernández Morillo

A. Montaña Sierra Lancha

Dr. Interventor

A. Pablo Miguel Jiménez Muñoz

Dr. Secretario

A. Joaquín Fernández Petregal

En la Villa de Castuera a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estos Casas Consistoriales, los Dres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde A. Francisco Benito Navarro de Enca Dávila, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. No asisten los Concejales Drs. Fernández Petregal y Muñoz Morillo.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de un orden se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los Dres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Toma de posesión del Concejala Don Domingo Fernández Roso.-

Seguidamente se procede a dar posesión al Concejala D. Domingo Fernández Roso, el que resultó elegido por el tercio

de Cabecas de Familia en las elecciones municipales últimas celebradas con arreglo al Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y el cual no tomó posesión el día tres de Febrero pasado, fecha en la que se constituyó el Ayuntamiento, por razones de enfermedad, que ha persistido hasta el momento. El Sr. Alcalde recibió al indicado Concejel juramento de servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe de Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo, a cuyo juramento, por la Presidencia se le contestó: Si así lo hace, Dios y España os lo premie y si no, os lo demande, con lo que quedó posesionado de su cargo el Concejel dicho que para a formar parte de la Comisión de Ferias y Festejos y de la Comisión de Fomento, designándosele Delegado de Obras Públicas en sustitución del Concejel y Segundo Teniente Alcalde D. halo Hidalgo Izquierdo, por Regentar este la Delegación de Beneficencia.

Disposiciones oficiales.-

Seguidamente se procede a dar lectura de las siguientes disposiciones oficiales:

Decreto de 8 de Febrero de 1912, por el que se dan normas para la celebración de elecciones municipales.

Otro de igual fecha sobre renovación de Procuradores en Corte, electivos de carácter municipal.

Otro de igual fecha convocando elecciones Provinciales.

De cuyas disposiciones legales queda enterado el Pleno.

Correspondencia oficial.-

Seguidamente se procede a dar lectura a la correspondencia oficial de trámite de la que queda enterado

el Pleno.

Instancia de Geogracia Blasquez Martinez, sobre petición venta de terrenos de vía pública.-

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Geogracia Blasquez Martinez de fecha 26 de Febrero pasado, por la que solicita, se le venda el sobrante de vía pública en confluencia de la calle San Juanito y la Gagie, cuyas dos últimas casas de citadas calles son de su propiedad, al objeto de ampliar la edificación de las mismas.

A la vista de los antecedentes del caso y en consideración de los mismos, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Desestimar la indicada instancia toda vez que el pedimento que en ella se formula, fué ya solicitado y conocido en la sesión extraordinaria celebrada en fecha veinticinco de Abril de 1950, acordándose en tal sesión remitir tal petición al Dr. Arquitecto Jefe de Regiones Revistas, a la vista de cuyo informe, la Comisión Municipal Permanente en sesión de 27 de Mayo de 1950 tomó el acuerdo de no acceder a lo solicitado por el Sr. Blasquez Martinez, cuyo acuerdo ratificado por el Pleno en sesión ordinaria de 15 de Junio de 1950, no puede ser revocado, según previene el artículo 369 de la Ley de Régimen Local, y que de ello se de conocimiento al interesado.

Adhesión homenaje al novelista extremeño, D. Antonio Reyes Huertas.-

A continuación por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta que con motivo del homenaje organizado al ilustre novelista D. Antonio Reyes Huertas, hijo de este régión extremeña, inspiradora de sus novelas en las que tan acertadamente analiza y ensalza el espíritu de la raza, entiende es deber de este Ayuntamiento

como representante de esta Villa, adherirse a tal homenaje y ello lo somete a la consideración de la Corporación, la que por unanimidad se adhiere a lo expuesto por la Presidencia y

Acuerda: adherirse al homenaje organizado al insigne novelista extremeño D. Antonio Reyes Huertas, y dedicarle una calle en esta Villa como manifiesto exponente de ello.

Petición Sr. Cura Párroco, aportación del Ayuntamiento, sostenimiento una beca para seminarista.-

A continuación se procede por la Presidencia a manifestar que por H. Diego Grance, antiguo Arcipreste de esta Parroquia se constituyó una pensión para una beca de un seminarista de esta localidad, beca que actualmente dirige el seminarista Mariano Chamizo, pero que en la actualidad dicha pensión resulta insuficiente seguidas cartas dirigida a esta Alcaldía, por el Sr. Cura Párroco de este de fecha 24 de Febrero pasado, siendo preciso para completarla la cantidad de setecientas pesetas la cual somete a la consideración del Ayuntamiento a efectos de su abono por el mismo de la referida cantidad.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: el abono de 700 pts. con cargo al Capítulo de Impuestos a efectos de una beca para seminarista y se lamenta por lo que respecta al año en curso.

Cuentas Presupuesto ordinario 1951.-

Hada cuenta del expediente de cuentas municipales correspondiente al ejercicio de 1951, comprensivo de la cuenta de presupuestos de propiedades o administración municipal del patrimonio del Municipio y de valores independientes o auxiliares del Presupuesto, en cuya diligenciada consta el dictamen favorable de la Comisión Permanente y certificación de no haberse interpuesto reclamaciones

de ningún género;



Considerando: Que con arreglo al artículo 121, apartado 8) y al artículo 774, ambos de la Ley de Régimen Local, compete al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las cuentas de patrimonios y de valores auxiliares del presupuesto y la provisional de la de presupuesto;

Lo considerando: Que no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas, ni habiendo formulado observaciones ni reparos en el periodo de exposición, se esté en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente, por unanimidad se acordó:

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1951, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente la de presupuesto y definitivamente las de administración del patrimonio y valores independiente del presupuesto, debiendo aquella ser elevada a la Sección Provincial de Administración Local, quedando fijadas en las propias cifras con que aparecen redactadas y que son asimismo aceptadas por la Comisión a saber:

Resumen

Cargo	894.015'80
Fata	880.997'75

Existencia 13.018'05

Cuentas de Presupuesto extraordinario.-

Dada cuenta del expediente de cuentas del Presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento y urbanización parcial de la población aprobado por este Ayuntamiento con cargo al superávit del ordinario en el año 1947 y que ha tenido de vigencia hasta el de 1951 en que ha terminado su ejecución, en cuya diligenciada conste el dictamen favorable de la Comisión Permanente y certificación de no haberse interpuesto reclamación de ningún género;

Considerando: Que con arreglo al artículo

(lo 121, apartado 8) y al 774 de la Ley de Régimen Local, compete al Ayuntamiento la aprobación provisional de las cuentas de Presupuesto ordinario y con arreglo al artículo 771 de la misma Ley, las cuentas de los Presupuestos extraordinarios, se rendirán al término de aquellas, ajustándose en su estructura y tramitación a las de los ordinarios;

Considerando: Que no observándose defectos sustanciales, ni formales, en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose formulado observaciones, ni reparos en el periodo de exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente, por unanimidad, se acordó:

Aprobar las cuentas del presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento y urbanización parcial de la población con carácter provisional y que se eleven a la Sección Provincial de Administración Local a los efectos pertinentes, quedando fijadas en las propias cifras con que aparecen redactadas y que son asimismo aceptadas por la Comisión a saber:

Resumen

Cargo	403.418 '18
Deuda	403.418 '18

Existencias

--- --- --

Fallecimiento del Guardia Municipal Francisco Sánchez Acebo.-

Por último por el Dr. Alcalde se manifiesta y pone en conocimiento del Ayuntamiento del que fué Guardia Municipal de esta Villa, Francisco Sánchez Acebo, tomando por unanimidad el

Acuerdo: De hacer constar en acta el



sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del subalterno huarde municipal Francisco Sánchez Acebo de este villa, ya jubilado el que en vida fué un fiel cumplidor de su deber.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Presidente, se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, y yo el Secretario extiendo este acto que firman todos los dres. concurrentes de que certifico.

Alcalde D. Benito Díaz *Secretario D. Domingo Pérez* *Foto*
Honorato López Pérez *Concejal D. José M. Pérez*
Concejal D. Juan Domínguez *Concejal D. Juan Pérez*

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.
 Margen que se expone

W. Alcalde

D. Francisco Benito Díaz

Concejal D. Alcalde

D. Diego Caballero Domínguez

D. José Hidalgo Tiquindo

Concejal D. Domingo Fernández Ross

D. José Fernández Muñoz

D. Juan Sierra Lancha

D. Juan Jiménez Martínez

Interventor

D. Pedro Miguel Muñoz Martínez

Secretario

D. Joaquín San Patrgal

En la Villa de Castuera a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de actos de estos Casas Consistoriales, los tres expuestos al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benito Díaz, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que refrenda, el objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto, y en cuya sesión se trató del orden del día inserto en la expresa convocatoria y que a continuación se expone.

No asistió los Concejales D. Manuel López Domínguez y D. Benito Fernández Pérez gal.

Abierta públicamente la sesión, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura

al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los Dres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas desde la última sesión de Pleno en la que fueron ratificadas dichos acuerdos, los que fueron plenamente ratificados.

Conocimiento del fallo dictado por el Tribunal Provincial de los Contenciosos en el recurso interpuesto por D^r Sofía Escrivá de Romaní y otros en el expediente de expropiación de una casa en la Plaza de España de este.-

A continuación se procede a dar lectura del fallo dictado por el Tribunal Provincial de los Contenciosos en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador D. José Celdrán Jiménez en representación de D^r Sofía Escrivá de Romaní y de Luxán, D^r M^r del Carmen Luxán y Olante, D^r Mercedes Ferreiro Villa, viuda de D. Francisco de Luxán, y D^r María Escrivá de Romaní y de Luxán, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 13 de Agosto de 1946, por el que acordó expropiarse una casa propiedad de los recurrentes, para el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de este Ville y cuya fórmula en su parte dispositiva dice: «Tallamos: Que estimando como estimamos la excepción de la prescripción de la acción de los recurrentes (que ya quedan expresadas) contra acuerdo del Ayuntamiento de Castuera de fecha 13 de Agosto de 1946, por el que se acordó expropiarse una casa propiedad de los recurrentes para el proyecto de saneamiento y urbanización parcial

de la población, desestimamos el recurso y confirmamos el acuerdo dictado por el citado Ayuntamiento. El fallo lleva fecha 22 de Febrero de 1952.

El Ayuntamiento se da por enterado del indicado fallo.

Minuta del Letrado D. Luciano Pérez Acuña por la defensa del Ayuntamiento en el recurso antes indicado.-

Seguidamente se procede a dar lectura a la minuta presentada por el Letrado de Badajoz D. Luciano Pérez Acuña, la cual dice así: Minuta de honorarios devengados por el Letrado que suscribe en defensa del Ayuntamiento de Castuera. Por la tramitación completa de los recursos contenciosos administrativos n.º 4 y 14 de 1947, luego acumulados y que entabilaron D^a Sofía Escrivá de Romaní y de Luxán y otros, contra acuerdo de ese Ayuntamiento, terminados por sentencia favorable, cuatro mil pesetas. Importo este minuta las figuradas cuatro mil pts. - Badajoz 10 marzo 1952.

El Ayuntamiento por la deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Aprobar indicada minuta y pago de la misma al referido Letrado.

Apelación interpuesta contra el fallo dictado por los Sres. Escrivá de Romaní ante el Tribunal Supremo y personación del Ayuntamiento en dicha Apelación.-

Acto seguido por el Sr. Alcalde Presidente, se manifiesta que contra el fallo dictado por el Tribunal Provincial de los Contenciosos en los recursos interpuestos por D^a Sofía, D^a Ana Escrivá de Romaní y de Luxán, D^r M^r del Carmen Lusán Olaveta y D^r Mercedes Ferriero Villa, en expediente de expropiación forzosa de

ma casa de los recurrentes en este villa nita en la
Plaza de España nº 1, expediente seguido por el
Ayuntamiento para el saneamiento y urbaniza-
ción parcial de este población y cuyo fa-
llo de fecha 22 de Febrero pasado desestimó
el recurso y confirmó el acuerdo municipal en
el sentido ya dicho. Por expresadas recurrente se
ha interpuesto apelación para ante el Tribu-
nal Supremo, segun cédula de enplazamiento
de fecha 4 actual, dando cuenta al Pleno de
ello a los efectos de personación del Ayuntamiento
en tal apelación en el plazo de 30 días si así
se estimare.

A la vista del fallo dictado y que ha sido
objeto de apelación en consideración de la im-
portancia que representa para los intereses de
esta población el expediente meritado de ex-
propiación y por visto dictamen de los Letrados D.
Pablo Miguel Jiménez Muñoz y D. José M. Fer-
nández Petragal y Benítez Domoso que lo
emiten en el sentido de "De que fundada la
resolución recurrida en la excepción de prescrip-
ción de la acción, vicio sustancial que in-
valide la petición de los recurrentes expropia-
dos y confirma el derecho de la Corporación en
el expediente de expropiación forzosa para sanea-
miento y urbanización parcial de este villa, es
procedente a juicio de los informantes el que la
Corporación sostenga su derecho en la ape-
lación interpuesta.

El Ayuntamiento de conformidad en lo
estatuido en los artículos 121, apartado j),
116 apartado g) y 370 de la Ley de Regimen

AM
S.P.A.
ESTUDI

local, por viva deliberación y por unanimidad,

Acuerda: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Benítez Dorrons de Tena Dávila, para que éste en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartujo otorgue poder tan amplio como en derecho fuere preciso a los Sres. Procuradores y Abogados de Madrid que estimare oportuno para representar al ayuntamiento de Cartujo y defendere sus derechos en el recurso de apelación interpuesto para ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo por D^a Sofía Bocrivá de Romaní y otros, contra el fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Badajoz en el recurso interpuesto por los hoy apelantes, en expediente de expropiación de una casa de los mismos para saneamiento y urbanización parcial de esta Villa.

Personación del Ayuntamiento en el Recurso interpuesto por Don Antonio Méndez Benegas en expediente de expropiación forzosa de una casa sita en la Plaza de España de esta, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso.-

Seguidamente se procede por el Sr. Alcalde Presidente a dar cuenta al Ayuntamiento de que por el vecino de este Villa D. Antonio Méndez Benegas y Lloris More, se tiene interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, en el expediente de expropiación seguido por el Ayuntamiento, para saneamiento y urbanización parcial de este Villa de una casa de pertenencia de indicado vecino y a los efectos de personarse el Ayun-

lamiento en merito al recurso de amparación lo pone en conocimiento de la Corporación para decidir lo que proceda.

A la vista del expediente de expropiación indicado y previo el dictamen de los Letrados D. Pablo Miguel Muñoz Muñoz y D. José M. Fernández Petralgal y Benítez Domínguez, los que lo emiten en el sentido de que "Habiéndose tramitado el expediente de expropiación forzosa para saneamiento y urbanización parcial de Cartuera en el cual queda afectada una casa de D. Antonio Mender Benegari, con sujeción a los preceptos legales de aplicación al mismo, procede a juicio de los informantes sobrever el derecho del Ayuntamiento en el recurso interpuesto por el expropiado ante el Tribunal Provincial de los Contenciosos.

El Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 116 apartado g), 131 apartado j) y 370 de la vigente Ley de Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad,

Acorda: Facultar al Sr. Alcalde Presidente Dn Francisco Benítez Domínguez de Écija Héroe, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartuera otorgue poder tan amplio como en derecho fuere preciso a favor de los Eres. Procuradores y Abogados de Badajoz que estimare, al objeto de representación y defensa del Ayuntamiento en el recurso interpuesto por D. Antonio Mender Benegari y Socia contra ante el Tribunal Provincial de los Contenciosos Administrativos en expediente de expropiación forzosa para saneamiento y urbanización parcial de esta población, facultandolo asimismo para dicho otorgamiento a favor de Abogados y Procuradores de Madrid en caso de recurso ante el Tribunal In-

pronto en su día contra el falso que pudiera recer.

Baja de vecindad de Engracia Cano Ballego.-



Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Engracia Cano Ballego, con domicilio en este Villa calle Esras nº 71, cuya instancia lleva fecha de 12 del actual, por la que solicita la baja de vecindad de este para su alta en Madrid donde reside, calle Fernández Díaz nº 8.

A la vista de la petición formulada y de los dispuestos en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento sobre población y términos municipales, de 2 de julio de 1921, previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Conceder la baja como vecina de este villa a Engracia Cano Ballego, mayor de edad, sin profesión especial, para su alta en Madrid calle Fernández Díaz nº 8, a petición de la interesada y que se comunique tan cambio de vecindad reglamentariamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se ordena levantar la sesión siendo las tres horas y cuarenta minutos y ya el Secretario extiende esta acta que firman todos los tres concorrentes de que consta.

Redactor

J. P. M. M. J. M. J. M.
Fernández
P. S. P. S.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el dia diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

D. Francisco Benito Domínguez

Doce. E. Alcaldes

D. Diego Caballero González

D. halo Hidalgo Izquierdo

Doce. concejales

D. Manuel López Domínguez

D. Domingo Fernández Rojo

D. José L. Fernández Morillo

Dr. Interventor

D. Pablo Miguel Jiménez Mato

Dr. Secretario

D. José L. Fernández Petragal

En la Villa de Castuera a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los doce expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y proceder a designar en la misma entre los miembros de la Corporación, el Comisionario que haya de participar en la elección de Diputado Provincial por este Partido Judicial.

No asistieron los concejales D. José M. Sierra Sánchez, D. Juan Luisado Morillo y D. Benito Fernández Petragal.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, de su orden, por el Dr. Secretario se procedió a dar lectura al Decreto de ocho de Febrero del año actual, por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales, como así mismo al Decreto por el que se convocan dichas elecciones de fecha ocho de expresado mes de Febrero publicado en el B.O. del F. del día 19 del mismo y de la Circular de la Secretaría General del Gobierno Civil de la Provincia de fecha 10 del año en curso, aparecida en el B.O. de esta Provincia del día once del mismo.

Seguidamente y en consideración a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto ya mencionado de 8 de





Febrero pasado que da normas para la celebración de elecciones provinciales y de la meritada circunscripción se procede a la elección del Comisionario que corresponde designar a este municipio, efectuándose la elección de la forma ordenada en el parágrafo 2º del apartado 3º del ya citado artículo 8º, es decir, secretamente y por papeletas, resultando proclamado Don Francisco Benito Dávila de Ema Dávila (Alcalde) por cinco votos, al que se le provee de su correspondiente Credencial.

Con lo que se da por terminado el acto, ordenándose por el Dr. Alcalde Presidente levantar la sesión, siendo las once horas, y yo el Secretario extiendo este acta que firman todos los tres concurrentes de que certifico.

Presidente

Hijoer

D. J. M. M. M. M. M.

Bañ José H. S.

A. Jiménez

J. J.



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el dia
tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

D. Alcalde

D. Francisco Benítez Domoso

Drs. E. Alcalde

D. Diego Caballero Ramón

D. José Hidalgo Seguindo

Srs. Concejales

D. Manuel López Domínguez

D. Fermín Fernández Roca

D. José Fernández Morillo

D. Pepe Fernández Pérezgal

D. Interventor

D. Miguel Muñoz Muro

H. Secretario

D. José M. Fernández

Pérezgal y B. Domoso

En la Villa de Cartaya a tres de
Abril de mil novecientos cincuenta y dos,
siendo las diez horas se reunieron en el
Salón de Actos de estas Casas Consistoriales,
los Dres. expresidentes al margen, miem-
bros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia
del Dr. Alcalde D. Francisco Benítez Domoso
de Esca Davies, con la asistencia del
Dr. Interventor y del Secretario que
representaba, al efecto de celebrar sesión
extraordinaria, previa convocatoria al
efecto y proceder a la designación de
compromisarios que tome parte en la
elección de Procurador en Cortes
que ha de obtener la representación
del Municipio.

No asisten los Concejales D. José
López Gómez y D. Juan Suárez
Morillo.

Abierta la sesión públicamente por
el Dr. Alcalde Presidente, de su or-
den se procede a dar lectura al
Decreto de 8 de Febrero pasado sobre
renovación de Procuradores en
Cortes de carácter Municipal.

Llegadamente y de conformidad a lo
estatuido en el artículo 3º del citado De-
creto, se procede a la elección, se enta y
por papeletas del compromisario, y verifican-
do el escrutinio, resultó proclamado D. Fran-





cincos Benítez Danoso (alcalde) por seis votos. Apareciendo una papeleta en blanco de los siete correspondientes a igual numero de votantes interveniente en este acto.

Con lo que se da por terminada la sesión que ordena levantar el Sr. Presidente
siendo las diez horas y treinta minutos y que el
Secretario extienda este acto que forman tales
los concurrentes de que testigos.

Hidalgo *(Signature)* *M. Hidalgo*
M. Hidalgo *(Signature)* *M. Hidalgo*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

H. Alcalde

D. Francisco Benítez Donoso

Hrs. E. Alcaldes

D. Diego Caballero Gómez

D. José Hidalgo Iglesias

Hrs. Concejales

D. Manuel López Domínguez

A. Domingo Fernández Roso

D. José M. Fernández Morillo

A. Juan Luisado Morillo

D. Benito Fernández Patregal

Hr. Interventor

A. Pablo Miguel Muñoz Muñoz

Hr. Secretario

A. José M. Fernández Patregal

En la Villa de Castuera a tres de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los dres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benítez Donoso de Tena Davila, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que respunda, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria al efecto, y tratar en la misma del orden del día inserto en indicada convocatoria.

No asiste el Concejal D. José M. Sierra Sanchez.

Abierta la sesión públicamente por el Dr. Alcalde Presidente, de su orden se procede por el Dr. Secretario a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas con carácter extraordinario en fechas 14 y 16 de Marzo pasado, que fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndose a los señores concurrentes su obligación reglamentaria de firmarlas.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente, pendientes de ratificación por el Pleno, que lo fueron por unanimidad.

Instancia de Dña Leonor Calvo Romera.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia de fecha 27 de Marzo pasado, suscrita por Dña Leonor Calvo Romera, maestra nacional, solicitando indemnización de Casa-habitación por los días comprendidos entre el 12 de Diciembre en el que se posesionó de la Escuela Nacional Mixta nº 3 de esta localidad



hasta el día 31 del citado mes.

El Ayuntamiento por la deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Acceder a lo solicitado, reconociendo a favor de la solicitante D^a Leonor Calvo Romera, un crédito por pesetas ciento treinta, importe de los derechos que reclama.

Designación de D. Francisco Causco, para Director de Obras Municipales.-

Seguidamente se procede por el Dr. Alcalde Presidente a poner en conocimiento de los tres Concejales, la necesidad de proceder a la designación de Director de Obras Municipales, función que venía desempeñando el anterior Arquitecto Jefe de Regiones Devastadas de esta Comarcal D. Manuel Navarro Gómez, el cual por haber sido trasladado de este Villa renunció a tal función.

Previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Designar a D. Francisco Causco Alonso que actual Arquitecto Jefe de esta Comarcal de Regiones Devastadas Director de Obras Municipales, con la gratificación de seis mil pesetas anuales.

Encargo placas para la calle Dr. Díaz del Villar.-

Acto seguido por el Dr. Alcalde se manifiesta que ha llevado al orden del día el presente asunto por estimar ser preciso que la calle Dr. D. del Villar, auto, Benquerencia, se oca denominada como tal con la colocación de sus correspondientes placas, las que no son precisas encargar, por haber sido ya y obrar en poder del Ayuntamiento, de lo que no tenía conocimiento esta alcaldía hasta después de esta convocatoria, por haber sido encargadas por el anterior alcalde.

Previa deliberación y por unanimidad y entrado el Ayuntamiento de ellos.

Se acuerda: Que las placas referidas sean colocadas en los lugares correspondientes a la mencionada calle.

Uniformes Guardia Municipal.

A continuación por el Sr. Alcalde se expone, que el estado de los uniformes de la Guardia Municipal es de gran deterioro, según le consta a los Sres. Concejales y ello repercute en el decoro del Ayuntamiento exige la confección de nuevos uniformes a la Guardia Municipal para lo que existe el correspondiente crédito en el Presupuesto, por lo que proponen se realicen gestiones a efectos de confeccionar nuevos uniformes para la temporada de verano y a tal fin seguirse el sistema de anunciar un concurso entre industriales y talleres que se comprometan hacerlo en las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

Entrado los Sres. Concejales de la propuesta del Sr. Alcalde, examinadas las circunstancias en que se encuentran los uniformes y vistas las disposiciones legales aplicables, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Que se anuncie un concurso para la confección de los uniformes de verano de la Guardia Municipal, con arreglo al siguiente

Pliego de Condiciones.-

Primera.- El Ayuntamiento de Cartuera hace a concurso la confección de 14 uniformes para la Guardia Municipal, 11 de género gris de entretiempo y 3 de pana.

Segunda.- Podrán tomar parte en el concurso los talleres o industriales que lo deseen, comprometiéndose a someterse a este pliego de condiciones y demás por que se rige la contratación municipal.

Tercera.- Los uniformes habrán de constar de gabardina o chaqueta en los de pana, pantalón y gorra.

Cuarta.- El rematante en el concurso se comprometerá a proveer el género de traje, forros, botasaduras, hilos y demás que sea necesario para que los uniformes queden en perfecto estado de uso.

Quinta.- El género que se utilice ha de

ser de clase buena y apropiado de entretiempo, debiéndose unir al pliego de proposición un trazo de dicho género, con el fin de poder comprobar su clase.

Sexta.- Los que deseen tomar parte en el concurso lo harán mediante pliego cerrado y lacrado, en que expresen el precio por que ofrecen confeccionar los uniformes.

Septima.- El tipo de tasación que ha de servir de base al concurso será el de 800 ptas. por cada uniforme con su correspondiente gorra y demás prendas consignadas en la tercera condición.

Octava.- Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en plazo de diez días siguientes al en que aparezca el anuncio en el B.O. de la Provincia, y serán abiertos en el siguiente hábil, al en que transcurra el plazo de presentación.

Noveya.- La mesa para la apertura de pliegos, estará compuesta por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejál D. José M^º Fernández Morillo y el Secretario que dará fe, abriendose los pliegos en acto público y dándose después cuenta al Ayuntamiento Pleno en el plazo de cinco días para que haga la adjudicación.

Décima.- Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Undécima.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el concurso sin tener en cuenta exclusivamente las mejores condiciones económicas, sino también la capacidad profesional de quien haya de confeccionar los uniformes e informes que pueda recoger.

Modelo de proposición..

Don....., vecino de, calle ..., nº ..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la confección de uniformes de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Castuera, se compromete a confeccionar los in-



dicados trajes por el precio de pts. referido a un uniforme, adjuntando un trozo de los géneros que piensa utilizar.

Fecha y firma.

Informe por la Alcaldía de la gestión realizada en su viaje a Madrid a efectos de gestión de varios problemas locales, entre ellos principalmente la traída de aguas.-

Seguidamente por el Dr. Alcalde se manifiesta, que en su reciente viaje a Madrid, cuya finalidad principal la motivó la gestión de la traída de aguas a esta Villa, ha encontrado por parte de los Organismos y Autoridades superiores el apoyo mas incondicional, considerando por ello conveniente, que se aborde el indicado problema de traída de aguas el que no obstante haber sido intentado solucionar en determinadas ocasiones no llegaron dichos intentos a plasmarse en realidad, por los inconvenientes que presentaba el mismo, sobre todo el económico, no siendo por consecuencia posible de realizar la tal obra de traída de aguas a Castuera si no se intenta obtener del Estado el auxilio máximo para ello, por lo que proponga y somete a la consideración del Ayuntamiento el solicitar tal auxilio, puesto que el indicado problema del agua en esta localidad, adquiere de día en día proporciones mayores y su solución se impone por ser vital para Castuera.

El Ayuntamiento en razón de lo expuesto por el Dr. Alcalde y estimando la necesidad de resolver este problema, a la vista de lo dispuesto por el Decreto de uno de Febrero pasado y demás disposiciones de aplicación subsidiaria a las que hace referencia el artículo 13 del mismo, previa deliberación y por unanimidad

Ocuerda: Que da conformidad a lo establecido en el Decreto de uno de Febrero del año actual de 1952, se solicite del Estado el auxilio que tal Decreto determina al efecto de la realización de las obras conducentes al abas-



terminio de aquas y alcantarillado de Cartuja en su mas amplio sentido, esto es, la realización de todos aquellos trabajos necesarios a tal fin, desde los de captación y sondeos a efectos de localización del caudal preciso, hasta los de construcción de artesiales de distribución entre el lugar de la toma y el depósito de arranque y aquellas otras concernientes a la red interior de la población, todas las cuales aparecen comprendidas entre las protegidas por el citado Decreto en su artículo 2º, como asimismo las otras de alcantarillado correspondiente. Que el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto dicho se compromete al cumplimiento de las obligaciones que el tal artículo preceptua. Facultado el Dr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento formule la oportuna petición al objeto de la realización de los estudios y proyectos por la Dirección General de Obras Hidráulicas por intermedio de la Confederación Hidrográfica y Servicios Hidráulicos que corresponda y en tal representación actúe cuantas veces así lo requiera el trámite de tal pendiente.

Asimismo y en consideración a lo expuesto por el Dr. Alcalde previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Ofrecer a esta Comarcal de Regiones Devastadas el local en construcción del Matadero Municipal a efectos de que por dicho organismo se reconstruya el mismo, poniéndolo en condiciones de ser apto para sus servicios, obra ésta que el Ayuntamiento por sí no puede afrontar, y que se interese así mismo las obras necesarias de saneamiento de la fuente pública Pozo Nuevo de la citada Comarcal de Regiones Devastadas.

Pavimentación varias calles.-

Seguidamente se procede por la Presidencia a manifestar que siguiendo el plan de urbanización de esta villa dentro de

dento de las posibilidades del Ayuntamiento, estima conveniente se proceda al arreglo de aquellas calles de mas urgente y necesaria reparación por su estado o a la pavimentación de las mismas.

A la vista de lo expuesto por el Dr. Alcalde, el Ayuntamiento presta deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Que se solicite del Dr. Director de Obras Municipales Don Francisco Cañete, Arquitecto Jefe de la Comarca de Regiones Devastadas, el oportuno proyecto y presupuesto correspondiente a la pavimentación de la calle Calvo Sotelo, la cual por actual estado, situación y tránsito exige primordial atención en este aspecto, sin perjuicio de seguir después el arreglo de otras vías públicas, y que una vez remitido el antes dicho proyecto y presupuesto en su conocimiento se proceda a tomar el acuerdo concerniente a la pavimentación de la calle Calvo Sotelo.

Cuentas Depositaria Primer trimestre.-

Seguidamente se da lectura de las cuentas que manda el Depositario, correspondiente al primer trimestre del año actual que arrojan el siguiente resumen.

Cargo	178.438'19
Débito	166.450'08
Existencias	11.988'09

Vistas las cuentas de cajadas de este municipio correspondiente al primer trimestre del año actual y el informe de Intervención, que en las mismas se emite, favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conforme, la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Dr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, y yo el Secretario extiendo este acta que firman todos los Dres. concurrentes de que certifico.

Attesto
Miguel Pérez

Miguel Pérez
Presidente

Pedro...
Perez

José...
Perez

Acta de la sesión correspondiente a la celebrada por este Ayuntamiento
el día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

D. Francisco Bañuelos Doroso

Ches. E. Alcaldes

D. Diego Caballero Jiménez

con D. José Hidalgo Fregido

por Ches. Concejales

D. Domingo Fernández Rizo

D. José M. Fernández Morillo

D. Manuel López Domínguez

to D. Benito Fernández Petralgal

Ch. Interventor

D. Miguel Muñoz Muñoz

Dr. Secretario

de D. José M. Fernández Petralgal

En la Villa de Castuera a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Dres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Bañuelos Doroso, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que reproduce, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno, convocada para este día y tratar en este mismo de los asuntos relacionados en su orden del día.

No asistió los Concejales D. José M. Sierra Gómez y D. Juan Mirando Morillo.

Hasta públicamente la sesión por el Dr. Alcalde Presidente, de su orden se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada con carácter extraordinario el día tres del actual y de la celebrada con carácter ordinario en el mismo día, que fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndoles de su obligación reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente:

Siguientemente se procede a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente a partir de la sesión plenaria celebrada con fecha de veinticuatro del pasado, cuyos acuerdos fueron ratificados por unanimidad.

Aprobación del Apéndice Padrón Habitantes 1951.-

Siguientemente por Secretaría se da cuenta de los trabajos de rectificación del padrón de habitantes cerrado en 31 de Diciembre de 1951, y examinados los mismos,



no habiéndose producido reclamaciones, y vista las disposiciones de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y términos Municipales, sin discusión y por unanimidad;

Se acuerda: aprobar el Anexo al Padrón de Habitantes cerrado en 31 de Diciembre de 1951, Cuadros auxiliares, resúmenes y relaciones de residentes, exigidos por el Instituto Nacional de Estadística, remitiendo dichos documentos al Delegado Provincial de Estadística, para su aprobación si ello procediere.

Informe sobre los secretarios concurrentes a la Secretaría de este Ayuntamiento.-

A continuación se procede a dar lectura de oficio de 31 del pasado, procedente del Gobierno Civil de la Provincia por el que se remite otro procedente de la Dirección General de Administración Local de fecha 22 del pasado con el que se remite documentación de los tres secretarios concurrentes a la Secretaría de este Ayuntamiento, para su información. Con conocimiento por el Ayuntamiento de indicados oficios se procede a examinar la documentación presentada por los concurrentes y una vez ello a la vista de los méritos alegados, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Informar con arreglo al siguiente orden la relación de tres concurrentes.

Don Luis Barrio Ocaña, D. Santos Álvarez Cortijo, D. Jesús Villamil Ron, D. Amadeo Ameno Bonquet, D. Manuel Arias Lewuzzi, D. Fernando Esteban Mota, D. Plácido Fernández Navas, D. Joaquín Fernández Hurtierrez, D. Juan Ramón Barrio Rolle, D. José Luis González Berlanga, D. Joaquín Lameiro San Luis, D. Agustín Macías Lázaro, D. Jesús Rodríguez Barrio, D. José Luis Alveira Miranda, D. Bernabé Alvarez Díaz Utrero, D. Luis Arce Monzon, D. Juan Amíez Martín, D. Vicente Portillo Pechar



D. Eduardo Barajas Carrión, D. Pedro Basina Zortá, D. Julián Cañadas Peláez, D. Enrique Cárdenas Gómez, D. Benito Esteban Fontanela, D. Esteban Gómez Molist, D. Ernesto Gómez Arilla, D. Federico Gómez Bragado, D. Alfredo Gómez Lores, D. Manuel Gómez Chamorro, D. Emilio Gómez Rodríguez, D. Ramón Gómez Martos, D. Fermín Gómez Martínez Fernández, D. Ignacio Medina Ruiz del Solol, D. Antoni Mariano Millán Gómez, D. Jesús de la Hoz Cillero, D. Joaquín Jiménez Ruiz, D. Juan Orts Gómez, D. Luis Pasa Maroto, D. Javier de Pedro del Río, D. Tomás Pergando López Gómez, D. Julio David Portela Prado, D. Manuel Flores Gómez Ibáñez, D. Fermín Valdés Mendoza, D. Joaquín Valle Bouza, D. Francisco Vargas Jiménez, D. Alfredo Villa Gómez y D. Rafael Ángel Amor Delgado.

Instancia de D^o Paula Saenz Muñoz en solicitud de Pensión. -

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia suscrita por D^o Paula Saenz Muñoz, de esta Sección, por la que solicita la pensión correspondiente como viude de D. Diego Romero Mansano, médico que fui de este localidad y el que, según indicada instancia, desempeñó en la misma, en distintas épocas, la función de médico de Asistencia Pública Dominicana, por un período de tiempo superior a veinte años, indicada instancia lleva fecha de 29 de marzo pasado,

En conocimiento del Ayuntamiento de dicha localidad, se da por enterado el mismo y por su deliberación y por unanimidad;

Se acuerda: Que se abra el oportunio expediente a efectos de la acreditación de los extremos consignados en la instancia ya mencionada que ha de encabezar al mismo y una vez remetido el expediente se acordará lo que proceda a tenor del mismo.

A continuación por el Dr. Alcalde en negros y preguntas se manifiesta: Que como ya es de público conocimiento, la realidad de la industrialización de esta provincia de Badajoz y así ha sido aprobado por las Cortes el plan correspondiente a ello, estima se haga constar en acta el agradecimiento de esta Corporación en representación de esta Villa a su Excelencia el Jefe del Estado y Caudillo de España Generalísimo Franco, por tal hecho que redundará grandemente en beneficio de la riqueza y prosperidad de esta provincia, los Dres. Concejales se adhieren por unanimidad a lo expuesto por la Presidencia.

Se acuerda: Que conste en acta el agradecimiento de esta Villa de Castuera, representada por la Corporación que toma este acuerdo, el agradecimiento de la misma a su Excelencia el Jefe de Estado Caudillo de España, por haber convertido en realidad lo que esta provincia de Badajoz anhelaba esto es la atención debida por parte de los poderes públicos, recordando del estado de abandono y falta de atención en que siempre estuvo, hechos este aportado, por el actual Caudillo de España y por el cual este Municipio le testimoniar su adhesión incondicional.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Dr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos y se el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Dres. concursantes de que certifico. *M. Moreno*

José Gómez *Díaz* *Montejo*
Alfaro *Chilego* *Rodríguez*
Rodríguez *Rodríguez*

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

A. Francisco Benito Díaz

Ches E. Alcaldes

D. Diego Caballero González

D. José Hidalgo Gómez

Ches. Encargado

D. Manuel López Domínguez

D. José L. Fernández Muñoz

D. José L. Fernández Muñoz

D. Juan Luisado Muñoz

Dr. Interventor

D. Miguel Martínez Gómez

Dr. Secretario

D. José L. Fernández Petregal

En la Villa de Castuera a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, se reunieron en los salones de Actos de estas Casas Consistoriales, los tres expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benito Díaz, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que responda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto. No asisten los concejales Dres. Fernández Roso y Fernández Petregal.

Alcresta públicamente la sesión por el Dr. Alcalde Presidente, de su orden se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los tres concorrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas, a partir de la última de Pleno de fecha veinte de Abril pasado, cuyos acuerdos fueron ratificados por unanimidad.

Correspondencia oficial.-

Seguidamente se procede a dar lectura a la correspondencia oficial de trámite de la que quedó enterado el Pleno.

Instancia de D. Antonio Hidalgo Muñoz.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia del vecino de este D. Antonio Hidalgo Muñoz, por la que solicita se le marque la alineación y rasante de la fachada de los solares n.º 2 y 4 de la calle Morenilla a efectos de la construcción de las paredes de los mismos.

Se acuerda: Aceptar la petición formulada y que por Re-



giones destruidas, como Organismo Técnico, por el Dr. Arquitecto correspondiente se proceda a marcar la alineación varante que se solicita, para la cual se dará la orden procedente.

Instancia de Luis Gallego León.-

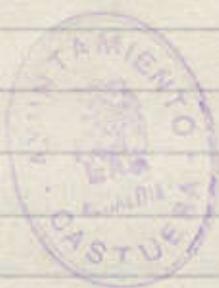
Acto seguido se procede a dar lectura a instancia de Luis Gallego León, vecino de esta, como padre del menor, Alfonso Gallego León, el que solicita reducción del impuesto de Plus Valía, correspondiente a la casa nº 43, de la calle General Mola, de cuya inmueble solamente se ha adquirido cuatro y media novenas partes de la mitad indivisa del mismo el cual a su vez es de mediante construcción y cuya cuota por el concepto expresado se ha fijado en quinientas pesetas.

Tráido a la vista el expediente en relación con los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reducir a la cantidad de trescientos pts. la cuota a satisfacer por el recurrente, por el impuesto de Plus Valía, correspondiente a la transmisión de cuatro y media novenas partes de la mitad indivisa de la casa nº 43 de la calle G. Mola, y que en ello se dé conocimiento al interesado, admitiéndole que de este acuerdo puede recurrir en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

A adjudicación concurso confección trajes para la Guardia Municipal.-

Seguidamente se procede a dar lectura del acta levantada a efectos de apertura de pliegos presentados en el concurso anuncia-do en el B.O. de la Provincia de fecha 23 de Abril pasado, el cual así mismo se lee, y cuya acta es como sigue.- En la Villa de Castuera a cinco de Mayo de 1952, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benito Danos de Teusa Dávila, asistido del Secretario que refrenda, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, se constituyó, siendo las diez horas, la mesa para la apertura de pliegos correspondiente al concurso para la confección de trajes de la Guardia Municipal de esta Villa, anunciado en el B.O. de la P. de 23 de Abril pasado mi-



número 92, quedando constituida la dicha mesa por el Dr. Alcalde-Presidente, el Concejál D. José M^o Fernández Morillo y el Secretario ya indicado. De conformidad a lo consignado en el apartado octavo del anuncio aparecido en el B.O. dicho, se procede a la apertura de los pliegos presentados, que en número de tres los fueron, de los sastres de esta localidad D. Tomás Holguín Larena, D. Javier Mausano Rojas y D. Macario Vargas, a cuyos pliegos acompañan las muestras correspondientes a los géneros que piensan utilizar consignándose en las mismas los precios respectivos, habiendo presentado por los Dres. concursantes los pliegos en sobres cerrados y lacados convenientemente. Y finalizado este acto con ello, se levanta del mismo la presente acta que firman todo lo tres concurrentes. Certifico.

El Ayuntamiento una vez de examinadas con todo detenimiento las muestras de los géneros presentados por los concursantes y precios de los mismos, previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Adjudicar la confección de los 14 uniformes ansiados, uno de género gris de entretiempo y tres de paño, al concursante Don Macario Vargas, los primeros por el precio de ochocientos pesetas uniforme y los segundos por el precio de setecientas cincuenta pesetas por uniforme, y con arreglo a las condiciones del pliego.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Dr. Alcalde Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos y que el Secretario extienda este acta que firman todos los Dres. concurrentes de que certifica.

*Fernández Alcalde Presidente
Díaz Concejál
García M. S. Juez de piezas
Rojas M. D. Juez de piezas
Vargas Macario V. Juez de piezas
Rabón J. Juez de piezas
López J. Juez de piezas*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

D. Francisco Benito Domínguez

Doce. T. Alcaldes

D. Diego Gabaldón Gómez

D. José Hidalgo Izquierdo

Tres. Concejales

D. Domingo Fernández Roco

D. Juan Fernández Morillo

D. Juan Sierra Andrade

D. Juan Luisado Morillo

D. Benito Fernández Petregal

Dr. Interventor

D. Miguel Muñoz Moto

Dr. Secretario

D. José M. Fernández Petregal

En la Villa de Castuera a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las trece horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los tres expresados al margen, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Don Francisco Benito Domínguez, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que reprenda, al objeto de celebrar sesión ordinaria, primera convocatoria al efecto.

Asistió el Concejál D. Manuel López Domínguez.

Abierta públicamente la sesión se da lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los tres asistentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Ilegímidamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas por la misma a partir del dia nueve de Mayo pasado, cuyos acuerdos fueron unanimemente ratificados por el Pleno.

Correspondencia oficial.-

A continuación se procede a dar lectura a escrito presidente del Excmo. Dr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha tres de Junio pasado, transcribiendo el recibido en dicho Organismo del Real Monasterio de Guadalupe en el que se participa, que con motivo de cumplirse en Octubre próximo las Bodas de Plata de la Coronación de la Santísima Virgen de Guadalupe, Patrona de Extremadura. Es el deseo de esta Comunidad Francesana perpetuar perdurablemente dicha fecha, pensando erigir un trono a la Santísima Virgen de Guadalupe, Patrona de Extremadura, rogando tanto al Excmo.



W. Gobernador Civil de la Provincia como a los Ayuntamientos de la misma su aportación a dicho fin.

El ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad,

Acuerda: Que el Ayto de este Pueblo contribuya con la cantidad de 250 pesos como donativo en la obra de erigir estatua a la Santa Virgen de Guadalupe en la conmemoración de los 500 años de la Coronación de la misma.

Posteriormente se da lectura a oficio de fecha 23 de junio pasado, procedente del Gobierno Civil por el que se interesa colaboración de los Ayuntamientos y especialmente de los Hrs. Alcaldez con las Hermandades Sindicales en la labor de difusión para la implantación de las cartillas profesionales agrícolas, interesando su colaboración a tal fin.

Igualmente se da lectura a oficio también del Gobierno Civil de la Provincia de fecha 10 de julio actual, en el que se transcribe el presidente de la Dirección Provincial de Aduanas. Local, recordando la obligación del cumplimiento por parte de los Municipios de preceptos del nuevo Régimen en relación con la Inspección Sanitaria de alimentos y bebidas.

A todo lo cual se da por enterado el Ayuntamiento.

A continuación se procede a dar lectura de oficio nº 1024, procedente de la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Aduanas. Local fecha 3 del actual, por el que se recibe resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, sobre fijación del cupo definitivo de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1950, así como de igual modo se da lectura a la resolución aludida fecha 26 de junio pasado, por la que se señala al Ayuntamiento de Cartucho un cupo definitivo de compensación de 546.468'26 pts. ordenandose libramiento a este Municipio de pts. 135.846'78.

El Ayuntamiento se da por enterado y acuerda estar conforme con dicha fijación de cupo.

Dña Francisca Danoso Leonor Bravo.-



Sequidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por D^a Francisca Danos Lomar Bravo, viuda, propietaria y vecina de Madrid, la que como heredera de D^a Felisa Danos, solicita la anulación de la cuota, fijada a la misma en el repartimiento de utilidades de este municipio año 1941, alegando prescripción, o si ello no se estimara retrotraer las actuaciones correspondientes al momento de notificación de la base, que se tuviera en cuenta para la fijación de la misma, todo ello en virtud, de procedimiento de apremio seguido a efectos de cobro de indicada cuota.

Brando a la vista el expediente en cuestión de ello resulta, que por la recurrente, representada por su esposo Don Ernesto Danos Lomar Bravo, se interpuso recurso ante el Tribunal Económico Administrativo de Badajoz solicitando la nulidad del procedimiento de apremio para el cobro de la cuota liquidada por el referido repartimiento por falta de formal requerimiento, solicitando al mismo tiempo, la prescripción del impuesto.

Fue indicado Tribunal, con fecha 28 de Abril de 1950, dictó resolución anulando el procedimiento de apremio, debiendo reponerse la cobranza a periodo voluntario y ser notificada la cuota de la causante de la misma en periodo voluntario, declarandole incompetente de la cuestión de prescripción planteada.

Fue en fecha 23 de Enero de 1952 fui notificada la cuota a la recurrente como heredera de la persona fallecida, para que efectuase el pago en periodo voluntario, de conformidad a la resolución dictada por el Tribunal.

Fue en la reclamación presentada ante el Tribunal ya citado, acciona la recurrente representada por su esposo D^r. Ernesto Lomar Bravo y en la que es objeto de conocimiento en este acto actua por si como viude, constandole a



esta Corporación no habrá fallecido hasta el momento presentado Ernesto Domínguez Bravo, lo que supone una falta de rectitud en la actuación de la recurrente respecto a su estado civil.

Considerando dichos antecedentes, visto el artículo 510 del Estatuto Municipal y demás preceptos de aplicación, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar la instancia presentada por Dña Francisca Domínguez Bravo, como heredera de Dña Felisa Domínguez, en pedimento de anulación de la cuota fijada a la dicha causante, por prescripción en el repartimiento de utilidades del año 1941 de este Municipio, o de que se retrotraiga las actuaciones al momento de notificación de las bases estimadas a efectos de fijación de la cuota, toda vez que la misma le fue notificada en periodo voluntario con fecha 13 Octubre 1951 y después en 23 de Enero de 1952 y la reclamación interpuesta fue presentada en este Ayuntamiento con fecha diez de Mayo de indicado año, esto es, fuera de plazo reglamentario a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal, debiendo ser notificada la reclamante en legal forma con la advertencia de que contra este acuerdo puede, en plazo de 15 días, acudir ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Instancia de Dña Francisca Domínguez Bravo.-

Llegidamente se procede a dar lectura de una instancia suscrita por Dña Tte Domínguez Bravo, vecina de la localidad, viuda de fecha 20 Abril 1952 en reclamación de que se anule por prescripción la cuota asignada a D. Luis Domínguez en el repartimiento de utilidades de Castuera de 1941, o en caso de no accederse

a elle, se retrotraigan las actuaciones correspondiente al momento de notificación de la base tenida en cuenta para la fijación de tal cuota.

Enraido a la vista el expediente correspondiente, de él se deduce, que la recurrente interpuso reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincial, el que en fecha 28 de julio 1950, resolví, en el sentido de que se reponieran las actuaciones seguidas en procedimiento previo en el momento de notificación en periodo voluntario para el pago de la cuota a los herederos del fallecido D. Luis Domínguez Bravo, declarandose indicado tribunal incompetente para conocer la prescripción alegada.

Que la instanté, aparece como casada con D. Ernesto Domínguez Bravo en el recurso interpuesto ante el Tribunal Contencioso Administrativo y representada por el indicado Dr. en el mismo, y como viuda en la instancia de la que se conoce en este acto demostrando ello una falta de rectitud en cuanto al verdadero estado civil de la misma.

Que con fecha 23 de febrero de 1952 se le notificó a la recurrente, y también con anterioridad en 13 de Octubre de 1951, la cuota impugnada, para su abono en periodo voluntario, cumpliéndose con ello la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo.

En consideración de lo expuesto, visto el artº 510 del Estatuto Municipal y demás disposiciones de aplicación previa deliberación y por unanimidad,

Se Acuerda: Desestimar la instancia presentada por D. Ernesto L. Bravo sobre anulación de cuota por prescripción correspondiente al causante D. Luis.



Donoso Louriz Bravo, repartimiento de utilidades de Contucre 1941, o de que se trataron las actuaciones al momento de notificación de la cuota estimable para su fijación, todo vez, que en fecha 13 Octubre 1951 y 23 Enero 1952, le fué notificada la cuota a pagar en periodo voluntario, cumpliendo con ello la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de fecha 28 Abril 1950, y la instancia que se desestima fué presentada en este Ayuntamiento en fecha 10 de Mayo pasado, esto es, fuera del plazo legal determinado en el Estatuto Municipal, ordenamiento de aspiración como regulador de tal impuesto hoy extinguido. Diciéndosele dar conocimiento a la interesada de este acuerdo, advirtiéndole que contra el mismo puede recurrir en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Instancia de D. Antonio Ramos Ramos:-

Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia escrita por D. Antonio Ramos Ramos, mayor de edad, casado, gremadero y de este Vecindad, por la que solicita reducción de la cuota arqueada por el "impuesto de Plus Valía", por transmisión a su favor de la casa nº 51 de la calle Santo Ángel, cuya cuota se le ha fijado en 1.500 pts., fundando su petición en haber sido por herencia la transmisión.

Examinados los antecedentes del caso, la Corporación por su deliberación y por unanimidad

Acuerda: Rebajar a la cantidad de 1.200 pts. la cuota a satisfacer por D. Antonio Ramos Ramos por la transmisión a su favor de la casa nº 51 de la calle Santo Ángel, por el concepto de impuesto de Plus Valía debiendole comunicar este acuerdo al interesado, advirtiéndole que del mismo puede recurrir en alzada, en el plazo de 15 días ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Instancia de T. José M^o Godoy Morillo:-

Acto seguido se procede a dar lectura a una

instancia de D. José M. Gómez Martínez, mayor de edad, casado, por sueldo y de esta vecindad, solicitando rebaja del impuesto de Plus Valía por transmisión de la casa nº 55 de la calle Colón, cuya cuota se le fija en 440 pts., reclamación que basa en la situación del inmueble.

Examinado a la vista el expediente en cuestión y en conocimiento de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Fijar la cuota a satisfacer por el concepto de impuesto de Plus Valía por el reclamante D. José M. Gómez Martínez a efecto de la transmisión a su favor de la casa nº 55 de la calle Colón en la cantidad de 300 pts. y que de ello se dé conocimiento al interesado, advertiéndole del derecho que le asiste de recurrir de este acuerdo al Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, en el plazo de 15 días.

Modificación Reglamento becas este Ayuntamiento.-

Seguidamente por la Presidencia se manifiesta que el actual reglamento que regula la concesión de becas del Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena, requiere a entender de esta Alcaldía, ser modificado, para con ello se cumpla más fielmente la finalidad que llevó a este Ayuntamiento al acordar la concesión de becas e introducir al mismo tiempo variante en el articulado del mismo, poniéndolo más en consonancia con el momento.

El Ayuntamiento recoge la sugerencia expuesta por el Sr. Alcalde a la que se adhiere y previa deliberación y por unanimidad

Se Acuerda: Que se proceda a redactar un proyecto de Reglamento que regule la concesión de becas del Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena, para lo cual se nombrará una comisión presidida



por el Sr. Alcalde y compuesta por el Primer E. Alcalde y Delegado de Hacienda D. Diego Caballero González, los Concejales, D. José L. Gómez Gómez y D. Juan Lizardo Morillo, a la que a efectos de acreditamiento en sus reuniones en materias de cuestiones, se reunirá a la misma D. Gonzalo Gómez Gómez, Director del citado Colegio, cuya comisión a la mayor brevedad redactará un proyecto de Reglamento, que someterá a la consideración del Ayuntamiento a efectos de su debida aprobación.

Expediente de Dña Paula Saenz Muñoz.

A continuación se procede a dar lectura a un expediente a instancia de Dña. Paula Saenz Muñoz, viuda y de esta vecindad, la que por instancia de fecha 29 marzo 1952, solicitó de este Ayuntamiento el reconocimiento a su favor, como viuda de D. Diego Romero Muñoz, médico que falleció de esta localidad, la pensión que pudiera corresponderle, por argumentar que su difunto esposo regentó por más de veinte años titular de medio de asistencia pública domiciliarse en este piso.

Examinado el expediente en cuestión, en el que han de puesto como testigos a petición de la recurrente los vecinos de esta localidad H. Ricardo González Matito, D. Dámaso de Caceres Balbuena y D. Tomás Muñoz Fernández, todos mayores de edad del que se deduce con toda claridad, que no se ha probado el que D. Diego Romero Muñoz regentara titular alguna por el plazo de veinte años en este Ville, ni así consta en los antecedentes obrantes en este Archivo Municipal, por lo que en consideración a ello y de los preceptos legales de aplicación, previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Desestimar la instancia suscrita por Dña Paula Saenz Muñoz de fecha 29 marzo pasado en pedimento de pensión como viuda de D. Diego Romero Muñoz, toda vez que del expediente tramitado, a efectos de acreditación de que el dicho menor desempeñara en esta localidad en pasados años, la función

de médico titular por un periodo de tiempo de 20 años, no se deduce tal aseveración, tanto mas cuanto que son los propios testigos que en el expediente han depuesto una petición de la recurrente los que en sus declaraciones, han faltado a la confirmación del hecho objeto de probanza, del que a su vez no hay constancia en el Archivo de este Ayuntamiento, no pudiéndole por ello acceder a lo solicitado por Doña Paula Baena Jiménez, a la que se le dará conocimiento de este acuerdo.

Renombración varias calles.-

Seguidamente por el Dr. Alcalde se procede a poner en conocimiento del Ayuntamiento, la necesidad de dar denominación a las calles que forman la nueva barriada construida por Regiones Devastadas, y en su conocimiento la Corporación previa deliberación y por unanimidad,

Acuerda: Que las cuatro calles formadas en la barriada nueva construida por Regiones Devastadas, se denomenen, la primera bajando hacia la estación, calle de Pedro de Valdivia, a la segunda Reyes Huertas, a la tercera Hernán Cortés y la cuarta Francisco Pisarro, queriendo con ello este Ayuntamiento perpetuar la memoria de los invictos conquistadores extremeños, y hacer realidad lo ya acordado en sesión de ayer de marzo pasado, de dedicar una calle de esta Villa a H. Autorio Reyes Huertas insignie novelista extremeño cuya pluma dedicó solemne a ensalzar esta Región que le vio nacer.

Memoria de Secretaría correspondiente al Ayuntamiento año 1951.-

Por el Dr. Secretario se procede, de orden de la Presidencia, a dar lectura a la memoria de este Ayuntamiento año 1951, el Ayto. manane,

Acuerda: aprobar dicha Memoria, por estos redactada conforme a las disposiciones en vigor sobre la materia y proseguir fielmente la actividad Municipal durante el expreso año.



legitidamente se procede a dar lectura a un oficio del Sr. Inspector Municipal de Sanidad D. Benjamín Alonso Barrientos, acompañado de factura 21 del pasado referente a gastos de viaje oficial a Badajoz cuyo importe de factura es de 95'85 pts., interesando se le haga efectivo dicho importe.

Previa deliberación, por unanimidad

Se acuerda: Reconocer a D. Benjamín Alonso Barrientos el importe de la factura referenciada por pts. 95'85, con cargo al capítulo correspondiente a gastos de la Inspección Municipal de Sanidad.

Aprobación definitiva de suplemento de Crédito:

Visto el expediente instruido con motivo de suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en vigor por el total de treinta y cuatro mil quinientos diez y ocho pesetas con quince céntimos, con cargo al superavit del anterior, y que afecte a reservar las partidas nuevas consignaciones para fines que consta en la memoria inicial del mismo.

Considerando: Que en la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada de 34.518'15 pts. a que el expediente se retira el que ha permanecido expuesto al público por el plazo de 15 días, sin haberse producido reclamación alguna.

Designación Representante en Madrid a Tormento Municipal S.A. -

Acto seguido por el D. Alcalde se manifiesta que habiendo operado a este Ayto. Tormento Municipal S.A. en Madrid a efectos de representar al Ayuntamiento y resolución de problemas correspondientes al mismo, algunos

de los cuales que le fueron ya encuadrados, fueron objetos de rápida solución, considera conveniente el someter a la consideración del Ayuntamiento el de designar representante a dicha Entidad en Madrid, manifestando que el importe de ello, es decir, lo que cobra la misma, es la cantidad de mil cien pesetas anuales.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad:

Acuerda: Nombrar a Tomás Municipal en Madrid, representante de este Ayuntamiento para la gestión de cuantos asuntos correspondientes a la vida municipal tenga que resolver, con la retribución anual de mil cien pesetas abonables al año en curso en la mitad, es decir, el segundo semestre, con cargo al capítulo correspondiente.

Cuentas Depositaria 2º Trimestre:

Seguidamente se da lectura a las cuentas que rinde el Dr. Depositario, correspondiente al segundo trimestre del año actual, que arroja el siguiente resumen.

Cargo	201.420'65
Ata	192.734'21
Existencias	8.686'44

Vistas las cuentas de cajadale de este Municipio correspondientes al segundo trimestre del año actual y el informe de Intervención que en las mismas se une, favorable a su aprobación después de examinadas y hallada conforme, la corporación acuerda por unanimidad presentarla su aprobación.

Ruegos y preguntas.-



Por el concejal D. José L. Sierra Bancha, previa venia de la Presidencia, se manifiesta, que tiene noticias de que la fuente o grifo situada en los Arcos, propiedad de D. Ezequiel Fernández Martínez, se encuentra cerrado al público, motivandole con ello un problema de abastecimiento en cuanto a este localidad, que se agudizará a medida que avance el verano, debiendo pensarse en dar solución a tal problema con toda rapidez. Por el Dr. Alcalde en contestación a lo expuesto por el Dr. Concejal D. José L. Sierra Bancha, se manifiesta que tal fuente ha sido clausurada por su mandato, como consecuencia de haber sido declarada impotable por el análisis efectuado por la Inspección Provincial de Sanidad, conteniendo indicada fuente un condimento apto para el consumo de su agua, segun informe de la Inspección Local de Sanidad dirigido a esta Alcaldía con fecha 4 del actual. Por el Concejal D. José L. Sierra Bancha, unívocamente y concedida la palabra se sugiere a la Presidencia, que se autorice el uso, excepto para beber, del agua de la fuente indicada, poniendo a tal efecto un cartel en la misma con dicha indicación, y que se hagan nuevos análisis del agua.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Dr. Alcalde se ordena levantar la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos y vos el Secretario extiende este acta que firman todos los doce concurrentes de que certifico.

M. M. Morón

José L. S.
Bancha

particular

Dijo

Juan Jiménez

Alcalde
M. M. Morón

opos

Barb

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha veintibés de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expata

Dr. Alcalde
 D. Francisco Benito Dávoso
 Hrs. E. Alaldes
 D. Diego Caballero González
 D. Isalo Hidalgo Izquierdo
 Hrs. Concejales
 D. Manuel López Domínguez
 D. Domingo Fernández Roto
 D. José L. Fernández Morillo
 D. José L. Lina Gaudí
 D. Juan Grisado Morillo
 D. Benito Fernández Petregal
 Fr. Secretario
 D. José L. Fernández Petregal

En la Villa de Cartuña a veintibés de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez y media horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Hrs. expuestos al margen, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benito Dávoso, con la asistencia del Dr. Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto.

Abierta públicamente la sesión por el Dr. Alcalde Presidente, de su orden, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué reprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Hrs. Concejales su obligación reglamentaria de firmarla,

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en su sesión del doce del actual, que fueron ratificados unanimemente por el Pleno.

Ordinación por Regiones Devastadas de casas construidas por dicho Organismo.-

Seguidamente se procede por la Presidencia a manifestar que el dia 18 de Julio actual, se ha procedido por Regiones Devastadas, a distribuir entre el vecindario de esta Villa que lo tenían solicitado, doce casas de las construidas para viviendas, que las solicitudes fueron previamente informadas por esta Alcaldía, la que recibió instrucciones de la Comisión de Regiones Devastadas en esta Plaza, al objeto de formar cuatro grupos con los solicitantes para lo que envió indicado Organismo las referidas instancias.

Que esta Alcaldía se concató a formar los grupos dichos, según las instrucciones recibidas y en-



itos de los instantes catalogando a los mismos en grupo 1, 2, 3 y 4 que correspondía a Excombatientes, Excautivos, Familias numerosas y Grupo Libre. Poniéndolo ello en conocimiento del Ayuntamiento a efectos de que no se pueda interpretar torcidamente la actuación de esta Alcaldía en este asunto, actuación meramente discrecional y de su propia competencia y limitada a una simple formación de grupos a la vista de las circunstancias de los solicitantes. Y que la manera de distribuir los indicados vienen por Regiones Divididas a base de ellos es desconocida por este Alcalde, lo que reconoce, que tal forma de distribución entraña un perjuicio para los tres grupos primeros en beneficio del cuarto precisamente el que debió ser menos considerado.

El Ayuntamiento se dió por enterado de lo expuesto por la Presidencia y previa deliberación y por unanimidad.

Acorda: Que se haga constar en acta la no intervención de la Corporación en la distribución de las casas ya referidas, fuera de la que ha tenido esta Alcaldía, en función discrecional y de propia competencia, en la formación de las listas o grupos ya dichos, según las instrucciones que recibió de Regiones Divididas.

Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Concejál y Primer Teniente Alcalde D. Diego Caballero González, se manifiesta que el día 16 del actual en su mañana se personó en estos Oficinas Municipales, como acostumbra a hacerlo diariamente, y que con ocasión de interesar del Funcionario de este Ayuntamiento D. Julián Chamizo Vargas unos documentos, para su examen y emitir su opinión sobre tales documentos, el referido funcionario, se manifestó de forma impetuosa y des cortés, que el expuesto, objetivamente y sin intención de ninguna animosidad con respecto al funcionario indicado, lo pone en conocimiento de la Corporación, la que previa deliberación y por unanimidad y de conformidad a lo preceptuado en el artº 101, párrafo 2º y 1º párrafo 1º del Reglamento de Funcionarios de Andalucía Local,

Acuerda.- Corregir al Funcionario de este Ayuntamiento D. Julian Chamizo Vargas, imponiéndole al mismo la sanción de apercibimiento que determina el artículo 108 del citado reglamento en su primer apartado todo ello previa declaración de urgencia del caso acordada por unanimidad según preclue el artículo 222 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Seguidamente por el Concejal D. José Luis Sierra Chamizo, se manifiesta que el problema del abastecimiento de agua en la localidad, a medida que el verano avanza, se agudiza, en los momentos actuales, agravado por el cierre de los grifos propiedad de D. Ezequiel Tena Martínez que continúan cerrados por razones, según tiene entendido de impotabilidad de las aguas, debiendo afrontar el problema con toda rapidez, tomando algunas medidas precisas en evitación que se puedan repetir casos análogos.

En consideración por lo expuesto del expresado Concejal, previa deliberación de la urgencia del caso por unanimidad se entra en un debate y después de deliberado ampliamente por unanimidad D.P.

Se acuerda: Que se requiere a todos los propietarios de fuentes particulares, que suministren agua al público, para que efectúen en dichas fuentes las reparaciones precisas al efecto de evitar contaminaciones, que asimismo se les haga saber, que tienen la obligación de efectuar regularmente y cuando el Ayuntamiento lo interese, análisis de aguas de las fuentes, y por último, que se interese del Dr. Inspector Provincial de Higiene, el análisis de las aguas de las fuentes particulares con cargo a sus propietarios, cuantas veces se estime preciso, en interés del bien público de esta localidad.



Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Dr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, y yo, el secretario, extiendo este acta que firmar todos los dños. concurrentes de que certifico.

José Gómez Fernández
Miguel Díaz
Diego Martínez
Rodríguez
Benítez

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el dia uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

marque que se expresa

Dr. Alcalde

D. Francisco Benítez Dávila

Pres. E. Alcalde

D. Diego Caballero Román

D. Ralo Hidalgo Izquierdo

Pres. Concejales

D. Juan López Domínguez

D. José M. Fernández Morillo

Dr. Interventor

D. Miguel Jiménez Moto

Dr. Secretario

D. José M. Fernández Pachagal



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Villa de Castruera a uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las trece horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los tres expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benítez Dávila, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que reproducen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, prævia convocatoria al efecto.

No asisten los Concejales D. Domingo Fernández Roso, D. José M. Sierra Sánchez, D. Juan Luisado Morillo y D. Benito Fernández Pérez-Quijano.

Abierta la sesión por el Dr. Alcalde Presidente, de su orden se entra a conocer del orden del día, procediéndole a dar lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los señores concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.-

Acto seguido se procede a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria celebrada, que fueron ratificados por unanimidad.

Correspondencia oficial de trámite.-

Acto seguido se procede a dar lectura a la correspondencia oficial de trámite de la que queda enterada el Pleno.

Instancia de D. Alfonso López Domínguez.-

Seguidamente se procede a dar lectura a instancia suscrita por Don Alfonso López Domínguez, mayor de edad y vecino de esta, por la que solicita la adopción de medidas conducentes a evitar los perjuicios que se le produce por la instalación de una fábrica de velas contigua a su domicilio propiedad de D. Abelardo Roura Bernardo, solicitando el recurrente se tomen las pertinentes medidas, previo informe de la Jefatura Local de Sanidad y ofreciendo pruebas de los extremos que alega. La instancia tiene fecha cuatro del pasado. En este momento el Concejal D. Manuel López Domínguez, abandona el Salón de Sesiones, por tratarse de cuestión propia de paciente dentro de tercer grado, y una vez ello el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad,

Avereda: Pore a informe de la Jefatura Local de Sanidad la instancia referida y una vez ello en su momento se acordará lo que proceda.

Instancia de Fernando Morillo Caballero.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia de Fernando Morillo Caballero, casado y vecino de este por la que solicita autorización para edificar una vivienda en el Corral frente al suyo de D. Manuel Domínguez, cuya instancia lleva fecha de 8 de Agosto pasado.

El Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad,

Acuerda: Denominar referida instancia toda vez que el terreno en el que se solicita edificar no es propiedad del Ayuntamiento, debiéndole dar comunicación al recurrente en tal sentido.-

Instancia de D^e Mercedes y Elodía Méndez Benegasi.

Acto seguido se procede a dar lectura a instancia suscrita por D^e Mercedes y D^e Elodía Méndez Benegasi. En la Villa, vecinas de esta Villa, de fecha 23 de julio pasado, por la que solicitan reducción en la cuota arqueada por el concepto de impuesto de Plus Valía, correspondiente a la adquisición del solar de la que fué casa n^º 4 de la calle Iglesias, alegando el escaso valor del solar y otros caos de liquidaciones practicadas en casos parecidos.

A la vista de los antecedentes del caso y expediente en cuestión, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad,

Acuerda: Rebajar a la cantidad de 600 pts. la cuota a satisfacer por D^e Mercedes y D^e Elodía Méndez Benegasi por el concepto de impuesto de Plus Valía, por la adquisición del solar correspondiente a la casa n^º 4 de la calle Iglesias de este Villa si bien se advierte a los recurrentes lo infundado de sus alegatos, de trato desigual a otros, análogos, porque ello implica imputar al Ayuntamiento una parcialidad en la rectitud de su proceder en la materia, que recharía de pleno, significándose que contra este acuerdo, pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia en el plazo de quince días y que así se les comunique.

Escrito de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.-

Seguidamente se procede a dar lectura del siguiente escrito: Ministerio de Obras Públicas.- Dirección

General de Obras Hidráulicas.- Servicio Hidráulico del Guadiana.- Negociado Estudios.- El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 23 de los corrientes, me dice lo que sigue: Ilmo. Sr. Examinando el informe emitido por el Ingeniero encargado, referente a la petición del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) solicitando acogerse a los beneficios del Decreto de año de Febrero de 1952 para dotar de abastecimiento de agua y alcantarillado a la población y que V.T. remite para su aprobación, si procede.- Resultando que se adjunta certificado de acuerdo municipal, del censo de población que arroja la cifra de 10.149 habitantes y un certificado del Presupuesto Municipal ordinario cifrado en 892.212,51 pesetas.- Resultando que el Ingeniero encargado recuerda en su informe que en 24 de Marzo de 1951, solicitó el Ayuntamiento mencionado acogerse a los beneficios del Decreto de 17 de Marzo de 1950, remitiendo el mismo un informe en 6 de Abril de 1951 en el que llegaba a la conclusión de que Castuera se puede considerar carente de abastecimiento; que la solución de problema resulta difícil y que requiere una serie de estudios y obras de exploración previos; que de las tres soluciones apuntadas estimaba conveniente estudiar primero la que basaba en el aprovechamiento de los manantiales del Puerto de Benquerencia; que conviene definir la financiación previa de estas obras fijando la aportación estatal y del Municipio, y que por último, teniendo en cuenta que se trata de pueblo adoptado por el Caudillo una solución viable sería la de aplicar la legislación vigente pero sin el tope de los 900.000 pts. y sin discriminación de las obras de distribución. Añade ahora el mismo Ingeniero que las dificultades de financiación han sido resueltas por el Decreto de 1 de Febrero de 1952, por lo que estima debe ser más amplio el estudio de exploraciones, repartiendo menos en un gasto inicial que será utilizable después como definitivo.- Resultando que por estas razones propone la ejecución de las obras de exploración a base de zanjas de drenaje en longitud de 500 m. con un movimiento de tierra de unos 3.000 m.³ y un presupuesto aproximado de



73.500 pts. y propone no pronunciarse de momento por la aplicación del Decreto de 1 de Febrero de 1952 o el de 17 de Marzo de 1950 hasta definir el presupuesto de las obras a la vista del resultado de la exploración, ni tampoco hacer estudios o propuesta del proyecto de alcantarillado hasta conocer las posibilidades de agua del abastecimiento. - Resultando que V.T. pone su conformidad al anterior informe y propone se autorice al servicio la redacción de un presupuesto de exploración al que contribuya por igual el Estado y el Ayuntamiento, con un importe total de 73.500 pts.

Considerando acertado todo lo expuesto y propuesto por el Ingeniero encargado que V.T. hace ruego, y por tanto conveniente como operación previa realizar las obras de exploración, como base de las demás soluciones. Esta Dirección ha resuelto tomar en consideración los razonamientos y propuestos del informe del Ingeniero encargado y de V.T. y en consecuencia autorizar a ese servicio para redactar un presupuesto de gastos para la exploración en el Puerto de Béquerencia con bastante amplitud a base del procedimiento propuesto por el Ingeniero y con un importe aproximado de 75.000 pts. que habrán de ser abonadas por partes iguales por el Estado y el Ayuntamiento. - Lo que trasciende a Vd. pone su conocimiento y demás efectos. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Ciudad Real, a 29 Julio de 1952. - El Ingeniero Director. - P.A. El Ingeniero Director designado. Firmado, ilegible. - Dr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartaya. - Badajoz.

En conocimiento del contenido del precedente escrito, el Ayuntamiento por su deliberación y por unanimidad

Acuerda: Darse por enterado del mismo y apostar en su día la parte que le corresponda en el presupuesto redactado por los Servicios Hidráulicos, de conformidad al escrito que ha sido leído, y una vez que tal presupuesto sea debidamente aprobado.

Adquisición de Banderas.-

Por el Dr. Alcalde se manifiesta, que como es de conocimiento del Ayuntamiento, las banderas que se colocan en los balcones de estos casas comunitarias con motivo de días festivos o

rotundidades, se encuentran muy deterioradas por el mucho tiempo que llevan de uso, haciéndose preciso, a su entender, adquirir nuevas banderas.

El Ayuntamiento a la vista de lo expuesto por el Dr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, considerando justa la sugerencia hecha por la Presidencia.

Acorda: La adquisición de tres banderas, correspondiente a la Nacional y las del Partido, debiéndole hacer las oportunas gestiones para la adquisición de las mismas, con cargo en importe al capítulo correspondiente.

Almacenes para el Servicio N. del Trigo.-

A continuación se expone que por el Servicio Nacional del Trigo se ha solicitado del Ayuntamiento, locales e efectos de almacén para trigo y que debido a no ser propietario el Ayuntamiento de locales de clase alguna, excepto el denominado "Pinto" no ha sido posible colaborar en la medida demandada a tales fines.

El Ayuntamiento se da por enterado de lo expuesto por el Dr. Alcalde y previa deliberación y por unanimidad

Acorda: Que se participe al Servicio Nacional del Trigo que no posee local el Ayuntamiento e efectos de almacenaje de grano, pues el Pinto está entregado al S.M.E. y el matadero a Repsol Devantela para su reconstrucción.

Aprobación de nuevos ingresados en la Beneficencia.-

Seguidamente se procedió a dar lectura al acta de la sesión celebrada por la Junta Local de Beneficencia el 30 julio pasado en la cual se informa favorablemente la inclusión en el padrón de Beneficencia de este municipio ato corriente de diez vecinos de este, los que por causas sobrevenidas a los mismos con posterioridad a la confesión de recibido pedir se impone su inclusión en el mismo.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad a la vista de las circunstancias concurrentes en expresado

veinos

Acorda: aprobar la inclusión en el Padrón de Beneficiarios de los relacionados en el acta anterior, y su comunicación a la facultativa correspondiente a los efectos debidos.

Arreglo calle Calvo Sotelo. -

Llegidamente por el Dr. Alcalde se manifiesta que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento con carácter ordinario en fecha tres de Abril pasado se acordó solicitar del Dr. Director de Obras Municipales D. Francisco Consueco, Arquitecto jefe de la Comisión de Regiones Desarrolladas en esta Villa el oportuno proyecto y presupuesto correspondiente a las obras de pavimentación de la calle Calvo Sotelo, la que por su actual estado exige primordial atención en este aspecto, cuyo proyecto y presupuesto han sido remitido por el Dr. Arquitecto dicho, siendo conveniente acordar lo que procede en cuanto a la pavimentación de dicha calle, formulándose en tal sentido el pliego de condiciones para la subasta de las obras, las que se admiten diversas, sometiendo el pliego de condiciones al estudio del Ayuntamiento el que literalmente es como sigue: Pliego de condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Castuera procederá a subasta pública a contratar las obras de pavimentación de la calle Calvo Sotelo.

1º.- La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumple los 20 naturales contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de la licitación en el B.O., dicha subasta se efectuará en el salón de actos de las Casas Consistoriales.



- 2º.- El tipo de tarifa es el de 58.247'99 pts. no quedando el rematante obligado a abonar la diferencia de Arquitecto ni aranceles.
- 3º.- Las proposiciones se ajustarán al modelo que se publica-
rá y al vigente reglamento de contratación.
- 4º.- Para tomar parte en la subasta se consignará en la Depo-
sitoria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional la
cantidad de 4.000 pts.
- 5º.- La fianza definitiva será de 7.500 pts. habiendo de presen-
tar el adjudicatario la carta de pago por un importe dentro de
los diez días siguientes al en que sea requerido para ello.
- 6º.- Las obras comenzarán dentro de un mes siguiente al en
que sea constituido el depósito de fianza definitivo y terminarán
antes de un año desde la misma fecha.
- 7º.- Toda demora en los pagos por parte del contratista
siempre que estos se retrase más de dos meses, llevará con-
tra la obligación de abonar intereses a razón del cuatro por ciento
anual, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar
viciados el contrato y a exigir las responsabilidades corre-
pondientes por su incumplimiento.
- 8º.- El adjudicatario no podrá reclamar pago alguno al
Ayuntamiento, en tanto éste no pague el importe de las contribu-
ciones especiales que se establezcan para el pago de la obra.
- 9º.- Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscrito por
el propio licitador o persona que lo represente legalmente por medio
de poder bastantemente al efecto por el Letrado D. Pablo Miguel Muñoz
Moto, el pliego de licitación será extendido en papel de 470 pts.
ajustándose las proposiciones al modelo que se publica y acompañando
el requerido que acredite el depósito provisional.
- 10º.- Los licitadores se obligan a cumplir las disposiciones vigentes en
cuanto se refiere a salarios mínimos, horas de trabajo, seguros, etc.
bajo su exclusiva responsabilidad.
- 11º.- Si en la subasta se presentara dos o más proposiciones



iguales, mas ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

12º.- El que resulte adjudicatario queda obligado a presentar antes de comenzar los trabajos, contrato de trabajo convenido con los obreros.

13º.- El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, reconociendo a las autoridades y tribunales del domicilio de este Ayuntamiento, que sean competentes.

14º.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario.

15º.- Será obligación del rematante pagar todos los aranceles relativos a subasta y gastos de formalización del contrato.

16º.- Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley de 14 Febrero 1907.

Enviado a la vista el presupuesto formulado, los antecedentes del proyecto, visto los artículos pertinentes del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, y demás disposiciones de aplicación, previa amplia deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Sacar a subasta las obras de pavimentación de la calle Calvo Sotelo, con adjunción al pliego de condiciones ya leído y que se aprueba, así como presupuesto y memoria correspondiente a citadas obras y que se anuncie por edicto en el B.O. de la Provincia y ritos de costumbre la celebración de subasta en las condiciones que ante figuran, como asimismo que en su día se fije la cuantía de las contribuciones especiales con pago del importe de las obras subastadas.

Ruegos y preguntas.-

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Por el Concejal y primer Ent. Alcalde D. Diego Ceballos

1523
bousalz, previa venia de la Presidencia, se manifiesta que habiéndose designado una Comisión por el Ayuntamiento a efecto de que la misma proceda a la redacción de un nuevo Reglamento para la concesión de becas por el Ayuntamiento en el Colegio de San Ildefonso Badajoz, estima procedente, se invite a formar parte de dicha Comisión al Dr. José Pároco, invitándole a tal efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Dr. Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las doce horas y veinte minutos y go el Secretario extienda este acta que firman todos los tres concurrentes de esta cérteza.

Madrassas

Miguel Hidalgo
Francisco Gómez
Juan Ruiz

Domingo Fernández
Rico

Alcalde

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día y ochos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Dr. Alcalde
D. Francisco Benítez Honoro

Dr. E. Alcalde

D. Diego Caballero Jiménez

D. Gregorio Hidalgo Iglesias

Dr. Concejales

D. Domingo Fernández Rico

D. José Fernández Morillo

D. Juan Llera Cañizares

D. Benito Fernández Petregal

Dr. Interventor

D. Miguel Muñoz Moto

Dr. Secretario

D. José Fernández Petregal

En la Villa de Castuera a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los sus expresados al margen, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benítez Honoro, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que reprende, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, por la convocatoria al efecto.

No asisten los concejales D. Manuel López Domínguez y D. Juan Luis Gómez Morillo.

Alinta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, advirtiéndole a los tres concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por dicha Comisión a partir de la ultima de Plenos, los cuales fueron ratificados por unanimidad.

Informe de la Jefatura Municipal de Sanidad sobre instancia de Alfonso López Domínguez -

Acto seguido se procede a dar lectura a un informe emitido por la Jefatura Municipal de Sanidad referente a la industria ejercida por Abelardo Romero Bernardo en la calle n.º 31 de la calle G. Luxán de este localidad, cuyo informe obra en el expediente que se transmite a instancia de Alfonso López Domínguez el cual dice: Inspeccionado el local del vecino de este D. Abelardo Romero Bernardo, situado en la calle General Luxán 31: Resultó ser establecimiento inconveniente insalubre y peligroso por dedicarse a la industria de compra venta de trapos viejos, chatarra y fabricación de velas, cuyas evaporaciones son peligrosas para los humanos, olor, líquidos y gases nocivos para las personas, careciendo de permiso del Sr. Jefe Provincial de Sanidad, Ayuntamiento y de este Jefatura Municipal de Sanidad Local, a más de estar instalado dentro del casco de la población, no permitiendo las vigentes disposiciones a menor distancia de cien o quinientos metros de todo tipo de la población. Examinando también los albañiles de la casa del Fr. López Domínguez y del Dr. Romero se hace preciso ordenar la reparación del albañal de la casa del Fr. López a fin de poder dictaminar el origen de los perjuicios e que atienda la precedente instancia, pues ya en previas fechas se les notificó por la Jefatura a los causantes la prohibición de

201

uso de aguas inmunda por dichos albañiles.

A la vista del expediente en cuestión, así como del informe que dicho, visto los artículos 19 del Reglamento Municipal de Salud de 9 de Febrero de 1925, el apartado (c) del 101 de la vigente Ley de Higiene Local de 16 Diciembre 1950 y demás su aplicación, previa amplia deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Prohibir a D. Alvarado Romero Bernardo, el ejercicio de la industria de fabricación de velas en la calle nº 31 de la calle G. Luxón de esta localidad por cuanto que en el emplazamiento de la misma no se ha tenido en cuenta las disposiciones vigentes, por cuya razón la tal industria resulta nociva para la salud pública, y así se hace constar en el informe emitido por la Jefatura Municipal de Salud, y que a tal efecto se le requiere al mencionado industrial, el que pueda dar nuevo emplazamiento a su industria previa autorización de este Ayuntamiento, significandole que a partir del momento de notificación al mencionado industrial, queda obligado a lo que se le ordena, si bien en cumplimiento de lo que determina el artículo 311 del vigente Reglamento de Organización de Entidades Locales, se le advierte puede interponer recurso de reposición en plazo de quince días ante este Ayuntamiento por ser el procedente, ello no obstante podría utilizar cualquier otro si lo estimara quedando el segundo examen del informe sanitario pendiente del resultado de la medida adoptada, para en su vista tomar las procedentes, debiendo ser notificado al interesado en legal forma.

Proyecto de Reglamento de becas.-

Llegnidamente por el Alcalde se manifieste que en la sesión ordinaria de fecha 12 de Julio pasado se tomó el acuerdo de redactar un proyecto de Reglamento para becas en el Colegio de Sta. María Magdalena nombrándose a tal efecto una Comisión presidida por este Alcaldía y que terminado tal proyecto se somete el mismo a la consideración

del Ayuntamiento a efectos de su aprobación si se estimare procedimiento seguidamente a dar lectura al mismo el cual es como sigue : Reglamento de concurso de becas Colegio de Enseñanza media de Ntra Sra Magdalena.

Disposiciones Generales

Artº 1º.- El Ayuntamiento de Castruera subvenciona al Colegio de Enseñanza Media de Ntra Sra Magdalena de esta Villa con la cantidad de quince mil pts. anuales.

Artº 2º.- El Colegio de Enseñanza Media ya indicado dará gratuity a los alumnos que obtengan becas de las diez y ocho subvencionadas por el Ayuntamiento.

Artº 3º.- Las enseñanzas que recibirán los becarios serán las de Bachillerato o Magisterio en todos sus cursos.

Artº 4º.- El Colegio remitirá al Ayuntamiento notas mensuales sobre conducta y aplicación de cada becario.

Artº 5º - Al terminar el curso remitirá igualmente la calificación obtenida por cada becario.

Artº 6º.- Para la prueba final de curso será invitado el Ayuntamiento que tendrá una representación en el Tribunal examinador.

Condiciones para solicitar becas

Artº 7º.- En el mes de Septiembre de cada año se anunciarán por el Ayuntamiento las becas a cubrir, siendo el plazo de presentación de instancias el de quince días.

Artº 8º.- Los solicitantes habrán de tener mas de 10 años y menos de 12 y no tener aprobados ningún curso de Bachillerato, ser naturales de Castruera y domiciliados en



en la misma, pertenecer al Frente de In-
ventados y no tener hermanos disputando becas

Artº 9º.- A las instancias dirigidas al dr. Alcalde, firmadas por el solicitante y su padre o tutor
se acompañarán - a) certificado de maximis-
to. - b) Documento que acredite pertenecer al
Frente de Inventados. c) - Declaración jurada
del padre o tutor de no poseer rentas o sueldos
superiores a 10.000 pts. - d) Los demás documentos
que puedan acreditar méritos.

Tribunal

Artº 10º.- El Tribunal examinador estará constituido por
Presidente - Dr. Alcalde o Concejal en quien delegue

Vocales - Un Concejal en representación del Ayuntamiento, Dr. Cura Párroco
o Coadjutor que lo represente, Dr. Director del Colegio y un Maes-
tro Nacional designado por el Ayuntamiento.

Secretario - Del del Ayuntamiento.

Artº 11º.- Para que quede constituido el Tribunal, será necesario la asistencia
al menos, de cuatro de sus miembros.

Artº 12º.- Del Tribunal decidirá por la media aritmética de las notas ob-
tenidas y en caso de empate se procederá a examen de comparación.

Artº 13º.- El Tribunal examinador remitirá al Ayuntamiento propuesta
de becas, que no podrá exceder en numero de las vacantes existentes
para su aprobación.

Ejercicios.

Artº 14º.- Los ejercicios a realizar por los aspirantes serán dos, es-
crito y oral, comprendiendo estos las materias correspondientes al
ingreso del Bachillerato.

Artº 15º.- Los ejercicios serán compuestos por el Tribunal que se
reunirá con antelación al examen y se mantendrán en sobre cerrado
hasta el momento del mismo procediéndole por inscripción a
la designación de materias objetos del examen.

Sanciones



Artº 16º: Los alumnos que sean suspendidos en Junio y vuelvan a rendir en Septiembre en una sola asignatura, perderán la beca, por lo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, que en el caso que lo crea conveniente decidirá por un nuevo examen de esa asignatura, examen que efectuará el Tribunal constituido según el artículo 10 de este Reglamento.

El Ayuntamiento previa amplia deliberación y por unanimidad

Acuerda: Aprobar el Reglamento leído, el que regulará a partir de este momento, la obtención de becas en el Colegio de Enseñanza Media de Santa María Magdalena, quedando derogado el anterior.

Aprobación definitiva de Suplementos de Créditos.-

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos de créditos, dentro del presupuesto ordinario en vigor por el total de pesetas treinta y cinco mil setecientos veintiuna con tres centimos, con cargo al superávit del anterior y aumento de cupos de compensación, y que se apartan a reforzar las partidas que se consignan en la memoria inicial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de la vigente Ley de Régimen Local articulada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada los suplementos de créditos a que el expediente se contiene, toda vez que ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días sin que se hayan formulado reclamaciones.

Recargo Municipal en la contribución industrial y patente de automóviles para el ejercicio económico de 1.953.

Liquidamente por el Tr. Alcalde se manifiesta que hallándose en periodo de próxima formación los Padrones de Matrícula Industrial y de Patente Nacional de Automóviles, es necesario acordar el recargo municipal correspondiente.

Visto los preceptos legales de aplicación

propia deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: establecer el recargo municipal del quince por ciento sobre la cuota del Socio de la Contraloría Industrial y Patente Nacional de Automóviles de esta Villa durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres.

Al no habiendo mas asuntos que tratar por el Dr. Presidente se ordena levantar la sesión siendo las trece horas y treinta minutos y yo el Secretario extiendo este acta que firman todos los Dres. concurriendo de su certificado.

Fundación

Los 14 de diciembre

de 1915

Monasterio

Atay

Alcalde

Atay



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ